

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 9 Ciudad de México, lunes 12 de agosto de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Procuraduría Federal del Consumidor

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Banco de México

Avisos

Indice en página 340

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretario.- 100.- 052.

ALMIRANTE JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN
SECRETARIO DE MARINA
PRESENTE.

Hago referencia a sus oficios números A.-1605 y A.-1632, de fechas 18 y 29 de julio de 2024, respectivamente, mediante los cuales solicitó realizar las gestiones tendientes a la autorización para la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

Al respecto, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII y 46, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8 B, 8 C y 8 D del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Norma Sexta del Acuerdo por el que se expiden las normas generales para la desincorporación por fusión, de empresas de participación estatal mayoritaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,337 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo como objeto principal adquirir acciones, intereses o participaciones en empresas de participación estatal mayoritaria y en sociedades de naturaleza privada, ya sea como fundadora o mediante adquisiciones de acciones o participaciones en sociedades ya establecidas, dedicadas a la construcción, administración, operación y mantenimiento de aeropuertos, incluida la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales; así como la construcción, administración, operación, mantenimiento y explotación de aeródromos civiles en términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,338 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo por objeto principal proporcionar toda clase de servicios de asesoría de carácter técnico, de ingeniería, administrativo, financiero, de procesamiento y control de datos; llevar a cabo investigaciones para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales; implementación y desarrollo de programas, procedimientos e incentivos; obtener, adquirir, usar, licenciar o disponer de todo tipo de patentes, y obtener todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía;

Que la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constituyó mediante escritura pública número 44,339 otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 28 de mayo de 1998; teniendo por objeto principal administrar, operar, construir y explotar uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en Ciudad de México; así como prestar servicios aeroportuarios complementarios, comerciales, servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos;

Que el 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.; “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. y “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.;

Que la Secretaría de Marina solicitó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, emitir dictamen favorable para la desincorporación por fusión de “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. y “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., en el “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V., como entidad fusionante, todos agrupados en el sector coordinado por dicha Secretaría de Estado;

Que la Secretaría de Marina ha manifestado que se considera conveniente realizar la desincorporación por fusión antes señalada para mejorar las condiciones de gobernanza, agrupando en una misma entidad (en “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.), la capacidad de mando, la toma de decisiones y mejorar las condiciones económicas al disminuir gastos administrativos y presupuestarios, así como incrementando su eficiencia, productividad, entre otros;

Que la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación en su Primera Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 15 de julio de 2024, emitió el Acuerdo 24-E-I-1 mediante el cual dictaminó favorablemente la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. para fusionarse en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante;

Que en el citado Acuerdo la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, estableció como plazo para concluir el proceso de desincorporación por fusión el 1 de septiembre de 2024 para concluir las actividades de cierre y post cierre el día 31 de diciembre de 2024, surtiendo efectos entre sus partes conforme a los acuerdos de fusión que al efecto suscriban y ante terceros, una vez que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir tres meses después de haberse efectuado la inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio, y

Que en virtud de lo expuesto, por acuerdo del Titular del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. – De conformidad con el Acuerdo 24-E-I-1, emitido por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 15 de julio de 2024, se establece como plazo para concluir el proceso de desincorporación por fusión el 1 de septiembre de 2024 y para concluir las actividades de cierre y post cierre el día 31 de diciembre de 2024, surtiendo efectos entre sus partes conforme a los acuerdos de fusión que al efecto suscriban, y ante terceros una vez que se haya llevado a cabo la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo establecido por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO. – Las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., conservarán su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de desincorporación por fusión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. – La Secretaría de Marina, en su carácter de coordinadora de sector, publicará en el Diario Oficial de la Federación, las bases de liquidación por fusión de las entidades a que se refiere la presente Resolución, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

QUINTO. – La Secretaría de Marina realizará, en su carácter de accionista mayoritario, los actos corporativos y gestiones necesarias para conducir y ejecutar la desincorporación por fusión en los términos de la presente Resolución. Asimismo, consolidará en el capital social de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la participación que mantiene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Marina, en las entidades fusionadas, sustituyendo a Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. como accionista mayoritario de la entidad fusionante, respecto de la cual Aeropuertos y Servicios Auxiliares participará como accionista minoritario, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. – La Secretaría de Marina, como dependencia coordinadora de sector, deberá realizar los actos necesarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales, administrativas y en general las disposiciones aplicables, que se generen con motivo de la desincorporación por fusión derivada de la presente Resolución.

SÉPTIMO. – Las erogaciones que se generen con motivo de la desincorporación por fusión a que se refiere la presente Resolución, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de Marina con movimientos compensados, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate, ni para ejercicios subsecuentes.

OCTAVO. – La Secretaría de Función Pública conforme a sus atribuciones, vigilará el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

NOVENO. – La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2024.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio No. 311-41556/2024.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. DE C.V.
CALLE ROMA NO. 603, COLONIA MIRADOR,
C.P. 64070, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

AT'N.: **C. ADRIÁN GONZÁLEZ ARREOLA**
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el día 30 de junio de 2023, el C. Adrián González Arreola, en representación de la sociedad denominada JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I. de C.V. (JP 3 Financial o Sociedad), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a la Sociedad dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones en relación con su solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico, por lo que JP 3 Financial remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención referida.

Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Sociedad diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la solicitud de autorización presentada, debido a lo cual JP 3 Financial en atención a dicho requerimiento, envió documentación e información actualizada en relación con su expediente.

Asimismo, la Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución, misma que fue otorgada por esta Comisión.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35, ambos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, la cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

***"SEGUNDO.-** Los integrantes del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con el planteamiento propuesto."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La denominación de la sociedad será JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

SEGUNDA. Tendrá su domicilio social en San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. Su duración será indefinida.

CUARTA. El importe de su capital social inicial será de $21' 500,000.00 (veintiún millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N).

QUINTA. Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.

SEXTA. La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA. JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.

OCTAVA. Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

JP 3 FINANCIAL, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículos 142 y 145, fracción IV de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, fracciones I, inciso b), III y último párrafo, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P129/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

AFLUENTA PEER TO PEER, S.A. DE C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24, piso PH,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N.: **C. ALEJANDRO JOSÉ COSENTINO**
Representante legal

Con escrito presentado el 23 de septiembre de 2019, Afluenta Peer to Peer, S.A. de C.V. (Afluenta o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Afluenta dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Afluenta remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Afluenta diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, cumple con los requisitos previstos en el artículo 15, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

"TERCERO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en los términos del planteamiento presentado al Comité.".

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

SEGUNDA.- Tendrá su domicilio social en Ciudad de México.

TERCERA.- Su duración será indefinida.

CUARTA.- El importe de su capital social mínimo inicial por lo menos deberá ser el equivalente en moneda nacional a 500,000 Unidades de Inversión (UDI's).

QUINTA.- Su objeto social corresponderá a la realización de todas las actividades en moneda nacional contempladas en los artículos 15, 16 fracción I y 19 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.

OCTAVA.- Los servicios consistentes en el financiamiento colectivo de deuda que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Afluenta deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el oficio P130/2021 de fecha 27 de mayo de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio No. 311-41583/2024.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

YUCASH MX, S.A.P.I. DE C.V.
CALLE 36 NÚM. 325, COL. BENITO JUÁREZ NORTE,
C.P. 97119, MÉRIDA, YUCATÁN.

AT'N.: **C. JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ LAGUNAS**
REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el 28 de marzo de 2023, el C. José Enrique López Lagunas, en representación de la sociedad denominada Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V. (Yucash o Sociedad), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a la Sociedad dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones en relación con su solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico, por lo que Yucash remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención referida.

Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Sociedad diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la solicitud de autorización presentada, debido a lo cual Yucash en atención a dicho requerimiento, envió documentación e información actualizada en relación con su expediente.

Asimismo, la Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución, misma que fue otorgada por esta Comisión.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35 ambos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, la cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

***"PRIMERO.-** Los miembros del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con el planteamiento propuesto."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La denominación de la sociedad será Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

SEGUNDA. Tendrá su domicilio social en Mérida, Yucatán.

TERCERA. Su duración será indefinida.

CUARTA. El importe de su capital social inicial será de $5'606,300.00 (cinco millones, seiscientos seis mil trescientos pesos 00/100 M.N).

QUINTA. Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.

SEXTA. La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA. Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que dispongan las leyes y las disposiciones que de estas emanen.

OCTAVA. Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Yucash Mx, S.A.P.I de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículos 142 y 145, fracción IV de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, fracciones I, inciso b), III y último párrafo, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 m^2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado el 15 de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 65,760.8566 m^2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° PNNOPOLO/001/001/24, hojas 1 a 3 de 3, elaborado a escala 1:2,000, en febrero de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre con clave N° 03009/2015/07, hojas 10 a 12 de 29, elaborada a escala 1:2,000 en octubre de 2015, zona 12, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **281/BCS/2024** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 26 de marzo de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-292/2024 de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-209/2024 de fecha 11 de julio de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 m^2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 1, superficie: 30,209.0582

V	Coordenadas	
	X	Y
PM651	464027.9620	2871733.1190
PM652	464037.5006	2871697.3697
PM653	464044.5410	2871660.5450
PM654	464052.5200	2871622.5360
PM655	464065.0510	2871596.3840
PM656	464083.4880	2871575.5140
PM657	464097.9290	2871556.0610
PM658	464113.0650	2871553.3430
PM659	464106.8380	2871521.0510
PM660	464100.5740	2871477.6990
PM661	464095.5930	2871443.2210
PM662	464094.7630	2871420.3060
PM663	464093.7000	2871390.9750
PM664	464093.1850	2871351.7820
PM665	464092.7900	2871321.7150
PM666	464096.2030	2871261.3820
PM667	464098.8970	2871249.5430
PM668	464101.0710	2871208.9150
PM669	464102.6560	2871179.0170
PM670	464105.1460	2871151.5890
PM671	464107.6470	2871125.0390
PM672	464110.0460	2871099.5710
PM673	464113.8300	2871066.5820
PM674	464118.7140	2871023.9980
PM675	464123.4440	2870986.3600
PM676	464128.6130	2870945.2250
PM677	464137.2500	2870902.2670
PM678	464145.3530	2870861.9640
PM679	464154.4250	2870829.9660
PM680	464164.5920	2870794.1060
PM681	464175.2390	2870755.7350
PM682	464185.1435	2870726.3598
PM683	464195.2130	2870696.4950
PM684	464214.1320	2870651.2060
PM685	464225.7516	2870627.9469
PM686	464238.8010	2870601.8260
PM687	464258.7490	2870563.2610
PM688	464275.4290	2870531.5800
PM689	464290.5110	2870503.2700
PM690	464309.7400	2870468.3300
PM691	464330.3930	2870428.9480
PM692	464351.7910	2870386.3290
PM693	464369.9030	2870349.2450
PM694	464387.3660	2870314.2910
PM694b	464393.4181	2870302.1512
ZF654b	464371.0706	2870302.1512
ZF654	464369.4746	2870305.3525
ZF653	464351.9714	2870340.3870
ZF652	464333.8677	2870377.4540

ZF651	464312.6037	2870419.8159
ZF650	464292.1217	2870458.8623
ZF649	464272.9236	2870493.7462
ZF648	464257.7547	2870522.2194
ZF647	464241.0181	2870554.0078
ZF646	464220.9722	2870592.7621
ZF645	464207.8601	2870619.0088
ZF644	464195.9382	2870642.8728
ZF643	464176.4866	2870689.4367
ZF642	464166.1917	2870719.9698
ZF641	464156.1130	2870749.8619
ZF640	464145.3351	2870788.7045
ZF639	464135.1834	2870824.5107
ZF638	464125.8989	2870857.2581
ZF637	464117.6424	2870898.3248
ZF636	464108.8606	2870942.0027
ZF635	464103.6001	2870983.8662
ZF634	464098.8566	2871021.6116
ZF633	464093.9603	2871064.3028
ZF632	464090.1532	2871097.4934
ZF631	464087.7351	2871123.1633
ZF630	464085.2310	2871149.7470
ZF629	464082.7039	2871177.5830
ZF628	464081.0996	2871207.8463
ZF627	464078.9421	2871248.1652
ZF626	464076.2742	2871279.6956
ZF625	464072.7789	2871321.0015
ZF624	464073.1867	2871352.0448
ZF623	464073.7048	2871391.4686
ZF622	464074.7761	2871421.0299
ZF621	464075.6450	2871445.0180
ZF620	464080.7796	2871480.5591
ZF619	464087.1108	2871524.3764
ZF618	464089.5910	2871537.2384
ZF617	464086.5940	2871537.7765
ZF616	464067.9362	2871562.9099
ZF615	464048.2182	2871585.2299
ZF614	464033.4419	2871616.0678
ZF613	464024.9306	2871656.6124
ZF612	464017.9913	2871692.9080
ZF611	464008.6380	2871727.9630
PM651	464027.9620	2871733.1190

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 2, superficie: 4,098.4748 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM694b	464393.4181	2870302.1512
PM695	464405.2090	2870278.5000
PM696	464424.5310	2870239.6060
PM697	464436.9280	2870217.0460
PM698	464450.6392	2870194.9552
PM699	464466.1940	2870169.8940

PM700	464474.5100	2870157.5210
PM701	464476.4330	2870147.0160
PM702	464470.3450	2870132.5060
PM703	464458.7630	2870127.2710
PM704	464443.2460	2870126.8510
ZF664	464442.7049	2870146.8437
ZF663	464454.1957	2870147.1547
ZF662	464454.9440	2870147.4930
ZF661	464455.6885	2870149.2674
ZF660	464455.5870	2870149.8220
ZF659	464449.3924	2870159.0387
ZF658	464433.6463	2870184.4081
ZF657	464419.6554	2870206.9495
ZF656	464406.8037	2870230.3370
ZF655	464387.3037	2870269.5893
ZF654b	464371.0706	2870302.1512
PM694b	464393.4181	2870302.1512

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 3, superficie: 7,571.6449m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZF665	464449.8717	2870079.3680
ZF666	464462.1935	2870080.5010
ZF667	464469.2794	2870084.0520
ZF668	464468.7470	2870063.5390
ZF669	464464.9407	2870040.2070
ZF670	464460.4987	2870012.9790
ZF671	464456.5692	2869968.5830
ZF672	464459.8083	2869925.7360
ZF673	464467.8673	2869881.9570
ZF674	464478.8949	2869850.1860
ZF675	464502.0556	2869821.4300
ZF676	464512.1918	2869800.2540
ZF677	464484.6985	2869793.5110
PM720	464500.5510	2869776.8060
PM719	464529.0650	2869783.7990
PM718	464534.3140	2869800.3600
PM717	464519.0910	2869832.1630
PM716	464496.6500	2869860.0260
PM715	464487.2610	2869887.0760
PM714	464479.6710	2869928.3070
PM713	464476.6360	2869968.4540
PM712	464480.3560	2870010.4840
PM711	464484.6797	2870036.9870
PM710	464488.7050	2870061.6610
PM709	464489.5270	2870093.3310
PM708	464482.4920	2870106.4810
PM707	464471.7710	2870107.6720
PM706	464456.6450	2870100.0910
PM705	464447.5260	2870099.2920
ZF665	464449.8717	2870079.3680

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 4, superficie: 7,665.3223 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM721	464415.8990	2869496.0580
ZF678	464416.5008	2869476.0671
ZF679	464459.6409	2869477.3656
ZF680	464517.5686	2869474.2125
ZF681	464544.8547	2869476.4981
ZF682	464572.6025	2869478.8224
ZF683	464574.1253	2869479.2118
ZF684	464569.3040	2869464.3190
ZF685	464564.9497	2869418.3290
ZF686	464560.6198	2869372.5968
ZF687	464565.6902	2869349.9678
ZF688	464570.1873	2869334.1385
ZF689	464568.4511	2869324.6449
ZF690	464565.6432	2869320.3546
ZF691	464541.1367	2869310.1289
PM735	464548.8640	2869291.6820
PM734	464578.9790	2869304.2970
PM733	464587.3900	2869317.0290
PM732	464590.6990	2869335.1230
PM731	464585.0830	2869354.8910
PM730	464580.8300	2869373.8720
PM729	464584.8607	2869416.4439
PM728	464589.0080	2869460.2480
PM727	464596.8520	2869484.4780
PM726	464592.2520	2869504.4910
PM725	464569.2670	2869498.6130
PM724	464543.1853	2869496.4283
PM723	464517.2760	2869494.2580
PM722	464459.8840	2869497.3820
PM721	464415.8990	2869496.0580

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 5, superficie: 6,726.4304 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM736	464556.8370	2869269.1780
PM737	464575.9020	2869281.1540
PM738	464586.7550	2869282.5510
PM739	464608.3310	2869274.5300
PM740	464610.9230	2869255.0940
PM741	464608.0560	2869237.2030
PM742	464609.7500	2869204.2620
PM743	464618.4690	2869171.8140
PM744	464621.0900	2869153.9680
PM745	464632.8440	2869141.8410
PM746	464650.3550	2869133.5350

PM747	464674.5590	2869133.8180
PM748	464675.9020	2869129.4880
PM749	464653.8890	2869123.8190
PM750	464638.6370	2869104.9510
PM751	464621.6960	2869103.2900
PM752	464611.6940	2869095.2730
PM753	464608.5570	2869080.4030
PM754	464591.8910	2869076.5700
PM755	464559.5015	2869079.3430
PM756	464535.0900	2869076.0710
ZF708	464532.4799	2869095.9000
ZF707	464559.5015	2869099.4570
ZF706	464590.4803	2869096.7680
ZF705	464591.6246	2869097.0310
ZF704	464593.6018	2869106.4030
ZF703	464613.8269	2869122.6140
ZF702	464624.5037	2869123.6610
ZF701	464621.0021	2869125.3220
ZF700	464602.2438	2869144.6760
ZF699	464598.8420	2869167.7500
ZF698	464589.8851	2869201.1210
ZF697	464587.9740	2869238.2840
ZF696	464590.7105	2869255.3600
ZF695	464590.0954	2869259.9720
ZF694	464584.4126	2869262.0850
ZF693	464582.8168	2869261.8790
ZF692	464567.4755	2869252.2420
PM736	464556.8370	2869269.1780

Cuadro de construcción de zona federal marítimo terrestre, polígono 6, superficie: 9,489.9260 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM757	464538.6610	2869060.1850
PM758	464556.8770	2869063.4450
PM759	464576.6090	2869059.0420
PM760	464611.3430	2869044.7470
PM761	464634.1340	2869019.6490
PM762	464649.9120	2868976.9060
PM763	464657.4620	2868931.4320
PM764	464654.9920	2868924.0120
PM765	464646.7200	2868919.7970
PM766	464639.3710	2868911.3590
PM767	464633.1320	2868890.4540
PM768	464624.6310	2868880.3570
PM769	464603.2160	2868873.9840
PM770	464560.9130	2868860.0210
PM771	464541.3370	2868855.7810
PM772	464519.6980	2868842.6740

PM773	464502.3540	2868823.5590
PM774	464483.9850	2868805.6800
PM775	464466.2240	2868770.4160
PM776	464458.9650	2868748.8650
PM776’	464458.7782	2868744.8197
ZF727’	464438.9465	2868748.9248
ZF727	464439.1157	2868752.5901
ZF726	464447.7233	2868778.1451
ZF725	464467.6316	2868817.6724
ZF724	464487.9595	2868837.4580
ZF723	464506.8442	2868858.2711
ZF722	464533.8353	2868874.6199
ZF721	464555.6471	2868879.3442
ZF720	464597.2280	2868893.0688
ZF719	464613.1877	2868897.8184
ZF718	464615.1558	2868900.1560
ZF717	464621.4448	2868921.2286
ZF716	464634.1849	2868935.8565
ZF715	464636.2767	2868936.9223
ZF714	464630.4927	2868971.7593
ZF713	464616.7166	2869009.0792
ZF712	464599.5653	2869027.9666
ZF711	464570.5814	2869039.8951
ZF710	464556.4440	2869043.0498
ZF709	464542.3883	2869040.5343
PM757	464538.6610	2869060.1850

SUPERFICIE TOTAL: 65,760.8566 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 m^2 de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado el 16 de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 672,229.1991 m^2 de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° FFJMBANDER/001/001/24, hojas 1 a 15 de 15, elaborado a escala 1:2,000, en marzo de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre, con clave DDPIF/SIN/2007/14, elaborada a escala 1:2,000, en diciembre de 2007, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **286/SIN/2024** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 25 de marzo de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2023.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-294/2024 de fecha 11 de julio de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-212/2024 de fecha 12 de julio de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 m^2 de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2023, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1, superficie: 36,051.880 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	401417.4093	2520396.5565
PM1	401407.4502	2520378.9265
PM2	401430.6229	2520360.5290
PM3	401454.5637	2520340.4970
PM4	401478.1914	2520320.7271
PM5	401512.0321	2520291.5300
PM6	401546.4159	2520261.8644
PM7	401574.1555	2520245.0963
PM8	401608.7718	2520217.2585
PM9	401643.8778	2520189.0269
PM10	401669.6945	2520163.7650
PM11	401694.1471	2520139.8378
PM12	401730.5663	2520109.2168
PM13	401766.4095	2520079.0802
PM14	401788.1590	2520062.9545
PM15	401809.2624	2520047.3080
PM16	401839.4286	2520022.1189
PM17	401866.5334	2519994.2910
PM18	401892.6843	2519971.5177
PM19	401917.6488	2519949.7775
PM20	401948.6199	2519921.9133
PM21	401979.0310	2519894.5530
PM22	402003.9588	2519873.5393
PM23	402028.3112	2519853.0107
PM24	402044.5298	2519839.3386
PM25	402079.9109	2519811.1888
PM26	402113.5367	2519784.4355
PM27	402148.6350	2519755.0415
PM28	402184.1634	2519725.2872
PM29	402208.5257	2519705.4103
PM30	402233.1628	2519685.3094
PM31	402260.5850	2519661.9504
PM32	402287.9931	2519638.3035
PM33	402314.4736	2519615.3909
PM34	402340.7341	2519592.9687
PM35	402372.0462	2519566.3888
PM36	402402.8819	2519540.2134
PM37	402422.7479	2519521.7655
PM38	402442.5180	2519503.4068
PM39	402469.7410	2519483.9995
PM40	402497.8161	2519463.9848
PM41	402530.0361	2519435.9849
PM42	402562.6189	2519407.6698
PM43	402587.9516	2519385.9532
PM44	402613.1415	2519364.3591
PM45	402649.2481	2519334.3640
PM46	402685.4102	2519304.3629
PM47	402725.6538	2519270.1035
PM48	402765.6635	2519236.0432

PM48B	402774.6124	2519227.9662
ZF48B	402804.4621	2519227.9662
ZF48	402778.8487	2519251.0843
ZF47	402738.2929	2519285.6095
ZF46	402698.2804	2519319.6722
ZF45	402661.8848	2519349.8871
ZF44	402626.0382	2519379.6463
ZF43	402600.5917	2519401.4605
ZF42	402575.6869	2519422.8102
ZF41	402542.6786	2519451.4951
ZF40	402510.2090	2519479.7119
ZF39	402482.4035	2519499.5344
ZF38	402455.1802	2519518.9419
ZF37	402435.4105	2519537.3003
ZF36	402416.1646	2519555.1722
ZF35	402384.6849	2519581.8944
ZF34	402353.7491	2519608.1548
ZF33	402327.1153	2519631.2001
ZF32	402301.0211	2519653.7784
ZF31	402273.2242	2519677.4565
ZF30	402245.9704	2519700.6719
ZF29	402221.1643	2519720.9108
ZF28	402196.9062	2519740.7027
ZF27	402161.2723	2519770.5453
ZF26	402126.1853	2519799.9299
ZF25	402092.5479	2519826.6924
ZF24	402059.4689	2519853.0107
ZF23	402057.2037	2519854.8129
ZF22	402024.4131	2519882.4548
ZF21	401992.1680	2519909.6368
ZF20	401961.2711	2519937.4342
ZF19	401930.9052	2519964.7539
ZF18	401905.3271	2519987.0284
ZF17	401880.2874	2520008.8342
ZF16	401853.0375	2520036.8110
ZF15	401821.6379	2520063.0299
ZF14	401801.9381	2520077.6358
ZF13	401778.8123	2520094.7819
ZF12	401743.2040	2520124.7211
ZF11	401707.5956	2520154.6604
ZF10	401682.3827	2520179.3314
ZF9	401657.1699	2520204.0025
ZF8	401621.4083	2520232.7613
ZF7	401585.6466	2520261.5202
ZF6	401558.2047	2520278.1083
ZF5	401524.6732	2520307.0386
ZF4	401491.1418	2520335.9688
ZF3	401467.2009	2520356.0008
ZF2	401443.2601	2520376.0328
ZF1	401417.4093	2520396.5565

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2, superficie: 8,448.6040 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF48B	402804.4621	2519227.9662
PM48B	402774.6124	2519227.9662
PM49	402805.1385	2519200.4140
PM50	402843.7215	2519165.5898
PM51	402873.0311	2519138.1070
PM52	402901.5817	2519111.3358
PM53	402927.7331	2519090.6183
PM54	402954.7593	2519065.7276
PM55	402981.4206	2519041.1731
PM56	403015.0295	2519012.9897
PM57	403047.7327	2518985.5657
PM58	403074.8554	2518958.4604
PM59	403100.4554	2518932.8770
PM59B	403102.6897	2518930.7820
ZF58B	403102.6897	2518958.9192
ZF58	403087.5566	2518974.0426
ZF57	403061.2527	2519000.3296
ZF56	403027.6668	2519028.4937
ZF55	402994.6277	2519056.1993
ZF54	402967.4186	2519081.2585
ZF53	402940.7352	2519105.8334
ZF52	402914.6541	2519126.4951
ZF51	402885.6977	2519153.6468
ZF50	402857.2630	2519180.3093
ZF49	402817.7907	2519215.9361
ZF48B	402804.4621	2519227.9662

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3, superficie: 38,622.9848 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF58B	403102.6897	2518958.9192
PM59B	403102.6897	2518930.7820
PM60	403131.6025	2518903.6719
PM61	403153.9303	2518882.7363
PM62	403174.6922	2518863.2689
PM63	403177.6044	2518860.5382
PM64	403216.4214	2518828.0213
PM65	403248.7764	2518800.3990
PM66	403281.1221	2518772.7846
PM67	403312.7569	2518746.2739
PM68	403339.1448	2518724.1602
PM69	403357.9225	2518704.7550
PM70	403377.6791	2518684.3383
PM71	403404.8943	2518660.0880
PM72	403430.5601	2518637.2183
PM73	403467.9238	2518601.9321
PM74	403503.9893	2518567.8719
PM75	403541.0327	2518533.7995

PM76	403576.3075	2518501.3537
PM77	403608.3151	2518468.2062
PM78	403638.0773	2518437.3841
PM79	403673.8149	2518402.1029
PM80	403691.5826	2518396.4128
PM81	403714.8196	2518375.3727
PM82	403740.1016	2518352.4809
PM83	403758.5024	2518335.1348
PM84	403777.3656	2518317.3526
PM85	403814.2716	2518281.2861
PM86	403843.2052	2518253.0107
PM87	403845.8605	2518250.2502
PM88	403863.3775	2518234.3807
PM89	403880.5986	2518219.8141
PM90	403896.3156	2518206.2988
PM91	403909.7788	2518193.0445
PM92	403923.8797	2518179.9579
PM93	403937.5570	2518166.7647
PM94	403952.8494	2518151.8145
PM95	403969.2559	2518138.4130
PM96	403984.6862	2518125.0938
PM97	404000.3079	2518113.0158
PM98	404013.7502	2518100.9989
PM99	404026.3963	2518089.2656
PM100	404039.0624	2518075.1580
PM101	404052.3944	2518060.6009
PM102	404067.6455	2518045.6050
PM103	404082.2854	2518030.1525
PM104	404098.3795	2518014.4157
PM105	404113.8443	2517999.3451
PM106	404128.8633	2517984.5711
PM107	404143.1758	2517970.7127
PM108	404156.0988	2517958.3723
PM109	404165.0133	2517949.9937
PM110	404173.9279	2517941.6151
PM111	404190.7439	2517925.8155
PM112	404208.7264	2517909.6167
PM113	404226.0718	2517891.8550
PM114	404243.7403	2517875.1465
PM115	404261.8780	2517859.1597
PM116	404280.0704	2517842.4372
PM117	404297.6247	2517826.8676
PM118	404314.8452	2517809.3335
PM119	404333.4143	2517792.6873
PM120	404350.3689	2517776.3191
PM121	404367.1821	2517763.5190
PM122	404382.5766	2517748.8124
PM123	404395.9934	2517734.7940
PM124	404405.7775	2517722.7929
PM125	404417.2510	2517711.6265
PM126	404430.2808	2517697.5914
PM127	404448.0657	2517678.6374

PM128	404467.2751	2517659.8970
PM129	404487.9071	2517641.4006
PM129B	404501.0482	2517627.9662
ZF127B	404528.2039	2517627.9662
ZF127	404520.7579	2517636.4182
ZF126	404501.7458	2517655.8546
ZF125	404480.9395	2517674.5073
ZF124	404462.3482	2517692.6447
ZF123	404444.9019	2517711.2378
ZF122	404431.5634	2517725.6055
ZF121	404420.5514	2517736.3228
ZF120	404410.9922	2517748.0481
ZF119	404396.7158	2517762.9647
ZF118	404380.1879	2517778.7539
ZF117	404363.4166	2517791.5221
ZF116	404347.0395	2517807.3328
ZF115	404323.6688	2517823.8012
ZF114	404311.4111	2517841.3731
ZF113	404293.4743	2517857.2820
ZF112	404275.2591	2517874.0254
ZF111	404257.2276	2517889.9186
ZF110	404240.1027	2517906.1130
ZF109	404222.5880	2517924.0482
ZF108	404204.2857	2517940.5350
ZF107	404187.6226	2517956.1909
ZF106	404172.0853	2517970.7605
ZF105	404157.0383	2517985.1292
ZF104	404142.8324	2517998.8844
ZF103	404127.8362	2518013.6360
ZF102	404112.3499	2518028.7274
ZF101	404096.5413	2518044.1852
ZF100	404081.9205	2518059.6175
ZF99	404066.7900	2518074.4948
ZF98	404053.8783	2518088.5930
ZF97	404040.6685	2518103.3062
ZF96	404027.2176	2518115.7862
ZF95	404013.1055	2518128.4018
ZF94	403997.3462	2518140.5862
ZF93	403982.1187	2518153.7304
ZF92	403966.1927	2518166.7394
ZF91	403951.4903	2518181.1128
ZF90	403937.6261	2518194.4863
ZF89	403923.5999	2518207.5036
ZF88	403909.8665	2518221.0238
ZF87	403893.5770	2518235.0315
ZF86	403876.5533	2518249.4310
ZF85	403872.6021	2518253.0107
ZF84	403831.5902	2518292.7032
ZF83	403791.0929	2518331.8978
ZF82	403772.8049	2518349.1376
ZF81	403753.6744	2518367.1717
ZF80	403727.4728	2518390.8961

ZF79	403701.8009	2518414.1409
ZF78	403684.4654	2518419.6926
ZF77	403652.2985	2518451.4487
ZF76	403621.0413	2518483.8191
ZF75	403590.2832	2518515.6726
ZF74	403553.6914	2518549.3297
ZF73	403517.6257	2518582.5029
ZF72	403480.5936	2518617.4759
ZF71	403444.0816	2518651.9578
ZF70	403417.5427	2518675.6055
ZF69	403391.5370	2518698.7781
ZF68	403372.0006	2518718.9673
ZF67	403352.7913	2518738.8185
ZF66	403325.3942	2518761.7778
ZF65	403294.0383	2518788.0549
ZF64	403261.4158	2518815.9055
ZF63	403229.3361	2518843.2928
ZF62	403190.8764	2518875.5105
ZF61	403174.6922	2518890.6856
ZF60	403144.2691	2518919.2118
ZF59	403114.3677	2518947.2488
ZF58B	403102.6897	2518958.9192

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4, superficie: 41,587.7131 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM129B	404501.0482	2517627.9662
PM130	404506.0958	2517622.8059
PM131	404520.1773	2517606.8220
PM132	404541.7372	2517588.5737
PM133	404565.4463	2517567.4481
PM134	404589.2587	2517544.8562
PM135	404610.3219	2517525.8245
PM136	404629.4829	2517509.3130
PM137	404651.1166	2517489.1438
PM138	404673.0556	2517466.8241
PM139	404696.8632	2517446.6042
PM140	404718.7460	2517425.3026
PM141	404740.2073	2517404.8714
PM142	404760.4795	2517383.1971
PM143	404780.2356	2517364.6406
PM144	404798.5217	2517346.6262
PM145	404815.8975	2517332.8277
PM146	404832.4911	2517321.2523
PM147	404839.9564	2517306.6060
PM148	404854.7520	2517290.3917
PM149	404875.2354	2517269.5145
PM150	404896.0313	2517249.3734
PM151	404918.3364	2517228.2894
PM152	404940.1358	2517207.3627
PM153	404960.2592	2517184.7215
PM154	404974.6922	2517169.0859

PM155	404981.3567	2517161.8660
PM156	405003.6559	2517145.0127
PM157	405025.8522	2517123.3579
PM158	405048.9580	2517103.0681
PM159	405070.4663	2517084.1896
PM160	405089.3324	2517067.4098
PM161	405106.6717	2517051.3158
PM162	405122.4432	2517035.5380
PM163	405139.0464	2517022.0117
PM164	405154.6612	2517006.9380
PM165	405172.4132	2516989.3857
PM166	405189.2132	2516972.6493
PM167	405208.4480	2516960.5245
PM168	405228.9551	2516946.7345
PM169	405249.1492	2516929.4982
PM170	405268.5437	2516912.3342
PM171	405287.9549	2516897.2063
PM172	405307.1178	2516882.4668
PM173	405327.8112	2516866.9776
PM174	405343.0994	2516849.2147
PM175	405362.8511	2516832.3027
PM176	405383.4593	2516815.3487
PM177	405402.8489	2516798.6233
PM178	405419.7697	2516784.9918
PM179	405435.1280	2516771.5493
PM180	405448.1823	2516759.6869
PM181	405461.9314	2516748.9377
PM182	405472.1220	2516738.3173
PM183	405487.5512	2516724.4061
PM184	405504.3319	2516708.0068
PM185	405521.3750	2516693.5243
PM186	405534.9007	2516679.8008
PM187	405547.3860	2516665.6649
PM188	405558.7257	2516653.0107
PM189	405559.1313	2516652.5580
PM190	405568.7598	2516642.9052
PM191	405581.8568	2516634.2252
PM192	405594.1376	2516623.5939
PM193	405603.6381	2516613.2858
PM194	405623.5798	2516594.0118
PM195	405647.0042	2516572.3073
PM196	405666.3546	2516551.3807
PM197	405685.0714	2516534.4807
PM198	405701.0717	2516521.3093
PM199	405714.3961	2516506.1406
PM200	405727.8839	2516490.8169
PM201	405742.4706	2516478.0312
PM202	405757.5693	2516463.2440
PM203	405773.0477	2516449.4868
PM204	405786.7036	2516436.1876
PM205	405798.9655	2516424.1829
PM206	405811.1974	2516411.9243
PM207	405821.0111	2516401.1776
PM208	405830.2433	2516390.4810

PM209	405839.9755	2516381.6253
PM210	405848.9600	2516372.5845
PM211	405859.7548	2516363.9813
PM212	405870.5258	2516351.1075
PM213	405882.4253	2516335.1502
PM214	405898.1160	2516320.6263
PM215	405913.8399	2516303.6244
PM216	405929.3427	2516283.2705
PM217	405943.7101	2516265.3544
PM218	405957.1736	2516247.3710
PM219	405971.5152	2516231.7335
PM220	405988.7496	2516216.4571
PM221	406006.1202	2516199.0217
PM221B	406018.6019	2516187.0927
ZF218B	406018.6019	2516214.8304
ZF218	406003.8731	2516229.6142
ZF217	406002.4802	2516231.0123
ZF216	405985.5557	2516246.0141
ZF215	405972.5867	2516260.1549
ZF214	405959.5209	2516277.6070
ZF213	405945.1018	2516295.5877
ZF212	405929.1706	2516316.5041
ZF211	405912.2720	2516334.7696
ZF210	405897.3614	2516348.5776
ZF209	405886.2240	2516363.5122
ZF208	405873.7986	2516378.3635
ZF207	405862.3303	2516387.5034
ZF206	405853.8075	2516396.0797
ZF205	405844.5957	2516404.4618
ZF204	405835.9686	2516414.4573
ZF203	405825.6676	2516425.7376
ZF202	405813.0404	2516438.3924
ZF201	405800.6762	2516450.4973
ZF200	405786.6749	2516464.1328
ZF199	405771.2176	2516477.8713
ZF198	405756.0696	2516492.7068
ZF197	405742.0410	2516505.0033
ZF196	405729.4156	2516519.3472
ZF195	405715.0309	2516535.7230
ZF194	405698.1354	2516549.6313
ZF193	405680.4269	2516565.6208
ZF192	405661.1641	2516586.4527
ZF191	405637.3276	2516608.5390
ZF190	405617.9529	2516627.2651
ZF189	405608.0800	2516637.9772
ZF188	405593.9761	2516650.1868
ZF187	405589.7152	2516653.0107
ZF186	405581.4928	2516658.4601
ZF185	405573.6690	2516666.3036
ZF184	405562.3287	2516678.9587
ZF183	405549.5289	2516693.4505
ZF182	405534.9991	2516708.1927
ZF181	405517.8130	2516722.7968
ZF180	405501.2424	2516738.9908

ZF179	405486.0520	2516752.6866
ZF178	405475.3742	2516763.8147
ZF177	405461.0842	2516774.9868
ZF176	405448.4404	2516786.4762
ZF175	405432.6348	2516800.3103
ZF174	405415.6577	2516813.9871
ZF173	405396.3459	2516830.6454
ZF172	405375.7095	2516847.6226
ZF171	405357.2643	2516863.4159
ZF170	405341.5448	2516881.6800
ZF169	405319.2075	2516898.3997
ZF168	405300.1989	2516913.0205
ZF167	405281.3306	2516927.7253
ZF166	405262.2696	2516944.5941
ZF165	405241.0670	2516962.6912
ZF164	405219.3631	2516977.2860
ZF163	405201.7560	2516988.3847
ZF162	405186.5019	2517003.5812
ZF161	405168.6380	2517021.2441
ZF160	405152.3314	2517036.9856
ZF159	405135.8667	2517050.3991
ZF158	405120.5520	2517065.7199
ZF157	405102.7828	2517082.2130
ZF156	405083.7090	2517099.1775
ZF155	405062.1513	2517118.0993
ZF154	405039.4431	2517138.0400
ZF153	405016.7203	2517160.2085
ZF152	404994.8409	2517176.7445
ZF151	404975.0830	2517198.1487
ZF150	404974.6922	2517198.5885
ZF149	404954.5581	2517221.2417
ZF148	404932.1312	2517242.7708
ZF147	404909.8582	2517263.8244
ZF146	404889.3328	2517283.7035
ZF145	404869.2817	2517304.1401
ZF144	404856.5495	2517318.0932
ZF143	404848.0376	2517334.7927
ZF142	404827.8492	2517348.8758
ZF141	404811.7963	2517361.6238
ZF140	404794.1018	2517379.0554
ZF139	404774.6439	2517397.3317
ZF138	404754.4177	2517418.9569
ZF137	404732.6168	2517439.7114
ZF136	404710.3274	2517461.4089
ZF135	404686.6881	2517481.4857
ZF134	404665.0741	2517503.4749
ZF133	404642.8351	2517524.2084
ZF132	404623.5558	2517540.8218
ZF131	404602.8476	2517559.5327
ZF130	404578.9849	2517582.1724
ZF129	404554.8524	2517603.6752
ZF128	404534.2161	2517621.1417
ZF127B	404528.2039	2517627.9662
PM129B	404501.0482	2517627.9662

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 5, superficie: 28,249.8155 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF218B	406018.6019	2516214.8304
PM221B	406018.6019	2516187.0927
PM222	406023.7262	2516182.1953
PM223	406041.4812	2516165.1231
PM224	406057.3119	2516146.5792
PM225	406073.7507	2516128.3154
PM226	406087.6657	2516112.7252
PM227	406104.0464	2516098.7869
PM228	406123.5067	2516083.2193
PM229	406142.4237	2516066.1524
PM230	406158.6766	2516046.7686
PM231	406177.6053	2516028.7917
PM232	406195.4922	2516009.4507
PM233	406211.7678	2515990.4567
PM234	406229.7701	2515975.6368
PM235	406246.5786	2515960.3773
PM236	406262.7715	2515947.9240
PM237	406276.0029	2515936.8544
PM238	406285.6559	2515923.1299
PM239	406301.0814	2515905.8574
PM240	406316.9742	2515890.7642
PM241	406330.8533	2515877.2394
PM242	406347.2478	2515862.6663
PM243	406357.4783	2515850.0874
PM244	406365.0268	2515839.0780
PM245	406371.6792	2515832.2464
PM246	406383.1456	2515822.5803
PM247	406393.1164	2515811.4110
PM248	406399.7997	2515798.6864
PM249	406406.0102	2515787.3583
PM250	406412.4265	2515779.0272
PM251	406421.7737	2515769.1269
PM252	406431.7800	2515759.9990
PM253	406440.9122	2515750.2858
PM254	406451.3013	2515739.4428
PM255	406462.1403	2515728.8003
PM256	406472.9924	2515718.4375
PM257	406483.4869	2515707.5206
PM258	406494.3078	2515696.9724
PM259	406517.4661	2515674.3344
PM260	406543.7783	2515648.6132
PM261	406573.1328	2515619.9181
PM262	406589.0482	2515608.7571
PM263	406597.4309	2515600.5968
PM264	406605.5277	2515592.4236

PM265	406614.8199	2515582.4480
PM266	406629.8999	2515571.8645
PM267	406640.5485	2515558.9456
PM268	406653.9685	2515545.9651
PM269	406671.4899	2515531.7791
PM270	406687.4261	2515516.4498
PM271	406701.7763	2515501.0542
PM272	406717.4406	2515486.1817
PM273	406733.5894	2515470.8574
PM274	406752.5202	2515460.8865
PM275	406768.7546	2515444.6860
PM276	406774.6922	2515435.8520
PM277	406780.8195	2515426.7357
PM278	406799.0353	2515414.9950
PM279	406818.6760	2515401.0231
PM280	406838.7717	2515386.5217
PM281	406861.6821	2515375.3536
PM282	406881.0858	2515359.0034
PM283	406899.8041	2515339.0753
PM284	406920.6628	2515323.3812
PM285	406940.4455	2515307.1915
PM286	406956.3498	2515288.3660
PM287	406974.1624	2515271.0713
PM288	406991.1778	2515254.4318
PM289	407007.5727	2515236.4861
PM289B	407016.4326	2515227.9635
ZF288B	407047.2446	2515227.9635
ZF288	407036.5324	2515236.3801
ZF287	407021.9030	2515250.4524
ZF286	407005.5637	2515268.3372
ZF285	406988.1202	2515285.3955
ZF284	406970.9903	2515302.0274
ZF283	406954.5358	2515321.5040
ZF282	406933.0135	2515339.1174
ZF281	406913.2037	2515354.0223
ZF280	406894.8651	2515373.5462
ZF279	406872.6739	2515392.2451
ZF278	406849.0808	2515403.7460
ZF277	406830.3244	2515417.2809
ZF276	406810.2554	2515431.5575
ZF275	406795.1192	2515441.3134
ZF274	406784.2643	2515457.4635
ZF273	406774.6922	2515467.0156
ZF272	406764.5110	2515477.1754
ZF271	406745.3531	2515487.2660
ZF270	406731.2076	2515500.6893
ZF269	406715.9900	2515515.1377
ZF268	406701.6843	2515530.4856
ZF267	406684.7391	2515546.7855

ZF266	406667.2391	2515560.9540
ZF265	406655.2641	2515572.5369
ZF264	406643.6085	2515586.6776
ZF263	406628.0253	2515597.6141
ZF262	406619.9526	2515606.2806
ZF261	406611.5116	2515614.8013
ZF260	406601.8472	2515624.2092
ZF259	406585.9491	2515635.3581
ZF258	406557.0185	2515663.6388
ZF257	406532.3287	2515687.7740
ZF256	406508.2784	2515711.2841
ZF255	406497.6801	2515721.6153
ZF254	406487.1141	2515732.6065
ZF253	406476.0532	2515743.1687
ZF252	406465.5313	2515753.4999
ZF251	406455.4187	2515764.0543
ZF250	406445.8256	2515774.2577
ZF249	406435.8038	2515783.3997
ZF248	406427.6587	2515792.0268
ZF247	406422.8019	2515798.3329
ZF246	406417.4230	2515808.1443
ZF245	406409.6771	2515822.8921
ZF244	406397.1208	2515836.9576
ZF243	406385.3218	2515846.9040
ZF242	406380.5521	2515851.8022
ZF241	406373.5108	2515862.0720
ZF240	406361.7437	2515876.5401
ZF239	406344.4832	2515891.8830
ZF238	406330.8401	2515905.1779
ZF237	406315.4506	2515919.7930
ZF236	406301.3467	2515935.5858
ZF235	406290.8508	2515950.5087
ZF234	406275.2897	2515963.5274
ZF233	406259.4178	2515975.7337
ZF232	406242.8551	2515990.7701
ZF231	406225.8226	2516004.7916
ZF230	406210.4327	2516022.7519
ZF229	406191.8483	2516042.8472
ZF228	406173.2727	2516060.4888
ZF227	406156.8547	2516080.0694
ZF226	406136.4636	2516098.4663
ZF225	406116.7765	2516114.2152
ZF224	406101.6724	2516127.0673
ZF223	406088.6439	2516141.6642
ZF222	406072.3527	2516159.7641
ZF221	406056.0531	2516178.8573
ZF220	406037.5665	2516196.6329
ZF219	406020.1157	2516213.3110
ZF218B	406018.6019	2516214.8304

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 6, superficie: 35,553.9099 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF288B	407047.2446	2515227.9635
PM289B	407016.4326	2515227.9635
PM290	407023.3888	2515221.2722
PM291	407039.3593	2515208.7241
PM292	407054.0636	2515197.6357
PM293	407073.0505	2515186.2743
PM294	407080.7376	2515167.5338
PM295	407083.2971	2515153.3943
PM296	407089.6771	2515150.2324
PM297	407097.3974	2515147.1863
PM298	407100.7852	2515143.1686
PM299	407109.6975	2515134.5320
PM300	407120.6343	2515121.9967
PM301	407137.5103	2515105.4868
PM302	407155.7735	2515085.3786
PM303	407172.1882	2515065.7346
PM304	407183.3531	2515053.0107
PM305	407189.0951	2515046.4669
PM306	407210.0563	2515027.1177
PM307	407229.0064	2515009.9270
PM308	407248.0178	2514986.8782
PM309	407265.754	2514963.2165
PM310	407284.592	2514942.9505
PM311	407301.2186	2514922.1485
PM312	407319.1699	2514901.9864
PM313	407337.4774	2514883.0521
PM314	407355.003	2514860.1954
PM315	407371.7851	2514838.3412
PM316	407389.4362	2514817.3502
PM317	407406.3901	2514796.6178
PM318	407421.7659	2514777.6440
PM319	407440.6404	2514757.9790
PM320	407460.4249	2514738.9350
PM321	407477.3132	2514719.4940
PM322	407496.0802	2514704.1290
PM323	407537.4625	2514670.2230
PM324	407559.1505	2514651.6910
PM325	407576.7556	2514631.1500
PM326	407594.462	2514616.1820
PM327	407609.3615	2514602.5430
PM328	407625.374	2514590.7670
PM329	407640.2028	2514575.7000
PM330	407653.6521	2514560.3140
PM331	407667.0067	2514547.4530
PM332	407681.151	2514533.9150
PM333	407696.7184	2514519.3690
PM334	407715.1338	2514502.5670
PM335	407728.7159	2514483.3289
PM336	407742.7792	2514471.3999

PM337	407757.1561	2514459.1738
PM338	407771.2547	2514445.2649
PM339	407781.3321	2514430.5721
PM340	407789.2205	2514421.0215
PM341	407791.9648	2514418.5407
PM342	407804.21	2514402.6457
PM343	407805.9568	2514401.2653
PM344	407822.3694	2514383.9673
PM345	407843.8443	2514366.1262
PM346	407864.7881	2514344.5819
PM347	407883.4952	2514322.6172
PM348	407902.1546	2514300.7450
PM349	407919.6231	2514281.8143
PM350	407934.1623	2514263.2286
PM351	407951.1085	2514245.0475
PM352	407973.287	2514228.1410
PM353	407993.9614	2514210.7670
PM354	408010.6714	2514191.8211
PM355	408026.8669	2514177.2566
PM356	408042.8421	2514159.5298
PM357	408058.3968	2514140.7969
PM358	408074.3536	2514123.7910
PM359	408091.1691	2514108.1828
PM360	408105.902	2514091.3227
PM361	408120.2977	2514074.8918
PM362	408133.2394	2514060.7793
PM363	408145.1739	2514048.5662
PM364	408157.297	2514035.2875
PM365	408169.2527	2514023.8360
PM366	408181.2656	2514012.0478
PM367	408193.4133	2514000.8074
PM368	408204.7164	2513989.5522
PM369	408215.4016	2513977.8461
PM370	408225.7817	2513965.4950
PM371	408236.3655	2513954.7140
PM372	408247.5366	2513945.3189
PM373	408253.639	2513940.2916
PM373B	408253.9096	2513939.9867
ZF369B	408253.9096	2513966.0919
ZF368	408249.9689	2513969.4061
ZF367	408240.5952	2513978.9544
ZF366	408230.4492	2513991.0271
ZF365	408219.1665	2514003.3878
ZF364	408207.2657	2514015.2382
ZF363	408195.0642	2514026.5283
ZF362	408183.1744	2514038.1957
ZF361	408171.6153	2514049.2673
ZF360	408159.7154	2514062.3016
ZF359	408147.7654	2514074.5305
ZF358	408135.1913	2514088.2422
ZF357	408120.9536	2514104.4927
ZF356	408105.5414	2514122.1302

ZF355	408088.4659	2514137.9798
ZF354	408073.3965	2514154.0399
ZF353	408057.9703	2514172.6179
ZF352	408041.0211	2514191.4256
ZF351	408024.9054	2514205.9183
ZF350	408007.9724	2514225.1171
ZF349	407985.79	2514243.7584
ZF348	407964.5822	2514259.9248
ZF347	407949.3821	2514276.2326
ZF346	407934.8738	2514294.7788
ZF345	407917.1172	2514314.0217
ZF344	407898.7106	2514335.5976
ZF343	407879.5875	2514358.0508
ZF342	407857.4433	2514380.8299
ZF341	407836.0619	2514398.5933
ZF340	407819.4802	2514416.0695
ZF339	407818.5472	2514416.8068
ZF338	407806.7109	2514432.1712
ZF337	407803.713	2514434.8812
ZF336	407797.3207	2514442.6205
ZF335	407786.6645	2514458.1571
ZF334	407770.6758	2514473.9306
ZF333	407755.7262	2514486.6438
ZF332	407743.5898	2514496.9383
ZF331	407730.2195	2514515.8766
ZF330	407710.2862	2514534.0640
ZF329	407694.8934	2514548.4460
ZF328	407680.858	2514561.8800
ZF327	407668.1443	2514574.1240
ZF326	407654.8718	2514589.3070
ZF325	407638.5089	2514605.9340
ZF324	407622.0746	2514618.0190
ZF323	407607.6751	2514631.2010
ZF322	407590.895	2514645.3860
ZF321	407573.3249	2514665.8860
ZF320	407550.4425	2514685.4390
ZF319	407530.322	2514702.5740
ZF318	407508.6133	2514719.7160
ZF317	407491.2976	2514733.8920
ZF316	407474.9381	2514752.7250
ZF315	407454.7955	2514772.1140
ZF314	407436.7761	2514790.8870
ZF313	407421.8918	2514809.2550
ZF312	407404.8318	2514830.1171
ZF311	407387.3778	2514850.8738
ZF310	407370.8656	2514872.3765
ZF309	407352.6518	2514896.1307
ZF308	407333.8339	2514915.5929
ZF307	407316.5096	2514935.0509
ZF306	407299.7489	2514956.0205
ZF305	407281.1229	2514976.0585
ZF304	407263.7423	2514999.2457

ZF303	407243.5151	2515023.7686
ZF302	407211.4922	2515053.0107
ZF301	407203.4341	2515060.4491
ZF300	407187.3806	2515078.7442
ZF299	407170.856	2515098.5196
ZF298	407151.9185	2515119.3704
ZF297	407135.1852	2515135.7406
ZF296	407124.2172	2515148.3117
ZF295	407115.4262	2515156.8307
ZF294	407109.4333	2515163.9379
ZF293	407101.1198	2515167.2181
ZF292	407100.042	2515173.1721
ZF291	407089.0293	2515200.0201
ZF290	407065.2512	2515214.2484
ZF289	407051.5596	2515224.5732
ZF288B	407047.2446	2515227.9635

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 7, superficie: 28,031.3612 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM373B	408253.9096	2513939.9867
PM374	408263.5072	2513929.1734
PM375	408272.5606	2513919.7296
PM376	408287.6640	2513899.6170
PM377	408304.1878	2513879.7176
PM378	408322.7757	2513858.3249
PM379	408338.7093	2513838.0973
PM380	408357.8475	2513818.8293
PM381	408375.0195	2513799.7238
PM382	408392.4647	2513781.2802
PM383	408407.9483	2513762.4754
PM384	408423.1655	2513742.0374
PM385	408439.7011	2513721.9227
PM386	408456.9271	2513705.0475
PM387	408473.3690	2513687.9781
PM388	408492.5643	2513672.6774
PM389	408505.7445	2513655.1859
PM390	408517.0105	2513640.1275
PM391	408526.5746	2513629.2591
PM392	408545.1296	2513614.4961
PM393	408567.3673	2513595.3366
PM394	408574.6922	2513588.2146
PM395	408590.2735	2513573.0648
PM396	408611.2712	2513552.2230
PM397	408631.0486	2513529.5251
PM398	408651.7501	2513510.0685
PM399	408672.9629	2513490.1853
PM400	408692.5754	2513469.9616
PM401	408711.9618	2513453.0107
PM402	408712.1158	2513452.8760
PM403	408730.2798	2513430.8926

PM404	408745.5786	2513407.6890
PM405	408766.4471	2513390.9133
PM406	408787.3140	2513371.3314
PM407	408808.7900	2513353.0517
PM408	408828.9729	2513335.0204
PM409	408850.4382	2513312.8311
PM410	408868.4024	2513289.4233
PM411	408888.5309	2513268.9635
PM412	408905.5863	2513245.5987
PM413	408926.5649	2513227.1019
PM414	408949.7927	2513212.1399
PM415	408971.7010	2513194.7145
PM416	408989.9523	2513173.4871
PM417	409008.8399	2513151.9932
PM418	409029.7439	2513130.6528
PM419	409051.3006	2513109.8508
PM420	409070.3181	2513087.6724
PM421	409090.0867	2513068.5906
PM422	409108.4667	2513051.0032
PM423	409123.7263	2513031.8210
PM424	409138.6244	2513013.7604
PM425	409155.1278	2513000.3919
PM426	409177.3896	2512982.1289
PM427	409198.3690	2512961.4839
PM427B	409210.4787	2512948.9545
ZF426B	409237.4989	2512948.9545
ZF426	409233.4727	2512953.9422
ZF425	409212.5758	2512975.5634
ZF424	409190.7735	2512997.0181
ZF423	409167.7648	2513015.8938
ZF422	409152.7742	2513028.0368
ZF421	409139.2675	2513044.4108
ZF420	409123.2739	2513064.5157
ZF419	409103.9453	2513083.0107
ZF418	409084.8867	2513101.4072
ZF417	409065.8683	2513123.5866
ZF416	409043.8345	2513144.8491
ZF415	409023.5062	2513165.6018
ZF414	409005.0471	2513186.6079
ZF413	408985.6322	2513209.1889
ZF412	408961.4617	2513228.4134
ZF411	408938.6619	2513243.0998
ZF410	408920.4521	2513259.1553
ZF409	408903.8186	2513281.9422
ZF408	408883.5209	2513302.5740
ZF407	408865.6081	2513325.9148
ZF406	408842.8411	2513349.4498
ZF405	408821.9360	2513368.1263
ZF404	408800.6464	2513386.2472
ZF403	408779.5747	2513406.0214
ZF402	408760.5513	2513421.3138
ZF401	408746.3841	2513442.8011

ZF400	408737.9484	2513453.0107
ZF399	408726.5011	2513466.8650
ZF398	408706.3598	2513484.4760
ZF397	408686.9883	2513504.4512
ZF396	408665.4374	2513524.6513
ZF395	408645.4724	2513543.4156
ZF394	408625.8745	2513565.9077
ZF393	408604.2896	2513587.3322
ZF392	408580.8779	2513610.0955
ZF391	408574.6922	2513615.4251
ZF390	408557.8878	2513629.9033
ZF389	408540.4160	2513643.8044
ZF388	408532.5492	2513652.7441
ZF387	408521.7381	2513667.1945
ZF386	408507.0122	2513686.7373
ZF385	408486.8623	2513702.7989
ZF384	408471.1302	2513719.1314
ZF383	408454.4666	2513735.4556
ZF382	408438.9203	2513754.3669
ZF381	408423.6985	2513774.8112
ZF380	408407.4673	2513794.5240
ZF379	408389.7242	2513813.2824
ZF378	408372.3888	2513832.5696
ZF377	408353.7092	2513851.3761
ZF376	408338.1887	2513871.0792
ZF375	408319.4317	2513892.6665
ZF374	408303.3632	2513912.0176
ZF373	408287.8308	2513932.7015
ZF372	408278.2103	2513942.7369
ZF371	408267.5607	2513954.7353
ZF370	408260.3319	2513960.6907
ZF369B	408253.9096	2513966.0919
PM373B	408253.9096	2513939.9867

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 8, superficie: 24,086.8127 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF426B	409237.4989	2512948.9545
PM427B	409210.4787	2512948.9545
PM428	409218.4712	2512940.6851
PM429	409238.1379	2512916.3218
PM430	409258.7816	2512889.8702
PM431	409279.6208	2512865.5476
PM432	409300.7775	2512842.4071
PM433	409322.4557	2512819.0701
PM434	409341.3917	2512794.7336
PM435	409359.697	2512768.6923
PM436	409378.3393	2512748.4809
PM437	409397.4113	2512728.1904
PM438	409414.6333	2512708.6371
PM439	409432.8972	2512689.1124

PM440	409451.9493	2512669.5371
PM441	409471.946	2512645.4169
PM442	409494.7982	2512622.2452
PM443	409513.685	2512600.8313
PM444	409531.3878	2512582.5962
PM445	409556.7953	2512562.8520
PM446	409583.4124	2512540.6835
PM447	409606.7581	2512517.1638
PM448	409625.3042	2512492.9746
PM449	409646.8079	2512473.3702
PM450	409668.9851	2512452.9716
PM451	409691.4651	2512432.0091
PM452	409701.6791	2512407.4094
PM453	409714.7605	2512391.4309
PM454	409734.9508	2512376.9727
PM455	409753.6924	2512358.0499
PM456	409776.4461	2512341.6108
PM457	409797.0509	2512322.1379
PM458	409820.4709	2512303.4358
PM459	409838.086	2512278.4462
PM460	409856.3441	2512256.4745
PM461	409874.3299	2512236.9756
PM462	409891.9195	2512218.0738
PM463	409908.3802	2512198.9620
PM464	409922.8129	2512182.3036
PM465	409940.693	2512167.8815
PM466	409958.7297	2512151.8745
PM467	409975.4376	2512135.2993
PM468	409988.5481	2512121.1598
PM469	409998.5929	2512109.2549
PM470	410007.1292	2512100.8088
PM471	410014.2941	2512091.3412
PM472	410018.4413	2512084.4212
PM473	410025.4429	2512081.4150
PM474	410039.2698	2512069.6850
ZF472	410052.2089	2512084.9356
ZF471	410036.0921	2512098.6082
ZF470	410032.2728	2512100.2481
ZF469	410030.8939	2512102.5489
ZF468	410022.2135	2512114.0192
ZF467	410013.2988	2512122.8396
ZF466	410003.5321	2512134.4149
ZF465	409989.8195	2512149.2038
ZF464	409972.4207	2512166.4644
ZF463	409953.6161	2512183.1529
ZF462	409936.7593	2512196.7495
ZF461	409923.5152	2512212.0361
ZF460	409906.8226	2512231.4117
ZF459	409889.0011	2512250.5681
ZF458	409871.3957	2512269.6546
ZF457	409853.9756	2512290.6180
ZF456	409835.1768	2512317.2868

ZF455	409810.1824	2512337.2462
ZF454	409789.2262	2512357.0512
ZF453	409766.7418	2512373.2957
ZF452	409747.9704	2512392.2486
ZF451	409728.5581	2512406.1496
ZF450	409719.0206	2512417.7995
ZF449	409708.2743	2512443.6809
ZF448	409682.5749	2512467.6454
ZF447	409660.315	2512488.1202
ZF446	409640.0934	2512506.5556
ZF445	409621.8526	2512530.3467
ZF444	409596.9396	2512555.4453
ZF443	409569.3347	2512578.4365
ZF442	409544.7639	2512597.5305
ZF441	409528.3682	2512614.4193
ZF440	409509.4293	2512635.8923
ZF439	409486.792	2512658.8461
ZF438	409466.8375	2512682.9153
ZF437	409447.3677	2512702.9198
ZF436	409429.4438	2512722.0810
ZF435	409412.206	2512741.6523
ZF434	409392.9767	2512762.1101
ZF433	409375.2969	2512781.2781
ZF432	409357.4745	2512806.6323
ZF431	409337.7037	2512832.0416
ZF430	409315.4848	2512855.9608
ZF429	409294.5989	2512878.8050
ZF428	409274.267	2512902.5356
ZF427	409253.8036	2512928.7562
ZF426B	409237.4989	2512948.9545

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 9, superficie: 40,934.62 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
EM1	403248.1272	2520167.6696
ZFE1	403267.6356	2520163.1880
ZFE2	403266.4020	2520153.6231
ZFE3	403253.9880	2520131.7581
ZFE4	403253.5320	2520124.6730
ZFE5	403260.8647	2520103.2112
ZFE6	403269.7351	2520077.2488
ZFE7	403290.5354	2520062.7507
ZFE8	403316.3815	2520044.7354
ZFE9	403340.7233	2520023.8475
ZFE10	403362.5136	2520005.1491
ZFE11	403391.1123	2519993.4336
ZFE12	403424.8571	2519979.6100
ZFE13	403439.2774	2519964.0636
ZFE14	403460.4147	2519923.5612
ZFE15	403474.1790	2519909.0788
ZFE16	403513.5238	2519894.1016

ZFE17	403550.6413	2519879.9723
ZFE18	403570.3610	2519878.6215
ZFE19	403592.7124	2519868.5148
ZFE20	403614.5521	2519874.9311
ZFE21	403651.7175	2519857.4337
ZFE22	403657.0418	2519853.0107
ZFE23	403666.7579	2519844.9393
ZFE24	403707.2027	2519827.5952
ZFE25	403746.9419	2519810.5536
ZFE26	403766.4817	2519810.5869
ZFE27	403805.2235	2519817.5527
ZFE28	403843.8235	2519824.4929
ZFE29	403876.4956	2519825.2733
ZFE30	403911.5460	2519826.1104
ZFE31	403960.3643	2519834.0068
ZFE32	404003.1997	2519840.9354
ZFE33	404037.8119	2519824.6598
ZFE34	404079.2384	2519805.1799
ZFE35	404116.1987	2519787.8002
ZFE36	404140.0454	2519784.6673
ZFE37	404151.1580	2519777.4630
ZFE38	404184.0465	2519750.2956
ZFE39	404213.8933	2519725.6407
ZFE40	404238.2743	2519711.9375
ZFE41	404278.4685	2519689.3467
ZFE42	404305.2812	2519674.2768
ZFE43	404323.3440	2519642.7862
ZFE44	404338.3617	2519616.6044
ZFE45	404371.1792	2519599.9183
ZFE46	404402.9077	2519583.7859
ZFE47	404430.2117	2519588.7441
ZFE48	404464.5370	2519594.9774
ZFE49	404496.5437	2519569.8760
ZFE50	404531.5390	2519542.4309
ZFE51	404563.2559	2519517.5568
ZFE52	404563.8747	2519491.3260
ZFE53	404565.3505	2519490.6413
ZFE54	404585.1177	2519503.0989
ZFE55	404612.8447	2519471.6629
ZFE56	404639.5433	2519441.3928
ZFE57	404679.1662	2519419.2409
ZFE58	404713.0094	2519400.3202
ZFE59	404746.7027	2519381.4833
ZFE60	404787.3373	2519358.7659
ZFE61	404823.6997	2519338.4368
ZFE62	404851.2381	2519323.0410
ZFE63	404891.6125	2519300.4689
ZFE63A	404902.6897	2519294.2759
EM65A	404902.6897	2519271.3626
EM65	404881.8528	2519283.0119
EM64	404841.4784	2519305.5839
EM63	404813.9401	2519320.9797

EM62	404777.5776	2519341.3088
EM61	404736.9430	2519364.0263
EM60	404703.2497	2519382.8632
EM59	404669.4065	2519401.7838
EM58	404626.8029	2519425.6021
EM57	404597.8454	2519458.4333
EM56	404581.3790	2519477.1024
EM55	404566.8065	2519467.9186
EM54	404544.1736	2519478.4181
EM53	404543.4841	2519507.6459
EM52	404519.1968	2519526.6934
EM51	404484.2015	2519554.1385
EM50	404459.2672	2519573.6933
EM49	404433.7852	2519569.0659
EM48	404399.8504	2519562.9036
EM47	404362.1146	2519582.0904
EM46	404323.9806	2519601.4797
EM45	404305.9953	2519632.8351
EM44	404290.6757	2519659.5432
EM43	404268.6693	2519671.9118
EM42	404228.4751	2519694.5026
EM41	404202.5350	2519709.0821
EM40	404171.3092	2519734.8760
EM39	404139.3102	2519761.3087
EM38	404132.9585	2519765.4265
EM37	404110.5061	2519768.3762
EM36	404070.7278	2519787.0811
EM35	404029.3013	2519806.5609
EM34	404000.2868	2519820.2043
EM33	403963.5578	2519814.2634
EM32	403913.3901	2519806.1487
EM31	403876.9731	2519805.2790
EM30	403845.8439	2519804.5355
EM29	403808.7627	2519797.8683
EM28	403768.2823	2519790.5899
EM27	403742.8507	2519790.5466
EM26	403699.3203	2519809.2140
EM25	403656.2093	2519827.7015
EM24	403640.8955	2519840.4230
EM23	403614.1586	2519853.0107
EM22	403612.9037	2519853.6015
EM21	403610.8926	2519853.0107
EM20	403591.2320	2519847.2346
EM19	403578.4581	2519853.0107
EM18	403565.4018	2519858.9144
EM17	403546.3064	2519860.2223
EM16	403506.4086	2519875.4101
EM15	403462.8144	2519892.0049
EM14	403443.9832	2519911.8184
EM13	403422.7886	2519952.4306
EM12	403413.1937	2519962.7748
EM11	403383.5308	2519974.9263

EM10	403351.9417	2519987.8668
EM9	403327.6990	2520008.6696
EM8	403304.1202	2520028.9028
EM7	403279.0990	2520046.3431
EM6	403252.9265	2520064.5858
EM5	403241.9389	2520096.7450
EM4	403233.3172	2520121.9792
EM3	403234.3248	2520137.6328
EM2	403247.0691	2520160.0799
EM1	403248.1272	2520167.6696

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 10, superficie: 23,364.7674 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
EM100A	404902.6897	2519672.2480
EM100	404906.1314	2519671.3580
EM99	404944.7945	2519654.8400
EM98	404974.6922	2519642.0670
EM97	405016.1731	2519624.3450
EM96	405056.6491	2519607.0520
EM95	405095.5173	2519590.4470
EM94	405138.0359	2519572.2820
EM93	405171.2168	2519558.1060
EM92	405199.7850	2519545.9010
EM91	405227.8112	2519529.8450
EM90	405267.5557	2519507.0760
EM89	405292.8302	2519492.5970
EM88	405314.2685	2519497.2517
EM87	405342.1050	2519489.5057
EM86	405371.9822	2519481.1919
EM85	405394.2578	2519444.6587
EM84	405412.5146	2519414.7165
EM83	405412.7002	2519401.1348
EM82	405386.2952	2519371.8314
EM81	405359.8502	2519342.4836
EM80	405347.6737	2519335.8083
EM79	405305.5638	2519312.7230
EM78	405265.3657	2519290.6858
EM77	405238.0421	2519275.7067
EM76	405206.2532	2519283.2795
EM75	405183.5037	2519288.6989
EM74	405157.6143	2519294.8663
EM73	405134.3387	2519300.4110
EM72	405100.5204	2519308.4673
EM71	405054.4452	2519319.4434
EM70	405015.8262	2519328.6433
EM69	404999.2931	2519328.7951
EM68	404974.6922	2519283.7453
EM67	404966.4210	2519268.5989
EM66	404913.2774	2519265.4434

EM65A	404902.6897	2519271.3626
ZFE63A	404902.6897	2519294.2759
ZFE64	404917.9312	2519285.7549
ZFE65	404954.1771	2519287.9071
ZFE66	404974.6922	2519325.4748
ZFE67	404987.4866	2519348.9043
ZFE68	405018.2660	2519348.6217
ZFE69	405059.0799	2519338.8990
ZFE70	405105.1552	2519327.9229
ZFE71	405138.9735	2519319.8666
ZFE72	405162.2490	2519314.3219
ZFE73	405188.1385	2519308.1544
ZFE74	405210.8880	2519302.7350
ZFE75	405235.1829	2519296.9474
ZFE76	405255.7514	2519308.2234
ZFE77	405295.9495	2519330.2605
ZFE78	405338.0594	2519353.3458
ZFE79	405347.2624	2519358.3910
ZFE80	405371.4374	2519385.2196
ZFE81	405392.5949	2519408.6996
ZFE82	405392.5912	2519408.9743
ZFE83	405377.1817	2519434.2468
ZFE84	405359.0156	2519464.0401
ZFE85	405336.7433	2519470.2378
ZFE86	405313.6752	2519476.6569
ZFE87	405289.5599	2519471.4210
ZFE88	405257.6139	2519489.7220
ZFE89	405217.8694	2519512.4910
ZFE90	405190.8551	2519527.9670
ZFE91	405163.3593	2519539.7140
ZFE92	405130.1785	2519553.8900
ZFE93	405087.6598	2519572.0550
ZFE94	405048.7916	2519588.6610
ZFE95	405008.3156	2519605.9530
ZFE96	404974.6922	2519620.3180
ZFE97	404936.9370	2519636.4480
ZFE97A	404902.6897	2519651.0787
EM100A	404902.6897	2519672.2480

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 11, superficie: 2,836.55 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
EM103	404760.5230	2519686.2390
EM102	404801.9335	2519698.3030
EM101	404854.6315	2519684.6750
EM100A	404902.6897	2519672.2480
ZFE97A	404902.6897	2519651.0787
ZFE98	404899.6623	2519652.3720
ZFE99	404849.6243	2519665.3120
ZFE100	404802.2491	2519677.5630
ZFE101	404770.9255	2519668.4380
EM103	404760.5230	2519686.2390

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 12, superficie: 10,236.7070 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE102	404966.0342	2519925.6664
ZFE103	404974.6922	2519917.1883
ZFE104	404987.5174	2519904.6295
ZFE105	405023.2419	2519869.6472
ZFE106	405040.2313	2519853.0107
ZFE107	405054.2023	2519839.3299
ZFE108	405066.2370	2519827.5452
ZFE109	405096.3320	2519798.0755
ZFE110	405130.4153	2519764.7002
ZFE111	405142.3704	2519752.9934
ZFE112	405164.2694	2519744.9361
ZFE113	405176.3106	2519744.0891
ZFE114	405216.9430	2519741.2311
ZFE115	405266.8198	2519737.7229
ZFE116	405313.6268	2519734.4305
ZFE117	405327.9284	2519733.4246
ZFE118	405366.8918	2519724.3835
ZFE119	405412.7347	2519702.2142
ZFE119A	405414.8827	2519699.7135
EM117A	405371.9666	2519699.7135
EM117	405360.1954	2519705.4059
EM116	405324.9479	2519713.5848
EM115	405265.4164	2519717.7722
EM114	405215.5397	2519721.2804
EM113	405174.9073	2519724.1384
EM112	405160.0308	2519725.1848
EM111	405131.4408	2519735.7040
EM110	405116.4223	2519750.4104
EM109	405082.3390	2519783.7857
EM108	405052.2441	2519813.2554
EM107	405040.2094	2519825.0401
EM106	405011.6454	2519853.0107
EM105	404974.6922	2519889.1962
EM104	404954.1493	2519909.3123
ZFE102	404966.0342	2519925.6664

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 13, superficie: 13: 48,464.1677 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE119A	405414.8827	2519699.7135
ZFE120	405435.4630	2519675.7540
ZFE121	405459.3598	2519657.3436
ZFE122	405491.5702	2519632.5282
ZFE123	405529.6240	2519603.2110

ZFE124	405569.2325	2519572.6960
ZFE125	405603.6322	2519546.1940
ZFE126	405618.7425	2519534.7179
ZFE127	405650.8769	2519510.3123
ZFE128	405690.1512	2519480.4840
ZFE129	405730.2355	2519450.0405
ZFE130	405768.0855	2519421.2939
ZFE131	405785.3730	2519408.1643
ZFE132	405817.3671	2519384.9366
ZFE133	405855.0187	2519357.6015
ZFE134	405895.8798	2519327.9364
ZFE135	405937.3629	2519297.8198
ZFE136	405976.4027	2519269.4770
ZFE137	406014.4600	2519241.8474
ZFE138	406052.1932	2519214.4531
ZFE139	406092.1362	2519185.4545
ZFE140	406131.7833	2519156.6708
ZFE141	406164.3099	2519133.0565
ZFE142	406178.9676	2519122.4150
ZFE143	406220.3607	2519113.8612
ZFE144	406263.0686	2519105.0358
ZFE145	406303.9343	2519120.0735
ZFE146	406351.5377	2519137.5905
ZFE147	406398.9675	2519155.0436
ZFE148	406445.7502	2519172.2586
ZFE149	406491.0261	2519188.9191
ZFE150	406525.6718	2519201.6679
ZFE151	406538.5667	2519206.4130
ZFE152	406556.0089	2519230.5386
ZFE153	406569.0846	2519248.6244
ZFE154	406548.5656	2519267.8078
ZFE155	406512.2875	2519301.7247
ZFE156	406475.3029	2519336.3019
ZFE157	406439.0543	2519370.1911
ZFE158	406411.6391	2519395.8219
ZFE159	406394.3863	2519402.3657
ZFE160	406355.7751	2519417.0104
ZFE161	406310.5077	2519434.1798
ZFE162	406264.9011	2519451.4778
ZFE163	406224.4386	2519466.8247
ZFE164	406204.7613	2519474.2880
ZFE165	406169.1665	2519466.8032
ZFE166	406123.1958	2519457.1365
ZFE167	406088.1708	2519468.5593
ZFE168	406053.0762	2519480.0049
ZFE169	406034.0480	2519509.6046
ZFE170	406017.1274	2519535.9259
ZFE171	406001.5439	2519560.1672
ZFE172	405970.4286	2519579.2870

ZFE173	405927.9387	2519605.3962
ZFE174	405886.2428	2519631.0175
ZFE175	405844.8342	2519656.4624
ZFE176	405813.8622	2519675.4941
ZFE177	405772.3866	2519684.0700
ZFE178	405724.6766	2519693.9349
ZFE178A	405719.2723	2519699.7135
EM175A	405795.5021	2519699.7135
EM175	405821.3456	2519694.3698
EM174	405855.3049	2519673.5024
EM173	405896.7136	2519648.0576
EM172	405938.4095	2519622.4363
EM171	405980.8994	2519596.3270
EM170	406015.9010	2519574.8192
EM169	406033.9510	2519546.7409
EM168	406050.8717	2519520.4197
EM167	406066.0485	2519496.8109
EM166	406094.3721	2519487.5736
EM165	406124.3132	2519477.8088
EM164	406165.0509	2519486.3751
EM163	406206.3775	2519495.0653
EM162	406231.5313	2519485.5247
EM161	406271.9938	2519470.1779
EM160	406317.6004	2519452.8799
EM159	406362.8678	2519435.7105
EM158	406401.4790	2519421.0658
EM157	406422.4179	2519413.1239
EM156	406452.7130	2519384.8007
EM155	406488.9616	2519350.9115
EM154	406525.9461	2519316.3343
EM153	406562.2243	2519282.4174
EM152	406595.6217	2519251.1938
EM151	406572.2167	2519218.8207
EM150	406551.1997	2519189.7505
EM149	406532.5786	2519182.8984
EM148	406497.9329	2519170.1495
EM147	406452.6570	2519153.4890
EM146	406405.8743	2519136.2740
EM145	406358.4445	2519118.8209
EM144	406310.8411	2519101.3039
EM143	406264.6148	2519084.2937
EM142	406216.3133	2519094.2751
EM141	406170.7027	2519103.7004
EM140	406152.5599	2519116.8720
EM139	406120.0333	2519140.4863
EM138	406080.3863	2519169.2700
EM137	406040.4433	2519198.2686
EM136	406002.7100	2519225.6629
EM135	405964.6527	2519253.2924

EM134	405925.6130	2519281.6352
EM133	405884.1299	2519311.7519
EM132	405843.2688	2519341.4170
EM131	405805.6171	2519368.7521
EM130	405773.4484	2519392.1066
EM129	405755.9890	2519405.3667
EM128	405718.1390	2519434.1133
EM127	405678.0547	2519464.5568
EM126	405638.7804	2519494.3851
EM125	405606.6460	2519518.7907
EM124	405591.4808	2519530.3085
EM123	405557.0265	2519556.8526
EM122	405517.4180	2519587.3676
EM121	405479.3642	2519616.6848
EM120	405447.1538	2519641.5002
EM119	405421.6299	2519661.1642
EM118	405400.2774	2519686.0226
EM117A	405371.9666	2519699.7135
ZFE119A	405414.8827	2519699.7135

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 14, superficie: 40,263.6244 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE178A	405719.2723	2519699.7135
ZFE179	405703.6251	2519716.4441
ZFE180	405672.2046	2519750.0404
ZFE181	405649.6240	2519774.1845
ZFE182	405652.6897	2519815.5608
ZFE183	405655.4644	2519853.0107
ZFE184	405658.5862	2519895.1438
ZFE185	405661.9556	2519940.6191
ZFE186	405664.2200	2519971.1812
ZFE187	405647.0088	2519989.4909
ZFE188	405625.4913	2520012.3817
ZFE189	405607.8889	2520024.7690
ZFE190	405576.9016	2520046.5756
ZFE191	405538.3985	2520073.6713
ZFE192	405508.7869	2520094.5099
ZFE193	405481.3629	2520113.8089
ZFE194	405477.1822	2520144.3117
ZFE195	405481.9385	2520160.3977
ZFE196	405492.9913	2520197.7780
ZFE197	405506.9443	2520244.9668
ZFE198	405521.2078	2520293.2058
ZFE199	405535.6119	2520341.9201
ZFE200	405563.8797	2520357.3934
ZFE201	405595.6607	2520374.7897

ZFE202	405643.8537	2520363.4641
ZFE203	405690.6918	2520339.0199
ZFE204	405727.4880	2520319.8164
ZFE205	405768.8857	2520305.4229
ZFE206	405812.1837	2520290.3686
ZFE207	405855.5524	2520286.6455
ZFE208	405905.0616	2520282.3951
ZFE209	405952.3453	2520278.3359
ZFE210	405995.9470	2520274.5927
ZFE211	406043.5345	2520259.3304
ZFE212	406089.6244	2520244.5485
ZFE213	406138.2464	2520228.9544
ZFE214	406184.8468	2520214.0086
ZFE215	406225.2877	2520199.3984
ZFE216	406272.3129	2520182.4093
ZFE217	406316.9152	2520166.2956
ZFE218	406342.5441	2520157.0366
ZFE219	406370.4217	2520146.6913
ZFE220	406413.2455	2520130.7996
ZFE221	406462.6494	2520112.4661
ZFE222	406505.5833	2520089.5895
ZFE223	406547.4976	2520067.2562
ZFE224	406572.6995	2520053.8278
ZFE225	406593.8062	2520046.9642
ZFE226	406641.3553	2520031.5019
ZFE227	406680.5199	2520018.7661
ZFE227A	406702.6897	2520007.3911
EM225A	406702.6897	2519984.9122
EM225	406672.8134	2520000.2413
EM224	406635.1704	2520012.4822
EM223	406587.6213	2520027.9445
EM222	406564.8445	2520035.3512
EM221	406538.0927	2520049.6054
EM220	406454.4308	2520094.1833
EM219	406406.2873	2520112.0491
EM218	406363.4635	2520127.9408
EM217	406335.6670	2520138.2559
EM216	406310.1196	2520147.4855
EM215	406265.5173	2520163.5992
EM214	406218.4921	2520180.5883
EM213	406178.3929	2520195.0751
EM212	406132.1384	2520209.9099
EM211	406083.5164	2520225.5040
EM210	406037.4265	2520240.2859
EM209	405991.9879	2520254.8590
EM208	405950.6346	2520258.4092
EM207	405903.3510	2520262.4684
EM206	405853.8417	2520266.7188

EM205	405807.9795	2520270.6560
EM204	405762.3175	2520286.5322
EM203	405719.5348	2520301.4073
EM202	405681.4384	2520321.2893
EM201	405636.8300	2520344.5699
EM200	405598.5434	2520353.5674
EM199	405573.4828	2520339.8497
EM198	405552.4518	2520328.3377
EM197	405540.3870	2520287.5348
EM196	405526.1235	2520239.2958
EM195	405512.1705	2520192.1070
EM194	405501.1177	2520154.7267
EM193	405497.5810	2520142.7658
EM192	405499.9951	2520125.1528
EM191	405520.2970	2520110.8658
EM190	405549.9086	2520090.0273
EM189	405588.4117	2520062.9315
EM188	405619.3990	2520041.1249
EM187	405638.6680	2520027.5648
EM186	405661.5813	2520003.1891
EM185	405684.8151	2519978.4726
EM184	405681.9009	2519939.1413
EM183	405678.5315	2519893.6660
EM182	405675.5192	2519853.0107
EM181	405672.6350	2519814.0830
EM180	405670.2168	2519781.4457
EM179	405686.8118	2519763.7016
EM178	405718.2323	2519730.1054
EM177	405734.9457	2519712.2346
EM176	405776.4363	2519703.6557
EM175A	405795.5021	2519699.7135
ZFE178A	405719.2723	2519699.7135

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 15, superficie: 7,178.5789 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM235A	406702.6897	2520131.8542
EM235	406720.7811	2520120.1302
EM234	406747.8487	2520088.8155
EM233	406774.6922	2520057.7600
EM232	406805.3793	2520022.2579
EM231	406838.3543	2519984.1090
EM230	406840.5475	2519950.5359
EM229	406811.1053	2519929.2857
EM228	406774.6922	2519947.9687
EM227	406735.1106	2519968.2775
EM226	406703.319	2519984.5893
EM225A	406702.6897	2519984.9122

ZFE227A	406702.6897	2520007.3911
ZFE228	406712.4491	2520002.3837
ZFE229	406744.2406	2519986.0719
ZFE230	406774.6922	2519970.4477
ZFE231	406809.3348	2519952.6730
ZFE232	406819.8686	2519960.2759
ZFE233	406818.8343	2519976.1078
ZFE234	406790.2484	2520009.1791
ZFE235	406774.6922	2520027.1762
ZFE236	406759.5612	2520044.6812
ZFE237	406732.7177	2520075.7367
ZFE238	406707.5133	2520104.8958
ZFE238A	406702.6897	2520108.0217
EM235A	406702.6897	2520131.8542

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 16, superficie: 39,393.5760 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
EM290	405278.3172	2520857.9360
EM289	405294.4578	2520826.3260
EM288	405314.9198	2520786.4390
EM287	405328.1992	2520760.5530
EM286	405358.6188	2520750.7490
EM285	405398.2616	2520737.9730
EM284	405433.7790	2520726.5270
EM283	405445.7333	2520726.0820
EM282	405493.3252	2520724.3100
EM281	405541.3107	2520722.5240
EM280	405589.8211	2520720.7190
EM279	405636.8908	2520718.9670
EM278	405665.8619	2520701.7430
EM277	405696.1467	2520683.7380
EM276	405721.1293	2520656.7060
EM275	405751.6871	2520623.6420
EM274	405777.5535	2520595.6540
EM273	405769.1374	2520564.4270
EM272	405735.5424	2520540.2940
EM271	405689.9084	2520539.4180
EM270	405682.3459	2520541.8430
EM269	405684.5957	2520537.8210
EM268	405711.6769	2520511.4650
EM267	405740.2547	2520483.6530
EM266	405761.1745	2520447.5340
EM265	405785.9284	2520429.7630
EM264	405808.4893	2520413.5672
EM263	405843.8628	2520400.8123
EM262	405878.3471	2520388.3779
EM261	405913.6545	2520375.6467

EM260	405946.4647	2520363.5996
EM259	405977.6373	2520363.5996
EM258	406013.3731	2520363.3515
EM257	406052.0747	2520356.8674
EM256	406102.5348	2520348.4134
EM255	406147.8150	2520340.8271
EM254	406186.8699	2520355.4550
EM253	406232.6232	2520357.0627
EM252	406277.4874	2520358.6392
EM251	406298.2905	2520356.6836
EM250	406346.1459	2520352.1849
EM249	406384.6046	2520348.5695
EM248	406417.3946	2520348.1995
EM247	406463.0401	2520347.6843
EM246	406497.4243	2520347.2963
EM245	406519.5855	2520335.6761
EM244	406545.6555	2520322.0062
EM243	406562.7580	2520313.0384
EM242	406579.8920	2520286.0156
EM241	406594.0099	2520263.7497
EM240	406602.0076	2520234.0915
EM239	406611.9872	2520197.0838
EM238	406618.0734	2520174.5141
EM237	406629.5636	2520165.3328
EM236	406675.9886	2520149.1577
EM235A	406702.6897	2520131.8542
ZFE238A	406702.6897	2520108.0217
ZFE239	406667.1334	2520131.0638
ZFE240	406619.7520	2520147.5722
ZFE241	406600.4693	2520162.9800
ZFE242	406592.6769	2520191.8766
ZFE243	406582.6974	2520228.8843
ZFE244	406575.4912	2520255.6073
ZFE245	406563.0011	2520275.3059
ZFE246	406548.7321	2520297.8102
ZFE247	406536.3678	2520304.2935
ZFE248	406510.2978	2520317.9634
ZFE249	406492.3929	2520327.3518
ZFE250	406462.8144	2520327.6856
ZFE251	406417.1689	2520328.2007
ZFE252	406383.5540	2520328.5801
ZFE253	406344.2741	2520332.2727
ZFE254	406296.4186	2520336.7714
ZFE255	406276.9002	2520338.6063
ZFE256	406233.3255	2520337.0751
ZFE257	406190.8312	2520335.5818
ZFE258	406149.8038	2520320.2152
ZFE259	406099.2300	2520328.6883
ZFE260	406048.7700	2520337.1423
ZFE261	406011.6403	2520343.3630

ZFE262	405977.4985	2520343.6001
ZFE263	405942.9017	2520343.8402
ZFE264	405906.8704	2520356.8325
ZFE265	405871.5630	2520369.5636
ZFE266	405837.0788	2520381.9980
ZFE267	405799.0869	2520395.6971
ZFE268	405774.2650	2520413.5160
ZFE269	405746.0210	2520433.7920
ZFE270	405724.3298	2520471.2430
ZFE271	405697.7280	2520497.1320
ZFE272	405668.5620	2520525.5170
ZFE273	405655.3785	2520549.0820
ZFE274	405664.7470	2520568.4880
ZFE275	405692.8486	2520559.4780
ZFE276	405728.9318	2520560.1710
ZFE277	405751.6810	2520576.5130
ZFE278	405755.3678	2520590.1920
ZFE279	405736.9992	2520610.0680
ZFE280	405706.4413	2520643.1320
ZFE281	405683.4299	2520668.0310
ZFE282	405655.6414	2520684.5520
ZFE283	405631.0524	2520699.1700
ZFE284	405589.0772	2520700.7330
ZFE285	405540.5668	2520702.5380
ZFE286	405492.5813	2520704.3240
ZFE287	405444.9894	2520706.0960
ZFE288	405430.2739	2520706.6430
ZFE289	405392.1266	2520718.9370
ZFE290	405352.4839	2520731.7140
ZFE291	405314.1834	2520744.0570
ZFE292	405297.1247	2520777.3100
ZFE293	405276.6628	2520817.1970
ZFE294	405259.3924	2520850.8040
EM290	405278.3172	2520857.9360

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 17, superficie: 33,090.0118 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE295	405266.5942	2521013.7440
ZFE296	405295.9782	2521019.2980
ZFE297	405321.0290	2521024.2690
ZFE298	405352.2133	2521016.9140
ZFE299	405400.8780	2521005.4360
ZFE300	405446.3917	2520994.7020
ZFE301	405471.1860	2520988.8540
ZFE302	405486.2900	2520971.1100
ZFE303	405500.7070	2520964.8790
ZFE304	405519.0100	2520972.2410

ZFE305	405549.3366	2520968.2340
ZFE306	405583.4377	2520959.7200
ZFE307	405631.9486	2520947.6090
ZFE308	405662.9490	2520939.8690
ZFE309	405701.9360	2520927.2760
ZFE310	405738.3683	2520915.5090
ZFE311	405756.7820	2520908.0990
ZFE312	405787.4460	2520902.5640
ZFE313	405823.8755	2520888.7520
ZFE314	405842.9330	2520881.5270
ZFE315	405876.0790	2520866.5500
ZFE316	405902.4202	2520850.5240
ZFE317	405926.7009	2520841.3310
ZFE318	405958.1470	2520817.8260
ZFE319	405988.9657	2520794.7900
ZFE320	406027.3652	2520766.0870
ZFE321	406070.8526	2520744.3530
ZFE322	406099.2024	2520727.0830
ZFE323	406128.0140	2520700.4522
ZFE324	406170.7212	2520675.0295
ZFE325	406214.4996	2520648.9690
ZFE326	406250.8340	2520622.6240
ZFE327	406291.9115	2520592.8398
ZFE328	406317.8574	2520573.2567
ZFE329	406340.6901	2520556.0234
ZFE330	406370.0739	2520538.9129
ZFE331	406400.1507	2520521.3989
ZFE332	406433.6201	2520492.0663
ZFE333	406467.6545	2520462.2385
ZFE334	406499.8727	2520435.2526
ZFE335	406527.4815	2520414.3674
ZFE336	406549.7161	2520397.5475
ZFE337	406575.5473	2520378.0270
ZFE338	406608.6386	2520353.0200
ZFE339	406647.5279	2520324.7599
ZFE340	406682.4214	2520299.4035
ZFE340A	406702.6897	2520285.5005
EM336A	406702.6897	2520261.2475
EM336	406670.8842	2520283.0644
EM335	406635.7707	2520308.5806
EM334	406596.7299	2520336.9508
EM333	406563.4892	2520362.0707
EM332	406537.6501	2520381.5972
EM331	406515.4156	2520398.4170
EM330	406487.4110	2520419.6017
EM329	406454.6408	2520447.0499
EM328	406420.4381	2520477.0252
EM327	406388.4195	2520505.0864
EM326	406360.0097	2520521.6296
EM325	406329.5942	2520539.3408

EM324	406305.8088	2520557.2933
EM323	406280.0160	2520576.7608
EM322	406239.0938	2520606.4323
EM321	406203.4920	2520632.2463
EM320	406160.4910	2520657.8440
EM319	406115.9801	2520684.3408
EM318	406087.0928	2520711.0410
EM317	406061.1627	2520726.8370
EM316	406016.8240	2520748.9970
EM315	405976.9916	2520778.7700
EM314	405946.1730	2520801.8060
EM313	405916.9838	2520823.6250
EM312	405893.6068	2520832.4760
EM311	405866.7289	2520848.8280
EM310	405835.2629	2520863.0460
EM309	405816.7854	2520870.0510
EM308	405782.0793	2520883.2090
EM307	405751.2147	2520888.7810
EM306	405731.5533	2520896.6920
EM305	405695.7888	2520908.2440
EM304	405657.4467	2520920.6290
EM303	405627.1040	2520928.2040
EM302	405578.5930	2520940.3160
EM301	405545.5924	2520948.5550
EM300	405521.5990	2520951.7250
EM299	405500.4304	2520943.2110
EM298	405474.0796	2520954.5990
EM297	405460.2091	2520970.8940
EM296	405441.8006	2520975.2360
EM295	405396.2870	2520985.9700
EM294	405347.6222	2520997.4480
EM293	405320.6635	2521003.8070
EM292	405299.8713	2520999.6800
EM291	405270.9994	2520994.2070
ZFE295	405266.5942	2521013.7440

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 18, superficie: 34,918.3105m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE340A	406702.6897	2520285.5005
ZFE341	406715.2371	2520276.8937
ZFE342	406748.4072	2520262.2586
ZFE343	406774.6922	2520250.6612
ZFE344	406805.6678	2520236.9943
ZFE345	406820.5441	2520228.4885
ZFE346	406855.0458	2520208.7615
ZFE347	406892.1707	2520182.7153
ZFE348	406922.4789	2520161.4515
ZFE349	406948.4996	2520143.1959

ZFE350	406990.2121	2520115.1955
ZFE351	407028.8837	2520089.2363
ZFE352	407040.3004	2520081.5727
ZFE353	407083.7609	2520050.8192
ZFE354	407106.0781	2520022.3451
ZFE355	407136.9218	2519982.9921
ZFE356	407158.8403	2519955.0267
ZFE357	407186.2582	2519934.3742
ZFE358	407227.0165	2519903.6733
ZFE359	407253.3287	2519883.8536
ZFE360	407297.5781	2519853.0107
ZFE361	407329.7762	2519830.5678
ZFE362	407362.0634	2519808.0628
ZFE363	407392.886	2519783.4088
ZFE364	407425.4604	2519757.3535
ZFE365	407458.7749	2519730.7064
ZFE366	407486.4678	2519704.1700
ZFE367	407522.569	2519669.5765
ZFE368	407540.5117	2519652.3831
ZFE369	407558.6731	2519634.9904
ZFE370	407594.7843	2519600.4075
ZFE371	407630.8956	2519565.8246
ZFE372	407660.4062	2519537.5629
ZFE373	407667.0056	2519531.2599
ZFE374	407703.1635	2519496.7257
ZFE375	407739.3213	2519462.1915
ZFE376	407773.1603	2519429.8721
ZFE377	407811.754	2519393.3039
ZFE378	407848.0489	2519358.9138
ZFE379	407877.7875	2519330.7359
ZFE380	407904.8709	2519304.0873
ZFE381	407936.1217	2519273.3381
ZFE382	407967.1703	2519242.7880
ZFE383	407978.6839	2519196.5949
ZFE384	407990.5514	2519148.9816
ZFE384A	407998.1405	2519134.4615
EM411A	407975.5735	2519134.4615
EM411	407971.7219	2519141.8307
EM410	407959.2776	2519191.7579
EM409	407949.1267	2519232.4837
EM408	407922.0945	2519259.0820
EM407	407890.8437	2519289.8312
EM406	407863.8947	2519316.3476
EM405	407834.2929	2519344.3958
EM404	407797.998	2519378.7859
EM403	407759.3754	2519415.3815
EM402	407725.5076	2519447.7284
EM401	407689.3498	2519482.2626
EM400	407653.1919	2519516.7967
EM399	407646.5828	2519523.1091

EM398	407617.0624	2519551.3801
EM397	407580.9512	2519585.9630
EM396	407544.8399	2519620.5459
EM395	407526.6743	2519637.9427
EM394	407508.7316	2519655.1361
EM393	407472.6304	2519689.7295
EM392	407445.5835	2519715.6469
EM391	407412.9678	2519741.7351
EM390	407380.3933	2519767.7904
EM389	407350.0858	2519792.0324
EM388	407318.3398	2519814.1602
EM387	407277.3209	2519842.7514
EM386	407262.6023	2519853.0107
EM385	407241.5899	2519867.6568
EM384	407214.9833	2519887.6982
EM383	407174.2251	2519918.3992
EM382	407144.7149	2519940.6276
EM381	407121.1806	2519970.6546
EM380	407090.3369	2520010.0076
EM379	407069.8226	2520036.1814
EM378	407028.9489	2520065.1043
EM377	407017.7368	2520072.6307
EM376	406979.0652	2520098.5899
EM375	406937.1816	2520126.7051
EM374	406910.9923	2520145.0791
EM373	406880.684	2520166.3429
EM372	406844.3159	2520191.8581
EM371	406810.6169	2520211.1262
EM370	406796.6431	2520219.1159
EM369	406774.6922	2520228.8010
EM368	406740.3338	2520243.9605
EM367	406705.4598	2520259.3474
EM336A	406702.6897	2520261.2475
ZFE340A	406702.6897	2520285.5005

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 19, superficie: 33,479.4788 m^2

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE384A	407998.1405	2519134.4615
ZFE385	408009.2643	2519113.1787
ZFE386	408031.4795	2519070.6747
ZFE387	408061.8628	2519030.4887
ZFE388	408092.0175	2518990.6051
ZFE389	408100.6171	2518979.2309
ZFE390	408125.0057	2518955.1080
ZFE391	408160.554	2518919.9468
ZFE392	408180.0137	2518900.6991
ZFE393	408196.2708	2518885.2436
ZFE394	408232.5083	2518850.7929

ZFE395	408256.664	2518827.8283
ZFE396	408263.199	2518806.9772
ZFE397	408274.1854	2518771.9235
ZFE398	408300.3595	2518755.3516
ZFE399	408342.6041	2518728.6048
ZFE400	408371.1079	2518710.5579
ZFE401	408400.6659	2518694.4336
ZFE402	408444.5596	2518670.4890
ZFE403	408488.4532	2518646.5444
ZFE404	408515.627	2518631.7207
ZFE405	408524.0324	2518624.0751
ZFE406	408525.156	2518583.4475
ZFE407	408531.9467	2518551.1239
ZFE408	408538.5114	2518519.8754
ZFE409	408552.7162	2518497.0777
ZFE410	408566.287	2518475.2977
ZFE411	408574.6922	2518465.7330
ZFE412	408606.1363	2518429.9514
ZFE413	408611.4226	2518423.9359
ZFE414	408642.2448	2518397.5554
ZFE415	408680.2311	2518365.0433
ZFE416	408710.6152	2518339.0377
ZFE417	408748.474	2518307.1023
ZFE418	408786.6926	2518274.8634
ZFE419	408802.9527	2518261.1473
ZFE420	408812.7452	2518253.0107
ZFE421	408816.4708	2518249.0750
ZFE422	408824.8931	2518242.3058
ZFE423	408832.2132	2518235.8836
ZFE424	408839.3022	2518230.6066
ZFE425	408845.3752	2518225.0084
ZFE426	408851.312	2518220.9834
ZFE427	408856.5588	2518216.6693
ZFE428	408861.2776	2518212.1801
ZFE429	408863.1459	2518210.0710
ZFE430	408866.2713	2518208.1400
ZFE431	408867.6815	2518207.4770
ZFE432	408877.346	2518199.2708
ZFE433	408887.288	2518191.0581
ZFE434	408897.201	2518182.8695
ZFE435	408906.6863	2518176.8835
ZFE436	408909.9237	2518174.6834
ZFE437	408914.2313	2518172.4345
ZFE438	408923.2987	2518164.4303
ZFE439	408937.6018	2518152.5720
ZFE440	408952.7501	2518141.0668
ZFE441	408970.2486	2518128.3196
ZFE442	408991.1374	2518116.1857
ZFE443	409009.0347	2518107.3510
ZFE444	409027.0151	2518098.1702

ZFE445	409044.0563	2518090.3145
ZFE446	409061.4274	2518083.3029
ZFE447	409076.8793	2518077.0502
ZFE448	409092.2453	2518070.4825
ZFE449	409102.2385	2518066.9197
ZFE450	409105.9999	2518065.5829
ZFE451	409113.6429	2518062.5691
ZFE452	409114.809	2518061.9871
ZFE453	409115.7952	2518061.5561
ZFE454	409126.3666	2518054.6631
ZFE455	409140.9418	2518042.9879
ZFE456	409153.1947	2518032.1396
ZFE456A	409155.3919	2518030.2082
EM481A	409155.3919	2518003.5048
EM481	409152.1463	2518006.4330
EM480	409139.9637	2518017.1415
EM479	409128.0532	2518027.6867
EM478	409114.6249	2518038.4432
EM477	409106.2348	2518043.9139
EM476	409105.4936	2518044.2838
EM475	409098.9808	2518046.8520
EM474	409095.5316	2518048.0778
EM473	409084.9499	2518051.8504
EM472	409069.1973	2518058.5834
EM471	409053.9415	2518064.7567
EM470	409036.1223	2518071.9492
EM469	409018.2776	2518080.1753
EM468	409000.0604	2518089.4770
EM467	408981.6773	2518098.5516
EM466	408959.3085	2518111.5451
EM465	408940.8125	2518125.0189
EM464	408925.1654	2518136.9030
EM463	408910.2952	2518149.2314
EM462	408902.819	2518155.8310
EM461	408899.6407	2518157.4904
EM460	408895.7256	2518160.1509
EM459	408885.4477	2518166.6371
EM458	408864.5041	2518183.9377
EM457	408856.7645	2518190.5095
EM456	408856.7297	2518190.5259
EM455	408850.1281	2518194.6046
EM454	408846.8733	2518198.2788
EM453	408843.2978	2518201.6803
EM452	408839.3237	2518204.9479
EM451	408832.9168	2518209.2917
EM450	408826.5181	2518215.1901
EM449	408819.6268	2518220.3200
EM448	408812.0275	2518226.9871
EM447	408803.5365	2518233.8115
EM446	408789.839	2518246.0441

EM445	408781.5856	2518253.0107
EM444	408773.7708	2518259.5982
EM443	408735.5522	2518291.8371
EM442	408697.6649	2518323.7966
EM441	408667.2262	2518349.8488
EM440	408629.24	2518382.3609
EM439	408597.3377	2518409.6658
EM438	408574.6922	2518435.4351
EM437	408550.1803	2518463.3282
EM436	408535.7416	2518486.5012
EM435	408519.666	2518512.3013
EM434	408512.3739	2518547.0120
EM433	408505.2134	2518581.0962
EM432	408504.2754	2518615.0100
EM431	408503.9436	2518615.3118
EM430	408478.8839	2518628.9822
EM429	408434.9902	2518652.9269
EM428	408391.0965	2518676.8715
EM427	408360.9589	2518693.3120
EM426	408331.9054	2518711.7070
EM425	408289.6607	2518738.4538
EM424	408257.2931	2518758.9470
EM423	408244.1144	2518800.9958
EM422	408239.1288	2518816.9031
EM421	408218.728	2518836.2979
EM420	408182.4906	2518870.7486
EM419	408166.0899	2518886.3405
EM418	408146.4896	2518905.7274
EM417	408110.9412	2518940.8887
EM416	408085.5306	2518966.0224
EM415	408076.0641	2518978.5433
EM414	408045.9094	2519018.4268
EM413	408014.5241	2519059.9381
EM412	407991.5393	2519103.9145
EM411A	407975.5735	2519134.4615
ZFE384A	407998.1405	2519134.4615

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 20, superficie: 91,698.1954 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE456A	409155.3919	2518030.2082
ZFE457	409165.4476	2518021.3693
ZFE458	409177.1084	2518010.8490
ZFE459	409188.4891	2518001.3287
ZFE460	409199.5248	2517992.0425
ZFE461	409211.0915	2517982.4693
ZFE462	409221.0530	2517974.2851
ZFE463	409231.7745	2517966.9550

ZFE464	409243.5952	2517959.2390
ZFE465	409254.7177	2517951.8380
ZFE466	409265.3572	2517944.7219
ZFE467	409272.8673	2517940.1510
ZFE468	409275.2256	2517938.8290
ZFE469	409309.6217	2517950.1787
ZFE470	409352.4949	2517964.3257
ZFE471	409377.8226	2517972.6831
ZFE472	409387.2913	2517954.2478
ZFE473	409359.6497	2517944.7750
ZFE474	409316.9540	2517930.1433
ZFE475	409305.4295	2517926.1939
ZFE476	409311.2963	2517916.9830
ZFE477	409319.5488	2517895.5519
ZFE478	409347.2594	2517862.5029
ZFE479	409393.3882	2517849.6222
ZFE480	409459.0749	2517831.2803
ZFE481	409478.5148	2517796.1165
ZFE482	409494.4174	2517767.3511
ZFE483	409518.0923	2517744.1974
ZFE484	409544.9193	2517717.9608
ZFE485	409592.0584	2517698.7003
ZFE486	409624.4300	2517672.4484
ZFE487	409663.2650	2517640.9549
ZFE488	409706.7777	2517605.6679
ZFE489	409745.3631	2517616.8016
ZFE490	409787.4646	2517628.9500
ZFE491	409829.4915	2517646.5531
ZFE492	409841.6939	2517628.9500
ZFE493	409846.1064	2517595.5298
ZFE494	409850.1020	2517565.2675
ZFE495	409872.3350	2517543.0615
ZFE496	409899.8554	2517515.5746
ZFE497	409908.4329	2517483.0171
ZFE498	409954.7544	2517469.3084
ZFE499	409973.8481	2517442.1793
ZFE500	409995.7358	2517422.6018
ZFE501	410018.8122	2517401.9611
ZFE502	410059.7497	2517398.6103
ZFE503	410076.5285	2517403.3016
ZFE504	410071.8299	2517424.7517
ZFE505	410040.8987	2517456.8945
ZFE506	410010.8336	2517488.1372
ZFE507	409959.9810	2517496.1907
ZFE508	409925.9269	2517521.1340
ZFE509	409907.7651	2517555.1468
ZFE510	409896.3310	2517612.9909
ZFE511	409870.7762	2517644.6688
ZFE512	409839.3826	2517683.5846

ZFE513	409810.3171	2517719.6144
ZFE514	409771.5901	2517757.8736
ZFE515	409739.1975	2517794.3693
ZFE516	409706.0069	2517831.7642
ZFE517	409688.1095	2517851.9287
ZFE518	409668.6634	2517873.8380
ZFE519	409634.8792	2517900.8333
ZFE520	409591.4221	2517922.1126
ZFE521	409560.0079	2517964.9572
ZFE522	409530.4429	2518005.2798
ZFE523	409523.9502	2518014.1350
ZFE524	409512.2570	2518005.2192
ZFE525	409506.9311	2518015.7873
ZFE526	409523.5210	2518024.1480
ZFE527	409514.9630	2518059.5730
ZFE528	409511.2610	2518060.1524
ZFE529	409504.2138	2518059.6573
ZFE530	409496.7543	2518059.2429
ZFE531	409492.6863	2518055.1800
ZFE532	409488.1144	2518050.6467
ZFE533	409481.2197	2518051.7075
ZFE534	409474.6577	2518054.5997
ZFE535	409468.4954	2518056.1145
ZFE536	409467.1227	2518057.0176
ZFE537	409466.4322	2518057.4275
ZFE538	409465.9140	2518058.6507
ZFE539	409462.5521	2518061.8853
ZFE540	409457.4339	2518065.0996
ZFE541	409455.0579	2518067.6814
ZFE542	409452.2344	2518070.4359
ZFE543	409451.7832	2518071.2248
ZFE544	409450.4933	2518073.5358
ZFE545	409447.2258	2518077.6306
ZFE546	409444.5334	2518081.9691
ZFE547	409441.5473	2518086.6658
ZFE548	409439.3866	2518090.9407
ZFE549	409437.2478	2518097.2624
ZFE550	409435.5875	2518099.8875
ZFE551	409433.8078	2518102.7014
ZFE552	409433.4589	2518105.8628
ZFE553	409431.6619	2518111.7232
ZFE554	409428.9012	2518118.9834
ZFE555	409426.5641	2518126.2582
ZFE556	409422.6077	2518131.7923
ZFE557	409420.5364	2518134.5464
ZFE558	409418.2413	2518138.8651
ZFE559	409416.3610	2518144.4753
ZFE560	409413.4423	2518150.8068
ZFE561	409410.1797	2518155.2930

ZFE562	409409.8244	2518162.2557
ZFE563	409405.7397	2518168.5699
ZFE564	409402.7703	2518175.8293
ZFE565	409399.3547	2518182.8271
ZFE566	409395.5376	2518189.4930
ZFE567	409392.4273	2518196.3729
ZFE568	409389.9427	2518201.7737
ZFE569	409387.9605	2518208.0036
ZFE570	409385.3309	2518213.4095
ZFE571	409383.3827	2518220.6386
ZFE572	409380.9059	2518227.7465
ZFE573	409379.4822	2518235.2966
ZFE574	409378.7476	2518238.7293
ZFE575	409377.9075	2518242.6553
ZFE576	409377.7768	2518250.2138
ZFE577	409380.8456	2518257.4817
ZFE578	409389.3813	2518259.4350
ZFE579	409404.0174	2518253.0107
ZFE580	409404.2973	2518253.0107
ZFE581	409406.6968	2518251.8346
ZFE582	409407.4509	2518253.0107
ZFE583	409409.2490	2518255.8149
ZFE584	409407.7005	2518262.5998
ZFE585	409415.3304	2518290.6770
ZFE586	409429.1539	2518300.0108
ZFE587	409437.0019	2518299.0014
ZFE588	409457.0237	2518284.4073
ZFE589	409500.2348	2518278.3971
ZFE590	409514.5488	2518282.0225
ZFE591	409535.8934	2518268.1864
ZFE592	409552.6702	2518257.3113
ZFE593	409555.8095	2518253.0107
ZFE594	409557.0694	2518253.0107
ZFE595	409558.3083	2518251.7995
ZFE596	409561.1728	2518244.3748
ZFE597	409566.8329	2518239.1985
ZFE598	409573.1419	2518235.2756
ZFE599	409578.8039	2518229.9672
ZFE600	409583.8981	2518224.1704
ZFE601	409588.6461	2518217.9526
ZFE602	409593.9228	2518211.5985
ZFE603	409599.3188	2518205.5190
ZFE604	409603.7928	2518198.9216
ZFE605	409609.2390	2518192.7390
ZFE606	409614.7184	2518186.5200
ZFE607	409620.0420	2518180.4515
ZFE608	409625.6021	2518174.5762
ZFE609	409631.2057	2518169.1444
ZFE610	409637.8854	2518165.3590

ZFE611	409645.1935	2518163.3788
ZFE612	409651.0706	2518158.0929
ZFE613	409657.5443	2518154.0234
ZFE614	409662.8012	2518148.2073
ZFE615	409668.5991	2518142.2211
ZFE616	409673.6882	2518135.8222
ZFE617	409675.9322	2518132.6407
ZFE618	409678.4092	2518129.1287
ZFE619	409680.0398	2518125.9011
ZFE620	409682.0232	2518121.9749
ZFE621	409681.3026	2518114.3109
ZFE622	409678.8894	2518108.2148
ZFE623	409675.5947	2518103.0998
ZFE624	409667.8236	2518101.6576
ZFE625	409660.7775	2518101.9017
ZFE626	409658.8398	2518103.0290
ZFE627	409652.1158	2518104.6000
ZFE628	409646.1225	2518107.9040
ZFE629	409639.4793	2518108.7732
ZFE630	409633.6251	2518104.9449
ZFE631	409627.8729	2518100.2316
ZFE632	409627.4929	2518093.8693
ZFE633	409628.8364	2518090.4961
ZFE634	409649.8252	2518083.9437
ZFE635	409682.7236	2518073.6732
ZFE636	409707.9767	2518054.2391
ZFE637	409737.3350	2518031.6458
ZFE638	409769.7983	2518016.7931
ZFE639	409815.2655	2517995.9909
ZFE640	409860.7327	2517975.1886
ZFE641	409901.8037	2517956.3977
ZFE642	409943.7792	2517916.0336
ZFE643	409979.8195	2517881.3767
ZFE644	410015.8598	2517846.7199
ZFE645	410042.6280	2517820.9793
ZFE646	410031.2629	2517780.6073
ZFE647	410045.3585	2517762.8409
ZFE648	410076.4349	2517723.6714
ZFE649	410086.5934	2517710.8674
ZFE650	410112.8802	2517702.0444
ZFE651	410160.2814	2517686.1346
ZFE652	410207.6826	2517670.2247
ZFE653	410232.0631	2517662.0416
ZFE654	410253.5340	2517643.9093
ZFE655	410291.7344	2517611.6490
ZFE656	410329.9348	2517579.3886
ZFE657	410368.1352	2517547.1283
ZFE658	410374.6922	2517541.5910
ZFE659	410406.3356	2517514.8680

ZFE660	410443.5862	2517483.4098
ZFE661	410479.5166	2517445.2954
ZFE662	410513.8142	2517408.9130
ZFE663	410548.1118	2517372.5307
ZFE664	410582.4094	2517336.1483
ZFE665	410616.7070	2517299.7660
ZFE666	410651.0046	2517263.3836
ZFE667	410664.4315	2517249.1406
ZFE668	410675.2293	2517226.8490
ZFE669	410693.2276	2517210.3103
ZFE670	410717.4571	2517200.3395
ZFE671	410754.7434	2517159.6866
ZFE672	410787.2004	2517124.2992
ZFE672A	410791.0744	2517105.4332
EM661A	410770.6571	2517105.4332
EM661	410768.7219	2517114.8574
EM660	410740.0042	2517146.1680
EM659	410705.7279	2517183.5390
EM658	410682.3200	2517193.1717
EM657	410658.8910	2517214.7007
EM656	410647.7712	2517237.6570
EM655	410636.4517	2517249.6646
EM654	410602.1541	2517286.0470
EM653	410567.8565	2517322.4293
EM652	410533.5589	2517358.8116
EM651	410499.2613	2517395.1940
EM650	410464.9637	2517431.5763
EM649	410429.8132	2517468.8634
EM648	410393.4315	2517499.5878
EM647	410374.6922	2517515.4132
EM646	410355.2311	2517531.8482
EM645	410317.0307	2517564.1085
EM644	410278.8303	2517596.3688
EM643	410240.6299	2517628.6291
EM642	410222.0775	2517644.2967
EM641	410201.3187	2517651.2642
EM640	410153.9175	2517667.1741
EM639	410106.5163	2517683.0839
EM638	410074.6098	2517693.7931
EM637	410060.7671	2517711.2408
EM636	410029.6906	2517750.4103
EM635	410009.2408	2517776.1858
EM634	410020.1300	2517814.8670
EM633	410001.9971	2517832.3038
EM632	409965.9568	2517866.9606
EM631	409929.9165	2517901.6174
EM630	409890.3914	2517939.6252
EM629	409852.4118	2517957.0017
EM628	409806.9446	2517977.8040

EM627	409761.4774	2517998.6062
EM626	409726.9427	2518014.4066
EM625	409695.7791	2518038.3892
EM624	409673.3554	2518055.6459
EM623	409643.8651	2518064.8524
EM622	409613.7813	2518074.2442
EM621	409607.2626	2518090.6111
EM620	409608.4300	2518110.1569
EM619	409621.7801	2518121.0957
EM618	409634.7311	2518129.5649
EM617	409652.4666	2518127.2444
EM616	409656.9000	2518124.8003
EM615	409653.5537	2518129.0080
EM614	409648.1950	2518134.5407
EM613	409644.5602	2518138.5621
EM612	409638.9728	2518142.0744
EM611	409635.3627	2518145.3214
EM610	409630.2196	2518146.7150
EM609	409619.1209	2518153.0046
EM608	409611.3721	2518160.5158
EM607	409605.2562	2518166.9785
EM606	409599.6979	2518173.3145
EM605	409594.2312	2518179.5190
EM604	409587.9495	2518186.6502
EM603	409583.4967	2518193.2163
EM602	409578.7465	2518198.5682
EM601	409572.9987	2518205.4897
EM600	409568.4204	2518211.4852
EM599	409564.4192	2518216.0383
EM598	409560.9036	2518219.3342
EM597	409554.7009	2518223.1911
EM596	409544.2059	2518232.7890
EM595	409541.2153	2518240.5403
EM594	409539.6746	2518242.0465
EM593	409534.7159	2518245.7113
EM592	409529.7849	2518248.9542
EM591	409523.5837	2518251.8103
EM590	409522.5359	2518253.0107
EM589	409510.9960	2518260.4911
EM588	409501.3536	2518258.0489
EM587	409449.2981	2518265.2893
EM586	409432.4867	2518277.5434
EM585	409428.3111	2518262.1777
EM584	409430.4033	2518253.0107
EM583	409430.6149	2518252.0837
EM582	409413.9072	2518226.0273
EM581	409400.3728	2518232.6610
EM580	409402.5061	2518226.5389
EM579	409404.1474	2518220.4489

EM578	409406.5796	2518215.4487
EM577	409408.6275	2518209.0125
EM576	409410.6244	2518204.6719
EM575	409413.3683	2518198.6024
EM574	409417.0386	2518192.1928
EM573	409421.0323	2518184.0104
EM572	409423.5450	2518177.8676
EM571	409429.5255	2518168.6228
EM570	409429.8508	2518162.2487
EM569	409430.7786	2518160.9730
EM568	409434.9790	2518151.8613
EM567	409436.6787	2518146.7896
EM566	409437.4621	2518145.3157
EM565	409438.7371	2518143.6203
EM564	409444.6503	2518135.3489
EM563	409447.7820	2518125.6009
EM562	409450.5901	2518118.2160
EM561	409453.1317	2518109.9270
EM560	409453.1802	2518109.4875
EM559	409455.4274	2518105.9346
EM558	409457.8767	2518098.6954
EM557	409458.9530	2518096.5659
EM556	409461.4696	2518092.6076
EM555	409463.5961	2518089.1809
EM554	409467.1540	2518084.7222
EM553	409468.2574	2518082.7453
EM552	409469.4096	2518081.6213
EM551	409470.3377	2518080.6128
EM550	409474.9339	2518077.7263
EM549	409478.5623	2518074.2353
EM548	409481.1269	2518073.6048
EM547	409482.3102	2518073.0833
EM546	409488.0226	2518078.7886
EM545	409502.9581	2518079.6184
EM544	409512.1173	2518080.2619
EM543	409531.2643	2518077.2650
EM542	409538.1787	2518048.6435
EM541	409545.4171	2518018.6810
EM540	409576.1370	2517976.7832
EM539	409604.6397	2517937.9095
EM538	409645.6477	2517917.8293
EM537	409682.4853	2517888.3943
EM536	409703.0674	2517865.2050
EM535	409720.9648	2517845.0405
EM534	409754.1555	2517807.6456
EM533	409786.1126	2517771.6404
EM532	409825.1753	2517733.0496
EM531	409854.9489	2517696.1421
EM530	409886.3425	2517657.2263

EM529	409914.9947	2517621.7088
EM528	409926.8086	2517561.9433
EM527	409941.4222	2517534.5753
EM526	409967.8923	2517515.1871
EM525	410020.5909	2517506.8412
EM524	410055.3098	2517470.7624
EM523	410090.1580	2517434.5492
EM522	410100.1075	2517389.1272
EM521	410061.6867	2517378.3848
EM520	410010.4856	2517382.5757
EM519	409982.4022	2517407.6949
EM518	409958.8094	2517428.7975
EM517	409942.4050	2517452.1057
EM516	409891.9612	2517467.0344
EM515	409881.8937	2517505.2473
EM514	409858.2014	2517528.9108
EM513	409831.1631	2517555.9163
EM512	409826.2785	2517592.9119
EM511	409822.4995	2517621.5337
EM510	409822.2807	2517621.8493
EM509	409794.1226	2517610.0552
EM508	409750.9078	2517597.5856
EM507	409702.2903	2517583.5571
EM506	409689.5026	2517593.9274
EM505	409650.6676	2517625.4209
EM504	409611.8326	2517656.9144
EM503	409581.7571	2517681.3043
EM502	409533.7327	2517700.9265
EM501	409504.1084	2517729.8987
EM500	409478.3345	2517755.1052
EM499	409461.0115	2517786.4400
EM498	409445.6256	2517814.2707
EM497	409388.0093	2517830.3591
EM496	409335.9139	2517844.9059
EM495	409302.0822	2517885.2552
EM494	409293.3518	2517907.9275
EM493	409285.0244	2517921.0016
EM492	409273.1288	2517917.0764
EM491	409262.7751	2517922.8803
EM490	409254.5937	2517927.8599
EM489	409243.6185	2517935.2004
EM488	409232.5891	2517942.5395
EM487	409220.6633	2517950.3241
EM486	409209.0378	2517958.2723
EM485	409198.3674	2517967.0388
EM484	409186.7101	2517976.6871
EM483	409175.6343	2517986.0070
EM482	409163.9889	2517995.7487
EM481A	409155.3919	2518003.5048
ZFE456A	409155.3919	2518030.2082

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del estero, polígono 21, superficie: 25,737.53 m^2

V	Coordenadas	
	X	Y
ZFE672A	410791.0744	2517105.4332
ZFE673	410794.4876	2517088.8112
ZFE674	410810.9374	2517064.9798
ZFE675	410838.9639	2517044.0587
ZFE676	410879.0315	2517014.1491
ZFE677	410897.4871	2517000.3724
ZFE678	410920.0951	2516991.1307
ZFE679	410966.3775	2516972.2114
ZFE680	410997.4351	2516959.5157
ZFE681	411011.4829	2516943.8455
ZFE682	411044.8584	2516906.6155
ZFE683	411076.7252	2516871.0683
ZFE684	411111.8979	2516832.5380
ZFE685	411145.6076	2516795.6102
ZFE686	411179.3173	2516758.6825
ZFE687	411205.3944	2516730.1161
ZFE688	411213.0536	2516722.3805
ZFE689	411248.2334	2516686.8502
ZFE690	411281.7390	2516653.0107
ZFE691	411318.7366	2516615.9325
ZFE692	411354.0534	2516580.5387
ZFE693	411389.3703	2516545.1449
ZFE694	411424.6872	2516509.7511
ZFE695	411460.0041	2516474.3573
ZFE696	411495.3209	2516438.9635
ZFE697	411528.3879	2516405.8245
ZFE698	411567.9763	2516371.3881
ZFE699	411605.7011	2516338.5728
ZFE700	411634.2851	2516313.7087
ZFE701	411659.2126	2516292.0252
ZFE702	411690.8357	2516257.5542
ZFE703	411711.0255	2516243.4647
EM694	411705.8984	2516222.7216
EM693	411705.4991	2516222.9328
EM692	411677.5855	2516242.4124
EM691	411645.2364	2516277.6748
EM690	411621.1589	2516298.6188
EM689	411592.5750	2516323.4829
EM688	411554.8502	2516356.2982
EM687	411514.7291	2516391.1980
EM686	411481.1574	2516424.8568
EM685	411445.8479	2516460.2579
EM684	411410.5384	2516495.6590
EM683	411375.2289	2516531.0601

EM682	411339.9194	2516566.4612
EM681	411304.6099	2516601.8624
EM680	411269.3004	2516637.2635
EM679	411253.5939	2516653.0107
EM678	411234.0629	2516672.7364
EM677	411198.8831	2516708.2667
EM676	411190.8968	2516716.3326
EM675	411164.5462	2516745.1987
EM674	411130.8365	2516782.1264
EM673	411097.1268	2516819.0541
EM672	411061.8934	2516857.6510
EM671	411029.9663	2516893.2653
EM670	410996.5908	2516930.4953
EM669	410985.6118	2516942.7423
EM668	410958.8097	2516953.6984
EM667	410912.5274	2516972.6177
EM666	410887.5631	2516982.8226
EM665	410867.0677	2516998.1220
EM664	410827.0000	2517028.0316
EM663	410796.3427	2517050.9166
EM662	410775.7152	2517080.8003
EM661A	410770.6571	2517105.4332
ZFE672A	410791.0744	2517105.4332

SUPERFICIE TOTAL: 672,229.1991 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 46, fracciones VI y VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 20 y 27, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 9, fracción III, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que surtan sus efectos jurídicos;

Que el artículo 69-C de la misma ley prevé que los particulares podrán optar por presentar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y con el mismo valor probatorio;

Que en términos del artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los sujetos obligados de la misma deben inscribir y mantener actualizada la información y documentación de sus trámites y servicios, entre otros, en relación con los formatos y su última fecha de publicación en el DOF;

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor (Acuerdo), modificado mediante diversos instrumentos dados a conocer en el mismo órgano de difusión oficial, con el propósito de cumplir con las disposiciones legales antes mencionadas, en relación con los trámites y servicios a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Economía, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a la misma;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, la cual forma parte del sector coordinado por la Secretaría de Economía;

Que el 27 de enero de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, del cual derivaron nuevos trámites ante la Profeco como lo son las solicitudes de inscripción y de renovación en el mencionado registro, por lo que es necesario dar a conocer los formatos correspondientes para presentar dichas solicitudes;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la solicitud, uso y registro del Distintivo Digital Profeco y el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética en materia de Comercio Electrónico, publicados el 26 de febrero de 2021 en el DOF, así como el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño, publicado el 5 de abril de 2022 en el citado órgano de difusión oficial, modificaron el trámite de inscripción y refrendo al Registro Público de Casas de Empeño, por lo que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes a los formatos correspondientes;

Que el 3 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, mediante el cual, entre otras medidas, se modificaron los datos que debe contener el informe anual de actividades que deben presentar

ante la Secretaría de Economía las personas físicas o morales que produzcan, enajenen, adquieran, importen, exporten o almacenen máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos, tales como los datos de las personas con las cuales hubieren realizado cada operación, por lo que resulta necesario adecuar el formato correspondiente;

Que con el presente instrumento se simplifica el llenado de información, se replican requisitos establecidos en disposiciones jurídicas vigentes y se otorga certeza jurídica a los particulares respecto de los requisitos a cumplimentar en trámites a cargo de la Secretaría de Economía; lo cual representa mayores beneficios económicos en comparación con los costos de cumplimiento o cargas adicionales para la población que realice las actividades reguladas, lo cual es acorde con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que a fin de brindar certeza jurídica a los particulares respecto de la presentación de trámites competencia de la Secretaría de Economía, es necesario modificar los formatos a cargo de la Dirección General de Industrias Ligeras, así como de la Profeco, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero. Se **reforma** el artículo 5o., numeral 8, y se **adiciona** el numeral 10 al artículo 5o. del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- ...

1. a **7. ...**

8. Solicitud de inscripción, renovación anual o modificación de Casas de Empeño (FF-PROFECO-006).

9. **…**

10. Solicitud de Inscripción/Renovación para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados (FF-PROFECO-011).

Segundo. Se **reforman** los formatos a que se refieren los artículos 1o., fracción VI, numeral 8 y 5o., numerales 1 a 9, y se **adiciona** el formato a que se refiere el artículo 5o., numeral 10, del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus modificaciones posteriores, para quedar en términos de lo señalado en el artículo Tercero del presente Acuerdo.

Tercero. Los formatos a que hace referencia el presente Acuerdo, quedan a disposición del particular en el portal de internet de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno disponible en www.gob.mx, los cuales son de libre reproducción, siempre y cuando no se altere su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los formatos que en virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo se modifican serán aceptados para los trámites correspondientes ante la Dirección General de Industrias Ligeras y la Procuraduría Federal del Consumidor, hasta treinta días hábiles posteriores a dicha entrada en vigor. Una vez transcurrido este plazo, únicamente se recibirán solicitudes con el formato modificado mediante el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2024.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- El Procurador Federal del Consumidor, **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-SE-07-005	| |
Folio	Fecha de la solicitud
	DD | MM | AAAA

Antes de llenar este formato, lea las instrucciones de llenado.
*Obligatorio proporcionar datos

I. Datos generales de la persona obligada a presentar el informe

Persona física	Persona moral
CURP*:	Nombre, Denominación o Razón social*:
Nombre(s)*:	Actividad económica o comercial preponderante*:
Primer apellido*:	Nombre del representante legal o apoderado*:
Segundo apellido*:	

Ambos casos			
RFC con homoclave*:			
Teléfono fijo (Opcional):	Teléfono móvil*:	Extensión (de contar con ella):	
Correo electrónico de contacto*:			
Página web (de ser el caso):			

Domicilio de la persona obligada a presentar el informe*		
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior*:	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación territorial*:
Estado*:	País*:	Entre qué calles (Opcional):

☐ **Leí el aviso de privacidad que se encuentra en la sección Términos y condiciones de este formato**

De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

II. Datos generales de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s)*			
Nombre, denominación o razón social*:			
Objeto social (solo aplica para personas morales) *:			
RFC con homoclave (o su equivalente)*:			
Teléfono fijo (opcional):	Teléfono móvil*:	Extensión (de contar con ella):	
Correo electrónico de contacto*:			

Datos de su registro legal en el territorio nacional (solo aplica para personas morales)		
Estado*:	Ciudad*:	Folio mercantil*:

Domicilio de la persona con quien realiza la(s) actividad(es) regulada(s)		
Código postal*:		Calle*: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)
Número exterior*:	Número interior (en caso de aplicar):	Colonia*: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Localidad (Opcional):		Municipio o Demarcación Territorial*:
Estado*:	País*:	Entre qué calles (Opcional):

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

III. Información de la actividad regulada						IV. Datos de identificación de las máquinas									
		Solo aplica para Importación y exportación*													
**Tipo de actividad*	Fecha de actividad* (día/ mes/ año)	País de origen*	País de destino*	Fracción arancelaria*	Número de Identificación Comercial (NICO)*:	Nombre comercial*	Marca*	Modelo*	Número de serie*	Tipo de máquina*	Uso industrial de la máquina*	Tipo de producto(s) que elabora*	Precio unitario en moneda nacional*	Ubicación física de la máquina*	Nombre o razón social del fabricante*

Nota: **Tipos de actividad	01 Producción	02 Enajenación	03 Adquisición
	04 Importación	05 Exportación	06 Almacenaje
60. Aclaraciones adicionales (en caso de aplicar):			

V. Manifestación

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente informe son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Nombre y firma de la persona o del representante legal que presenta el informe

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Instrucciones de llenado

Esta solicitud debe:

1. Llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
2. Presentarse en original y copia.
3. Presentarse en la oficina receptora de documentos de la Dirección General de Industrias Ligeras, ubicada en Calle Pachuca 189, piso 3, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, en las oficinas de representación de esta Secretaría de Economía de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
4. Si los espacios resultan insuficientes, incorporar anexo respetando la estructura.
5. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo de la copia simple contra el original.
6. Cuando las actividades reportadas se realicen con una persona física o moral distinta, llenar un formato por cada persona con quien se realice la(s) actividad(es) regulada(s) por la Ley.
7. En los Datos generales de la persona obligada a presentar el informe, proporcionar al menos los datos obligatorios de la persona física o moral que reporta la actividad. Indicar actividad económica y comercial preponderante, conforme al catálogo de Actividades Económicas establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el año que se reporta.
8. En los Datos generales de la persona con la que realiza la(s) actividad(es) regulada(s), proporcionar al menos los datos obligatorios de dicha persona física o moral solicitados:

   i. En Objeto Social, indicar únicamente la actividad señalada en su objeto social para el que fue constituida que tenga relación con la realización de la(s) actividad(es) reportada(s). De ser necesario, indicar todas las actividades en un escrito anexo.
   ii. En datos de su registro legal en el territorio nacional:
      a) En Estado, indicar la entidad federativa en la que radica el Registro Público de la Propiedad en el que se realizó su registro legal.
      b) En Cuidad, indicar la cuidad en la que radica el Registro Público de la Propiedad en el que se realizó su registro legal.
      c) En Folio Mercantil, indicar el folio con el que fue registrada y que identifica a la persona moral.

9. Tipo de actividad: anotar el número según la actividad que corresponda:
   i. La actividad 01 Producción se refiere a producción de máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.
   ii. La actividad 02 Enajenación se refiere a la venta o donación de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
   iii. La actividad 03 Adquisición se refiere a la adquisición o compra nacional de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
   iv. La actividad 04 Importación, se refiere a la adquisición o compra internacional de la máquina. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.
   v. La actividad 05 Exportación se refiere a la venta internacional de la máquina.
   vi. La actividad 06 Almacenaje, se refiere al resguardo de la máquina que no se encuentra en uso productivo. Es obligatorio proporcionar la ubicación física de la máquina, en caso de ser distinta al domicilio reportado.

10. Fecha de Actividad (indicar la fecha en que se realizó la actividad en formato día / mes / año):
   i. Tratándose de producción, la fecha en que se terminó la producción de la máquina.
   ii. Tratándose de enajenación y adquisición, la fecha comprobable en la que se realizó la actividad.
   iii. Tratándose de importación y exportación, la fecha comprobable en que, de conformidad con las disposiciones aduaneras, se interne o extraiga del territorio nacional.
   iv. Tratándose de almacenaje, fecha de realización.

11. En el caso de importación o exportación, señalar "país de origen", "país de destino", fracción arancelaria", y "Número de Identificación Comercial (NICO)", según corresponda.

Trámite al que corresponde la forma: Informe anual de actividades con máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: FF-SE-07-005.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Unidad de Administración y Finanzas:
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:
Fundamento Jurídico-Administrativo:
Artículo 17, 18 (fracción III) y 24 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.
Documentos que deben anexarse al presente formato:
Persona Moral:
Última actualización del Acta Constitutiva de la empresa, y sus modificaciones, así como poder notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple).

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Instrucciones de llenado

Persona Física:

Poder notarial del representante legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple).

Para ambos casos:

Copia de la identificación oficial del representante legal o del interesado.

Para adquisición, importación, exportación y enajenación presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustente la actividad reportada.

Tiempo de respuesta:

El trámite no requiere de resolución, dado que tiene la naturaleza de un aviso. La prevención de la información faltante debe hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (55) 57 29 91 00 extensiones 34271 o 34205.

Teléfonos y correos para quejas:

- Área de Especialidad en Control Interno Ramo Economía: (55) 56-29-95-52 (Directo) o (55) 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: quejas.denuncias@economia.gob.mx
- Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Términos y condiciones

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE), a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con registro preciso de quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la Secretaría de Economía.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio solicitado, desde su ingreso y hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave; certificado de firma electrónica.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro debe manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Dirección General de Industrias Ligeras

Términos y condiciones

Transferencia de datos personales.
Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o, en el caso que exista consentimiento expreso de su parte, por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?
Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, Teléfono (55) 57 29 91 00, extensión 11003, correo electrónico: unidadtransparencia@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?
Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=published

Contacto:
Calle Pachuca No. 189, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX.
tel.: (55) 57 29 91 00 ext. 34271; 34205

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-001	DD|MM |AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD|MM |AAAA

I. Datos del solicitante

Personas morales		Del Representante legal	
1. Denominación o razón social:		7. N.° de escritura pública:	8. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA
2. N.° de escritura pública:	3. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA	9. Número de la notaría:	10. Poder otorgado:
4. Número de la notaría:		11. Nombre del notario:	
5. Nombre del notario:		12. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico):	
6. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):			

Personas físicas

13. CURP (opcional):		
14. Nombre(s):	15. Primer apellido:	16. Segundo apellido:
17. Representante legal (en su caso):		

II. Domicilio en el que se prestará el servicio

18. Código postal:		19. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
20. Número exterior:	21. Número interior (en su caso):	22. Calle posterior:
23. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		24. Demarcación Territorial o Municipio:

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

*** De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

25. Entidad Federativa:	26. Entre calles:
27. Teléfono(s):	28. Cámara o Asociación a la que pertenece (en su caso):
29. Correo electrónico:	30. RUPA (en su caso):
31. SIEM (en su caso):	

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones
(en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio)

32. Código postal:	33. Número exterior:	34. Número interior (en su caso):
35. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.):		
36. Nombre de la vialidad:		
37. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.):		
38. Nombre de la colonia o asentamiento humano:		
39. Nombre de la localidad:		
40. Entidad Federativa:	41. Demarcación Territorial o Municipio:	
42. Entre vialidades:	43. Vialidad posterior:	

IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso):

44. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

V. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del contrato cuya baja de registro se solicita

45. N.° Expediente:	46. N.° Registro:	47. Fecha de registro: DD | MM | AAAA

VI. Información adicional obligatoria

48. RFC:	49. Nombre comercial (en su caso):
50. Teléfono (s):	51. Correo electrónico:

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

VII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, fracciones I y V, 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y por así convenir a mis intereses, solicito la baja de registro del contrato de adhesión cuyos datos he manifestado con anterioridad. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, y entendiendo los alcances legales de la baja de registro del contrato, manifiesto que:

1. En caso de baja de registro de un contrato de registro obligatorio en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor o de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores, relacionadas con el objeto del modelo de contrato del que se solicita su baja y que, en caso de hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro del contrato de adhesión y se expida oficio de baja.

2. En caso de baja de registro de un contrato de registro voluntario, a partir de la fecha de la presente solicitud no celebraré más operaciones comerciales con consumidores utilizando el modelo de contrato registrado, ni los datos de registro que me fueron otorgados por la Procuraduría Federal del Consumidor y que, en caso de pretender hacerlo, solicitaré previamente un nuevo registro del modelo de contrato, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de baja de registro del contrato de adhesión y se expida oficio de baja.

3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.

   De la misma forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación y/o (ii) correo electrónico, manifestados en el presente formato.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

VIII. Firmas de conformidad

Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación	Nombre y firma del proveedor o representante legal	Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
3. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
4. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
5. Todo documento original deberá acompañarse de copia simple, para cotejo, el cual una vez realizado se le devolverá al interesado.
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos del Solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, número de escritura pública, fecha de escritura pública, número de la notaría, nombre del notario y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico).
   -Representante Legal. Se deberá señalar el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, número de la notaría, poder otorgado, nombre del notario y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico).
   -Personas físicas. Se deberá señalar nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP). Asimismo, en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante se indicará el nombre completo del representante legal.
   II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa, entre calles, teléfono, correo electrónico y en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), Cámara o Asociación a la que pertenece y número de identificación asignado en el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
   III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, en caso de ser distinto el domicilio al lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   IV. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar, en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   V. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del contrato cuya baja de registro se solicita. Se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro.
   VI. Información adicional obligatoria. Se deberá indicar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, nombre comercial (en su caso), teléfono (s), así como el correo electrónico.
   VII. Declaraciones del Proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de baja de registro de contrato de adhesión voluntario u obligatorio.
   VIII. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, se deberá completar la información correspondiente.

-Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de baja de registro de contrato de adhesión.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-022-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-022-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-00-022-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-022-A
- **PROFECO-00-022-B:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-022-B

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículo 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 11, fracciones I y V, 14, 15 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 6, 10, fracciones I y II, y párrafo segundo, 11, fracciones I y V, 12, fracción I, 14, fracción II, y 22 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Artículos 6 y 7 del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 4/05/2004).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
2. Presentar la constancia del RUPA en caso de utilizar dicho medio como acreditación de la personalidad para efectuar el trámite.

Personas físicas:

3. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales:

4. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
5. Poder Notarial otorgado al representante legal, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos marcados en los numerales 4 y 5 podrán acreditarse mediante la presentación de constancia expedida por el RUPA, en caso de que se cuente con ella.

-Tiempo de respuesta: 3 meses.

- Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de privacidad

Aviso de Privacidad

Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	SI	NO
1. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X
2. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado.		X
3. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera integra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), así como tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Negativa del consentimiento. Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de registro y/o modificación de registro obligatorio de contratos de adhesión

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-002	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante		
Personas físicas		
1. CURP (opcional):	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. RFC:	5. Teléfono móvil (en su caso):	6. Correo electrónico:
7. Nombre (s):		
8. Primer apellido:		
9. Segundo apellido:		
Personas morales		
10. Nombre comercial:	11. RFC:	
12. Razón social:		
Representante legal o apoderado		
13. Nombre (s):	14. Primer apellido:	15. Segundo apellido:
16. RFC:	17. CURP (opcional):	18. Correo electrónico:
19. Teléfono (lada y número):	20. Extensión (en su caso):	21. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio en el que se prestará el servicio		
22. Código postal:		23. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
24. Número exterior:	25. Número interior (en su caso):	26. Calle posterior:
27. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		28. Demarcación Territorial o Municipio:
29. Entidad Federativa:		30. Entre calles:

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio)		
31. Código postal:	32. Número exterior:	33. Número interior (en su caso):
34. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.):		
35. Nombre de la vialidad:		
36. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.):		
37. Nombre de la colonia o asentamiento humano:		
38. Nombre de la localidad:		
39. Entidad Federativa:	40. Demarcación Territorial o Municipio:	
41. Entre vialidades:	42. Vialidad posterior:	

IV. Instrumento notarial o su equivalente			
De la empresa		Del representante legal	
43. N.° de escritura pública:	44. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA	50. N.° de escritura pública:	51. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA
45. Nombre del notario:		52. Nombre del notario:	
46. Número de la notaría:	47. Entidad Federativa de la notaría:	53. Número de la notaría:	54. Entidad Federativa de la notaría:
48. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):		55. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):	
49. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:		56. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:	

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)
57. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe)		
58. Número de expediente:	59. Número de registro:	60. Fecha de registro: DD | MM | AAAA

VII. Cámara o asociación	
61. Nombre:	62. SIEM (en su caso):

VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracciones XIV y XV, 63, 64, 65, 65 Bis, 73, 85, 86, 87 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 32, 38, 46, 47, 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, solicito el registro y/o modificación (según sea el caso, del modelo de contrato de adhesión que anexo a la presente y la cancelación del modelo de contrato cuyos datos aparecen anteriormente. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, para desarrollar las actividades relacionadas con el modelo de contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de registro y/o modificación del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente. Asimismo, manifiesto mi deseo para que, en caso de que las modificaciones solicitadas sean aprobadas por esta Procuraduría, el registro previo establecido con anterioridad, sea cancelado, en su caso.
2. Entiendo los alcances legales de la utilización del modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) la presente solicitud de registro tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro previo, en su caso, y (ii) no modificaré el modelo de contrato de adhesión que en su caso sea registrado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas.
3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.

De igual forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación, (ii) correo electrónico; y/o (iii) cualquier otro medio fehaciente, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

IX. Firmas de conformidad

Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación	Nombre y firma del proveedor o representante legal	Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

   I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar, teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP).
   -Personas morales. Se deberá señalar nombre comercial, RFC con homoclave y razón social.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional la CURP.
   II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.
   III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, en caso de ser distinto el domicilio al lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal: el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.
   V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro.
   VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación y, en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
   VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de registro y/o modificación de registro obligatorio de contratos de adhesión.
   IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

-Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de revisión, modificación y/o registro obligatorio de contratos de adhesión.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-001-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-001-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:
PROFECO-00-001-A: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-001-A
PROFECO-00-001-B: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-001-B

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos 85, 86, 87, 89 y 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículo 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y IX, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 6, 7, 9, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Registro Federal de Contribuyentes (Cédula) o, en su caso, alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Un ejemplar impreso del Modelo de Contrato a ser registrado y/o modificado, así como de manera digitalizada en CD o USB.
3. Documentación adicional que debe ser anexada a la presente, dependiendo del tipo de contrato que se pretenda registrar o modificar en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.
4. Comprobante del pago realizado.

Personas físicas:

5. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales:

6. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
7. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos referidos en los numerales 1, 2, 3 y 5 anteriores deberán presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 6 y 7 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación de la solicitud y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

-Tiempo de respuesta: 30 días hábiles.

- Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad

Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.
Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular. Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento especificamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	SI	NO
4. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X
5. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado.		X
6. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera integra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), publicitando con ello tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.

Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-004	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante

Personas físicas

1. RFC:	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. Teléfono móvil (en su caso):	5. Correo electrónico:	
6. Nombre (s):		
7. Primer apellido:		
8. Segundo apellido:		

Personas morales

9. Denominación o razón social, o bien, nombre comercial:	10. RFC:

Representante legal o apoderado

11. Nombre(s):	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
14. RFC (opcional):		15. Correo electrónico:
16. Teléfono (lada y número):	17. Extensión (en su caso):	18. Teléfono móvil (en su caso):

II. Domicilio del establecimiento donde se encuentra(n) el (los) instrumento(s) de medición

19. Código postal:		20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
21. Número exterior:	22. Número interior (en su caso):	23. Calle posterior:
24. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		25. Entre calles:
26. Entidad Federativa:		27. Demarcación Territorial o Municipio:

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

En caso de ser carretera llenar la siguiente información			
28. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal			
29. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota			
30. Código de la carretera:	31. Tramo de la carretera:	32. Cadenamiento o kilómetro:	
En caso de ser camino llenar la siguiente información			
33. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda			
34. Tramo del camino:			
35. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo			
36. Cadenamiento:			

III. Datos de facturación		
37. RFC:	38. Código postal:	
39. Razón social:	40. Calle:	
41. Demarcación Territorial o Municipio:	42. Número exterior:	43. Número interior (en su caso):
44. Entidad Federativa:		

IV. Tipo de solicitud		
◯ Inicial	◯ Periódica	◯ Extraordinaria

V. Comprobante de pago	
◯ Ficha de depósito bancario	◯ Comprobante de pago electrónico

VI. Datos de los instrumentos de medición						
45. Número que identifica el tipo de instrumento	46. Marca	47. N.° de serie	48. Alcance Máximo	49. Combustible	50. Lado	51. Tarifa

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA Secretaría de Economía · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Tipos de instrumentos		
1. Báscula de bajo alcance de 0 a 100 kg 2. Báscula de mediano alcance de 101 a 5,000 kg 3. Báscula de alto alcance de 5,001 a 20,000 kg 4. Báscula de alto alcance de más de 20,001 kg 5. Autotanques	6. Medidor para gas 7. Taxímetros 8. Reloj registrador de tiempo 9. Bomba despachadora de combustible 10. Medida para líquidos	11. Tanque vertical 12. Longímetros 13. Dosificadoras, llenadoras, encapsuladas y cuentametros 14. Medidores de alto flujo

VII. Firma de conformidad	
_____ Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

VIII. Para entrega al solicitante	
Acuse de trámite de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición (Folio y sello de recepción)	
Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "VIII. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. El pago de derechos por el trámite podrá realizarse en las ventanillas de los bancos señalados en la línea de captura o por medio de la herramienta de "PROFECO-MULTIP@GOS", correspondiente a la liga https://pagos.profeco.gob.mx/condiciones.jsp o bien, en el Sistema de Calibración en Línea, correspondiente a la liga: https://calibracion.profeco.gob.mx/
7. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos generales del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo.
-Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, o en su caso el nombre comercial y el RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio del establecimiento donde se encuentra(n) el (los) instrumento(s) de medición. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino, deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Datos de facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, código postal, razón social, calle, Demarcación Territorial o Municipio, número exterior, número interior (en su caso) y Entidad Federativa.

IV. Tipo de solicitud. Se deberá marcar el tipo de verificación que se solicita para ajuste por calibración de instrumentos de medición (inicial, periódica o extraordinaria), considerando lo siguiente:

-Verificación Inicial: Es aquella que debe realizarse por primera ocasión, antes de la utilización de un instrumento de medición para transacciones comerciales o para determinar la tarifa de un servicio, respecto de sus propiedades y funcionamiento, a fin de comprobar que opera de conformidad con las características metrológicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's). Es responsabilidad del usuario o de los suministradores de servicios solicitar la verificación inicial.
-Verificación Periódica: Es aquella que se debe realizar una vez concluida la vigencia de la verificación inicial, y en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de un instrumento de medición utilizado para transacciones comerciales o para determinar la tarifa de un servicio, respecto de sus propiedades y funcionamiento, a fin de comprobar que opera de conformidad con las características metrológicas establecidas en las NOM's. Es responsabilidad del usuario o de los suministradores de servicios solicitar la verificación periódica.
-Verificación Extraordinaria: Es aquella que no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades del funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas o de funcionamiento establecidas en las NOM's, cuando lo soliciten los usuarios o los suministradores de servicios, o bien, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado".

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Comprobante de pago. Se deberá marcar si el comprobante de pago que se anexa a la solicitud es ficha de depósito bancario o pago electrónico.
VI. Datos de los instrumentos de medición. Se deberá proporcionar la información siguiente:
- Número que identifica el tipo de instrumento. Anote el número con que se identifica el tipo de instrumento de acuerdo a la lista contenida en el campo "Tipos de instrumentos".
- Marca. Anote la marca del instrumento de medición.
- Número de serie. Indique el número de serie correspondiente.
- Alcance Máximo. Indique el alcance máximo del instrumento de medición.
- Combustible. Indique solo en caso de que se trate de mangueras despachadoras.
- Lado. Indique en cuál de los cuatro lados se ubica la manguera despachadora.
- Tarifa. Anote la tarifa por el servicio solicitado de acuerdo al tipo de instrumento.

VII. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.
VIII. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

-Trámite al que corresponde el formato: Formato de solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-003. La modalidad del trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
PROFECO-00-003: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-003

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

IMPORTANTE: Cuando por alguna causa imputable al solicitante del servicio, tales como: 1. Haber proporcionado erróneamente el domicilio del establecimiento en donde se encuentra el (los) instrumento (s) de medición, o bien, cuando el instrumento se encuentre en domicilio diferente al señalado por el usuario; 2. Haber presentado datos incorrectos relacionados con la identificación y características del instrumento de medición a verificar, y 3. Que el instrumento de medición presente fallas mecánicas o eléctricas en su funcionamiento durante la verificación que impida el ajuste por el personal de la Procuraduría Federal del Consumidor, esta última tendrá por atendida la petición del solicitante quien, en caso de requerirlo, podrá tramitar una nueva solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumento de medición, realizando el pago correspondiente.

-Fundamento jurídico-administrativo:
- Artículo 24, fracciones XIV y XIV bis, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (DOF 31/12/1981 y sus modificaciones).
- Artículo 12, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (DOF 14/01/1999 y sus modificaciones).
- Artículos 6 y 7 del Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (DOF 4 /05/2004).
- Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla. (DOF 18/04/2016 y sus modificaciones).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:
- Comprobante del pago realizado.

-Tiempo de respuesta: 5 días hábiles.

-Datos para quejas:
- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad

Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza
Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto al servicio brindado a los proveedores identificado como Verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición, siendo utilizados únicamente para las atribuciones otorgadas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La difusión que de estos datos se realice tendrá la única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el trámite y conclusión del servicio que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor señalado en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del Titular?	
		SI	NO
Verificación ajuste por para calibración de instrumentos de medición.	Directa		X
Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información.	Directa		X

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias: Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para tender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para las finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741397/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_VERIFICACION_METROLOGICA.pdf

Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles

La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a través de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, con domicilio en Av. José Vasconcelos 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06140, Ciudad de México, México, con correo electrónico buzon.dgvc@profeco.gob.mx, teléfono (55) 5625 6700, ext. 16989, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del Titular?	
Control y registro de las verificaciones para ajuste de calibración realizadas.	Directa	SI	NO X
Elaboración de órdenes de verificación para ajuste de calibración de instrumentos, así como la ruta de atención de las mismas, mismas que son solicitadas por los propios proveedores.	Directa	SI	NO X

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 4, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: buzon.dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: **https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741365/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_PARA_VERIFICACION_PARA_AJUSTE_POR_CALIBRACION_DE_INSTRUMENTOS_DE_MEDICION.pdf**

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-005	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante

Personas físicas

1. CURP (opcional):	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. RFC:	5. Teléfono móvil (en su caso):	6. Correo electrónico:
7. Nombre (s):		
8. Primer apellido:		
9. Segundo apellido:		

Personas morales

10. Razón social:	11. RFC:

Representante legal o apoderado

12. Nombre (s):	13. Primer apellido:	14. Segundo apellido:
15. RFC:	16. CURP (opcional):	17. Correo electrónico:
18. Teléfono (lada y número):	19. Extensión (en su caso):	20. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio en el que se prestará el servicio		
21. Código postal:		22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
23. Número exterior:	24. Número interior (en su caso):	25. Calle posterior:
26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		27. Demarcación Territorial o Municipio:
28. Entidad Federativa:		29. Entre calles:

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio)		
30. Código postal:	31. Número exterior:	32. Número interior (en su caso):
33. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros:		
34. Nombre de la vialidad:		
35. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.):		
36. Nombre de la colonia o asentamiento humano:		
37. Nombre de la localidad:		
38. Entidad Federativa:	39. Demarcación Territorial o Municipio:	
40. Entre vialidades:	41. Vialidad posterior:	

IV. Instrumento notarial o su equivalente			
De la empresa		Del representante legal	
42. N.° de escritura pública:	43. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA	49. N.° de escritura pública:	50. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA
44. Nombre del notario:		51. Nombre del notario:	
45. Número de la notaría:	46. Entidad Federativa de la notaría:	52. Número de la notaría:	53. Entidad Federativa de la notaría:
47. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):		54. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):	
48. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:		55. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:	

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)
56. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe)	
57. Número de registro:	58. Fecha de registro: DD | MM | AAAA
59. Número de expediente:	

VII. Cámara o asociación	
60. Nombre:	61. SIEM (en su caso):

VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracciones XIV y XV, 85, 88 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, 24, fracciones I, II, III, VI, y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y 17 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, solicito la revisión, registro y/o modificación de registro voluntario (según sea el caso) del modelo de contrato de adhesión que anexo a la presente y la cancelación del modelo de contrato cuyos datos aparecen anteriormente, en su caso. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto y que me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor en relación con cualquier modificación que los datos e información asentados en la presente solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.

2. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, según sea el caso, para desarrollar las actividades relacionadas al modelo de contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente.

3. Entiendo los alcances legales de la utilización del modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) no modificaré el modelo de contrato de adhesión que en su caso sea registrado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas, y (ii) si existe un registro previo en relación con un modelo de contrato inscrito anteriormente, la presente solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro anterior, en caso de que las modificaciones solicitadas sean aprobadas por la Procuraduría Federal del Consumidor.

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación, (ii) correo electrónico, y/o (iii) cualquier otro medio fehaciente, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____
Nombre y firma del proveedor o representante legal

IX. Firmas de conformidad

Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación	Nombre y firma del proveedor o representante legal	Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y, de manera opcional, la Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Personas morales. Se deberá señalar la razón social y RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y, de manera opcional, la CURP.

II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.

IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal, el número de escritura pública, fecha de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de registro, fecha de registro y número de expediente.

VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación y, en su caso, los datos del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario.

IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

-Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de revisión, modificación y/o registro voluntario de contratos de adhesión.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-015-A modalidad personas físicas y PROFECO-00-015-B modalidad personas morales. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios mediante las siguientes ligas electrónicas:
PROFECO-00-015-A: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-015-A
PROFECO-00-0015-B: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-015-B

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

I. Artículos 85 y 88 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
II. Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
III. Artículo 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (DOF 15/06/2007 y sus modificaciones).
IV. Artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
V. Artículos 6, 7, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 15, 19 y 21 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
VI. Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
VII. Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave o, en su caso, copia del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Un ejemplar impreso del Modelo de Contrato a ser revisado, registrado y/o modificado, así como de manera digitalizada en CD o USB.
3. Comprobante del pago realizado.

Personas físicas:

4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales:

5. Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
6. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: Los documentos referidos en los numerales 1, 2 y 4 anteriores deberán presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 5 y 6 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación de la solicitud y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

-Tiempo de respuesta: 3 meses.

-Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad
Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hace del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	SI	NO
7. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X
8. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado.		X
9. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión.		X

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo, al cual sólo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera integra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), así como tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.
Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de inscripción, renovación anual o modificación de Casas de Empeño

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-006	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del proveedor		
Personas físicas		
1. RFC:	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
	4. Teléfono móvil (en su caso):	
5. Marca comercial:	6. Correo electrónico:	
7. Nombre (s):		
8. Primer apellido:		
9. Segundo apellido:		
Personas morales		
10. Denominación o razón social:	11. RFC:	
12. Marca comercial:		
Representante legal o apoderado (personas físicas y morales)		
13. Nombre (s):	14. Primer apellido:	15. Segundo apellido:
16. RFC:	17. Correo electrónico:	
18. Teléfono (lada y número):	19. Extensión (en su caso):	20. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

*** De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio de apertura del establecimiento matriz o sucursal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
21. Código postal:		22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
23. Número exterior:	24. Número interior (en su caso):	25. Calle posterior:
26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		27. Demarcación Territorial o Municipio:
28. Entidad Federativa:		29. Entre calles:

III. Trámite	
30. Seleccione el tipo de trámite: ◯ Inscripción ◯ Renovación anual ◯ Modificación	31. Seleccione el tipo de establecimiento: ◯ Matriz ◯ Sucursal
32. Número Único de Identificación del cual se solicita la renovación anual (en caso de Renovación anual):	

IV. Recepción del trámite (uso exclusivo de la Procuraduría Federal del Consumidor)	
Sello, fecha y hora de presentación	Sello, fecha y hora de recepción en el Registro Público de Casas de Empeño

V. Datos adicionales del proveedor
33. Cámara o asociación a la que pertenece (opcional):
34. Autorizo el correo electrónico siguiente para recibir notificaciones (en su caso):

VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de la prestación del servicio)		
35. Código postal:	36. Número exterior:	37. Número interior (en su caso):
38. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.):		
39. Nombre de la vialidad:		

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

40. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.):	
41. Nombre de la colonia o asentamiento humano:	
42. Nombre de la localidad:	
43. Entidad Federativa:	44. Demarcación Territorial o Municipio:
45. Entre vialidades:	46. Vialidad posterior:

VII. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)

47. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5 y 65 Bis 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII y 24, fracciones I, II, III, VI, VII y XVII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 3, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño, solicito el trámite señalado en el presente formato, ante el Registro Público de Casas de Empeño del proveedor cuyos datos aparecen en el apartado de Datos del proveedor. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. A la fecha de la presente solicitud, cumplo y cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, para desarrollar las actividades relacionadas al Registro Público de Casas de Empeño, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentada la solicitud de registro para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente.

2. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y que no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación que los datos e información asentados en esta solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.

3. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, estoy de acuerdo en que todas y cada una de las notificaciones personales, que me sean practicadas con relación a la presente solicitud me surtan efectos al correo electrónico establecido en la sección de datos adicionales del proveedor de este formato. En caso de no establecer el correo electrónico referido todas las notificaciones se practicarán de manera ordinaria en términos de la ley de la materia.

4. La presente solicitud sólo ampara el trámite de un establecimiento ya sea matriz o sucursal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

IX. Firmas de conformidad

Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación	Nombre y firma del proveedor o representante legal	Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original por cada establecimiento.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais

6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos del proveedor. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), marca comercial, correo electrónico y nombre completo.
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social, RFC con homoclave y marca comercial.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, teléfono, extensión (en su caso) y teléfono móvil (en su caso).
   II. Domicilio de apertura del establecimiento matriz o sucursal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

   III. Trámite. Se deberá marcar con una "X" el tipo de trámite que se va a efectuar: Inscripción, Renovación anual o Modificación. Asimismo, deberá seleccionar el tipo de establecimiento, es decir, si es matriz o sucursal y, en el caso de la Renovación anual, se deberá proporcionar el Número Único de Identificación del cual se solicita la renovación anual.
   IV. Recepción del trámite (uso exclusivo de la Procuraduría Federal del Consumidor). El llenado de este apartado corresponde únicamente a la Procuraduría Federal del Consumidor.
   V. Datos adicionales del proveedor. Se deberá indicar de manera opcional la Cámara o asociación a la que pertenece el proveedor, en su caso, deberá señalar el correo electrónico que autoriza para recibir notificaciones.
   VI. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.
   VII. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.
   VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de Inscripción, Renovación Anual o modificación de Casas de Empeño.
   IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

-Trámite al que corresponde el formato: Registro Público de Casas de Empeño.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-023, modalidad: Inscripción, Renovación Anual o Modificación al Registro Público de Casas de Empeño de personas físicas y morales que de forma habitual o profesional realicen u oferten al público los servicios de

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

mutuo con interés y garantía prendaria. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
PROFECO-00-023: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-023

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5 y 65 Bis 6 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículos 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII y 24, fracciones I, II, III, VI, VII y XVII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 6, 7, 9, 10, 12, 14, fracciones I y II, 15, 17, 19, 20 y 22 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones de carácter general para la operación, organización y funcionamiento del Registro Público de Casas de Empeño (DOF 05/04/2022).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

Inscripción del Registro

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia de apertura del establecimiento vigente del solicitante de la matriz o sucursal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Copia simple del contrato de adhesión vigente, aprobado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
4. Copia simple del documento vigente que acredite la contratación de empresa autorizada por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Dirección General de Seguridad Privada.
5. Copia simple del documento emitido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales que certifique la capacidad técnica del o los valuadores que realicen la valoración de los objetos dados en prenda en el establecimiento.
6. Póliza de seguro vigente que garantice el pago por daño y robo del establecimiento del cual se solicita el registro, con copia del pago de la misma.
7. Las personas físicas y, en su caso, su representante legal, así como los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, y para el caso de personas morales, deberán acompañar por cada uno de ellos el original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada en su país de residencia.

Persona física

8. Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente, así como el de su representante legal.
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante y, de ser el caso, el de su representante legal.
10. Copia certificada del poder notarial del representante legal, en caso de que el solicitante sea representado por un tercero.

Persona moral

11. Relación de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales que tengan otorgados poderes en actos de administración y de dominio, la cual deberá ir firmada por el solicitante.
12. Copia de identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
13. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
14. Copia certificada por fedatario público del acta constitutiva, así como del acta en que obre la última asamblea de socios, y, en su caso, del último instrumento, en el que consten los cambios de socios, accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados con facultades para actos de administración y dominio, así como del documento que faculte y acredite la personalidad jurídica de su representante legal o apoderado.

Nota: Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

Renovación anual del Registro

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia de apertura del establecimiento vigente del solicitante de la matriz o sucursal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Copia o impresión del documento que acredite la actualización de la vigencia de la póliza de seguro contra daño y robo del establecimiento del cual se solicita la renovación anual del registro, con copia del pago de la misma.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste si existen o no modificaciones en la información y documentación presentada para la inscripción.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

5. Las personas físicas y, en su caso, sus representantes legales, así como los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, y para el caso de personas morales, deberán acompañar por cada uno de ellos el original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por los delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada en su país de residencia.
6. Copia del acuse de la declaración anual del impuesto sobre la renta que corresponda al último ejercicio fiscal conforme a las disposiciones fiscales.

Personas físicas:

7. Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente, así como el de su representante legal, de ser el caso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, así como el de su representante legal, de ser el caso.

Personas morales:

9. Relación de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales que tengan otorgados poderes para actos de administración y de dominio, la cual deberá ir firmada por el solicitante.
10. Copia de identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
11. Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.

Nota: Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

Modificación ante el Registro Público de Casas de Empeño

1. Copia del comprobante de pago de la tarifa por concepto de solicitud de trámite.
2. Constancia vigente de apertura del establecimiento del solicitante, de la matriz o sucursal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Escrito con la información que se pretende actualizar en el Registro Público.
4. En el supuesto de efectuar la modificación del domicilio de la Casa de Empeño, se deberá adjuntar a la solicitud lo siguiente:
   a) Constancia correspondiente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del nuevo domicilio.
   b) Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que se dio aviso a los consumidores, con al menos treinta días naturales de anticipación, del cambio de domicilio del establecimiento, y en el que se deberá adjuntar una fotografía para acreditar la difusión de dicho aviso a los consumidores.
   c) Póliza de seguro vigente contra daño y robo del nuevo establecimiento, adjuntando copia del pago de la misma.
5. En los casos en que exista algún cambio en la marca comercial, será necesario manifestarlo.
6. En el supuesto de efectuar la modificación de socios accionistas, patronos, directivos, administradores y representantes o apoderados legales, se deberá acompañar:
   a) Copias certificadas de los documentos debidamente protocolizados ante fedatario público que acrediten dichos cambios.
   b) Relación con la modificación o actualización realizada respecto socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados, la cual deberá ir firmada por el solicitante y anexa a la presente solicitud.
   c) Copia simple de la identificación oficial o, en su caso, documento migratorio vigente del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
   d) Copia del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del solicitante, y por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales.
   e) Por cada uno de los socios o accionistas, directivos, patronos, administradores y representantes legales o apoderados actuales, se deberá acompañar original de la constancia relativa a los antecedentes penales, expedida por autoridad federal competente, la cual deberá estar vigente a la fecha del trámite, que acredite de forma fehaciente que están exentos de antecedentes de haber sido condenados en sentencia firme por delitos patrimoniales financieros o de delincuencia organizada. Para el caso de extranjeros, estos deberán presentar, además de la constancia antes referida, el original del documento que acredite no haber sido condenados por los delitos antes mencionados en su país de residencia.

Nota: Se deberá presentar copia digitalizada de toda la documentación enlistada en los documentos anexos de la solicitud del presente formato, misma que se podrá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB o CD. Asimismo, toda documentación que se encuentre en idioma extranjero, deberá contar con la apostilla o legalización emitida por la autoridad respectiva, debidamente traducidas al idioma español por perito autorizado por autoridad competente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, reglamentos o normatividad aplicable.

-Tiempo de respuesta: 90 días naturales.

-Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC)

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad

Denominación del responsable. El Registro Público de Casas de Empeño (RPCE) es operado por la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento, de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con domicilio en Avenida José Vasconcelos, número 208, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06140, es el sujeto obligado y responsable del uso, tratamiento, protección e incorporación de los datos personales que se recaban mediante sus solicitudes, avisos, escritos y demás manifestaciones hechas por medios impresos y electrónicos particularmente a través de https://rpce.profeco.gob.mx, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos de contacto:
Mtro. Diego Hernández García
dhernandezg@profeco.gob.mx
Teléfono (55) 56256700. Ext. 11368

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo de aquellas que requieren el consentimiento del titular.

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	NO	SI
1. Organizar y operar el Registro Público de Casas de Empeño.	X	
2. Obtener de la Procuraduría Federal del Consumidor la inscripción en el registro que la autorice a operar como casa de empeño.	X	
3. Elaborar la lista de proveedores inscritos en el Registro Público de Casas de Empeño que se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación anualmente, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 Bis 2 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	X	
4. Publicar en el portal digital del Registro Público de Casas de Empeño las casas de empeño aprobadas e inscritas en el mismo.	X	

Para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación anual, modificación, y cancelación de casas de empeño incorporaremos en nuestras bases de datos información personal, como lo es:

Tratándose de una persona moral, los datos del Representante Legal:
1) Nombre completo.
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Población (CURP).
3) Teléfono.
4) Teléfono celular.
5) Correo electrónico.

Tratándose de una persona física:
1) Nombre completo.
2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Población (CURP).
3) Teléfono.
4) Teléfono celular.
5) Correo electrónico.
6) Sexo.
7) Fecha y lugar de nacimiento.

No se omite mencionar que estos datos son resguardados en los archivos y bases de datos del Registro Público de Casas de Empeño; por lo que solo tiene acceso a ellos el personal que labora en la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento y el Registro Público de Casas de Empeño.

Para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación anual, modificación, y cancelación de casas de empeño, no se recaba ningún dato considerado como sensible de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3, fracción X, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Medios y/o fuentes de obtención de los datos personales. Los datos personales se obtienen a través de una solicitud de trámite ante el Registro Público de Casas de Empeño, o bien, en línea mediante el portal del RPCE https://rpce.profeco.gob.mx.

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu solicitud sea aprobada e inscrita en el Registro Público de Casas de Empeño, se publicará en el portal electrónico https://rpce.profeco.gob.mx.

Transferencia de datos. No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, por lo que no es necesario negar su consentimiento para la transmisión de datos.

Características del Aviso de Privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información al se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio de 2022.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Casas de Empeño: **https://rpce.profeco.gob.mx/PrivacidadIntegral.php**

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-007	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante		
Personas físicas		
1. CURP (opcional):	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. RFC:	5. Teléfono móvil (en su caso):	6. Correo electrónico:
7. Nombre (s):		
8. Primer apellido:		
9. Segundo apellido:		
Personas morales		
10. Razón social:	11. RFC:	
Representante legal o apoderado		
12. Nombre (s):	13. Primer apellido:	14. Segundo apellido:
15. RFC:	16. CURP (opcional):	17. Correo electrónico:
18. Teléfono (lada y número):	19. Extensión (en su caso):	20. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio en el que se prestará el servicio		
21. Código postal:		22. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):
23. Número exterior:	24. Número interior (en su caso):	25. Calle posterior:
26. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		27. Demarcación Territorial o Municipio:
28. Entidad Federativa:		29. Entre calles:

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones (en caso de ser distinto al lugar de prestación del servicio)		
30. Código postal:	31. Número exterior:	32. Número interior (en su caso):
33. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros.):		
34. Nombre de la vialidad:		
35. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros.):		
36. Nombre de la colonia o asentamiento humano:		
37. Nombre de la localidad:		
38. Entidad Federativa:	39. Demarcación Territorial o Municipio:	
40. Entre vialidades:	41. Vialidad posterior:	

IV. Instrumento notarial o su equivalente			
De la empresa		Del representante legal	
42. N°. de escritura pública:	43. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA	49. N°. de escritura pública:	50. Fecha de escritura pública: DD | MM | AAAA
44. Nombre del notario:		51. Nombre del notario:	
45. Número de la notaría:	46. Entidad Federativa de la notaría:	52. Número de la notaría:	53. Entidad Federativa de la notaría:
47. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):		54. Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas, y tomo; o folio mercantil electrónico):	
48. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:		55. Entidad Federativa del Registro Público de Comercio:	

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso)		
56. Nombre(s):	57. Primer apellido:	58. Segundo apellido:

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita (si existe)		
59. Número de expediente:	60. Número de registro:	61. Fecha de registro: DD | MM | AAAA
Señalar el nombre del contrato al que desea adherirse (por ejemplo: Prestación de servicios funerarios, compraventa de vehículo nuevo, entre otros):		

VII. Cámara o asociación	
62. Nombre:	63. SIEM (en su caso):

VIII. Declaraciones del proveedor

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 24, fracción XIV y XV, 63, 64, 65, 65 Bis, 73, 85, 86, 87, 87 BIS, 88 y 89 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 32, 38, 46, 47, 48, 49, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, declaro que estoy enterado de que la Procuraduría Federal del Consumidor publicó en el Diario Oficial de la Federación el día _____ del mes de _____ de 20____, el modelo de contrato de adhesión relativo a:_____en relación con el (los) artículo(s)_____de la Ley Federal de Protección al Consumidor y/o con la Norma Oficial Mexicana:_____vigentes a la fecha. Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, manifiesto que:

1. Con anterioridad a la utilización del modelo de contrato cuyo aviso de adopción se presenta, cumpliré con todas las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales aplicables, incluidos los de las Normas Oficiales Mexicanas, para desarrollar las actividades relacionadas al contrato en comento, por lo que solicito a esta Procuraduría Federal del Consumidor tenga por presentado el aviso de adopción del modelo de contrato para ser utilizado en las operaciones comerciales que celebre con los consumidores y me otorgue número de registro correspondiente. Asimismo, es mi deseo que, en su caso, el registro previo establecido con anterioridad, sea cancelado en virtud de esta adopción. En tanto la Procuraduría Federal del Consumidor emite el número de registro, estableceré que el aviso de adopción se encuentra en trámite ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

2. Entiendo de los alcances legales de la utilización de dicho modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (i) en caso de tener un registro previo ante el Registro Público de Contratos de Adhesión, el presente aviso de adopción tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro previo, y (ii) no modificaré el modelo de contrato de adhesión adoptado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas.

3. Son ciertos los datos anotados en esta solicitud y no omito información alguna al respecto; asimismo, me obligo a notificar de manera oportuna a la Procuraduría Federal del Consumidor cualquier modificación en los datos e información asentados en esta solicitud.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

De igual forma, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, mediante la firma al final del presente párrafo expresamente autorizo a la Procuraduría Federal del Consumidor para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (i) teléfono con grabación y/o (ii) correo electrónico, manifestados en el presente formato, sin perjuicio de que pueda ser notificado por cualquier otro medio legal.

Autorizo

_____

Nombre y firma del proveedor o representante legal

IX. Firmas de conformidad

Nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación	Nombre y firma del proveedor o representante legal	Oficina de Defensa del Consumidor u Oficina de Contacto Ciudadano

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en original con una copia para el acuse.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse por escrito, en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar: número de teléfono, extensión (en su caso), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo y de manera opcional la Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Personas morales. Se deberá señalar la razón social y RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, RFC con homoclave, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional la CURP.

II. Domicilio en el que se prestará el servicio. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá llenar este apartado, cuando el domicilio sea distinto al del lugar de la prestación del servicio y se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior.

IV. Instrumento notarial o su equivalente. Se deberá señalar de la empresa y del representante legal, el número de escritura pública, fecha

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

de la escritura pública, nombre del notario, número de la notaría, Entidad Federativa de la notaría, datos de inscripción que constan en el Registro Público de Comercio (antecedentes registrales: partida, número, fojas y tomo; o folio mercantil electrónico) y Entidad Federativa del Registro Público de Comercio.

V. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

VI. Datos del registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del modelo de contrato cuya modificación se solicita. Solo si existen datos actuales de registro se deberá señalar el número de expediente, número de registro y fecha de registro, así como señalar el nombre del contrato al que desea adherirse.

VII. Cámara o asociación. Se deberá indicar el nombre de la cámara o asociación, así como del SIEM (en su caso).

VIII. Declaraciones del proveedor. Se deberá asentar el nombre y firma del proveedor o representante legal a efecto de manifestar la conformidad con lo contenido en las declaraciones del formato de solicitud de Aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por la Procuraduría Federal del Consumidor.

IX. Firmas de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del servidor público que recibe y coteja la documentación, nombre y firma del proveedor o representante legal. Si el formato es presentado en la Oficina de Defensa del Consumidor o en la Oficina de Contacto Ciudadano, la información deberá ser asentada por el servidor público adscrito a la oficina que corresponda.

-Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-014-A, modalidad personas físicas y PROFECO-00-014-B modalidad personas morales.
Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:
PROFECO-00-014-A: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-014-A
PROFECO-00-014-B: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-014-B

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos, 85, 86, 87, 87 BIS y 104 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (4/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 46, 47, 48, 52, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Artículos 4, fracción XII, 18, fracciones I, IV, X, XI, XVII y XXVII, y 24, fracciones I, II, III, IV, VI, y VII, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 30/12/2019).
- Artículos 2, fracción IV, 10, fracciones I y II, 11, 12, fracción I, 13, 19 y 20 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión (DOF 21/12/2009).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
- Artículos 4 y 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (DOF 23/10/1996).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:
1. Registro Federal de Contribuyentes (Cédula) o, en su caso, alta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (opcional).
2. Documentación adicional, de acuerdo al tipo de contrato de que se trate, que deberá ser anexada a la presente, de conformidad con lo que se señala en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.
3. Comprobante del pago realizado.

Personas físicas:
4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales:
5. Acta Constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
6. Poder Notarial otorgado al representante legal debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.

Nota: La documentación referida en los numerales 2 y 4 anteriores deberá presentarse en original y copia. Asimismo, los documentos referidos en los numerales 1, 5 y 6 deberán presentarse en original, y serán devueltos al interesado al momento de presentación del aviso y una vez cotejados los datos contenidos en los mismos.

-Tiempo de respuesta: 30 días hábiles.

- Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad
Denominación del responsable. Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Abreviatura o acrónimo por el cual se identifica al responsable. PROFECO.

Finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requiere el consentimiento del titular.

Los datos personales que proporciona son necesarios para la incorporación del contrato de adhesión en el Registro Público de Contratos de Adhesión en cumplimiento de los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento de dicho registro.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento específicamente las finalidades del tratamiento de los Datos Personales solicitados:

Finalidad	¿Requieren consentimiento del titular?	
	NO	SI
1. Organizar y operar el Registro Público de Contratos de Adhesión.	X	
2. Otorgar el registro del contrato de adhesión solicitado.	X	
3. Publicitar el contrato de adhesión inscrito mediante el Registro Público de Contratos de Adhesión.	X	

Es importante mencionar que los documentos solicitados se resguardan en un expediente administrativo al cual solo tiene acceso el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento.

A los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión se les asigna un número consecutivo de registro, mismo que estará vinculado al nombre, denominación o razón social del proveedor. Lo anterior, con el propósito de que el modelo de contrato de adhesión sea publicitado, de manera íntegra, en el Registro Público de Contratos de Adhesión, mediante el micrositio del Registro en mención.

Con base en lo anterior, te informamos que, en caso de que tu modelo de contrato de adhesión sea inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión, el texto del modelo de contrato de adhesión registrado será publicitado de manera íntegra a través del Registro Público de Contratos de Adhesión (https://rpca.profeco.gob.mx/), publicitando con ello tus datos personales, tales como: el nombre, el domicilio en el que se presta el servicio, los datos de la Acta Constitutiva y del Poder Notarial en caso de ser personas morales.

Transferencias que requieren consentimiento. Por la naturaleza del Registro Público de Contratos de Adhesión, los datos personales que aportan los proveedores durante la tramitación de su registro de contratos de adhesión, no están sujetos a transferencias.

Negativa del consentimiento.
Para la publicidad de los datos personales contenidos en los modelos de contratos de adhesión inscritos en el Registro Público de Contratos de Adhesión no se requerirá tu consentimiento, como titular de los mismos, ya que una vez registrados los modelos de contratos de adhesión estos obran en fuentes de acceso público como lo es el Registro Público de Contratos de Adhesión; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Para dar de baja tu registro de contrato de adhesión, solo deberás pedirlo mediante la solicitud correspondiente o a través del Registro Público de Contratos de Adhesión en Línea (RCAL). El trámite de baja de registro es totalmente gratuito, ya que con su tramitación los contratos de adhesión registrados perderán su vigencia y no podrán ser utilizados nuevamente en tu relación comercial con los consumidores.

Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral. El aviso de privacidad integral se puede consultar en la siguiente dirección electrónica del Registro Público de Contratos de Adhesión **https://rcal.profeco.gob.mx/privacidad.jsp**

Fecha de elaboración o última actualización: 30 de junio 2022.

Características del aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad procura emplear un lenguaje claro y comprensible, en una estructura que permite su fácil entendimiento, en cumplimiento del principio de información que se debe atender en el tratamiento de los datos personales por parte de este sujeto obligado.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Aviso de promoción

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-008	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante

Personas físicas

1. RFC:	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. Teléfono móvil (en su caso):	5. Correo electrónico:	
6. Nombre (s):		
7. Primer apellido:		
8. Segundo apellido:		

Personas morales

9. Denominación o razón social:	10. RFC:

Representante legal o apoderado

11. Nombre (s):	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
14. RFC (opcional):	15. Correo electrónico:	
16. Teléfono (lada y número):	17. Extensión (en su caso):	18. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio del solicitante		
19. Código postal:		20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada,Corredor, etc.):
21. Número exterior:	22. Número interior (en su caso):	23. Calle posterior:
24. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		25. Demarcación Territorial o Municipio:
26. Entidad Federativa o Ciudad de México:		27. Entre calles:

En caso de ser carretera llenar la siguiente información			
28. Tipo de administración (marcar con una X):	◯ Federal	◯ Estatal	◯ Municipal
29. Derecho de Tránsito (marcar con una X):	◯ Libre	◯ Cuota	
30. Código de la carretera:	31. Tramo de la carretera:	32. Cadenamiento o kilómetro:	

En caso de ser camino llenar la siguiente información				
33. Término Genérico (marcar con una X):	◯ Brecha	◯ Camino	◯ Terracería	◯ Vereda
34. Tramo del camino:				
35. Margen (marcar con una X):	◯ Derecho	◯ Izquierdo		
36. Cadenamiento:				

III. Datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos (marcar con una X)		
◯ Coleccionable	◯ Por medio de sorteos o concurso	◯ Modificación
37. Nombre de la promoción:		
38. Bien o servicio a promocionarse:		
39. Incentivo que se ofrece:		
40. Indique si los incentivos son gratuitos o requieren de algún pago o se incluyen en los productos:		
41. Indique si se ofrecen, en su caso, garantías sobre los incentivos:		
42. Mencione el procedimiento y anexe la lista del (los) lugar(es) para realizar el canje por el incentivo:		

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

43. Restricciones al consumidor respecto a la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada):
44. Cantidad de los bienes, servicios o incentivos promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada):
45. Indique el estado del bien promocionado: ◯ Nuevo ◯ Usado ◯ Reconstruido ◯ Defectuoso ◯ Otro (especifique) _____
46. Tipo de cobertura de la promoción: ◯ Local (especifique)_____ ◯ Regional (especifique)_____ ◯ Nacional
47. Establecimiento(s) donde se realizarán las promociones:

Fecha de inicio de la promoción:	Fecha de fin de la promoción:
DD | MM | AAAA	DD | MM | AAAA

IV. Únicamente datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos
48. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación:
49. Número de boletos, productos, cupones o contraseñas emitidas:
50. Número total de premios:
51. Condiciones para la obtención de boletos, productos o contraseñas:
52. Mecánica del sorteo o concurso:
53. Medios de comunicación y fechas para dar los resultados y entrega de premios:
54. Plazo para recoger los premios (día, mes y año):
55. Lugar y horario de entrega de premios:
56. Teléfono para informaciones y aclaraciones:
57. Horarios de atención telefónica:

V. Firma de conformidad	
_____ Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales, el sistema generará un volante, el cual se entregará al solicitante impreso como acuse de presentación del documento. A elección del solicitante y de manera opcional podrá presentar una copia del formato.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
-Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico, nombre completo.
-Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y el RFC con homoclave.
-Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio del solicitante. Se deberán señalar los datos de código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Entidad Federativa y entre calles. Asimismo, en caso de ser carretera o camino, deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Datos de la promoción, coleccionable o por medio de sorteos o concursos.
Deberá marcar con una "X" el tipo de promoción: Coleccionable, Por medio de sorteos o concurso, o bien Modificación. También deberá proporcionar la siguiente información:
- Nombre de la promoción.
- Bien o servicio a promocionarse.
- Incentivo que se ofrece en la promoción.
- Especificar si los incentivos son gratuitos o requieren de algún pago o se incluyen en los productos.
- Indicar si se ofrecen en su caso, garantías sobre los incentivos.
- Mencionar el procedimiento y anexar la lista del (los) lugar(es) para realizar el canje por el incentivo.
- Señalar las restricciones al consumidor respecto a la cantidad máxima de compra o contratación de los bienes o servicios promocionados (de no precisarse se entenderá que es ilimitada)
- Indicar la cantidad de bienes, servicios o incentivos promocionados, de no precisarse se entenderá ilimitada.
- Marcar con una "X" el estado en que se encuentra el bien promocionado de acuerdo a las opciones de "nuevo, usado, reconstruido, defectuoso u otro". Cuando seleccione la opción "otro" deberá especificar.
- Marcar con una "X" el tipo de cobertura de la promoción de acuerdo a las opciones de: Local, Regional o Nacional y, en caso de señalar la cobertura Local o Regional, deberá especificar.
- Señalar el establecimiento (s) donde se realizarán las promociones. Puede adjuntar una relación de estos en caso de ser insuficiente el espacio.
- Señalar la fecha de inicio de la promoción.
- Señalar la fecha de fin de la promoción.

IV. Únicamente datos de la promoción coleccionable o por medio de sorteos o concursos.
- Indicar el número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación.
- Señalar el número de boletos, productos, cupones o contraseñas emitidas.
- Indicar el número total de premios.
- Especificar las condiciones para la obtención de boletos, productos o contraseñas.
- Señalar la mecánica del sorteo o concurso.
- Indicar los medios de comunicación y fechas para dar a conocer los resultados y entrega de premios.
- Señalar el plazo para recoger los premios (día, mes y año).
- Indicar el lugar y horario de entrega de los premios.
- Señalar los teléfonos para información y aclaraciones durante la promoción.
- Señalar los horarios de atención telefónica.

V. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

-Trámite al que corresponde el formato: Aviso de promoción.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-008. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica:
PROFECO-00-008: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-008

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos 24, fracciones I y XIV, y 47 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).
- Numerales 5 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos, (DOF 17/01/2007).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Relaciones o impresos que se estime convenientes respecto del aviso, en caso de considerar incluir información adicional.

Personas físicas

2. Identificación oficial vigente, se presentará en original. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma. Este requisito deberá presentarse únicamente la primera vez que se realice el trámite en este formato o cuando exista modificación de los datos presentados.

Personas morales

3. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado, se devolverá el original al solicitante.
4. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado, se devolverá el original al solicitante.

-Tiempo de respuesta: 1 día hábil.

- Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad
Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades relativas a la atención de las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del titular?	
		SI	NO
Atención a las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información en comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI 2007.	Directa		X
Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información.	Directa		X

Se informa que no se recabaran datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizaran transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741394/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS.pdf

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-009	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos del solicitante		
Personas físicas		
1. RFC:	2.	3. Extensión (en su caso):
4. Teléfono móvil (en su caso):	5. Correo electrónico (en su caso):	
6. Nombre (s):		
7. Primer apellido:		
8. Segundo apellido:		
Personas morales		
9. Denominación o razón social:	RFC:	
Representante legal o apoderado		
10. Nombre (s):	11. Primer apellido:	12. Segundo apellido:
13. RFC (opcional):	14. Correo electrónico:	
15. Teléfono (lada y número):	16. Extensión (en su caso):	17. Teléfono móvil (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

II. Domicilio para recibir notificaciones		
18. Código postal:	19. Calle: (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
20. Número exterior:	21. Número interior (en su caso):	22. Calle posterior:
23. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		24. Entre calles:
25. Entidad Federativa:		26. Demarcación Territorial o Municipio:

En caso de ser carretera llenar la siguiente información			
27. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal			
28. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota			
29. Código de la carretera:	30. Tramo de la carretera:	31. Cadenamiento o kilómetro:	

En caso de ser camino llenar la siguiente información				
32. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda				
33. Tramo del camino:				
34. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo				
35. Cadenamiento:				

III. Autorizados para oír y recibir notificaciones (en su caso):
36. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

IV. Datos del establecimiento	
37. Nombre o razón social:	38. Correo electrónico:

V. Domicilio del establecimiento		
39. Código postal:	40. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.):	
41. Número exterior:	42. Número interior (en su caso):	43. Calle posterior:
44. Colonia (por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):		45. Entre calles:
46. Entidad Federativa:		47. Demarcación Territorial o Municipio:

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

En caso de ser carretera llenar la siguiente información		
48. Tipo de administración (marcar con una X): ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal		
49. Derecho de Tránsito (marcar con una X): ◯ Libre ◯ Cuota		
50. Código de la carretera:	51. Tramo de la carretera:	52. Cadenamiento o kilómetro:
En caso de ser camino llenar la siguiente información		
53. Término Genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda		
54. Tramo del camino:		
55. Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo		
56. Cadenamiento:		

VI. Identificación del tipo de medida aplicada				
57. Número de expediente (Acta de Verificación) con el que se identifica su asunto:	58. Fecha del acta de verificación: DD | MM | AAAA			
59. Conforme al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor:				
◯ Inmovilización	◯ Aseguramiento de bienes o productos	◯ Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios	◯ Sellos de advertencia	◯ Suspensión de información o publicidad
60. Conforme a los artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:				
◯ Prohibición de comercialización mediante inmovilización				

VII. Datos de los bienes, productos, transportes, servicios, publicidad o información
61. Describa los bienes, productos, transportes o servicios a los que se aplicó la medida:
62. Describa la información o publicidad suspendida:
63. En su caso, indicar marca del bien o producto:
64. En su caso, indicar presentación del bien o producto:
65. En su caso, indicar fabricante o importador del bien o producto:

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

VIII. Datos de los instrumentos o productos inmovilizados				
66. Tipo de instrumento o producto	67. Marca del instrumento o producto	68. Número de serie y lado del instrumento	69. Presentación del producto	70. Fabricante o importador del producto

IX. Firma de conformidad	
Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

X. Para entrega al solicitante

Acuse de trámite de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana

(Folio y sello de recepción)

_____ Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "X. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais

6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Datos del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
Personas físicas. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico (en su caso) y nombre completo del solicitante.
Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y el RFC con homoclave.
Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.

II. Domicilio para recibir notificaciones. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

III. Autorizados para oír y recibir notificaciones. Este apartado se deberá llenar en caso de que se autorice a un tercero para oír y recibir notificaciones, y se deberá señalar el nombre completo de la persona que se autoriza para tal efecto.

IV. Datos del establecimiento. Se deberá señalar denominación o razón social y correo electrónico.

V. Domicilio del establecimiento. Se deberá señalar código postal, calle, número exterior e interior (en su caso), calle posterior, colonia, entre calles, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio. Asimismo, en caso de que el domicilio se ubique en carretera o camino deberá proporcionar la información señalada en el apartado correspondiente, como dato adicional de ubicación.

VI. Identificación del tipo de medida aplicada. Se deberá señalar el número de expediente con el que se identifica el asunto, fecha del acta de verificación y posteriormente marcar con una "X" el tipo de medida que fue aplicada, en términos del artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (inmovilización, aseguramiento de bienes o productos, suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios, sellos de advertencia, suspensión de información o publicidad); o bien, conforme a los artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (prohibición de comercialización mediante inmovilización), según sea el caso.

VII. Datos de los bienes, productos, transportes, servicios, publicidad o información. Se deberá describir los bienes, productos, transportes o servicios a los que se aplicó la medida, así como la información o publicidad suspendida y, en su caso, indicar la marca del bien o producto, presentación del bien o producto, así como del fabricante o importador del bien o producto.

VIII. Datos de los instrumentos o productos inmovilizados. Se deberá describir el tipo de instrumento o producto, marca del instrumento o producto, número de serie y lado del instrumento, presentación del producto, así como el fabricante o importador del producto.

IX. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

X. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

-Trámite al que corresponde el formato: Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-009-A. El trámite puede consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante la siguiente liga electrónica: **PROFECO-00-009-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-009-A

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículos 24, fracción XIV, y 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículos 127 y 147 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 01/07/2020).
- Artículos 3 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 17, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 19/12/2019).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Cuando se trate de inmovilización de envases, bienes, productos y transportes; aseguramiento de bienes o productos; suspensión de comercialización; sellos de advertencia; suspensión de información o publicidad, y prohibición de comercialización mediante inmovilización de bienes por incumplimiento de norma oficial mexicana, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá anexar:

   -Etiqueta y/o instructivo y/o manual y/o garantía del producto con cumplimiento de la normatividad aplicable; propuesta de regularización de las causas que dieron origen a la medida; constancia de conformidad o certificado de cumplimiento, señalamiento de destino final, según sea el caso.

2. Cuando se refiera a la prohibición de comercialización mediante inmovilización de instrumentos de medición sujetos a cumplimiento de norma oficial mexicana, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, deberá anexar:

   -Comprobante de calibración de instrumentos que hayan sido inmovilizados.

3. Copia del acta de verificación. Solo en caso de que la medida precautoria haya sido impuesta por una Oficina de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, o por alguna otra Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor, distinta a aquella donde se presente la solicitud.

Persona física:

4. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
5. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales:

6. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.
7. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.

-Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

- Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad
Dirección General de Verificación y Defensa De la Confianza

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los tramites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto a los procedimientos por infracciones

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

a la ley iniciados a proveedores, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La difusión que de estos datos se realice tendrá la única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el inicio, trámite, resolución y resguardo de los procedimientos por infracciones a la ley, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como la creación de un archivo interno, la elaboración de un registro digital para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV) y la procedencia a la solicitud del levantamiento de medias precautorias impuestas a los proveedores, el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del titular?	
		SI	NO
Trámite y Resolución de los procedimientos por infracciones a la ley, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	Directa		X
Solicitud de levantamiento de medidas precautorias.	Directa		X
Elaboración de un registro digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información.	Directa		X

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, o para la ejecución de la resolución administrativa que imponga una sanción, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741395/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_DIRECCION_DE_PROCEDIMIENTOS_Y_SANCIONES.pdf

Dirección General de Verificación y Defensa De la Confianza de Combustibles.
Denominación y domicilio del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, con domicilio en Av. José Vasconcelos 208, Colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06140, con correo electrónico: buzon.dgvc@profeco.gob.mx, teléfono (55) 5625 6700, ext. 16989, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidad.
Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del titular?	
		SI	NO
Control y estadística interna de las actuaciones realizadas por el personal a cargo de realizar el levantamiento de la medida precautoria.	Directa		X
Realización y organización del levantamiento de medida precautoria.	Directa		X

Datos Personales que se obtienen.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicitarán los siguientes datos personales:
-Datos de identificación.

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

De las transferencias.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismo y medios para ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales.
Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 4, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: buzon.dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741364/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_PARA_LEVANTAMIENTO_DE_MEDIDA_PRECAUTORIA.pdf

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-010	DD | MM | AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales del solicitante		
Personas físicas		
1. RFC:	2. Teléfono (lada y número):	3. Extensión (en su caso):
4. Teléfono móvil (en su caso):	5. Correo electrónico:	
6. Nombre (s):		
7. Primer apellido:		
8. Segundo apellido:		
Personas morales		
9. Denominación o Razón Social:		10. RFC:
Representante legal o apoderado		
11. Nombre(s):	12. Primer apellido:	13. Segundo apellido:
14. RFC (opcional):	15. Correo electrónico:	
16. Teléfono (lada y número):	17. Extensión (en su caso):	18. Teléfono móvil (en su caso):

II. Datos de Facturación		
19. RFC:	20. Calle (por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada,Corredor, etc.):	
21. Razón social:	22. Colonia (por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.):	
	23. Número exterior:	24. Número interior (en su caso):

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

25. Nombre de la localidad:	26. Código postal:
27. Entidad Federativa:	28. Demarcación Territorial o Municipio:

III. Datos del o los Servicios que solicita

29. Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

A) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

Nombre del producto:	País de origen:
	Presentación:
	Contenido:

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de Información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

B) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

Nombre del producto:	País de origen:
	Presentación:
	Contenido:

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

Indique el Servicio Solicitado:

◯ Análisis de Información comercial ◯ Asesoría en información comercial ◯ Capacitación en información comercial

C) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

◯ Garantía ◯ Etiqueta ◯ Manual ◯ Instructivo

Nombre del producto:	País de origen:
	Presentación:
	Contenido:

En caso de presentar muestra del producto indique:

◯ Vacío ◯ Lleno ◯ Caja ◯ Bolsa ◯ Botella ◯ Sobre ◯ Lata

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Indique el Servicio Solicitado:

( ) Análisis de Información comercial ( ) Asesoría en información comercial ( ) Capacitación en información comercial

D) Tipo de Información Comercial (para análisis y/o asesoría):

( ) Garantía ( ) Etiqueta ( ) Manual ( ) Instructivo

Nombre del producto:	País de origen:
	Presentación:
	Contenido:

En caso de presentar muestra del producto indique:

( ) Vacío ( ) Lleno ( ) Caja ( ) Bolsa ( ) Botella ( ) Sobre ( ) Lata

Capacitación en información comercial	
30. Especifique la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) cuya vigilancia competa a esta Procuraduría Federal del Consumidor y, en su caso, la disposición legal sobre la que requiere capacitación, especificando el tema.	
31. Número de personas a capacitar:	32. Fecha propuesta: DD | MM | AAAA
33. Lugar del evento:	34. Hora:

IV. Firma de conformidad	
_____ Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Para entrega al solicitante

Acuse de trámite de solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial

Folio y sello de recepción

Nombre y firma del solicitante:	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "V. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. El pago de derechos por el trámite podrá realizarse en las ventanillas de los bancos señalados en la línea de captura o por medio de la herramienta de "PROFECO-MULTIP@GOS", correspondiente a la liga https://pagos.profeco.gob.mx/condiciones.jsp
7. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:
   I. Datos generales del solicitante. Se deberá proporcionar la información siguiente:
   -Personas físicas. Se deberá señalar Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso), correo electrónico y nombre completo.
   -Personas morales. Se deberá señalar la denominación o razón social y RFC con homoclave.
   -Representante legal o apoderado. Tratándose de personas físicas solo se deberá llenar este apartado en caso de que un representante legal actúe por cuenta del solicitante; tratándose de personas morales, se deberá señalar el nombre completo del representante legal o apoderado, correo electrónico, teléfono, extensión (en su caso), teléfono móvil (en su caso) y de manera opcional el RFC con homoclave.
   II. Datos de Facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, calle, razón social, colonia, número exterior e interior (en su caso), nombre de la localidad, código postal, Entidad Federativa y Demarcación Territorial o Municipio.
   III. Datos del o los servicios que solicita. Se deberá marcar con una "X" el servicio o los servicios que se solicitan: Análisis de información comercial, Asesoría en información comercial o Capacitación en Información Comercial.

   -Análisis y/o asesoría de información comercial. Deberá macar con una "X" el tipo de información comercial: garantía, etiqueta, manual e instructivo; asimismo, deberá proporcionar el nombre del producto, país de origen, presentación y contenido. En caso de presentar muestra del producto deberá marcar con una "X", si el envase muestra que se queda en la Procuraduría Federal del Consumidor tiene alguna de las siguientes características: vacío, lleno, caja, bolsa, botella, sobre o lata**.** Pueden seleccionarse hasta 4 productos o presentaciones diferentes en la solicitud, para lo cual puede hacer uso de los apartados A), B), C) y D). La tarifa del servicio aplica por producto/presentación/documento. El envase se le devolverá al finalizar el servicio con las mismas características en las que lo dejó.

   -Capacitación en información comercial. Deberá señalar el tema respecto del cual requiera la capacitación, especificando la Norma Oficial Mexicana cuya vigilancia competa a esta Procuraduría Federal del Consumidor y, en su caso, la disposición legal sobre la que requiere capacitación indicando el tema. Asimismo, deberá indicar el número de personas a capacitar, fecha propuesta, el lugar del evento y la hora propuesta para brindar dicha capacitación. La tarifa aplica por persona a capacitar.

   IV. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.

   V. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial". Se deberá señalar el nombre y firma del solicitante, lugar y fecha de solicitud. Una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción y hará las veces de acuse de recibo.

GOBIERNO DE MÉXICO · ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA · CONAMER · PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

-Trámite al que corresponde el formato: Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial.

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-00-004-A Análisis de información comercial, PROFECO-00-004-B Asesoría en información comercial y PROFECO-00-004-C Capacitación en información comercial. Las modalidades del trámite pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-00-004-A en su modalidad de Análisis de información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-A
- **PROFECO-00-004-B en su modalidad de Asesoría en información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-B
- **PROFECO-00-004-C en su modalidad de Capacitación en información comercial:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-00-004-C

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:

- Artículo 24, fracciones VII, VIII y XIV, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (DOF 31/12/1981 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículo 17, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DOF 06/03/2023).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor, (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

1. Dos ejemplares de etiquetas, garantías, manuales, instructivos, muestras o documentos de los productos. En caso de realizar aclaraciones o especificaciones respecto de lo solicitado, podrá adjuntar un escrito libre.
2. Comprobante del pago realizado.

Personas físicas

3. Identificación oficial vigente. La identificación original se devolverá al interesado una vez cotejados los datos contenidos en la misma.
4. Carta poder firmada ante dos testigos, así como las identificaciones oficiales de los firmantes (cuando el trámite se realiza a través de un tercero). Las identificaciones originales serán devueltas al interesado, una vez cotejados los datos contenidos en las mismas.

Personas morales

5. Acta constitutiva, se presentará el original con una copia simple para el cotejo, mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.
6. Poder notarial del representante legal, se presentará el original con una copia simple para el cotejo mismo que una vez realizado se devolverá el original al solicitante.

-Tiempo de respuesta: Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial:

- PROFECO-00-004-A en su modalidad de Análisis de información comercial: 4 días hábiles.
- PROFECO-00-004-B en su modalidad de Asesoría en información comercial: 5 días hábiles.
- PROFECO-00-004-C en su modalidad de Capacitación en información comercial: 5 días hábiles.

-Datos para quejas:

- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 56-25-67-00 extensiones 11044 y 11042. Con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas y desde el interior de la República al 800 6070433. Correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: 55- 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de Privacidad

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los trámites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades relativas a la atención de las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor, señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del titular?	
		SI	NO
Atención a las solicitudes de Análisis y/o Asesoría y/o Capacitación en información comercial, así como Avisos de Promoción en términos de la NOM-028-SCFI-2007.	Directa		X
Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información.	Directa		X

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial, Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral: El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741394/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS.pdf

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados

Homoclave del formato	* Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-PROFECO-011	DD|MM |AAAA
Folio	Fecha de solicitud de trámite
	DD|MM |AAAA

I. Indique el servicio solicitado

◯ Solicitud de INSCRIPCIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	◯ Solicitud de RENOVACIÓN del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

II. Datos del solicitante

1. RFC:	
2. Razón social:	

III. Representante legal o apoderado

3. Nombre (s):	4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:

IV. Datos de Facturación

6. RFC:	7. Código Postal:	
8. Razón social:	9. Calle:	
10. Nombre de la localidad:	11. Número exterior:	12. Número interior (en su caso):
13. Demarcación Territorial o Municipio:	14. Colonia:	
15. Entidad Federativa:		

☐ Leí el aviso de privacidad que se encuentra en el apartado de Política de Privacidad de este formato.

***De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).**

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa,
C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de
México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

V. Domicilio para oír y recibir notificaciones		
16. Código postal:	17. Número exterior:	18. Número interior (en su caso):
19. Tipo de vialidad (por ejemplo: Avenida, Boulevard, Calle, Carretera, Camino, Privada, Terracería entre otros):		
20. Nombre de la vialidad:		
21. Tipo de asentamiento (por ejemplo: Colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros):		
22. Nombre de la colonia o asentamiento humano:		
23. Nombre de la localidad:		
24. Entidad Federativa:		25. Demarcación Territorial o Municipio:
26. Entre vialidades:		27. Correo electrónico:
28. Vialidad posterior:		29. Teléfono (lada y número):
○ Autorizo el correo electrónico para oír y recibir notificaciones que no sean de carácter personal referentes a los trámites INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.		

VI. Datos de información comercial contenida en la etiqueta, envase o en ambos	
a) Nombre o denominación del producto preenvasado:	País de origen:
	Contenido (neto y/o masa drenada):
	Marca comercial:
	Identificación del lote:
	Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente:
	En caso de renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior:
	En caso de renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior:
b) Nombre o denominación del producto preenvasado:	País de origen:
	Contenido (neto y/o masa drenada):
	Marca comercial:
	Identificación del lote:
	Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente:
	En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior:

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

	En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior:
c) Nombre o denominación del producto preenvasado:	País de origen:
	Contenido (neto y/o masa drenada):
	Marca comercial:
	Identificación del lote:
	Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente:
	En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior:
	En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior:
d) Nombre o denominación del producto preenvasado:	País de origen:
	Contenido (neto y/o masa drenada):
	Marca comercial:
	Identificación del lote:
	Fecha de caducidad o fecha de consumo preferente:
	En caso de Renovación, indicar la fecha de la constancia de inscripción inmediata anterior:
	En caso de Renovación, indicar el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior:

VII. Firma de conformidad	
Nombre y firma del Solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

VIII. Para entrega al solicitante

Acuse de trámite de solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados

(Folio y sello de recepción)

_____ Nombre y firma del solicitante	Lugar y fecha de solicitud: DD | MM | AAAA

Instrucciones de llenado

1. Este formato es de libre reproducción.
2. El formato deberá presentarse en un tanto, con firmas originales y se entregará al solicitante la hoja correspondiente al apartado "VIII. Para entrega al solicitante", la cual será el acuse de presentación correspondiente.
3. La no consignación de los datos marcados como opcionales no será impedimento para la sustanciación del procedimiento, ni constituye un criterio de resolución del mismo.
4. Llenar a máquina o a mano con letra de molde legible.
5. El trámite puede presentarse en la Oficina de Contacto Ciudadano ubicada en oficinas centrales de la Procuraduría Federal del Consumidor, sito Av. José Vasconcelos No. 208, planta baja, Colonia Condesa C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles; en la oficina de la Dirección General de Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, ubicada en calle Alemania número 14, Colonia Parque San Andrés, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles; o bien, en las Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Los domicilios de las Oficinas de Defensa del Consumidor pueden consultarse a través del siguiente link: https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/oficinas-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais
6. Para el llenado del formato deberá considerar lo siguiente:

I. Indique el servicio solicitado. Se deberá marcar con una "X" el tipo de servicio que se solicita, ya sea de inscripción o renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
II. Datos del solicitante. Se deberá señalar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y razón social.
III. Representante legal o apoderado. Se deberá señalar el nombre completo.
IV. Datos de Facturación. En caso de requerir factura, se deberá indicar el RFC con homoclave, código postal, razón social, calle, nombre de la localidad, número exterior e interior (en su caso), Demarcación Territorial o Municipio, colonia y Entidad Federativa.
V. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Se deberá señalar código postal, número exterior e interior (en su caso), tipo de vialidad, nombre de la vialidad, tipo de asentamiento, nombre de la colonia, privada, condominio, hacienda, entre otros, colonia o asentamiento humano, nombre de la localidad, Entidad Federativa, Demarcación Territorial o Municipio, entre vialidades y vialidad posterior, así como correo electrónico y teléfono. Asimismo, deberá marcar con una "X", si se autoriza el correo electrónico que señale en el apartado para oír y recibir notificaciones que no sean de carácter personal referente al trámite de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN, según corresponda.
VI. Datos de información comercial contenida en la etiqueta, envase o en ambos. Se deberá señalar el nombre o denominación del producto preenvasado, país de origen, contenido (neto y/o masa drenada), marca comercial, identificación del lote, fecha de caducidad o de consumo preferente y, solo en caso de renovación, además de los datos antes señalados se deberá indicar la fecha y el folio de la constancia de inscripción inmediata anterior. Podrá utilizar los apartados a), b), c) y d) del formato para registrar hasta 4 productos preenvasados o 4 presentaciones diferentes en la solicitud. La tarifa aplica por producto y por presentación.
VII. Firma de conformidad. Se deberá asentar nombre y firma del solicitante, así como señalar el lugar y fecha de la solicitud.
VIII. Para entrega al solicitante. "Acuse de trámite de solicitud de INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados". Se deberá asentar el nombre y firma del solicitante, así como lugar y fecha de solicitud, una vez señalado lo anterior, la hoja que contiene este apartado será entregada al solicitante con folio y sello de recepción, y hará las veces de acuse de recibo.

-Trámite al que corresponde el formato: El formato corresponde a los dos trámites siguientes:

- Inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
- Renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

GOBIERNO DE MÉXICO ECONOMÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONAMER PROFECO

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

-Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: PROFECO-2021-057-006-A. Inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados yPROFECO-2021-057-005-A. Renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. Los trámites pueden consultarse en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, mediante las siguientes ligas electrónicas:

- **PROFECO-2021-057-006-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-2021-057-006-A
- **PROFECO-2021-057-005-A:** https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=PROFECO-2021-057-005-A

-Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

-Fundamento jurídico-administrativo:
- Artículo 32, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Protección al Consumidor (DOF 24/12/1992 y sus modificaciones).
- Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 04/08/1994 y sus modificaciones).
- Artículos 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados. (DOF 27/01/2021 y su nota aclaratoria del 26/03/2021).
- Quinto Transitorio de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria (DOF 05/04/2010 y su modificación del 27 de marzo de 2020).
- Acuerdo por el que se dan a conocer los plazos de respuesta a diversos trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Procuraduría Federal del Consumidor (DOF 25/08/2021).

-Documentos que deben anexarse al presente formato:

INSCRIPCIÓN

1. Presentar la solicitud de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN en original y en copia digitalizada en formato de almacenamiento extraíble (CD o USB), así como la siguiente documentación:
- Copia certificada ante notario público del acta constitutiva, con una antigüedad no menor a 5 años.
- Copia certificada ante notario público de poder notarial que acredite la representación legal de quien realice el trámite.
- Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de la organización o asociación profesional.
- Original de comprobante de pago de derechos.
- Deberá presentar por lo menos tres estudios, certificaciones, reconocimientos y autorizaciones que acrediten el prestigio profesional y calidad académica de la organización u asociación.

RENOVACIÓN

2. Presentar la solicitud de INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN en original y en copia digitalizada en formato de almacenamiento extraíble (CD o USB), así como la siguiente documentación:
- Copia certificada ante notario público de poder notarial que acredite la representación legal de quien realice el trámite.
- Identificación oficial del representante legal.
- Original de comprobante de pago de derechos.

-Tiempo de respuesta: 20 días hábiles.

-Datos para quejas:
- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor: Tel. (55) 5256 3464 o al (55) 5625 6700, extensiones 11042 y 11044; desde el interior de la República, al 800 6070433, con horario de atención de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, o al correo electrónico: contraloria@profeco.gob.mx
- Secretaría de la Función Pública: (55) 2000-2000 y/o 800 1128700, así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) ingresando a la siguiente liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

Política de Privacidad

Aviso de privacidad

Denominación del responsable. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales. La Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, es la responsable del uso y protección de los datos personales que le sean proporcionados, con motivo de los trámites inherentes a sus atribuciones y facultades, teniendo como fin la ejecución de actividades propias respecto a los servicios brindados a los proveedores identificados como: "Solicitud de inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados" y "Solicitud de renovación del Registro y

Contacto:
José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: (55) 56 25 67 00 Ext. 16968

gob.mx

Secretaría de Economía
Procuraduría Federal del Consumidor

Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados", siendo utilizados únicamente para el ejercicio de las atribuciones descritas en la Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el registro y reconocimiento de organizaciones o asociaciones profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

La difusión que de estos datos se realice tendrá como única finalidad el cumplimiento de las gestiones necesarias con el personal a cargo, para el trámite y conclusión de los servicios que ofrece esta Procuraduría Federal del Consumidor, señalados en el párrafo anterior, así como la elaboración de un registro digital, para control interno y de estadística, denominado Administrador de Procesos de Verificación (APV), el cual es una herramienta para la atención de las solicitudes de información que ingresen a esta Procuraduría Federal del Consumidor.

Finalidad	Manera en que se obtienen los datos	¿Requieren consentimiento del titular?	
		SI	NO
Solicitud de inscripción para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Directa		X
Solicitud de renovación del Registro y Reconocimiento de Organizaciones o Asociaciones Profesionales que puedan emitir sellos o leyendas de recomendación para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Directa		X
Elaboración de Registro Digital para control interno y de estadística APV, para efecto de contestar solicitudes de información.	Directa		X

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

De las Transferencias. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, con excepción de aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de una autoridad que sea competente y que se encuentren debidamente fundados y motivados.

Medios y mecanismos disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren de su consentimiento. Usted podrá manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades y transferencias que requieran su consentimiento, manifestando su voluntad por escrito ante la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza, adscrita a la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, en Avenida José Vasconcelos, número 208 piso 15, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140 en la Ciudad de México; o bien, vía correo electrónico dirigido a la dirección: dgvc@profeco.gob.mx

El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad integral. El Aviso de Privacidad Integral podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741396/AVISO_DE_PRIVACIDAD_INTEGRAL_NORMAS_OFICIALES_MEXICANAS_ORG.pdf

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sergio Sánchez Escobar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Especializado en Responsabilidades.- Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Educación Pública.- Oficina de Representación en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Expediente: PA-0001/2023.

CIRCULAR No. 01/2024.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **Sergio Sánchez Escobar.**

Oficiales Mayores y equivalentes
de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Federal,
Fiscalía General de la República,
Gobiernos de las Entidades Federativas,
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 29, 37, 45 penúltimo párrafo, 46, 59 y 60 fracción III y segundo párrafo y, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 120, fracción IV, inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en concordancia con el artículo 2, fracción XI, del "ACUERDO por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; en correlación con los artículos 1, numeral 11, 2, segundo párrafo, 4, segundo párrafo, 6, Segundo y Quinto Transitorios del "ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil veintitrés y con los artículos 1, numeral 10, 2, 3, 4, numeral 7, 9, 10 y Segundo Transitorio del "ACUERDO por el que se extinguen órganos internos de control específicos, se crean oficinas de representación, y se asigna la dependencia, entidad paraestatal y órgano administrativo desconcentrado que integran el ramo en que ejercerán sus funciones los órganos internos de control especializados y las unidades administrativas que los auxilian", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; y en cumplimiento a lo ordenado en el SÉPTIMO resolutivo de la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes y Proveedores número **PA-0001/2023**, mediante el cual se impuso al **C. Sergio Sánchez Escobar, UNA MULTA,** por la cantidad **$157,685.00 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a cincuenta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, así como **INHABILITACIÓN, por el término de 3 (tres) meses,** para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona sancionada, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, la persona sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024.- Titular del Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Educación Pública, Mtra. **Erika Lilavati Méndez Muñiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA DRA. AIDÉ IBAREZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SUBORDINADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, MTRO. FAUSTO EDUARDO OLIVARES HUERTA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la Secretaria de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, con la asistencia del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud; en tanto que por "LA SECRETARÍA", se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 9 de diciembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0073-2023, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el oficio número 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 El C.P. Raymundo Segura Estrada, fue designado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, Secretario de Finanzas y Administración y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, Apartado A, fracción III, 25, fracciones XVIII, XIX, XX, XXVI y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.2 La Dra. Aidé Ibarez Castro, fue designada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante nombramientos de fecha 15 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 22, apartado A, fracción IX y 31, fracciones I, y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 1, 3, 7, fracción II, 11, fracción I, 11 BIS, fracción VI, 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

II.3 El Mtro. Fausto Eduardo Olivares Huerta, fue designado como Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 11, fracción V, 20 BIS, 20 TER, 20 QUATER, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero .

II.4 Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de conformidad con los artículos 20 BIS de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; 15 y 24, fracción XIX, del Reglamento Interior del Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero (COPRISEG).

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Abasolo, número 40, colonia Centro, código postal 39000, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. La "UNIDAD EJECUTORA" declara que:

III.1 De conformidad con "EL ACUERDO MARCO", la Dra. Aidé Ibarez Castro, Titular de los Servicios Estatales de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de "UNIDAD EJECUTORA", según con lo previsto en los artículos 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 17 BIS, 17 QUINQUIES y 17 SEXIES, de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$14,571,596.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$10,039,406.00 (DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	$24,611,002.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la "UNIDAD EJECUTORA". Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá identificar y remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD". Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la "UNIDAD EJECUTORA" *y* a laSecretaría de Salud del Estado de Guerrero de esta transferencia.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La "UNIDAD EJECUTORA", en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para

que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la entrega de los recursos federales a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a la "UNIDAD EJECUTORA" en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la "UNIDAD EJECUTORA" comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la "UNIDAD EJECUTORA" o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la "UNIDAD EJECUTORA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, inicie las actividades específicas contenidas en el Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Financiero 2023", que se adjunta al

presente instrumento como Anexo 3 “Avance Financiero 2023”, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el “Avance Financiero 2023” que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de “LA ENTIDAD” que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “LA ENTIDAD”.

IV. “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “LAS PARTES” convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas”.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al Anexo 1 “Conceptos para la Aplicación de Recursos”.

Dichos recursos serán aplicados con base en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” que genere “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que

celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El Anexo 5 "Catálogo de Insumos" además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere "LA ENTIDAD" y valide "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD" que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero y la "UNIDAD EJECUTORA", responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” del presente Convenio Específico.

VI. Gestionar a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero “UNIDAD EJECUTORA”, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el Anexo 5 “Catálogo de Insumos” y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA” y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2023”, así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a “LA ENTIDAD” de acuerdo con los criterios correspondientes.

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, subordinado a la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 2 “Programas, Objetivos, Indicadores y Metas” de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA" y/o de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de "LA ENTIDAD".

III. Verificar que la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que "LA ENTIDAD", por conducto de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de "LA SECRETARÍA", las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas" de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por "LA ENTIDAD" en cumplimiento del Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas" de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que "LAS PARTES", se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$3,522,314.00	$2,348,209.00	**$5,870,523.00**
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	$443,622.00	$295,748.00	**$739,370.00**
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$740,928.00	$493,952.00	**$1,234,880.00**
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.	$738,330.00	$492,220.00	**$1,230,550.00**
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$2,832,977.00	$1,888,651.00	**$4,721,628.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$861,297.00		**$861,297.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$1,345,682.00	$897,121.00	**$2,242,803.00**
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$689,108.00		**$689,108.00**
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	$358,874.00		**$358,874.00**
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.	$598,123.00		**$598,123.00**
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$2,287,559.00		**$2,287,559.00**
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	$152,782.00		**$152,782.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		$3,623,505.00	**$3,623,505.00**
	TOTAL	**$14,571,596.00**	**$10,039,406.00**	**$24,611,002.00**

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**

	Actividad Específica	**Metas**						
		Jul	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)				1			1
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas). (APCRS)	1	1	1	1	1		5
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas]	5	5	5	5	5		25
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	132	132	131	130	127		652
	6.- Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	3	3	3	3	3		15
	8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)		1	1	1	1	1	5
	9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	10	10	10	10	10		50
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	132	132	131	130	127		652
	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	3	3	3	3	3		15

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP. (APCRS)							
APCRS	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)							
APCRS	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (APCRS)	10	10	10	10	10	10	60
APCRS	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1	1	1	1	1	1	6
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos. (LESP)							
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. (LESP)	8	8	8	8	8	8	48
LESP	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. (LESP)	10	10	10	10	10	10	60

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.							
APCRS	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.							
APCRS	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS)							
APCRS	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)	1		1		1		3

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.							
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS)							
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el Sistema electrónico autorizado en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	1		1		1		3
LESP	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	1		1		1		3
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.							
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.							
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	1	1	1	1	1		5
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.		1			1		2
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	1					1	2
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	10	10	10	9	9		48

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.							
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	6
	41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	6
	42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.						1	1
	43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	1					1	2
	44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	6
	45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	1					1	2
	46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.							
	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.							
	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.							
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	1	1	1	1	1	1	6
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	1	1	1	1	1	1	6

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.						1	1
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%
	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	7	7	7	7	8	8	44
	55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	240					240	480
	56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.							
	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.							
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1		3
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	1	1	1	1	1		5
	61.- Realizar capacitaciones.			1				1
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	2	2	2	2	2	2	12
	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	1						1
	64.- Visitas de supervisión.	1	1	1	1	1		5
	65.- Análisis descriptivo de RAM.				1			1
	66.- Participación en el reunión nacional.				1			1
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	1	1	1	1	1	1	6
	68.- Elaborar reporte final de actividades.						1	1
	69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	20%		40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	80	80	80	80	80	80	480
APCRS	71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	4	24
APCRS	72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	8	8	8	8	8	8	48
APCRS	73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	2	2	2	2	2	12
APCRS	74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4	4	24
APCRS	75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	1	2	1	2	2	2	10
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	4	4	4	4	4	4	24

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.							
APCRS	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.							
APCRS	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.							

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Actividad Específica	Metas						
	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	2	2	2	2	2	2	12
81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.			5			5	10
82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	2	2	2	2	2	2	12
83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.		1			1		2
84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.					1		1
85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.					1		1
86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.							
87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	1	1	1	1	1	1	6
89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	1	1	1	1	1	1	6
90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	1	1	1	1	1	1	6
91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1			2		3
92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.	1	1	1	1	1	1	6
93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	6
94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						1	1

Programa	**Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.**
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**
Objetivo Específico	**Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.**

	Actividad Específica	**Metas**						
		Jul	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.							
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.							
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	1	1	1	1			4
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).							
	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.							
	100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	1						1
	101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	1						1
	102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	1						1
	103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.							
	104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.		2					2
	105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.							
	106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.			2				2
	107.- Capacitar en temas del SGC.							
	108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.				1		1	2
	109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.					2		2
	110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.						2	2
	111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						1	1
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.							
	113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.			1				1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.							
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.							
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.							
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).							
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.							
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.		1					1
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.					1		1

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.					1		1
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					1		1
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	2	7
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%		40%			40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso del SIIPRIS.							
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	90%	90%	100%	100%	100%	100%	97%
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.			1			1	2
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.							
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	9%	9%	9%	9%	9%	9%	54%
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.							
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	1	1	1	1	1	1	6
	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	1			1			2
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	1		1		1		3
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.							
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.		1			1		2
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	1			1			2

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

	Actividad Específica	Metas						
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	6
	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						1	1
	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						1	1
	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	1	1	1	1	1	1	6

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

AVANCE FINANCIERO 2023

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

Programa	Objetivo Específico	IMPORTES								OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	POR COMPROBAR	
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.									
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.									
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.									
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).									
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.									

Programa	Objetivo Específico	IMPORTES								OBSERVACIONES
		AUTORIZADO	IMPORTE COMPROBADO (MES 1)	IMPORTE COMPROBADO (MES 2)	IMPORTE COMPROBADO (MES 3)	IMPORTE COMPROBADO (MES 4)	IMPORTE COMPROBADO (MES 5)	IMPORTE COMPROBADO (MES 6)	POR COMPROBAR	
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.									
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.									
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.									
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.									
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.									
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS y CEMAR	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales								
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							COS y CFS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).									CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria								
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos							CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos								
	Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.	**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria					**CAS**	Oficina de la Comisión de Autorización Sanitaria		
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación					**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: GUERRERO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12-23

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	1.- Actualizar y enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan y/o acopian productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	2.- Realizar visitas de verificación a los establecimientos (plantas de empaque y/o centros de acopio) que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25101; 25401; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Jabón; Gel antibacterial; Alcohol o solución desinfectante; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Cofia; Cubrebocas; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; Cofias o cubrepelo; Cubrebocas; Googles; Guantes de látex; Llantas para vehículo; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos para pasajes del personal; Caseta de cuota/Peaje.
	3.- Realizar la toma de muestras en plantas de empaque o centros de acopio para análisis microbiológico y envío de las mismas al LESP de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS). [Esta actividad se acota a análisis microbiológico ya que en la siguiente actividad se considera por separado análisis de plaguicidas].	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN. (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO); OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de cierre hermético estériles; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; Cucharas; Pinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; CofiasCubrebocas; Lentes o googles; Llantas para vehículo; Guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; ; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Casetas/peaje; gastos de camino.
	4.- Notificar los resultados de análisis de los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
5.- Realizar la toma de muestras en puntos de venta y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
6. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
7.- Realizar la toma de muestras de plaguicidas en alimentos, a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP. (APCRS)	21101; 21601; 25101; 25401; 25501; 25901; 26102; 27201; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN (SOLO CASETAS/PEAJE; GASTO DE CAMINO) ; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Papelería general; Jabón; Gel antibacterial para manos; Toallas de papel interdoblado; Alcohol o solución desinfectante; Bolsas de cierre hermético estériles; Comparadores colorimétricos; Cofias; Guantes estériles; Guantes de latex; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; Comparadores colorimétricos; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Bolsa para toma de muestra doble sello; Glicerina purificada; Solución de almacenaje; Solución de conductividad; Gel refrigerante o hielo potable; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Hielera o cajas térmicas de plático o polipropileno; Hisopo; Torunda de algodón; Kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Rollo de bolsa de polietileno; Sello de muestreo; Termómetro; CucharasPinzas; Picahielos; Espátula; Frascos de nalgene; Gel antibacterial desinfectante; Pastilla DPD para pruebas de cloro residual libre; Gasolina; Cubrepelo; Impresión de sellos auto adheribles para muestreo; Material impreso: actas de verificación, solicitud de análisis, ordenes, citatorios, cédulas, papel seguridad, formato para solicitud de muestras, fajillas; Pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de microbiología o plaguicidas en alimentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Caseta de Cuota/Peaje.
8.- Notificar los resultados de plaguicidas en alimentos, a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes. (APCRS)	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
9.- Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; Probeta de propileno, graduada 1000 ML; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-à-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras; Contenedor para RPBI; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico;
LESP	10.- Realizar las determinaciones microbiológicas especificadas en las sábanas de muestreo a los productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP				Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; jeringa de plastico, esteril y desechable; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Potenciómetro; Refrigerador; Destilador de agua; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Salmonella Autoclave ; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Termobaño con recirculador de agua; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Marco de pesas; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.
	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Solución estándar de conductividad de 1413 µS/cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar MacConkey ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar nutritivo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar SIM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agar Urea de Christensen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo A1; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo citrato de Kosher ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo EC (E. coli); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo lactosado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo MR-VP; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Citrato de Simmon; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli E.coli ATCC 25922; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Aceite de inmersión; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBGA sundo medio selectivo).; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB);

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Peptona bacteriológica; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tween 80; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB); Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Staphylococcus aureus Aceite de parafina o mineral ; Staphylococcus aureus Agar azul de toluidina; Staphylococcus aureus Agar Baird-Parker; Staphylococcus aureus Agar Sal Manitol; Staphylococcus aureus Caldo BHI; Staphylococcus aureus Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus aureus ATCC 6538; Staphylococcus aureus Cepas de Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg ; Staphylococcus aureus Enrequecimiento de Telurito EY; Staphylococcus aureus Plasma de conejo con EDTA; Staphylococcus aureus Staphylococcus aureus ATCC 29923; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST); Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Puntillas Dualfilter 0.5 a 20µl para micropipeta con filtro; Matraces; PROBETA DE POLIPROPILENO, GRADUADA, CAPACIDAD 1000 ML EXACTITUD BAJA; Piseta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Asas bacteriológicas ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Botellas con tapa de rosca ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Campanas de Durham; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cucharas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cuchillos desconchadores ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Data loggers para autoclave ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Espátulas;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gasas; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de metal; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Gradillas de plástico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz Uv ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Mecheros Bunsen; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Palitos aplicadores de madera; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Papel indicador pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas de 2mL ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 100 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 1000 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Probetas 500 ml; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro de inmersión total ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Termómetro infrarrojo; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Accesorios para homogenizador peristáltico; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de 500mL esterilizables; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Botellas de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cajas Petri desechables 15mm x 100mm;; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Espátulas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pipetas de 1mL, 2mL y 10mL; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de inmersión total ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Termómetro de máximas ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tubos de ensaye 18mm x 200mm y de 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Agitador tipo Vórtex; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Campanas de Durham; Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira ; Salmonella Cucharas; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Staphylococcus aureus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Staphylococcus aureus Bolsas stomacher ; Staphylococcus aureus Cajas Petri con relieve 92mm x 16 mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 15mm x 100mm ; Staphylococcus aureus Cajas Petri de 90mm a 100mm ; Staphylococcus aureus Cucharas; Staphylococcus aureus Cuchillos; Staphylococcus aureus Electrodo de pH para líquidos; Staphylococcus aureus Espátulas; Staphylococcus aureus Frascos de dilución; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 125 mL; Staphylococcus aureus Frascos de vidrio 250 mL Staphylococcus aureus Motor de licuadora; Staphylococcus aureus Pipetas de 0.1 mL; Staphylococcus aureus Pipetas de 1 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas de 10 mL ; Staphylococcus aureus Pipetas Pasteur; Staphylococcus aureus Separador de huevo; Staphylococcus aureus Tubo de hule látex; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 16mm x 150mm ; Staphylococcus aureus Tubos de cultivo 10mm x 75mm; Staphylococcus aureus Varillas acodadas en ángulo recto y en forma de “V”; Staphylococcus aureus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Agitador de placas; Toxina estafilocóccica Agitador tipo Vórtex; Toxina estafilocóccica Asa de nicromo 1uL; Toxina estafilocóccica Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Toxina estafilocóccica Micropipeta Multicanal 30 - 300 µl ; Toxina estafilocóccica Micropipetas de 100 – 1000µL; Toxina estafilocóccica Motor de licuadora; Toxina estafilocóccica Papel absorbente; Toxina estafilocóccica Papel filtro Whatman No.1 o equivalente; Toxina estafilocóccica Placa de 96 pozos ; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, paquete con 28 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 1 a 10 microlitros, paquete con 18 piezas; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 100 a 1000 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 20 a 300 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 50 a 100 microlitros, rack con 96 piezas.; Toxina estafilocóccica Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Toxina estafilocóccica Tapa de microplaca o película plástica; Toxina estafilocóccica Tiras reactivas de pH de 0-14; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Toxina estafilocóccica Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Toxina estafilocóccica Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Toxina estafilocóccica Vasos de precipitado; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Espátulas "Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	11.- Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, y huevo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; PESA; Puntas con filtro para pipeta; Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Portaobjetos; Papel aluminio ; Motor de licuadora; Toallas limpiadoras (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Contenedor para RPBI (Vibrios, Salmonella, S aureus, Coliformes); Gel Star Nucleic Acid Gel Stain; Gel Pilot 100 pb plus lader; Buffer de Carga 5x; Agua tipo II; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua desionizada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Agua destilada; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Amonio; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Digerido enzimático de caseína ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Fosfato de sodio monobásico; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Indicador rojo de metilo ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli L-Triptofano; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Peptona babteriológica; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Kovacs ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Solución Buffer; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua deionizada; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Agua peptonada al 0.1% ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Etanol; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca TBGA; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O)" Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%; Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Staphylococcus aureus Agua destilada ; Staphylococcus aureus Agua Peptonada Alcalina (APA); Staphylococcus aureus Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Staphylococcus aureus Cloruro de calcio anhidro CaCl2 frasco con 100 g ; Staphylococcus aureus Cloruro de Sodio (NaCl); Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo; Staphylococcus aureus Emulsión de yema de huevo con telurito ; Staphylococcus aureus Peptona de caseína; Staphylococcus aureus Peróxido de Hidrógeno ; Staphylococcus aureus Reactivos para la tinción de Gram; Staphylococcus aureus Sal de ácido desoxiribonucleico ; Staphylococcus aureus Sal Sódica; Staphylococcus aureus Solución de telurito de potasio;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Staphylococcus aureus Solución reguladora de fosfatos; Staphylococcus aureus Solución Salina 0.85%; Staphylococcus aureus TRIS (Hidroximetilaminometano) ; Toxina estafilocóccica Ácido clorhídrico HCl; Toxina estafilocóccica Agua destilada; Toxina estafilocóccica Agua HPLC ; Toxina estafilocóccica Agua tipo 1; Toxina estafilocóccica Buffer de Extracción; Toxina estafilocóccica Colorante azul de bromotimol; Toxina estafilocóccica Colorante azul de toludina; Toxina estafilocóccica Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Toxina estafilocóccica Conjugado 2 (Estreptavidina ligada a peroxidasa); Toxina estafilocóccica Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Toxina estafilocóccica Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Toxina estafilocóccica Hidróxido de sodio (NaOH); Toxina estafilocóccica Hipoclorito de Sodio; Toxina estafilocóccica Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Toxina estafilocóccica N-Heptano; Toxina estafilocóccica Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Toxina estafilocóccica Solución de lavado; Toxina estafilocóccica Solución STOP: H2SO4; Toxina estafilocóccica Sustrato Cromógeno: TMB; Toxina estafilocóccica Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650. ; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC ; Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92); Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0; Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS);

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Agar Base Urea; Solucion Buffer Ph 9.18. Con Certificado Ema; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Acido L-Tartárico ACS; Filtros para jeringa de 0.45 µm; Jeringas estériles de 20 ml sin aguja; Reativo ZYM B; Reativo ZYM A; Reativos API 20 E; Sistema de identificación de Staphylocococ api Staph ; Sistema de identificación de enterobacterias api 20 E ; O-Nitrofenil B-D-galactopiranosido; Tubos capilares sin heparina; Hidróxido de potasio; Reactivo de Oxidasa ; Yodo resublimado; Cilindro de vidrio para jeringa de 10 ml ; Jeringa de autollenado automático; Fosfato de potasio dibásico trihidratado; Bicarbonato de Sodio; JERINGA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.22 ; Filtros para jeringa 25mm diám. de membrana,medida del poro 0.45 ; Agar metodos estandar; Agar Dextrosa Sabouraud; Sistema De Identificación para Gram; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lentes protectores ; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Guantes de látex; Salmonella Guantes de asbesto; Toxina estafilocóccica Guantes de nitrilo; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo (Salmonella, V cholerae); Toxina estafilocóccica Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Salmonella Autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Equipo Médico y de Laboratorio “Potenciómetro” ; Equipo Médico y de Laboratorio “Lector de microplacas”; Equipo Médico y de Laboratorio “Refrigerador”; Equipo médico y de Laboratorio “Destilador de agua”; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Motor de licuadora; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Motor homogeneizador rotatorio ; Staphylococcus aureus Microscopio ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Balanza granataria digital; Potenciómetro para medición de pH; Equipo de Cuantificación de Acidos nucleicos (Lector de microplacas) en la Determinación de Brucella.; Incubadora; Campana de Bioseguridad; Equipo médico y de Laboratorio para “Refrigerador”; EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO “Termobaño con recirculador de agua”; Horno; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Tijeras; Salmonella Pinzas; Salmonella Tijeras; Staphylococcus aureus Pinzas; Staphylococcus aureus Tijeras; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Manómetro de presión digital para ollas de presión; Estufa; Turbidímetro; Centrífuga refrigerada; Espectrofotómetro; Homogenizador peristáltoco; Alfa naftol; Termociclador en tiempo real; Marco de pesas; Staphylococcus aureus DNAsA frasco con 500 mg; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Equipo de laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	12.- Realizar las determinaciones de plaguicidas en alimentos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP)	25501; 25901; 33901.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas calibradas y/o verificadas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	13.- Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 21601; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501; 53201; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; Baterías; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Tabla de apoyo para campo con clip; Gel antibacterial; Bolsa de plástico; Bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; Gel antibacterial; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de plástico esterilizable; Hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Renta de vehículo; Arrendamiento de lancha; Material impreso; Análisis de muestras; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Gastos de alimentación; Casetas/peaje; gastos de camino; Termómetro; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; GPS; Gastos de hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
	14.- Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			
	15.- Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33603; 35401; 35501; 35701; 53201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Tabla para apoyo de escribir en campo; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Gel antibacterial; Lugol; Botellas oceanográficas; Cámara de conteo de utermon; Capilares planos o microslides; Celdas de Sedwick-Rafter; Válvulas de retención de agua; Aditivos y lubricantes para vehículos; Disco secchi; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Frasco de polipropileno; Autocableable de boca ancha con tapa de rosca; Tubos rígidos de PVC con válvula de tención; Gel antibacterial; Hielera de plástico; Hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; Medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph; Microscopio invertido o de campo; Piola; pipeta pasteur; Pisetas; Plomos con forma de disco; Portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; Recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; Redes para fitoplancton; Tubos para cámara de sedimentación; Refrigerante; Gasolina; Chalecos salvavidas; Refacciones de vehículos; Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; Etiqueta autoadherible para identificación de muestra; Material impreso; Mantenimiento de Equipo e instrumentos; Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; Mantenimiento y conservación de equipo especializado; Redes para fitoplancton.
	16.- Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			
LESP	17.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 53101; 35401.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Coliformes fecales Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); Coliformes fecales Agar nutritivo; Coliformes fecales Alcohol o solución desinfectante; Coliformes fecales Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes fecales Balanza granataria; Coliformes fecales Baño de agua con recirculación y tapa.; Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes fecales Bulbos, pro pipetas; Coliformes fecales Caja Petri desechable esteril de 47 X 9 mm; Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes fecales Caldo EC; Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes fecales Caldo Lauril sulfato con MUG; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa (LST); Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes fecales Caldo M-Endo; Coliformes fecales Caldo verde brillante bilis 2%(CVBB 2%); Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes fecales Embudos de filtración rápida de PVC; Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes fecales Escherichia coli ATCC 25922; Coliformes fecales Fosfato de potasio monobásico ; Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes fecales Gradillas de metal 40 TUBOS DE 12X75; Coliformes fecales Gradillas de metal PARA 90 TUBOS 13X100mm ; Coliformes fecales Incubadora, 35 °C ± 0.5 °C.; Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes fecales Licuadora ; Coliformes fecales Marco de pesas; Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes fecales Medidor de pH; Coliformes fecales Pipetas bacteriológicas graduadas estériles (desechables o reutilizables) de 1.0, 5.0 y 10 mL con divisiones de 0.1 mL. ; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Cloruro De Benzalconio; Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 100 µS/cm ; Coliformes fecales Solucion estándar para conductividad 1413 µS/cm ; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 25923; Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Coliformes fecales Termómetro patrón/trabajo ASTM 64C o S64C.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x150mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes fecales Tubos de fermentación invertidos (Durham) desechables de 10 mm x 75 mm ; Coliformes fecales Tubos de ensayo desechables o reutilizables de 20 mm x 150 mm, 22 mm x 175 mm, 18 mm x 150 mm o equivalente con tapa de rosca o quita pon (de preferencia) de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte.; Coliformes fecales Vaso para licuadora; Gasa; Guantes de Nitrilo ; Papel para envoltura; Papel aluminio; Mantenimiento de Equipo e instrumentos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Tripticasa Sulfato de Magnesio -3% NaCl (TSAMS) ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio parahaemolyticus Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Agar Urea de Christensen; Vibrio parahaemolyticus Agarosa ; Vibrio parahaemolyticus Agua grado biología molecular ; Vibrio parahaemolyticus Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio parahaemolyticus Asas bacteriológicas ; Vibrio parahaemolyticus Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL.; Vibrio parahaemolyticus Batas desechables ; Vibrio parahaemolyticus Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio parahaemolyticus Botellas con tapa de rosca ; Vibrio parahaemolyticus Bromuro de etidio ; Vibrio parahaemolyticus Buffer salino de fosfatos (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Vibrio parahaemolyticus Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 15x100mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri 90 x 15mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Vibrio parahaemolyticus Cajas Petri desechables estériles; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo rojo de fenol; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona ; Vibrio parahaemolyticus Caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6, T1N8,T1N10); Vibrio parahaemolyticus Campana de flujo laminar ; Vibrio parahaemolyticus Celdas ; Vibrio parahaemolyticus Citrato férrico amónico; Vibrio parahaemolyticus Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio parahaemolyticus Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio parahaemolyticus Cofias; Vibrio parahaemolyticus Cubrebocas; Vibrio parahaemolyticus Cuchillos; Vibrio parahaemolyticus Data loggers para autoclave ; Vibrio parahaemolyticus Desconchadores; Vibrio parahaemolyticus Dexosicolato de sodio ; Vibrio parahaemolyticus Dextrosa anhidra frasco con 450 g ; Vibrio parahaemolyticus Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Vibrio parahaemolyticus Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP ; Vibrio parahaemolyticus Espátulas; Vibrio parahaemolyticus Extracto de levadura; Vibrio parahaemolyticus Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Vibrio parahaemolyticus Fosfato disódico anhidro dihidratado ; Vibrio parahaemolyticus Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Vibrio parahaemolyticus Frasco de 3 ml; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Frascos de vidrio 500mL; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VPTDH-F 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen tdh VP-TDH-R 270 pb ; Vibrio parahaemolyticus Gen trh VPTRH-F 486 pb; Vibrio parahaemolyticus Glucosa; Vibrio parahaemolyticus Guantes de nitrilo; Vibrio parahaemolyticus Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Vibrio parahaemolyticus Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio parahaemolyticus Isopropanol absoluto ; Vibrio parahaemolyticus Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit" Roche o Equivalente; Vibrio parahaemolyticus L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; Vibrio parahaemolyticus Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Vibrio parahaemolyticus Matraces Erlenmeyer 250mL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 10 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 20 - 200 µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 200 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Micropipetas 5µL-10µL; Vibrio parahaemolyticus Motor de licuadora; Vibrio parahaemolyticus Palillos de madera; Vibrio parahaemolyticus Papel parafilm ; Vibrio parahaemolyticus Parrilla eléctrica; Vibrio parahaemolyticus Peines para cámara de electroforesis ; Vibrio parahaemolyticus Peptona de caseína; Vibrio parahaemolyticus Pinzas; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 10mL; Vibrio parahaemolyticus Pipetas serológicas de 2mL; Vibrio parahaemolyticus Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa ; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 1000ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 100ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Probetas 200ml; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 2 - 100µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 0,1 - 10µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 20 - 300µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 50 - 1000µL; Vibrio parahaemolyticus Puntas para micropipeta de 500 µL - 5,000µL; Vibrio parahaemolyticus Púrpura de bromocresol; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Kovacs; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de ONPG; Vibrio parahaemolyticus Reactivo de Oxidasa; Vibrio parahaemolyticus Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio parahaemolyticus Recipientes de plástico; Vibrio parahaemolyticus Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Vibrio parahaemolyticus Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Vibrio parahaemolyticus Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS) ; Vibrio parahaemolyticus Solución salina reguladora de fosfatos; Vibrio parahaemolyticus Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 1 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TAE 50 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 0.5 X; Vibrio parahaemolyticus Tampón TBE 10 X; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-ß-D-galactopiranosa);

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			E. coli Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; E. coli Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); E. coli Agar MacConkey ; E. coli Agar nutritivo ; E. coli Agar SIM; E. coli Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); E. coli Agar triptona bilis X-Glucoronido; E. coli Agar Urea de Christensen; E. coli Agua desionizada ; E. coli Agua destilada; E. coli Asas ; E. coli Asas bacteriológicas ; E. coli Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; E. coli Botellas con tapa de rosca ; E. coli Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; E. coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; E. coli Caldo A1; E. coli Caldo base de Muller, descarboxilasa,; E. coli Caldo citrato de Kosher ; E. coli Caldo EC (E. coli); E. coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); E. coli Caldo lactosado; E. coli Caldo Lauril Triptosa; E. coli Caldo Lauril Triptosa con MUG; E. coli Caldo Lauril Sulfato de Sodio; E. coli Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; E. coli Caldo MR-VP; E. coli Caldo triptona al 1% (triptofano); E. coli Caldo verde brillante lactosa bilis ; E. coli Campanas de Durham; E. coli Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; E. coli Citrato de Simmon; E. coli Cloruro de Amonio; E. coli Cloruro de Sodio (NaCl); E. coli Cucharas; E. coli Cuchillos; E. coli Cuchillos desconchadores ; E. coli Data loggers para autoclave ; E. coli Digerido enzimático de caseína ; E. coli Diluyente de Peptona al 0.1%; E. coli E.coli ATCC 25922; E. coli Electrodo combinado de pH; E. coli Electrodo plano para medir pH; E. coli Enterobacter aerogenes ATCC 13048; E. coli Espátulas; E. coli Fosfato de sodio dibásico ; E. coli Fosfato de sodio monobásico; E. coli Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; E. coli Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; E. coli Frascos con tapa de rosca 500mL; E. coli Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; E. coli Gasas; E. coli Gradillas de metal; E. coli Gradillas de plástico ; E. coli Indicador rojo de metilo ; E. coli Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; E. coli Lámpara de luz Uv ; E. coli Lentes protectores ; E. coli L-Triptofano; E. coli Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; E. coli Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; E. coli Mecheros Bunsen; E. coli Medio MIO para identificar enterobacterias TA; E. coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); E. coli Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; E. coli Motor de licuadora; E. coli Palitos aplicadores de madera; E. coli Pantallas de malla de fibra de vidrio; E. coli Papel indicador pH; E. coli Peptona babteriológica; E. coli Pinzas; E. coli Pipetas de 2mL ; E. coli Pipetas graduadas de 1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 0.1 mL; E. coli Pipetas graduadas de 5 mL; E. coli Pipetas graduadas de 10 mL; E. coli Pipetas graduadas de 2 mL; E. coli Placas de microtitulación de 96 pocillos ; E. coli Placas de Petri de vidrio, 100 mm; E. coli Probetas 100 ml; E. coli Probetas 1000 ml; E. coli Probetas 500 ml; E. coli Reactivo de Kovacs ; E. coli Reactivo de Voges-Proskauer (VP); E. coli Reactivos para la coloración de GRAM; E. coli Regulador de fosfatos solución concentrada ; E. coli Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; E. coli Solución Buffer; E. coli Staphylococcus aureus ATCC 29923; E. coli Telurito de potasio; E. coli Termómetro de inmersión total ; E. coli Termómetro infrarrojo; E. coli Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; E. coli Tubos de fermentación 5x5cm; E. coli Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; E. coli Vaso de precipitados 50 mL; Salmonella Ácido clorhídrico HCl; Salmonella Agar bacteriológico; Salmonella Agar Citrato de Simmon; Salmonella Agar Cuenta estándar; Salmonella Agar hektoen entérico (AHE); Salmonella Agar Hierro Triple azúcares (TSI); Salmonella Agar Hierro-Lisina (LIA); Salmonella Agar MacConkey ; Salmonella Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella Agar sulfito de bismuto (ASB);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	18.- Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	25101; 25901; 25501; 27201; 53101; 53201; 35401; 33901.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Salmonella Agar triptosa, base de sangre; Salmonella Agar Urea de Christensen; Salmonella Agar verde brillante (AVB); Salmonella Agar Xilosa Lisina Desoxicolato (XLD); Salmonella Agitador tipo Vórtex; Agar Mio; Digerido Enzimatico De Soya; Salmonella Agua destilada; Salmonella Agua Peptonada Alcalina (APA); Salmonella Agua tipo 1; Salmonella Ampolletas de Bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; Salmonella Antisuero de conejo policlonal liofilizado; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: B; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: C; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: D; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: E; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O: F; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:G; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:H; Salmonella Antisuero Monoespecifico Salmonella O:I; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly B, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly C, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente o salmonella poly D, BD DIFCO; Salmonella Antisuero polivalente O:A-I+Vi; Salmonella Antisuero somático (O) polivalente ; Salmonella Asas de nicromel ; Salmonella Asas de platino-iridio; Salmonella Asas de poliestireno ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Autoclave ; Salmonella Auxiliar de macropipeteado ; Salmonella Bolsas de plástico estériles; Salmonella Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 10.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 4.0; Salmonella Buffer de referencia estándar pH 7.0; Salmonella Cajas de petri de 15x100mm; Salmonella Cajas de petri con relieve 92 mmx 16mm; Salmonella Caldo cianuro de potasio (KCN); Salmonella Caldo Dey-Engley; Salmonella Caldo infusión, cerebro corazón (BHI); Salmonella Caldo lactosado; Salmonella Caldo L-lisina decarboxilasa; Salmonella Caldo malonato; Salmonella Caldo MR-VP; Salmonella Caldo Muller-Kauffmann tetrationato-novobiocina (MKTTn); Salmonella Caldo nutritivo; Salmonella Caldo púrpura para carbohidratos; Salmonella Caldo Rappaport-vassiliadis. ; Salmonella Caldo rojo de fenol para carbohidratos; Salmonella Caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; Salmonella Caldo soya-tripticaseína-triptosa; Salmonella Caldo Tetrationato (CTT); Salmonella Caldo triptona (triptófano); Salmonella Caldo Universal de preenriquecimiento; Salmonella Caldo verde brillante lactosa bilis ; Salmonella Campanas de Durham; Filtros para jeringa; Accesorios para Autoclave; Filtro de cartucho; Guantes de latex; Salmonella Cloruro de Benzalconio ; Salmonella Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Salmonella Cloruro de Sodio (NaCl); Salmonella Colorante verde brillante (polvo); Salmonella Cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; Salmonella Cristales de fosfato de creatína; Salmonella Cristales de Monohidrato de creatina; Salmonella Cucharas; Salmonella Detergente alcalino para lavado de material de laboratorio; Salmonella Detergente neutro para lavado de material de laboratorio ; Salmonella Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Salmonella Dispensador de líquidos de 1-10 mL.; Salmonella Electrodo de pH plano para agares; Salmonella Embudo de vidrio ; Salmonella Equipo de filtración por membrana; Salmonella Escalpelo de acero inoxidable; Salmonella Etanol al 70%; Salmonella Filtros de membrana ; Salmonella Fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); Salmonella Fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); Salmonella Frasco de plástico de 1000 mL; Salmonella Frasco de polipropileno con tapa rosca; Salmonella Frascos de vidrio 500mL; Salmonella Glicerina purificada; Salmonella Gradillas de metal; Salmonella Guantes de asbesto; Salmonella Hidróxido de potasio (KOH); Salmonella Hidróxido de sodio (NaOH); Salmonella Hipoclorito de Sodio; Salmonella Hisopo de Alambre para hisospos de Moore; Salmonella Indicador de esterilidad para horno calor seco; Salmonella Jeringa estéril desechable de 10 mL ; Salmonella Leche descremada, desecada ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 1 L ; Salmonella Matraces Erlenmeyer 500mL; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 2 L; Salmonella Matraces Erlenmeyer de 4 L; Salmonella Mecheros Bunsen; Salmonella Medio MIO frasco ; Salmonella Medio para prueba de movilidad (semisólido); Salmonella Medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); Salmonella NIT1 (X2) + NIT2 (X2); Salmonella Novobiocina vial con 1 gramo; Salmonella Oxalato de verde de Malaquita; Salmonella Palillos de madera; Salmonella Peptona de caseína; Salmonella Pinzas; Salmonella Pipetas de 2 mL; graduadas en 0.1mL; Salmonella Pipetas de 5 mL; graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 1 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas de 10 mL graduadas en 0.1 mL; Salmonella Pipetas serológicas 2mL ; Salmonella Pipeteador automático; Salmonella Porta objetos para microscopio 25x75mm ; Salmonella Rack abridor para bolsa stomacher; Salmonella Reactivo de beta galactosidasa . 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2 ; Salmonella Reactivo de Kovacs; Salmonella Reactivo de ONPG; Salmonella Reactivos API 20E; Salmonella Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); Salmonella S. abortus equi ATCC 9842; Salmonella S. diarizonae ATCC 12325; Salmonella S. diarizonae ATCC 29934; Salmonella Salmonella Typhimurium ATCC 14028; Salmonella Solución amortiguadora pH2 (incolora); Salmonella Solución de bromocresol púrpura al 0.02%; Salmonella Solución de celulosa al 1%; Salmonella Solución de KOH al 40%; Salmonella Solución de NaOH; Salmonella Solución de papaína al 5%; Salmonella Solución de verde brillante al 1%;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Salmonella Solución de yodo-yoduro de potasio; Salmonella Solución indicadora de rojo de metilo; Salmonella Solución salina fisiológica ; Salmonella Solución salina fisiológica formalinizada; Salmonella Suplemento de Novobiocina; Salmonella Tergitol 7 Aniónico; Salmonella Termómetro de máximas ; Salmonella Tijeras; Salmonella Tiras API 20E Biomerieux ; Salmonella Tiras reactivas para pH; Salmonella Tritón X-100; Salmonella Tubos de ensayo 20x150mm; Salmonella Tubos de ensayo 16x150mm ; Salmonella Tubos para serología 10x75mm o de 13x100mm; Salmonella Unidad filtradora tipo pirinola de 0.45 uM caja con 100 piezas; Salmonella Varillas de vidrio; Salmonella Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Salmonella Vasos de precipitado de 1L; Salmonella Vasos de precipitados de 250 mL; Salmonella Vasos de precipitados de 50 mL; Salmonella Verde Malaquita; Salmonella Yodo/Yoduro de potasio; Vibrio cholerae Agar bacteriologico; Vibrio cholerae Agar base sangre; Vibrio cholerae Agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; Vibrio cholerae Agar de Hierro Kligler (KIA); Vibrio cholerae Agar Hierro-Lisina (LIA); Vibrio cholerae Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio cholerae Agar sangre; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio cholerae Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Vibrio cholerae Agar T1N1 y T1N3 (1% triptona y 1 % o 3 % NaCl); Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio ; Vibrio cholerae Agar Tiosulfato de Sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Agar Triple Azúcar Hierro (TSI); Vibrio cholerae Agar Urea de Christensen; Vibrio cholerae Agua destilada ; Vibrio cholerae Agua Peptonada Alcalina (APA); Vibrio cholerae Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Inaba; Vibrio cholerae Antisuero monovalente O139; Vibrio cholerae Antisuero monovalente Ogawa; Vibrio cholerae Antisuero polivalente O1; Vibrio cholerae Asas bacteriológicas; Vibrio cholerae Base Moeller descarboxilasa ; Vibrio cholerae Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Vibrio cholerae Bolsas de papel para esterilizar material; Vibrio cholerae Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Vibrio cholerae Bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable de 1000 ml; Vibrio cholerae Botellas con tapa de rosca ; Vibrio cholerae Caja Petri estéril, desechable, sin división, de 90 x 15 mm ; Vibrio cholerae Cajas petri 15x150mm; Vibrio cholerae Caldo peptona de caseina; Vibrio cholerae Caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; Vibrio cholerae Citrato de solución salina estándar 1 × SSC, 5 × SSC, 20 × SSC; Vibrio cholerae Citrato férrico; Vibrio cholerae Citrato férrico amónico; Vibrio cholerae Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Vibrio cholerae Cloruro de Sodio (NaCl); Vibrio cholerae Colorante púrpura de bromocresol (Polvo); Vibrio cholerae Cucharas; Vibrio cholerae Cuchillos desconchadores; Vibrio cholerae Discos ONPG (o-nitrofenil-â-D-galactopiranosa) ; Vibrio cholerae Equipo de filtración por membrana; Vibrio cholerae Espátulas; Vibrio cholerae Extracto de levadura; Vibrio cholerae Filtros de membrana; Vibrio cholerae Frasco de 3 ml; Vibrio cholerae Frascos 500mL; Vibrio cholerae Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Vibrio cholerae Gelatina nutritiva; Vibrio cholerae Glucosa; Vibrio cholerae Guante de malla de acero inoxidable; Vibrio cholerae Hidróxido de sodio (NaOH); Vibrio cholerae Medio AKI; Vibrio cholerae Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Vibrio cholerae Micropipetas 10mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 1mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 2mL ; Vibrio cholerae Micropipetas 5mL ; Vibrio cholerae Motor de licuadora; Vibrio cholerae Palillos de madera ; Vibrio cholerae Peptona de caseína; Vibrio cholerae Pinzas; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 5mL ; Vibrio cholerae Pipetas automáticas 10mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 10mL; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 1mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 2mL ; Vibrio cholerae Pipetas serológicas 5mL ; Vibrio cholerae Placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; Vibrio cholerae Placas de microtitulación con 96 pozos de fondo “V” con tapa; Vibrio cholerae Puntas para micropipeta; Vibrio cholerae Purpura de bromocresol; Vibrio cholerae Reactivo de Oxidasa; Vibrio cholerae Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Vibrio cholerae Reactivos API 20E; Vibrio cholerae Solución de hibridación (BSA, SDS, PVP en 5 × SSC); Vibrio cholerae Solución de lisis (NaOH 0,5 M, NaCl 1,5 M) (Maas I) - (R94) ; Vibrio cholerae Solución de NaCl al 2% ; Vibrio cholerae Solución de sarkosil al 10% (N-lauroil-sarcosina, sal de sodio) - (R96) ; Vibrio cholerae Solución madre de proteinasa K (20 mg / ml); Vibrio cholerae Solución MgCl 2; Vibrio cholerae Solución neutralizante (Tris-HCl 1,0 M, pH 7,0 en NaCl 2,0 M) ; Vibrio cholerae Solución salina 0.85% en dH 2 O ; Vibrio cholerae Solución SDS al 10% (dodecilsulfato de sodio) - (R92) ; Vibrio cholerae Solución salina tamponada con fosfato (PBS); Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 4.0;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Vibrio cholerae Soluciones buffer Ph 7.0; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae 0139; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae INABA; Vibrio cholerae Suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; Vibrio cholerae Suero Polivalente Vibrio cholerae NO O1 O139 ; Vibrio cholerae Suero polivalente Vibrio cholerae O1; Vibrio cholerae Tampón de acetato de amonio 2M ; Vibrio cholerae Termómetro inmersión total; Vibrio cholerae Tijeras; Vibrio cholerae Tinas de plástico con tapa (300-500 ml); Vibrio cholerae Tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); Vibrio cholerae Tiras de diagnóstico; Vibrio cholerae Triptona; Vibrio cholerae Tubos de dilución; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 13 x 100mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 16 x 150mm; Vibrio cholerae Tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita de 18 x 150mm; Vibrio cholerae Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio cholerae Vibrio por PCR primer TDH REV; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar cromogénico para Vibrio ; Vibrio parahaemolyticus Agar inclinado arginina glucosa; Vibrio parahaemolyticus Agar Movilidad; Vibrio parahaemolyticus Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Tripticasa (AST).; Vibrio parahaemolyticus Agar Soya Vibrio parahaemolyticus Tubo para PCR 0.2 mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos cónicos de 50mL; Vibrio parahaemolyticus Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente ; Vibrio parahaemolyticus Tubos de dilución; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 16 x 150mm; Vibrio parahaemolyticus Tubos de ensayo con tapón de rosca de 20 x 200mm; Vibrio parahaemolyticus Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Vibrio parahaemolyticus Vasos de licuadora ; Subcontratación de servicios con terceros; Mantenimiento de Equipo e instrumentos ; Equipo médico y de Laboratorio para refrigerador.
LESP	19.- Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 33901;	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Micropipeta; Solución Buffer Ph =9.18, Trazable A Cenam Ref. S2044; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Ficotoxinas marinas Careta ; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Ficotoxinas marinas Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Ficotoxinas marinas Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Ficotoxinas marinas Electrodo para medición de pH de 0-14; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Ficotoxinas marinas Espátulas; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Gasas; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Ficotoxinas marinas Licuadora ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP				marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 iL; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Ficotoxinas marinas Parafilm; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 iL, ; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase "A"; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 iL ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Agitador vortex; Lector de microplacas; Vaso de acero inoxidable (biotoxinas marinas).
	20.- Realizar las determinaciones de fitoplancton al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	25901; 25501; 53101; 35401; 33901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Toallas limpiadoras; Fitoplacton Acetato de sodio; Fitoplacton Ácido acético glacial; Fitoplacton Acetato de lugol; Fitoplacton Cámara digital ; Fitoplacton Camara Segwick-Rsfter; Fitoplacton Cámara de sedimentación Utermol ; Fitoplacton Charolas para cuantificación de enterococos en agua de mar; Fitoplacton Cubreobjetos; Fitoplacton Electrodo para potenciómetro ; Fitoplacton Filtro cartucho para Sistema de purificación de agua GenPure Pro ; Fitoplacton Filtros para jeringa (acrodiscos); Fitoplacton Microscopio; Fitoplacton Pipeta serológica de 1 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 2 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 5 mL; Fitoplacton Pipeta serológica de 10 mL; Fitoplacton Porta objetos ; Fitoplacton Vaselina; Fitoplacton Subcontratación de servicios con terceros; Cámara De Sedgewick Rafter de Plástico (50X20X1) S50 Ó S52; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Centrífuga; Calificación de Equipo HPLC marca Perkin Elmer Modelo Altus-A10 (ATO-027); Mantenimiento y calificación de equipo de absorción atómica (ATO-002); Refrigerador; Yodo en cristales ; Yoduro de potasio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	21.- Enviar del nombre del Personal Responsable Estatal de los programas de sal y harinas.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	22.- Enviar del padrón estatal de salineras, envasadoras de sal y molinos de harina de trigo y maíz actualizado.	21101; 21401; 31603; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias usb; Internet; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	23.- Realizar visitas de verificación a las salineras y envasadoras de sal tomando como referencia el padrón actualizado. (APCRS).	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	24.- Realizar el muestreo de sal durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en envasadoras y también en puntos de venta de sal de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.
	25.- Realizar visitas de verificación a los molinos de harinas de maíz y de trigo tomando como referencia el padrón actualizado.	21101; 21401; 25101; 25501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Papelería; Memorias usb; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastilla DPD; Rojo fenol.
	26.- Realizar el muestreo de harinas de trigo y maíz durante las visitas de verificación sanitaria para constatación de adición de nutrimentos, en molinos de harinas de maíz y de trigo y también en puntos de venta de estos productos de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (APCRS).	21601; 25401; 26102; 27201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Jabón; Gel antibacterial; Cubrebocas; Guantes de latex; Combustibles; Aditivos y lubricantes para vehículos; cofias o cubrepelo; cubrebocas.
	27.- Notificar los resultados de análisis de los productos de sal y harinas a la COFEPRIS de manera mensual mediante el STEAP en los formatos oficiales, incluyendo la cédula aplicada de la constatación de la adición de nutrimentos a sal y harinas de los establecimientos visitados (salineras, envasadoras de sal y molinos de trigo y maíz) de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	35801; 53101.	SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE (RECOLECCIÓN DESECHOS); EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Atención a la demanda analítica Recolección de desechos tóxicos; Espectrómetro de Absorción Atómica; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Potenciómetro; Autoclave.
LESP	28.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para sal, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	53101; 25501; 25101.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio,

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario mediante la fortificación de alimentos (sal y harinas de trigo y maíz) para la prevención de enfermedades derivadas por la falta de nutrimentos, incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP				Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo.
	29.- Realizar las determinaciones especificadas en la sábana de muestreo para harinas, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin. (LESP).	25101; 25501; 25901; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico		Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	30.- Enviar a la COFEPRIS el informe de reunión intersectorial que coordine el área de protección contra riesgos sanitarios para la revisión de la situación de la brucelosis en la entidad federativa, identificando las principales acciones en materia de protección contra riesgos sanitarios que se deben implementar a nivel estatal y municipal.	21101; 21201; 29401; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
	31.- Enviar a la COFEPRIS el padrón actualizado de elaboradores y puntos de venta de quesos artesanales que se comercializan en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación.
	32.- Enviar a la COFEPRIS resultados del monitoreo de Brucella spp en productos lácteos comercializados en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 25501; 33901; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Subcontratación de servicio analítico con terceros para determinación de Brucella spp en productos lácteos.; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	33.- Enviar a la COFEPRIS informe sobre acciones de capacitación y fomento sanitario realizado con elaboradores de quesos artesanales.	21101; 21201; 35301; 35501; 26102; 37201; 37501; 27101; 27201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Combustibles; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje y alimentación; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95.
	34.- Enviar a la COFEPRIS reporte semestral y anual de los resultados del seguimiento de la reunión de Intersectorial, identificando los avances y resultados obtenidos en materia de protección contra riesgos sanitarios.	21101; 21201; 31801; 29401; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo.
LESP	35.- Realizar las determinaciones especificadas de Brucella spp en productos lácteos, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en productos lácteos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR en tiempo real Minicentrífuga; Brucella spp por PCR punto final Cabina de PCR ; Brucella spp por PCR punto final Cabina de seguridad biológica (CBS); Brucella spp por PCR punto final Campana de flujo laminar ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	36.- Enviar a la COFEPRIS el programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo los posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	37.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Colorímetro o kit de medición de cloro residual; Pastillas DPD; Rojo fenol; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Sombrero; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Casetas/peaje; Pago de servicio de alimentación; Servicio de mensajería.
	38.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de la determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológicos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
	39.- Enviar a la COFEPRIS el reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN..	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Prueba Colilert; Bolsas estériles con tiosulfato de sodio para toma de muestra; Frascos estériles; Tiosulfato de sodio; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Equipo de Incubadora para laboratorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
	40.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 25501; 29401; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Marcador permanente (indeleble); Toner para impresora; Garrafones de plástico (500 ml); Garrafones de plástico (1L); Garrafones de plástico (2L); Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhídrico; Ácido clorhídrico concentrado; Acetona; Pipetas; Pipetas de 10 mL; Perilla de seguridad; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Ácido nitrico concentrado; Ácido sulfúrico concentrado; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Guantes para manejo de ácidos; Gasolina; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano; Potenciómetro.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
41.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados del monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo obtenidos, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
42.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de fluoruros, arsénico, plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
43.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo prevacacional de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29601; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Llantas; Bolsas esteriles; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Kit enterolert; Pipetas; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Trajes de peto con botas.
44.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Gasolina ; Aceite lubricante; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte; Pago de servicio de hospedaje; Pago de servicio de alimentación.
45.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a los comités de playas, respecto a los resultados del monitoreo de enterococos en agua de mar de playas de uso recreativo con contacto primario, cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
46.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Boligrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Chalecos salvavidas; Zapatos; Traje de peto con botas; Llantas; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de cómputo ; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).**		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	47.- Enviar a la COFEPRIS el informe sobre las notificaciones realizadas a la autoridad correspondiente, respecto a los resultados del monitoreo de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario cuando estos resultados rebasen el límite permisible establecido por la Secretaría de Salud, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
	48.- Enviar a la COFEPRIS el programa de muestreo anual de plantas potabilizadoras en funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua de uso y consumo humano, que incluya el censo de las plantas existentes en la entidad federativa.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	49.- Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados de la determinación de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 que sean establecidos por la CEMAR, en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano seleccionadas en la entidad federativa con base en el mayor número de población abastecida.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31801; 35501; 37201; 37501; 33901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Tablas de campo; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Frascos de boca ancha blancos; Frascos de boca ancha opacos; Garrafones de plástico (4L); Ácido clorhidrico; Acetona; Pipetas; Guante de latex; Agua destilada; Piseta; Guante de neopreno; Hielera; Gel refrigerante; Termómetro; Ácido nitrico; Tubos o viales de vidrio con tapón; Empaques de goma; Gasolina ; Aceite lubricante; Camisa o playera tipo polo con insignias o distintivos; Cubrebocas KN95; Lentes de protección o gogles; Mascarilla con respirador; Llantas; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación ; Casetas/peaje; Pago de servicio analítico para la determinación de los diferentes parámetros establecidos en la NOM-127-SSA1-1994 (mod. 2000) o la que la sustituya, en agua de uso y consumo humano de potabilizadoras; Guante; Viáticos.
	50.- Enviar a la COFEPRIS el informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los organismos responsables y/u operadores de las plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano de los sistemas de abastecimiento.	21101; 21201; 29401; 26102; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Gasolina ; Aceite lubricante; Servicio de mensajería; Pago de servicio de mantenimiento de equipo de vehículos ; Pago de servicio de transporte ; Pago de servicio de hospedaje ; Pago de servicio de alimentación.
	51.- Enviar a la COFEPRIS el informe anual de los impactos en la salud de la población, por las acciones realizadas por el Área Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios respecto al monitoreo de los parámetros relacionados con la Norma NOM-127-SSA1-2021 en cada una de las 3 plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano.	21101; 21201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel bond; Bolígrafos; Lápices; Clips; Marca textos; Grapas de acero; Carpetas para archivo; Perforadoras; Engrapadoras; Folder tamaño carta; Sobres tamaño carta; Toner para impresora; Servicio de mensajería.
	52.- Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	53.- Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 27201; 29501; 33901; 35401; 53101; 53201.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Alcohol etilico (etanol) al 96% l; Ameba vida libre Agar No Nutritivo (agar NN); Ameba vida libre Cultivo de Escherichia coli (E. coli) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar bilis rojo violeta (RVBA) ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Eosina Azul de Metileno de Levin (EMB-L); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar MacConkey ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar nutritivo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar SIM; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Coliformes totales, Coliformes fecales Agar triptona bilis X-Glucoronido; Coliformes totales, Coliformes fecales Agar Urea de Christensen; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo A1; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo base de Muller, descarboxilasa,; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo citrato de Kosher ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo EC (E. coli); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo lactosado; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Triptosa con MUG; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo Lauril Sulfato de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo mineral modificado con glutamato frasco con 450 g ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo MR-VP; Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo triptona al 1% (triptofano); Coliformes totales, Coliformes fecales Caldo verde brillante lactosa bilis ; Coliformes totales, Coliformes fecales Citrato de Simmon; Coliformes totales, Coliformes fecales E.coli ATCC 25922; Coliformes totales, Coliformes fecales Enterobacter aerogenes ATCC 13048; Coliformes totales, Coliformes fecales Klebsiella pneumoniae ATCC 13883; Coliformes totales, Coliformes fecales Maltosa para añadir a medios de cultivo TA ; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio MIO para identificar enterobacterias TA; Coliformes totales, Coliformes fecales Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Coliformes totales, Coliformes fecales Staphylococcus aureus ATCC 29923; Agar base; Medio cerebro corazón; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Telurito de potasio; Gasas; Ameba vida libre Asas bacteriológicas ; Ameba vida libre Cajas de Petri 15x100mm; Ameba vida libre Gradillas de metal; Ameba vida libre Gradillas para tubos evergreen; Ameba vida libre Jeringas ; Ameba vida libre Pipetas transfer; Ameba vida libre Recipiente rojo para punzocortantes; Ameba vida libre Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Ameba vida libre Tubos de vidrio 13 x100 mm; Ameba vida libre Tubos evergreen con tapa de rosca de 50 mL; Ameba vida libre Varillas de vidrio en forma de L; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Asas bacteriológicas ; Coliformes totales, Coliformes fecales Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Botellas con tapa de rosca ; Coliformes totales, Coliformes fecales Caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas de 25 mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Coliformes totales, Coliformes fecales Campanas de Durham; Coliformes totales, Coliformes fecales Cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo ; Coliformes totales, Coliformes fecales Cucharas; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos; Coliformes totales, Coliformes fecales Cuchillos desconchadores ; Coliformes totales, Coliformes fecales Data loggers para autoclave ; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo combinado de pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Electrodo plano para medir pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Espátulas; Coliformes totales, Coliformes fecales Frasco de vidrio ámbar con capacidad de 250 mL con tapa rosca de baquelita; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca esterilizable 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos con tapa de rosca 500mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; Coliformes totales, Coliformes fecales Gasas; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de metal; Coliformes totales, Coliformes fecales Gradillas de plástico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz ultravioleta ; Coliformes totales, Coliformes fecales Lámpara de luz Uv ; Coliformes totales, Coliformes fecales Matraz Erlenmeyer de vidrio de 1000 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Mecheros Bunsen; Coliformes totales, Coliformes fecales Micropipeta multicanal de 8 a 12 canales; Coliformes totales, Coliformes fecales Palitos aplicadores de madera; Coliformes totales, Coliformes fecales Pantallas de malla de fibra de vidrio; Coliformes totales, Coliformes fecales Papel indicador pH; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas de 2mL ; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 0.1 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 5 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 10 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Pipetas graduadas de 2 mL; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de microtitulación de 96 pocillos ; Coliformes totales, Coliformes fecales Placas de Petri de vidrio, 100 mm; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 100 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 1000 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Probetas 500 ml; Coliformes totales, Coliformes fecales Rejilla base metalica circular con diametro de 25 cm x 15.0 cm de altura; Coliformes totales, Coliformes fecales Termómetro de inmersión total ; Coliformes

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				totales, Coliformes fecales Termómetro infrarrojo; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 16x160mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x200mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 22x175mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de cultivo 18x 150mm con tapón de rosca.; Coliformes totales, Coliformes fecales Tubos de fermentación 5x5cm; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de licuadora para homogeneizador peristáltico; Coliformes totales, Coliformes fecales Vaso de precipitados 50 mL; Papel aluminio; Dispositivo para macropipeteadol; Matraz de vidrio; Vaso de vidrio; Ameba vida libre Agua destilada; Ameba vida libre Hipoclorito de Sodio; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua desionizada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Agua destilada; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Amonio; Coliformes totales, Coliformes fecales Cloruro de Sodio (NaCl); Coliformes totales, Coliformes fecales Digerido enzimático de caseína ; Coliformes totales, Coliformes fecales Diluyente de Peptona al 0.1%; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio dibásico ; Coliformes totales, Coliformes fecales Fosfato de sodio monobásico; Coliformes totales, Coliformes fecales Indicador rojo de metilo ; Coliformes totales, Coliformes fecales L-Triptofano; Coliformes totales, Coliformes fecales Peptona babteriológica; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Kovacs ; Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivo de Voges-Proskauer (VP); Coliformes totales, Coliformes fecales Reactivos para la coloración de GRAM; Coliformes totales, Coliformes fecales Regulador de fosfatos solución concentrada ; Coliformes totales, Coliformes fecales Solución Buffer; Coliformes totales, Coliformes fecales Telurito de potasio; Solución para electrodo; Coliformes totales, Coliformes fecales Lentes protectores ; Kit antiderrame; Gabinete para corrosivos; Ameba vida libre Subcontratación de servicios con terceros; Ameba vida libre Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Ameba vida libre Estufa de incubación; Ameba vida libre Refrigerador; Mantenimiento de Equipo e instrumentos para Autoclave; Incubadora; Ameba vida libre Microscopio invertido; Coliformes totales, Coliformes fecales Motor de licuadora; Termobaño con recirculador de agua; Refrigerador; Espectrofotómetro; Digestor; Balanza analítica; Coliformes totales, Coliformes fecales Pinzas.
LESP	54.- Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	53101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 25101; 21601.	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA.	Placa de calentamiento; Frasco ámbar; Frasco boca ancha; Micropipeta de 1000 a 10000 µL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Metales pesados en agua Lámparas para diferentes metales; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en agua Varilla de plástico; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Flúor Agitador magnético ; Flúor Auxiliar de pipeteado; Flúor Botellas de 1000mL esterilizables; Flúor Buretas 100mL; Flúor Buretas 10mL; Flúor Buretas 25mL; Flúor Buretas 50 mL; Flúor Electrodo específico de flúor combinado o simple); Flúor Frascos de plástico 100mL boca ancha; Flúor Micropipeta monocanal de 1.0 a 10 mL. ; Flúor Barras magnéticas ; Flúor Matraz volumétrico 1000 mL; Flúor Matraz volumétrico 100mL; Flúor Micropipetas 10µL; Flúor Micropipetas 100 - 1000µL; Flúor Micropipetas 5000µL; Flúor Papel secante; Flúor Piseta ; Flúor Pipetas volumétricas de 0.5 mL; Flúor Pipetas volumétricas de 10mL ; Flúor Pipetas volumétricas de 1mL; Flúor Pipetas volumétricas de 20mL; Flúor Pipetas volumétricas de 5mL; Flúor Potenciómetro ; Flúor Septas para vial 20ml; Flúor Vaso de licuadora de 1 L; Flúor Vasos de precipitado 1000mL; Flúor Vasos de precipitado 100mL; Flúor Vasos de precipitado 10mL; Flúor Vasos de precipitado 2000mL; Flúor Vasos de precipitado 25mL; Flúor Vasos de precipitado 50mL ; BTEX Columna cromatografíca de vidrio Longitud 30 m Id 0.32 DF 0.25; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.25 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.32 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 60 m de longitud x 0.75 mm; BTEX Columnas capilares DB-VRX de 30 m de longitud x 0.53 mm ; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 1: de 60 m de longitud x 0.75 mm ID VOCOL de amplio calibre, con 1.5 µm de espesor de película.; BTEX Columnas capilares DB-VRX Columna 4: de 30 m de longitud x 0.25 mm ID DB-624, con 1.4 µm de espesor de película.; BTEX Espátulas; BTEX Jeringa con válvula de dos vías; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 100mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 10mL; BTEX Matraz Volumétrico de vidrio clase A de 50mL ; BTEX Micropipetas de: 250µL; BTEX Micropipetas de: 500µL ; BTEX Micropipetas de: 10µL; BTEX Micropipetas de: 100µL; BTEX Micropipetas de: 1000µL; BTEX Micropipetas de: 25µL; BTEX Muestreador de purga y trampa ; BTEX Trampa no. 9, de forma en U; BTEX Trampa VOCARB 4000; BTEX Trampa VOCARB 3000; BTEX Trampas de concentrador:; BTEX Vaso de precipitado de 100mL ; BTEX Viales de 40 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Metales pesados en agua Ácido clorhídrico HCl; Metales pesados en agua Ácido nítrico 65% ; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Metales pesados en agua Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en agua Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Flúor Ácido Sulfúrico, H2SO4; Flúor Estándar de Flúor ; Flúor Fluoruro de Sodio; Flúor Solución acondicionada TISAB con CDTA; Flúor Solución buffer de fluoruros TISAB II; Flúor Solución estándar de Flúor ; Flúor Sulfato de Plata (Ag2SO4); BTEX 1,4 - difluorobenceno - d4; BTEX 4-Bromofluorobenceno (BFB) Grado estándar ; BTEX Ácido clorhídrico concentrado, HCl, grado reactivo ACS o equivalente; BTEX Agua tipo 1 ; BTEX Bisulfato de sodio, NaHSO4.- grado reactivo o equivalente.; BTEX Clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; BTEX Estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Estándar D8 Tolueno - d8 en metanol; BTEX Estandar Metanol (CH3OH) grado cromatografico ; BTEX Gas inerte ; BTEX Grado estándar 4-Bromofluorobenceno (BFB) ; BTEX Grado estándar 1,4 - difluorobenceno - d4 ; BTEX Grado estándar Tolueno - d8 en metanol ; BTEX Sustancias de referencia para Benceno; BTEX Sustancias de referencia para Etilbenceno; BTEX Sustancias de referencia para Tolueno; BTEX Sustancias de referencia para Xilenos ; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros;
			Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Flúor Subcontratación de servicios con terceros; BTEX Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Metales pesados en agua Balanza analítica ; Metales pesados en agua Bombas Parr.; Metales pesados en agua Campana de Extracción; Metales pesados en agua Centrífuga ; Metales pesados en agua Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Metales pesados en agua Mufla ; Metales pesados en agua Potenciómetro para Fluoruros.; Flúor Balanza analítica; BTEX Balanza analítica ; BTEX Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas ; Accesorios para equipo de abosorción atómica ; Gas Helio; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Baño de recirculación; Flúor Agitador magnético; Hipoclorito de Sodio, solución acuosa de una concentración apróximada del 13%; Campana para extracción de humos con gabinetes guarda reactivos; Carrusel para micropipetas; Mantenimiento para equipo de Absorción atómica; Refrigerador; Balanza Granataria ; Vasos de precipitado (Volumen variable); Bureta (Volumen variable); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 30%.
55.- Realizar los análisis del monitoreo prevacacional de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Enterococos ABEA; Enterococos Aceite mineral; Enterococos BHI; Enterococos Caldo azida dextrosa;; Probeta graduada de vidrio 1000 mL; Probeta graduada de vidrio 100 mL; Probeta graduada de vidrio 50 mL; Guantes; Enterococos Asas bacteriológicas; Enterococos Barras magnéticas ; Enterococos Botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; Enterococos Botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; Enterococos Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro; Enterococos Cajas Petri de vidrio o plástico de 100mm x 150mm; Enterococos Charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; Enterococos Charola Quanty Tray; Enterococos Charolas con 48 celdas grandes; Enterococos Charolas con 48 celdas pequeñas; Enterococos Charolas con 51 celdas de un solo tamaño; Enterococos Charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños.; Enterococos Frasco transparente estéril desechable de 120 mL ; Enterococos Gradillas; Enterococos Pipetas serológicas de 10mL; Enterococos Pipetas serológicas de 1mL; Enterococos Micropipeta; Enterococos Propipeta; Enterococos Termómetro ; Enterococos Tubos de ensaye de 16mm x 150mm con tapón de rosca; Enterococos Tubos de ensayo de 20mm x 150mm; Enterococos Vasos no fluorescentes; Probeta de vidrio; Enterococos Alcohol etílico de 96 grados; Enterococos Cloruro de benzalconio; Enterococos Kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; Enterococos Reactivo de enterococos prueba rápida; Enterococos Reactivo Enterolert; Enterococos Suspensión de bacillus stearothermophilus; Enterococos Sustrato fluorogénico; Solucion Estándar Certificada Para Conductividad 100 µs/Cm; Solución Estándar Certificada Para Conductividad De 1413µs/Cm ; Enterococos Subcontratación de servicios con terceros; Enterococos Autoclave; Enterococos Balanza granataria ; Enterococos Baño de agua ; Enterococos Horno esterilizante; Enterococos Incubadora ; Enterococos Lámpara de luz UV de 6 watts con una longitud de onda de 366nm;; Enterococos Selladora de charolas de cuantificación.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
	56.- Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25101; 25501; 25901; 33901; 35401; 53101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Escherichia coli Medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); Escherichia coli Agar Neutralizante; Escherichia coli Caldo EC-MUG; Escherichia coli Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); Escherichia coli Caldo Lauril Triptosa; Escherichia coli Caldo Neutralizante; Caldo Lauril triptosa con MUG; Caldo EC; Escherichia coli Cajas Petri de aproximadamente 90mm de diámetro.; Escherichia coli Micropipetas 10 mL; Escherichia coli Micropipetas 1mL; Escherichia coli Pipetas de 10mL ; Escherichia coli Pipetas de 1mL ; Escherichia coli Tubos de Ensaye; Escherichia coli Asas ; Escherichia coli Botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; Escherichia coli Cajas de Petri 15x100mm; Escherichia coli Gradillas de metal; Escherichia coli Matraz Erlenmeyer ; Escherichia coli Mecheros Bunsen; Escherichia coli Pipetas de 10mL; Escherichia coli Pipetas de 2mL ; Escherichia coli Recipientes de polipropileno con tapa de rosca de 1000 mL; Escherichia coli Tubos de ensaye 16mm x160mm con tapón de rosca; Escherichia coli Tubos de vidrio 13 x100 mm; Escherichia coli Botellas; Escherichia coli Matraces; Escherichia coli Micropipetas y Pipetas de 1mL,10mL graduadas; Gradilla; Escherichia coli Agua destilada; Escherichia coli Hipoclorito de Sodio; Escherichia coli Peptona babteriológica; Escherichia coli Solución buffer pH 10.0; Escherichia coli Solución buffer pH 4.0; Escherichia coli Solución buffer pH 7.01; Escherichia coli Solución para calibración de conductividad 1413 µS/cm; Reactivo de Kovacs; Escherichia coli Subcontratación de servicios con terceros; Escherichia coli Incubadora ; Escherichia coli Baño de agua ; Escherichia coli Homogeneizador peristáltico.
LESP	57.- Realizar las determinaciones de los parámetros de la Norma NOM-127-SSA1-2021 en plantas potabilizadoras de agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	25501; 25901; 33901; 35401; 53101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alúmina para cromatografía en columna ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Columnas capilares DB-5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Embudo de separación 10000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Espátulas; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetona (C3H68) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Agua tipo 1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Alcohol etílico grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cloruro de sodio (NaCl); Plaguicidas organoclorados y organofosforados Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Plaguicidas. Estándar-Sustancia de Referencia; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Balanza analítica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Cromatógrafo de Gases ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	58.- Plan anual de trabajo.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	59.- Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 35301; 29601; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusión del programa de farmacovigilancia.; Pasajes.
	60.- Elaborar el reporte de seguimiento.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Cosumibles; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	61.- Realizar capacitaciones.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 38301; 35301; 33604; 29601; 37201; 37504; 52101; 22104; 52301; 37501; 39202.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Refacciones para equipo de cómputo; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Renta de salón para eventos de capacitación.; Mantenimiento de equipo de cómputo; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Pasajes ; Viaticos ; Renta de equipo para capacitaciones; Videoproyector; Servicios de alimentos y de coffee break; Cámara fotográfica; Casetas/peaje; Caseta de Cuota/Peaje.
	62.- Asesorías en Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica .

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	63.- Congreso Estatal de Farmacovigilancia y TV.	21101; 21201; 21401; 22104; 26104; 27101; 29401; 35501; 31603; 32201; 32302; 29601; 33604; 33605; 37201; 37201; 37102; 37504; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Servicios de alimentos y de coffee break; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento de equipo de cómputo; Videoproyector; Mantenimiento para automóvil ; Internet; Renta de salón para eventos de capacitación.; Contar con el moviliario adecuado para capacitaciones.; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificacion. ; Pasajes terrestres ; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Facilidad de tener un ponente nacional que no se encuentre en la entidad federativa; Viaticos ; Realizar el congreso estatal; Renta de equipo para capacitaciones; Cámara fotográfica.
	64.- Visitas de supervisión.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 35501; 33604; 33605; 35301; 29601; 31603; 37501; 37504; 37201; 52301.	MATERI|ALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Combustible; Playeras y chalecos con logos oficiales; Mantenimiento para automóvil ; Impresión de material de difusion del programa de farmacovigilancia.; Utilizar los medios de comunicación para fomento de la notificación. ; Mantenimiento de equipo de cómputo; Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; Internet; Casetas/peaje; Viaticos ; Pasajes terrestres ; Cámara fotográfica.
	65.- Análisis descriptivo de RAM.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	66.- Participación en el reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37102; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONA; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte para acudir a la reunión nacional; Cubrir costos de boletos de avión para acudir a la reunión nacional; Viaticos.
	67.- Atender las solicitudes emitidas por el CNFV.	21101; 21201; 26104; 21401; 37101; 37201; 37504.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS ; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Combustible; Consumibles ; Playeras y chalecos con logos oficiales; Cubrir costos de trasporte ; Viaticos.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	68.- Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 29401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Consumibles ; Refacciones para equipo de cómputo; Internet; Mantenimiento de equipo de cómputo.
	69.- Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Social.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	70.- Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
71.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 37201; 37501; 39202; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Caretas; Prendas especiales de protección personal; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Caseta de cuota/peaje.
72.- Realizar visitas de verificaciones sanitarias en establecimientos que vendan o comercialicen productos del tabaco, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 31801; 29601; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIO POSTAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Impresión de datos; Logotipos; Pastas; Tintas; Tóner; Discos (CD Y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Mochilas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Casetas/peaje; Gastos de camino.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
73.- Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Desarmadores; Llaves para tuercas; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Cámaras fotográficas.
74.- Realizar el muestreo de productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 32502; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene; Productos químicos básicos; Materiales y suministros; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Subcontratación con personas físicas o morales especializadas; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.
75.- Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21201; 21401; 21501; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31701; 31801; 32502; 32701; 33603; 33604; 35301; 35501; 37201; 37501; 51901; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Papelería; Materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; Carpetas; Perforadoras manuales; Engrapadoras; Hojas blancas tamaño oficio; Logotipos; Impresión de datos; Pastas; Tintas; tóner; Discos (cd y dvd) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos usb; Materiales para la limpieza y protección de los equipos; Insumos utilizados en el procesamiento, grabación; Artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; Material didáctico; Reactivo rojo fenol para determinar ph; Combustibles ; Gasolina; Lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; Prendas especiales de protección personal; Caretas; Cascos; Cinturones; Guantes; Lentes; Botas de hule; Herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; Alicates; Cintas métricas; Llaves para tuercas; Desarmadores; Martillos; Mochilas; Navajas; Pinzas rochester; Componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; Puertos usb; Ratón; Tarjetas electrónicas; Teclados; Pantallas; Cámaras; Partes de suspensión y dirección; Partes eléctricas; Autopartes de equipo de transporte; Llantas; Sistemas de frenos.; Internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; Correspondencia y archivo; Servicio postal nacional e internacional; Servicios de mensajería; Renta de vehículo; Paquetes y programas de informática; Servicios de impresión de documentos oficiales; Documentos para la identificación; Formas valoradas; Servicios de impresión y elaboración de material informativo; Mantas; Material impreso; Servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; Servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	76.- Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Clenbuterol Termómetros ; Clenbuterol Cronómetro; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 µL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 µL; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Clenbuterol Espátula.; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 5000 µL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 µL.; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Papel térmico; Papel parafilm; Micropipeta (Volumen variable); Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Clenbuterol Agua tipo 1; Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Agua tipo 1; Detergente o Jabón; Reactivo de Kovacs; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Clenbuterol Micropipeta unicanal; Clenbuterol Campana de extracción; Clenbuterol Balanza granataria; Clenbuterol Balanza analítica ; Clenbuterol Congelador ; Clenbuterol Refrigerador; Clenbuterol Lector de ELISA; Clenbuterol Micropipeta; Servicio de calibración; Clenbuterol Evaporador con corriente de N2; Clenbuterol Homogeneizador para muestras de tejido; Centrifuga refrigerada; Equipo médico y de Laboratorio para Autoclave; Placa de agitación orbital; Microcentrífuga ; Clenbuterol Pinzas; Clenbuterol Cuchillos; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	77.- Designar un enlace o responsable de la implementación y seguimiento de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	78.- Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales correspondientes.	21101; 21401; 32201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES.	Hojas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Renta de salón.
	79.- Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario con las autoridades estatales que correspondan.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	80.- Elaborar y difundir en medios electrónicos y físicos los materiales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS en el marco de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Toner para impresora; Mouse para computadora; Teclado para computadora; Monitor para computadora de escritorio; Pantallas; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos; Demás servicios de impresión; Televisión abierta y restringida; Radio; Cine; Prensa; Encartes; Internet; Folletos; Trípticos; Dípticos; Carteles; Mantas; Rótulos.
	81.- Establecer instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y el APCRS.	21101; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Renta de salón; Proyector.
	82.- Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer el avance en la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, así como el vínculo al portal del Órgano Interno de Control o equivalente en la entidad federativa.	31603	SERVICIOS DE INTERNET	Internet
	83.- Acreditar la participación del personal del APCRS en las capacitaciones sobre los procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social, de acuerdo con las actividades en las que intervienen.	21101; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Internet.
	84.- Participar en el Plan Nacional de Supervisión y Vigilancia Técnica.	21101; 21401; 31603	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Engrapadora; Grapas; Clips; Folder; Pegamento; Corrector; Cinta adhesiva; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Quitagrapas; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja; Tóner y tinta para fotocopiadoras e impresoras; Internet.
	85.- Promover las modificaciones a la normatividad que corresponda (Ley Estatal de Salud, Reglamento de los Servicios de Salud y/o de la Comisión).para contar con las atribuciones para realizar visitas de verificación con videograbación y en salas multidisciplinarias.			
APCRS	86.- Elaborar y publicar en el periódico oficial de la entidad federativa el Procedimiento para la Realización de Visitas de Verificación con Videograbación y en salas multidisciplinarias.	21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO.	Derechos de publicación en el periódico oficial de la entidad.
	87.-Realizar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación, acorde a las capacidades de la Entidad.			
	88.- Reportar visitas de verificación con videograbación en los establecimientos indicados en el programa anual de verificación.	29401; 31603; 52301.	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Accesorios para cámaras; Internet; Cámaras portatiles.
	89.- Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31904; 52301; 52301.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo; Cámara de monitoreo; Aparatos de proyección y de video.
	90.- Establecer un centro de control para el resguardo del material de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención en las salas multidisciplinarias.	21101; 21401; 31904.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Etiquetas; Cajas; Hojas; Marcadores; Discos duros externos; Instalaciones físicas para videovigilancia y monitoreo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
	91.- Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices.
	92.- Canalizar a las personas o servidores públicos que realicen una alerta relacionada con presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del APCRS, a la instancia competente.			
	93.- Enviar mensualmente, en los formatos correspondientes, los avances de la ejecución de las actividades de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.			
	94.- Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.			

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	95.- Designar y/o ratificar un enlace o responsable del SGC.			
	96.- Constituir y/o renovar el Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	97.- Reforzar el conocimiento del personal en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 31603; 31701; 32301; 32302; 33304; 33401; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
	98.- Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
APCRS	99.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21401; 31701; 29401; 31603; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; No break; Switch administrable; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
100.- Crear, revisar y/o actualizar y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21401; 33604; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos).
101.- Determinar o revisar y actualizar el alcance del SGC.	21101; 21401; 52101; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
102.- Describir, realizar el seguimiento y la revisión de las partes interesadas del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
103.- Elaborar la planeación estratégica en el APCRS para el SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
104.- Establecer la metodología para determinar los riesgos y oportunidades de los procesos del SGC.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
105.- Crear, revisar y/o actualizar la información documentada de las APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Proyectores audiovisuales.
106.- Establecer la metodología para el seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21401; 29401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
107.- Capacitar en temas del SGC.	21101; 21401; 21501; 29401; 29401; 31603; 31701; 32301; 32302; 32701; 33304; 33401; 33604; 38301; 51501; 52101; 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE ESQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SOFTWARE.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Toner; Material didáctico para el SGC, incluye material audiovisual; Barra multicontactos; Bocinas; Cable auxiliar; Cable de video HDMI; Extensión eléctrica; No break; Switch administrable; Teclado para computadora; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Arrendamiento de computadoras (laptops o de escritorio); Arrendamiento de mobiliario y estantería; Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; Servicio de mantenimiento y soporte a los sistemas ; Servicios de capacitación en temas del SGC; Trípticos, dípticos, lonas, folletos, difusión impresa en artículos de uso y consumo (bolsas, imanes, botellas, carteles,mandiles, bolígrafos, playeras, chalecos); Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Impresoras, multifuncionales o escáner; Servidores; Proyectores audiovisuales; Software para el Sistema de Gestión de Calidad.
108.- Establecer la metodología para la ejecución de la Auditoría Interna de Calidad (AIC), capacitar al personal y generar el programa de AIC.	21101; 21401; 31603; 31701; 33401; 38301; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; CONGRESOS Y CONVENCIONES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Servicios de capacitación en temas del SGC; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Proyectores audiovisuales.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
	109.- Establecer la metodología para la atención de Acciones Correctivas y de Mejora.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
	110.- Establecer la metodología para el control de Salidas No Conformes.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
	111.- Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; Cartucho para impresora; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; Proyectores audiovisuales.
	112.- Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001:2015, una visita, auditoría de vigilancia o certificación.	33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.
	113.- Participar en el Encuentro Nacional de Calidad.	37101; 37201; 37501.	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Pasajes de avión; Pasajes terrestres; Pago de servicio de hospedaje; Viáticos.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar la estrategia base derivado de la nueva gobernanza en materia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Seguridad Informática.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	114.- Reportar los procesos y procedimientos utilizados en Tecnologías de la Información y Comunicación.			
	115.- Reportar las aplicaciones y bases de datos, así como su funcionalidad.			
	116.- Reportar lo relacionado con la Identificación de servicios TIC.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja
	117.- Llevar a cabo un informe relativo al tipo de activos de TIC con los que se cuentan (inventarios).	21101; 21401; 31603; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; Discos duros externos; Insumos para impresoras ; Memorias usb; Servicio de internet; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen.
	118.- Reportar las medidas de seguridad y controles vigentes.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	119.- Implementar las Políticas Oficiales en Tecnologías de la Información y Comunicación.	21101; 21401; 31603; 31904; 32301, 59101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SOFTWARE.	Papelería; Insumos para impresoras; Memorias USB; Internet; instalaciones de equipo de cómputo; Arrendamiento de equipo de cómputo, Software.
	120.- Documentar y generar los formatos y/o metodología utilizada para la implementación.	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Hojas; Libretas; Bolígrafos; Lápices; Clips; Folder; Pegamento; Sacapuntas; Cajas; Carpetas; Sellos; Etiquetas; Sobres; Protectores de hoja.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.**		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	121.- Notificar los eventos de emergencias sanitarias de manera inmediata, independientemente de la magnitud.	31701; 32301; 32502; 51901; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201.	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN ; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Servicio de Internet; Internet inhalambrico movil (BAM-banda ancha); Equipos de radiocomunicación; arrendamiento de equipo de cómputo; Renta de vehículo; Equipo de impresora portátil; Viáticos ; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón ; Chamarra rompe-vientos ; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante ; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	122.- Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), capacitado de manera teórica y práctica a través de un operativo de acciones preventivas de protección contra riesgos sanitarios en materia de emergencias de nuestras competencias.	26102; 33401; 38301; 37501	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; Servicios para capacitación a servidores públicos; CONGRESOS Y CONVENCIONES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Combustible; Capacitación en materia de Atención a Emergencias Sanitarias; Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; Viáticos ; Pasajes terrestres nacionales.
	123.- Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	35701; 37501; 24301; 25101; 25501; 25901; 27101; 27201; 29101; 35501; 37201; 53201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta potabilizadora móvil; Pasajes terrestres nacionales; Cal (Hidróxido de calcio); Frascos Colilert con aforo de 100 ml; Reactivo Colilert, para la determinación de coliformes totales y E. coli en agua de uso y consumo humano; Comparadores colorimétricos (Cl residual y pH); Reactivo para la determinación de cloro residual y de pH (DPDy Rojo de Fenol); Termómetro para alimentos; Hipoclorito de Calcio; Hipoclorito de Sodio (Cuñete de 45 kg); Frasco de Plata Coloidal; Playera blanca tipo polo manga larga 100% algodón; Camisa blanca manga larga 100% algodón ; Chamarra rompe-vientos ; Pantalón de trabajo; Bota de trabajo de piel y forro, antiderrapante ; Chalecos tipo pescador, color verde limón; Botas de hule; Gorra, tipo beisbolista; Guantes de trabajo, uso rudo; Mascarilla N95; Cubre bocas; Cubre pelo; Lentes de seguridad ; Mochila, tipo escursión; Fajas para carga; Lámpara sorda; Mantenimiento de equipo y vehículos; Casetas / Peaje; Incubadora Bacteriológica (para pruebas Collilert); Lámpara de Luz Ultravioleta.
	124.- Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 32301; 32701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; Licencias para software; Insumos para impresoras; Memorias USB; Discos duros externos; Arrendamiento de equipo de cómputo.
	125.- Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	126.- Tomar capacitación en materia de validación documental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	31603; 52101; 32301; 32301; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Servicio de internet; Proyectores audiovisuales; Arrendamiento de equipo de cómputo; Bocinas; Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	127.- Tomar capacitación de inducción de uso de SIIPRIS.	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Bocinas; Micrófono.
	128.- Apoyar en la validación documental y elaborar la Cédula de Evaluación conforme a los lineamientos.	32301; 31603; 29401; 59101.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE.	Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Paquetería Office.
	129.- Apoyar en el cierre de flujo en el SIIPRIS, de conformidad con los lineamientos.	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.	No break
	130.- Cumplir con la evaluación del desempeño del personal encargado de realizar el apoyo en la validación documental conforme a los lineamientos emitidos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	131.- Remitir el listado de licencias sanitarias vigentes expedidas en el ámbito de su competencia conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	132.- Tomar capacitación en materia de Licencias Sanitarias de Insumos para la Salud y Salud Ambiental; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Bocinas; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	133.- Actualizar las licencias sanitarias de Farmacias, Droguerías, Boticas y establecimientos dedicados a servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas vigentes que no cumplan con la nomenclatura establecida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	59101; 32301; 31603; 29401; 21101; 21201; 21401; 21401.	SOFTWARE; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Paquetería Office; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicio de internet; No break; Papelería en general; Insumos para impresoras; Memorias usb; Impresoras.
	134.- Remitir el reporte del año inmediato anterior de todas las visitas de verificación sanitarias realizadas, tanto a petición del interesado como de vigilancia sanitaria en relación a los establecimientos que manejan medicamentos clasificados en las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud, así como materias primas estupefacientes y/o psicotrópicos; número de verificadores y dictaminadores sanitarios adscritos a la Entidad Federativa y formatos utilizados (credenciales, actas, órdenes u otros para la ejecución de la visita) conforme a los lineamientos.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	135.- Tomar capacitación en materia de estupefacientes y/o psicotrópicos y sustancias químicas; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301; 52301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.; CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Micrófono; Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	136.- Realizar las visitas de verificación de conformidad con el "Plan Anual de Verificación" establecido por la COFEPRIS, en materia de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias químicas (farmacias, droguerías y boticas).	37201; 37501; 37501; 52301; 27101; 27101; 25501; 33603.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES; VESTUARIO Y UNIFORMES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO;; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; cámaras fotográficas; Prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado (de seguridad); Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; Frasco de boca ancha con tapa hermética; Fajillas de aseguramiento.
	137.- Realizar las notificaciones de Autorización de uso lúdico de Cannabis emitidas por la COFEPRIS.	37201; 37501; 37501; 52301; 27101.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; VESTUARIO Y UNIFORMES.	Gastos de transporte terrestre; Gastos de camino; Gastos por concepto de alimentación y hospedaje; Cámaras fotográficas; Uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos.
	138.- Remitir mensualmente el reporte de Notificaciones de Autorizaciones de Uso lúdico de Cannabis.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Controlar la revisión de requisitos documentales, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	139.- Tomar capacitación en materia de servicios de salud, atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	52301.	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Equipos y accesorios para aparatos de proyección y de video.
	140.- Proporcionar trimestralmente el listado y el dictamen de visitas de verificación en formato PDF; previo a la emisión de la licencia sanitaria de actos quirúrgicos y obstétricos conforme al Acuerdo de coordinación celebrado con la entidad.	59101	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	141.- Remitir bimestralmente el reporte de establecimientos de Atención médica que se encuentren suspendidos o clausurados por parte de la entidad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	142.- Tomar capacitación en materia de publicidad y comercio internacional; atendiendo la solicitud de información indicada en los lineamientos.	32301.	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS..	Micrófono.
	143.- Emitir las resoluciones de solicitudes de autorización en el sistema informático destinado para cada solicitud de autorización en el término de las facultades otorgadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades vigente.	31603; 32301; 31701; 29401; 59101; 51101; 21201.	SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	Servicio de internet; Arrendamiento de equipo de cómputo; Servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; No break; Paquetería Office; Mobiliario, escrito y sillas; Hojas bond.
	144.- Remitir el informe trimestral y soporte documental en formato PDF sobre la revisión documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y visitas de verificación conforme a los lineamientos establecidos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.
	145.- Informar trimestralmente el uso de folio a folio de papel seguridad, conforme a los lineamientos.	59101.	SOFTWARE.	Paquetería Office.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
LESP	146.- Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 53101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar soya tripticaseina. Frasco con 450g.; Agar soya tripticaseina; Electrodo de pH combinado, rellenable, con conexión BNC + pin. Pieza; Botella de polipropileno; Electrodo de pH combinado; Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; Baño con circulación de Agua, con tina de acero inoxidable, intervalo de temperatura de +5 °C a 100 °C.; Incubador microbiológico con Tecnología de convección por gravedad. Intervalo de temperatura de +5°C A 75°. Desviación espacial de la temperatura a 37°C ± 0.6°C. Desviación de temperatura a lo largo del tiempo a 37°C ± 0.2°C. Cámara de acero inoxidable resistente a la corrosión (1.4016). Interfaz de usuario intuitiva facilita el ajuste de la temperatura. Pantalla fluorescente de vacío, gran tamaño y fácil lectura. Superficie m²/pies cuad. 0.3/3,2 Volumen de la cámara L/pies cúb 75L (2.6 cu. ft.) Dimensiones exterior 565 x 530 x 720 mm. Dimensiones interior 414 x 374 x 508 mm. Numero de estantes suministrados/max.2/13. Carga máxima del estante 25 Kg. Voltaje/ frecuencia nominal V/Hz: 120 V/60Hz. Potencia/ corriente máxima nominales: 300 W/2.5A. Manual de operación.; Contador de colonias tipo Quebec, capacidad de conteo 0-999, dimensiones de 28x27x28cm (alto, ancho, profundidad). Amperaje 120 V, lámpara de 16 W; Homogenizador peristáltico; Baño con circulación de Agua; Incubador microbiológico; Contador de colonias tipo Quebec; Equipo de laboratorio.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	"Brucella spp por PCR en tiempo real Toallas limpiadoras ; S. aureus productos de la pesca Aceite de paráfina o aceite mineral estéril; Salmonella spp en productos de la pesca Agar ASB; S. aureus productos de la pesca Agar azul de toluidina; S. aureus productos de la pesca Agar Baird parker; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agar bilis glucuronido (TBX); Salmonella spp en productos de la pesca Agar EH; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar movilidad; Salmonella spp en productos de la pesca Agar nutritivo; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar oxford; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar PALCAM; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Sangre de Cordero; S. aureus productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.); Salmonella spp en productos de la pesca Agar XLD; S. aureus productos de la pesca BHI ; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa).; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Fraser; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); S. aureus productos de la pesca Caldo infusión cerebro corazón (BHI); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo MKTTn ; S. aureus productos de la pesca Caldo rojo de Fenol (glucosa y manitol); Salmonella spp en productos de la pesca Caldo RVS ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL).; Brucella spp por PCR en tiempo real Cepa de Brucella spp. ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433.; Actividad antimicrobiana E.coli ATCC 11229; Escherichia coli por NMP productos de la pesca E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; Brucella spp por PCR en tiempo real IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Brucella spp por PCR punto final Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. innocua ATCC 33090; Listeria monocytogenes en productos de la pesca L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Listeria monocytogenes ATCC 19115;; Brucella spp por PCR en tiempo real Medio de Brucella spp.; Salmonella spp en productos de la pesca Medio de triple azúcar-hierro (TSI); Salmonella spp en productos de la pesca Medio L-lisina descarboxilasa (LIA); S. aureus productos de la pesca Plasma de conejo con EDTA; Listeria monocytogenes en productos de la pesca R. equi ATCC 6939, NCTC 1621,; Listeria monocytogenes en productos de la pesca S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710,; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella abourtus equi ATCC 9842; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella diarizonae ATCC 2325; Salmonella spp en productos de la pesca Salmonella typhimurium ATCC 14028; Brucella spp por PCR en tiempo real Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Actividad antimicrobiana Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923 ; S. aureus productos de la pesca Staphylococcus epidermidis ATCC 12228; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tween 80; Caldo de Brucella; Microcistina HPLC/UV- Microcistina. Comercialmente disponible en ampolletas.; Giardia lamblia MB Aceite de inmersión; Giardia lamblia MB Vaselina sólida ; Fluor en Sal. Cloruro de sodio (NaCl), grado reactivo libre de flúor.; Fluor en Sal. Fluoruro de sodio (NaF) con certificado de trazabilidad. o solución certificada de ion Flúor de 1 000 mg de F/L ; Fluor en Sal. Solución amortiguadora TISAB II con certificado de análisis.; Fluor en Sal. Ácido clorhídrico 1M. Medir 83 mL de HCl concentrado, disolver en 500 mL y llevar a 1 L con agua. ; Yoduro en Sal. Ácido ortofosfórico (H3PO4) de 85% mínimo de pureza.; Yoduro en Sal. Ácido salicílico C6H4 (OH) COOH; Yoduro en Sal. Dicromato de potasio K2Cr2O7 grado estándar con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Agua de bromo saturada, con certificado de análisis.; Yoduro en Sal. Solución de tiosulfato de sodio, Na2S2O3 0.1 N, con certificado de trazabilidad; Yoduro en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yoduro en Sal. Yodato, KIO3; Yodato en Sal. Ácido Sulfúrico (H2SO4); Yodato en Sal. Yoduro de potasio grado reactivo; Yodato en Sal. KIO3 patrón certificado; Yodato en Sal. Tiosulfato de sodio, Na2S2O3; Yodato en Sal. Biyodato de potasio anhidro, KH(IO3)2; Yodato en Sal. Dicromato de potasio anhidro K2Cr2O7, grado estándar; Yodato en Sal. Anaranjado de metilo; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.; Harinas - Metales. Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Harinas - Metales. Ácido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.; Harinas - Metales. Ácido nítrico 65% v/v grado RA.; Harinas - Metales. Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.; Harinas - Metales. Aire comprimido seco y limpio.; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio hexahidratado Mg(NO3)2 .6H2O ; Harinas - Metales. Acido clorhídrico.; Harinas - Metales. Acido nítrico HNO3 ; Harinas - Metales. Yoduro de Potasio ; Harinas - Metales. Cloruro de Potasio ; Harinas - Metales. Nitrato de Magnesio ; Harinas - Metales. Hidróxido de sodio; Harinas - Metales. Borohidruro de sodio.; Harinas - Metales. Ácido sulfúrico concentrado ; Harinas - Metales. Ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio; Harinas - Ac.Fólico. CEPA Lactobacillus casei ATCC 7469.; Accesorios para equipo de Absorción Atómica; Anillo de hierro; Columna Kromasil C18 5Um 300 A (25Cm X 4.6Mm) Columna; Filtros para jeringa; Frascos; Insertos Para Vial Capacidad De 250 µl De 6X29 Mm Con Resorte Inferior De Polietileno; Jeringa 1 Ml P/Insulina 27G X 13Mm; Matraz Erlenmeyer de 2 L; Membrana de filtración; Soporte universal; Tapón De Rosca Azul, Septa De Ptfe/Silicona Preperforados Medida 12 Mm ; Tubo Ensaye Liso Borosilicato 16X100Mm Kimax Kimble; Vial Ambar de 2 Ml Medida 12X32 Mm; Ficotoxinas marinas Agitador de vidrio; Brucella spp por PCR en tiempo real Agitador digital ; Ficotoxinas marinas Agitador magnético; Clenbuterol Agitador tipo Vórtex; Ficotoxinas marinas Agitador tipo Vórtex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Asas bacteriologicas ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 iL; Salmonella spp en productos de la pesca Asas de níquel de 3 mm o 10 iL; Ficotoxinas marinas Barras magnéticas (Magnetos); Listeria monocytogenes en productos de la pesca Bisturí; Brucella spp por PCR en tiempo real Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Brucella spp por PCR punto final Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Botellas de 500 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Bulbos para pipeta Pasteur; Nitrógeno amoniacal Bureta de 10 ml graduada en 0,01; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 15x100mm; S. aureus productos de la pesca Cajas de Petri 90 a 100 mm; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cajas de Petri 90x100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm"; Salmonella spp en productos de la pesca Cajas Petri de vidrio o desechables diámetro 15mm x 90mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cajas Petri mayor a 140 mm de diámetro.; S. aureus productos de la pesca Cámara Húmeda ; Metales pesados en agua Celda de cuarzo para la absorción de hidruros ; Metales pesados en Productos de la pesca Celda de cuarzo para Mercurio; Ficotoxinas marinas Cepillos de cerdas duras; Ficotoxinas marinas Charola de acero inoxidable; Ficotoxinas marinas Columna Vydac 201TP C18de 25 cm x 4.6 mm de diametro x 5µm de tamaño de particula (o equivalente); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Columna Capilar HP-INNOWax Polyethylene Glycol 60 m x 0.25 mm DI x 0.25 ìm de espesor; Metanol y 1-propanol en GEL Columna cromatografíca con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Ficotoxinas marinas Columna EVO; Ficotoxinas marinas Columna para HPLC C8; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 40 ml ; Metales pesados en agua Crisoles de platino de 50 ml ; Clenbuterol Cronómetro; Ficotoxinas marinas Cronómetro; Brucella spp por PCR punto final Cronómetro ; Metales pesados en agua Cubetas plásticas para AA de 10 ml.; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrebocas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cubreobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cucharas; Salmonella spp en productos de la pesca Cucharas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cucharas; S. aureus productos de la pesca Cucharas; Ficotoxinas marinas Cuchilla para vaso de acero inoxidable ; Clenbuterol Cuchillos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Cuchillos; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Cuchillos; S. aureus productos de la pesca Cuchillos; Ficotoxinas marinas Cuchillos desconchadores ; Nitrógeno amoniacal Cuerpos de ebullición; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Desconchadores; Brucella spp por PCR en tiempo real Discos de papel ; Brucella spp por PCR punto final Discos de papel ; Ficotoxinas marinas Electrodo plano para medir pH; Materia extraña Embudo Buchner.; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello corto; Ficotoxinas marinas Embudo de cristal de cuello largo; Metales pesados en Productos de la pesca Embudo de filtración rápida de PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Ficotoxinas marinas Embudo de separación ; Metales pesados en agua Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Ficotoxinas marinas Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Clenbuterol Espátula.; Ficotoxinas marinas Espátulas; Brucella spp por PCR punto final Espátulas;

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Escherichia coli por NMP productos de la pesca Espátulas ; S. aureus productos de la pesca Espátulas ; Metanol y 1-propanol en GEL Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Florisil; Ficotoxinas marinas Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Ficotoxinas marinas Frasco de vidrio con tapa de rosca; Metales pesados en agua Fuente de radiofrecuencia ; Ficotoxinas marinas Gasas; Brucella spp por PCR en tiempo real Gasas; Brucella spp por PCR punto final Gradillas isotérmicas ; Clenbuterol Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Gradillas para tubos de ensaye; Clenbuterol Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Ficotoxinas marinas Jaulas con bebederos para ratones; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Jeringa de 10 iL; Metanol y 1-propanol en GEL Jeringas de plástico con pivote luer-look; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Jeringas de plásticode 2 mL LUER; Ficotoxinas marinas Jeringas estériles desechables de 1 mL y aguja 26 G; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Juego de alcoholimetros; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lámpara de luz blanca; Metales pesados en Productos de la pesca Lámpara de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Lámparas de Plomo y Cadmio; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Lana de vidrio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lápiz graso o marcador; Ficotoxinas marinas Licuadora; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Licuadora ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Linner tipo Split, empacado con lana de vidrío; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Lupa de bajo aumento; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Metales pesados en agua Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Actividad antimicrobiana Matraces volumétricos clase A 250 mL ; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 25 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 10 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Matraces volumétricos de 100 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Matraces volumétricos de 50 mL; Metales pesados en agua Matraces volumétricos de diferentes capacitades,clase A; Metales pesados en Productos de la pesca Matraces volumétricos de diferentes volúmenes; Brucella spp por PCR punto final Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 mL; Materia extraña Matraz de 1,5 L; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL ; Nitrógeno amoniacal Matraz de Kjeldahl de 800ml; Nitrógeno amoniacal Matraz Erlenmeyer de 500ml; Ficotoxinas marinas Matraz Kitazato; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 500 ml ; Metales pesados en agua Matraz Kjeldahl de 800 ml.; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Matraz volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL ; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 100 mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 1000 mL; Clenbuterol Matraz volumétrico de 1000 mL.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 100mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 10mL; Ficotoxinas marinas Matraz volumétrico de 2000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Matraz volumétrico de 50mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Salmonella spp en productos de la pesca Mecheros Bunsen; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Mecheros Bunsen; Clenbuterol Micropipeta multicanal de 30 a 300 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 10 a 1000 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 100 a 1000 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 20 a 200 iL; Clenbuterol Micropipeta unicanal de 500 a 5000 iL; Ficotoxinas marinas Micropipeta de 100 µL a 1000 µL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Micropipetas ; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.1 – 2.5 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 0.5 – 10 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 10 –100 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 100 – 1000 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 1mL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 2 - 20 µL; Brucella spp por PCR punto final Micropipetas 20 – 200 µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas 5mL; Metales pesados en agua Micropipetas de 100-1000µL; Metales pesados en agua Micropipetas de 10-100µL; Ficotoxinas marinas Micropipetas de 10 – 100 iL; Metales pesados en Productos de la pesca Micropipetas de 10 – 100 iL y 100 a 1000 iL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 100 -1000µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 500 -5000 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 10 - 100 µL;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 2 -20 µL; Brucella spp por PCR en tiempo real Micropipetas de volumen variable 30 - 300µL; Metanol y 1-propanol en GEL Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Brucella spp por PCR en tiempo real Microtubos 0.6 mL; Clenbuterol Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Papel aluminio; Ficotoxinas marinas Papel aluminio ; Materia extraña Papel de filtración rápida rayado; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N° 2 ; Metales pesados en agua Papel filtro de Whatman N°40; Ficotoxinas marinas Papel filtro Whatman # 1.; Metales pesados en Productos de la pesca Papel filtro whatman no. 2 o 40; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel filtro Whatman para embudo büchner ; Ficotoxinas marinas Papel indicador de pH 1 - 5; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Papel indicador pH; Brucella spp por PCR punto final Papel parafilm ; Ficotoxinas marinas Parafilm; Brucella spp por PCR en tiempo real Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Materia extraña Percolador ; Metales pesados en agua Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Perlas de ebullición; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Picnómetro; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pinzas; S. aureus productos de la pesca Pinzas; Ficotoxinas marinas Pipeta de multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Ficotoxinas marinas Pipeta graduada de 10 mL; Metales pesados en agua Pipeta volumétrica de 50 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 15 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 20 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 25 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 30 mL; Ficotoxinas marinas Pipeta volumétricas de 50 mL; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Pipetas de 1 mL y 10 mL graduada en 0.1 mL y 1 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; S. aureus productos de la pesca Pipetas de 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Pipetas de 1mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pipetas de 5mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL ; Metales pesados en agua Pipetas de Eppendorf; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 1 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 10 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas graduadas de 5 mL; Ficotoxinas marinas Pipetas multicanal 50 – 250 iL, ; Metanol y 1-propanol en GEL Pipetas Pasteur; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Pipetas Pasteur; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 1 mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL ; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 10 mL ; Brucella spp por PCR en tiempo real Pipetas serológicas 10mL; Brucella spp por PCR punto final Pipetas serológicas desechables graduadas de 5 mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas Clase A; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 15mL ; Metales pesados en agua Pipetas volumétricas de 30mL ; Metales pesados en Productos de la pesca Pipetas volumétricas de diferente volumén clase A; Ficotoxinas marinas Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase “A”; Ficotoxinas marinas Pipeteador automático; Brucella spp por PCR en tiempo real Placa de 96 pozos para PCR; Metales pesados en agua Placa de calentamiento ; Ficotoxinas marinas Placa de microtitulación con 12 tiras de 8 pocillos; Brucella spp por PCR punto final Portaobjetos; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Portaobjetos; Nitrógeno amoniacal Probeta; Metales pesados en agua Probeta de vidrio de 250 ml; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Probeta diferentes volumenes; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 1000mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 10mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 250mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Probeta graduada de vidrio 50 mL ; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 100 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 250 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 50 mL; Ficotoxinas marinas Probeta graduadas de 500 mL; Brucella spp por PCR punto final Puente de tinción; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 20-300µL, ; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10 – 100 iL ; Metales pesados en Productos de la pesca Puntas de plástico para micropípetas; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 200 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 1000 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 10000 iL.; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 100iL; Clenbuterol

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Puntas para Micropipetas 5000 iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 50iL; Clenbuterol Puntas para Micropipetas 300 iL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 0,5 - 10µL para PCR; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Brucella spp por PCR punto final Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 50 - 1000µL para PCR; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 10mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 1mL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 30 a 300 µL; Ficotoxinas marinas Puntas para micropipetas de 5 mL; Brucella spp por PCR en tiempo real Puntas para PCR Con doble filtro; Metanol y 1-propanol en GEL Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Ficotoxinas marinas Puntas PD 2.5mL; Ficotoxinas marinas Ratones cepa NIH; Metales pesados en agua Recipientes con tapa PVC; Metales pesados en Productos de la pesca Recipientes con tapa PVC, polietileno, teflón o polípropileno; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 100 mL; Clenbuterol Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 mL; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Sistema de Destilación ; Metales pesados en agua Sistema de reflujo con refrigerante.; Metales pesados en Productos de la pesca Soporte para celda; Ficotoxinas marinas Tamiz ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tamiz ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Termómetro de inmersión parcial; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión parcial ; Ficotoxinas marinas Termómetro de inmersión total ; Clenbuterol Termómetros ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubo para PCR de 0.2 mL; Ficotoxinas marinas Tubo de Centrifuga 15 mL con tapón de rosca; Metales pesados en agua Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Brucella spp por PCR punto final Tubo para PCR de 0.2 ml ; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de 1.5 mL con tapa; Ficotoxinas marinas Tubos de centrifuga de 50 mL con tapón de rosca; Actividad antimicrobiana Tubos de cultivo 16x125mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 10mm x 75mm ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Salmonella spp en productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; S. aureus productos de la pesca Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Metales pesados en agua Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml.; Metales pesados en agua Tubos de grafito; Metales pesados en Productos de la pesca Tubos de grafito con o sin recubrimiento pirolítico; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Clenbuterol Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm.; Ficotoxinas marinas Tubos estériles graduados; Brucella spp por PCR en tiempo real Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Metanol y 1-propanol en GEL Tubos para centrifuga de 50 mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 50mL; Clenbuterol Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL; Brucella spp por PCR punto final Utensilios para muestreo; Metales pesados en agua Varilla de plástico; S. aureus productos de la pesca Varilla de vidrio de 3.5 mm y 20 cm ; Ficotoxinas marinas Varillas de vidrio; Ficotoxinas marinas Vaso de licuadora ; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de licuadora de 1 L; Materia extraña Vaso de precipitado de 600 mL.; Ficotoxinas marinas Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 100 mL; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Vaso de precipitados 50 mL; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Vasos de licuadora o bolsas para homogeneizador peristáltico; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 100 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 1000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 4000 mL; Ficotoxinas marinas Vasos de precipitado de vifrio de 600 mL; Metanol y 1-propanol en GEL Vasos de precipitados ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Vasos de precipitados diferentes

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			volúmenes; Metales pesados en agua Vasos para digestión de teflón; Metales pesados en Productos de la pesca Vasos para digestión de teflón; Brucella spp por PCR punto final Vernier o medidor de halos; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Viales con tapas para engargolar; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Viales de 2 mL; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio con tapas de teflón; Ficotoxinas marinas Viales de vidrio de color ámbar con tapa.; Metanol y 1-propanol en GEL Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; Ficotoxinas marinas Vidrio de reloj; Microcistina–ELISA- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetrafluoroetileno (PTFE); Microcistina–ELISA- Cubiertas adhesivas para microplacas; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25mm, con un tamaño de poro de 1.2µm y carcasa de polipropileno ; Microcistina–ELISA- Filtro de fibra de vidrio de 25 mm, con un tamaño de poro de 0.45µm y carcasa de polipropileno; Microcistina–ELISA- Jeringa de cristal con cerrado Luer-lock de 5mL de capacidad ; Microcistina–ELISA- Jeringa de plástico con cerrado Luer-lock de 3 mL de capacidad y cilindros de polietileno y émbolos de polipropileno; Microcistina–ELISA- Pipeta electrónica de repetición HandyStep; Microcistina–ELISA- Puntas desechables de 5 mL para Pipeta electrónica de repetición HandyStep ; Microcistina–ELISA- Pipeta de ocho canales con 250µL de capacidad por canal; Microcistina–ELISA- Puntas de pipeta de polipropileno de 250µL; Microcistina–ELISA- Pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta manual ajustable con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Puntas para pipeta de volumen fijo con capacidad de 50µL; Microcistina–ELISA- Recipiente de plástico diseñado para pipetas multicanal con capacidad de 55 mL; Microcistina–ELISA- Viales de 4 mL de vidrio de borosilicato, con tapas que contengan empaques de PTFE; Microcistina–ELISA- Viales de 15 a 40 mL de vidrio de borosilicato, transparentes o ámbar, con tapas con empaques de PTFE; Microcistina–HPLC/MS- Columna LC C8 (2.1x100mm) cargada con partículas de fase sólida C8 de 2.6 µm; Microcistina–HPLC/MS- Botellas de vidrio ámbar de 500 mL y tapa de botella GL45; Microcistina–HPLC/MS- Dispositivo para filtración que conste de seis partes; Microcistina–HPLC/MS- Embudo de vidrio de 300 mL de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Membrana nucleoporo de filtro de policarbonato de 47 mm con un tamaño de poro 0.4 µm; Microcistina–HPLC/MS-a Jeringa de 5 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 10 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 25 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 50 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 100 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 250 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 500 µL; Microcistina–HPLC/MS- Jeringa de 1000 µL; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de tubos de transferencia para transferir la muestra directamente del contenedor de muestra al cartucho de SPE; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de vacío de laboratorio o aspirador; Microcistina–HPLC/MS- Tapa GL45 para botella con orificio para la base del soporte del filtro; Microcistina–HPLC/MS- Tubos cónicos de centrifugación de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Tubos de cultivo de fondo redondo de vidrio de 15 mL; Microcistina–HPLC/MS- Viales de vidrio ámbar de automuestreo de 2 mL con tapa y septos de PTFE; Vasos de precipitados diferentes volúmenes (Fluoruros); Agitador magnético (Fluoruros); Micropipetas 10 –100 µL (Clenbuterol); Celda de cuarzo para Hg en agua; Kit de capilares para nebulizador para cámara de nebulización; Viales cónicos de 2 ml de polietileno; Vasos de precipitado; Embudo - Plaguicidas; Frasco ámbar - Plaguicidas; Soporte para embudo de separación plástico; Probeta – Plaguicidas; Microcistina–HPLC/MS- Botella de vidrio ámbar de 500 mL con tapa de rosca de politetarflfofroetileno; Microcistina–HPLC/MS- Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Microcistina HPLC/UV- Agitador horizontal ajustable; Microcistina HPLC/UV- Botellas de muestreo. Vidrio ámbar, estéril; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE para el enriquecimiento de microcistina. La columna debe tener una capacidad mínima (cantidad de analito a ser retenido en la columna) no menor a 100 µg de cada microcistina y que permita una recuperación no menor del 80% para MC-LR, así como no menor del 70% para el MC-RR y MC-YR cuando se aplica como una solución estándar en agua que contiene 0.05 µg de cada microcistina.; Microcistina HPLC/UV-Cartuchos de SPE C-18 con carga de carbón (16.9%), diámetro de la partícula (54µm), cobertura de superficie (333µ basada en el % de C), volumen de cartucho (3ml), material para cartucho (500mg); Microcistina HPLC/UV-Columna de HPLC. (p.ej. columna C18), empacada con material con un tamaño de partícula de 3 a 5µm; con un diámetro interior de 2 a 4.6 mm; y una longitud de 250 mm ; Microcistina HPLC/UV- Protector de columna adecuado. El rango de presión debe ser de 70 000 hPa a 200 000 hPa (1 015 psi a 2 900 psi);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Microcistina HPLC/UV- Depósito de SPE. Capacidad de 500mL con conector para cartuchos.; Microcistina HPLC/UV- Detector de UV/arreglo de diodo (PDA). Con una longitud de onda =238 nm incluyendo corrección de fondo. El rango de longitud de onda de la PDA debe ser de 200 a 300 nm. El límite de detección (LOD) para el sistema debe ser 0.1 ng/µl (relación señal-ruido=3) y el límite de cuantificación (LOQ) debe ser 0.2 ng/µl (relación señal-ruido= 6) para cada microcistina (utilizando una solución estándar).; Microcistina HPLC/UV- Papel de filtro de microfibra de vidrio. Tamaño de retención de 1 a 2 µm. El diámetro máximo del filtro debe ser de 47mm.; Microcistina HPLC/UV- Unidad de filtro desechable. Tamaño de poro <0.45 µm; Microcistina HPLC/UV- Matraz volumétrico 1000 mL; Microcistina HPLC/UV- Botella de HPLC-eluyente; Microcistina HPLC/UV- Celda de cuarzo; Microcistina HPLC/UV- Matráz aforado de 100 mL; Microcistina HPLC/UV-Matraz aforado de 500 mL; Microcistina HPLC/UV- Viales de vidrio1, 4 mL; Microcistina HPLC/UV- Filtro gravimétrico; Microcistina HPLC/UV- Micropipetas diferentes volúmenes; Microcistina HPLC/UV- Columna de inmunoafinidad para limpieza; Microcistina HPLC/UV- Materiales poliméricos para limpieza; Microcistina HPLC/UV-Columna fase reversa ; Microcistina HPLC/UV-Columna: Phenomenex, LUNA, C18(2), 250 × 4.6 mm, 3 µm; Giardia lamblia P Botellas para centrífuga; Giardia lamblia P Charola de Aluminio o acero inoxidable de 50 x 35 cm aprox; Giardia lamblia P Papel alumino; Giardia lamblia P Mango para bisturí; Giardia lamblia P Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia P Navajas para bisturí; Giardia lamblia P Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia P Sifón; Giardia lamblia P Sistema de vacío con trampa ; Giardia lamblia P Matraz Kitasato de 4L; Giardia lamblia P tapón de silicón; Giardia lamblia P punta para micropipeta de 500-100 µL; Giardia lamblia P mangueras de plástico flexible; Giardia lamblia P tubo de vidrio de 6mm ; Giardia lamblia P Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Giardia lamblia P Vaso de precipitados de polipropileno de 4 L; Giardia lamblia P vaso de precipitados de 4 L.; Giardia lamblia MB Asa bacteriológica ; Giardia lamblia MB Cubreobjetos de 24 x 50 mm; Giardia lamblia MB Frascos con gotero ; Giardia lamblia MB Aplicador de madera; Giardia lamblia MB Portaobjetos de 25 x 75 mm; Giardia lamblia MB Puntas para micropipeta de 5-50 µL, 100 µL; Giardia lamblia MB Tubos de centrífuga de 15 y 50 mL; Fluor en Sal. Vasos de precipitados de polietileno o polipropileno de 100, 150 , 250 y 1000 mL.; Fluor en Sal. Dosificador Brand 50 mL.; Fluor en Sal. Matraces volumétricos de 200, 500, 1000 y 2000 mL, verificados.; Fluor en Sal. Frascos de plástico de 1000 mL de boca ancha.; Fluor en Sal. Bureta de 50 y 100 mL, verificadas.; Fluor en Sal. Micropipetas de 1, 5 y 10 mL, verificadas y/o calibradas.; Fluor en Sal. Pizeta; Fluor en Sal. Papel secante; Fluor en Sal. Barra magnética cubierta de teflón de 1 cm; Yoduro en Sal. Matraces volumétricos de 100 mL, 250 mL y 1000 mL con certificado y/o verificados.; Yoduro en Sal. Matraces erlenmeyer de 250 mL.; Yoduro en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 600 mL; Yoduro en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL, con certificado y/o verificadas.; Yoduro en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL, verificadas y/o certificadas.; Yoduro en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado; Yoduro en Sal. Microbureta de 5 mL con divisiones de 0.01 mL verificada y/o con certificado; Yoduro en Sal. Bureta digital, verificada y/o calibrada.; Yoduro en Sal. Vidrios de reloj, para tapar los vasos de precipitados durante el calentamiento.; Yoduro en Sal. Papel filtro Whatman no. 1 o similar; Yodato en Sal. Agitador mecánico (opcional).; Yodato en Sal. Matraces aforados de 100 y 250 mL con certificado y/o verificados. ; Yodato en Sal. Matraces de yodo de 250 mL con tapón; Yodato en Sal. Pipetas volumétricas de 5, 10, 15 y 50 mL con certificado y/o verificadas.; Yodato en Sal. Pipetas graduadas de 5 y 10 mL.; Yodato en Sal. Vasos de precipitados de 100 y 250 mL.; Yodato en Sal. Dosificador, verificado y/o calibrado.; Yodato en Sal. Microbureta de 5 mL graduada en 0.01 con certificado y/o verificada. ; Yodato en Sal. Bureta digital, calibrada y/o verificada.; Yodato en Sal. Papel filtro Whatman No. 1 o similar.; Yodato en Sal. Barras magnéticas para agitación; Harinas - Metales. Matraces Kjeldahl de 500 ml y 800 ml.; Harinas - Metales. Sistema de reflujo con refrigerante; Harinas - Metales. Crisoles Vycor de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Crisoles de platino de 40 a 50 ml de capacidad.; Harinas - Metales. Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces volumétricos de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Matraces redondos de fondo plano de 50 ml.; Harinas - Metales. Bombas Parr.; Harinas - Metales. Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Puntas de plástico para micropipetas.; Harinas - Metales. Papel filtro Whatman No. 2.; Harinas - Metales. Perlas de ebullición.; Harinas - Metales. Varillas de plástico.; Harinas - Metales. Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 ml.; Harinas - Metales. Recipientes de propilen o propileno.; Harinas - Metales. Embudos de filtración de diferentes capacidades.; Harinas - Metales. Jabón

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			neutro.; Harinas - Metales. Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar fierro y zinc.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz Erlenmeyer de vidrio de 250 ml.; Harinas - Ac.Fólico. Matraz aforado de vidrio de 100, 250 y 500 ml. (el material de vidrio debe ser actínico); Harinas - Ac.Fólico. Tapones de vidrio; Microcistina Cartuchos para dispositivo SPE, de 150 mg, 6 cc copolímero divinilbenceno N-vinilpirrolidona; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Fe; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Metanol y 1-propanol en GEL 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Aceite de inmersión; Materia extraña Aceite mineral. Aceite de parafina; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetaldehído; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Acetato de etilo; Clenbuterol Acetonitrilo (CH3CN) mayor a 99% de pureza; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Acetonitrilo grado HPLC; Metanol y 1-propanol en GEL Acetonitrilo grado HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99%; Brucella spp por PCR punto final Ácido acético glacial; Brucella spp por PCR punto final Ácido bórico; Nitrógeno amoniacal Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Materia extraña Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en agua Acido clorhídrico (HCl); Metales pesados en Productos de la pesca Acido clorhídrico (HCl) ; Metales pesados en agua Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico grado reactivo; Metales pesados en agua Ácido nítrico ultrapuro; Metales pesados en Productos de la pesca Ácido Nitrico ultrapuro ; Metales pesados en agua Ácido perclórico; Metales pesados en agua Ácido sulfúrico grado suprapuro.; Nitrógeno amoniacal Acido sulfúrico; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa ; Brucella spp por PCR punto final Agarosa ; Brucella spp por PCR en tiempo real Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa. ; Actividad antimicrobiana Agua destilada; Nitrógeno amoniacal Agua destilada; Brucella spp por PCR punto final Agua grado biología molecular ; Salmonella spp en productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; S. aureus productos de la pesca Agua peptonada amortiguada; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Agua peptonada salina .1%; Clenbuterol Agua tipo 1; Brucella spp por PCR punto final Agua tipo 1; Metales pesados en Productos de la pesca Agua tipo 1; Ficotoxinas marinas Agua tipo 1 ; Metales pesados en agua Agua tipo 1 ; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Agua tipo 1 ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Agua tipo I; Ficotoxinas marinas Agua tipo II; Metales pesados en agua Aire comprimido seco y limpio.; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Alcohol Etílico; Salmonella spp en productos de la pesca Alcohol Etílico ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Alcohol Etílico grado cromatográfico; Nitrógeno amoniacal Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico.; Salmonella spp en productos de la pesca Antisuero somático (O) polivalente de salmonella; Metales pesados en agua Argón de ultra pureza 99.99%; Metales pesados en Productos de la pesca Argón ultra de alta púreza; Actividad antimicrobiana Azolecitina; Nitrógeno amoniacal Azul de metileno; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Bicarbonato de sodio ó hidróxido de sodio; Actividad antimicrobiana Biosulfito de Sodio; Metales pesados en agua Borohidruro de sodio; Metales pesados en Productos de la pesca Borohidruro de sodio grado reactivo pureza mayor al 96%; Brucella spp por PCR en tiempo real Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR punto final Bromuro de etidio; Brucella spp por PCR en tiempo real Clorhidrato de lisozima ; Metales pesados en agua Cloruro de potasio (KCl); Ficotoxinas marinas Cloruro de sodio (NaCl); Brucella spp por PCR en tiempo real Cloruro de Sodio (NaCl); Brucella spp por PCR punto final Cloruro de Sodio (NaCl); Ficotoxinas marinas Desecante azul; Ficotoxinas marinas Detergente alcalino; Actividad antimicrobiana Dextrosa; Metales pesados en Productos de la pesca Dicromato de Potasio grado reactivo pureza mayor al 90%; Clenbuterol Disolución de conjugado; Clenbuterol Disolución de cromógeno; Clenbuterol Disolución de paro; Clenbuterol Disolución fortificante, DF, [clenbuterol] = 100 ng/mL. R-1799 (R-biopharm); Brucella spp por PCR punto final EDTA disódico dihidratado; Brucella spp por PCR en tiempo real Enzima TaqMan ; Ficotoxinas marinas Esándar primario, REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3; Metales pesados en Productos de la pesca Estánda de Mercurio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Cadmio; Metales pesados en Productos de la pesca Estándar de Plomo; Metales pesados en agua Estándar de referencia de arsénico ; Metales pesados en agua Estándar de referencia de plomo ; Ficotoxinas marinas Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; Ficotoxinas marinas Estándar primario, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Ficotoxinas marinas Estándar Secundario De Ácido Domoico; Ficotoxinas marinas Estándares de ácido okadaico; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			"Fast Start Taq DNA polymerase"; Brucella spp por PCR en tiempo real Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Brucella spp por PCR punto final Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit" ; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Etanol; Nitrógeno amoniacal Etanol; Brucella spp por PCR punto final Etanol absoluto ; Brucella spp por PCR en tiempo real Etanol al 70%; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter de petróleo 40-60°C; Ficotoxinas marinas Éter dietílico (EDE) o diclorometano (DCM*) grado reactivo; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Contenido de alcohol etílico en antiseptico tópico en gel Etilenglicol ; Actividad antimicrobiana Extracto de levadura; Brucella spp por PCR en tiempo real Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio dibásico anhidro; Brucella spp por PCR punto final Fosfato de sodio monobásico,; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Furfuraldehído; Metales pesados en agua Gas nitrógeno, grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gas óxido nitroso grado absorción atómica.; Metales pesados en agua Gases: acetileno, grado absorción atómica; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Helio (mínimo 99.99 % de pureza); Ficotoxinas marinas Heptano Sulfonico grado HPLC; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Hexano (C6H12) 95%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hexanol ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Hidrógeno (mínimo 99.99 % de pureza); Brucella spp por PCR punto final Hidróxido de sodio (NaOH); Metales pesados en Productos de la pesca Hidróxido de sodio granado reactivo RA pureza mayor al 90%; Metales pesados en agua Hidróxido de sodio granado reactivo RA.; Ficotoxinas marinas Hidróxido de sodio, grado reactivo; Brucella spp por PCR en tiempo real Hipoclorito de Sodio; Ficotoxinas marinas Indicador Biológico para autoclave; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-amílico (3-metil-1-butanol); Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas iso-butanol (2-metil-1-propanol); Materia extraña Isopropanol (C3H8O); Brucella spp por PCR en tiempo real Isopropanol absoluto ; Ficotoxinas marinas Kit Abraxis PP2A para Ácido okadaico (DSP) ; Ficotoxinas marinas Kit AquaBS para Saxitoxina (PSP); Clenbuterol Kit de Disoluciones decolorantes R-1699, (R-biopharm); Clenbuterol Kit ensayo inmunoenzimático: Clenbuterol Ridascreen R-1711 (R-biopharm); Ficotoxinas marinas Kit Marbioc para Brevitoxina (NSP); Ficotoxinas marinas Kit Reveal 2.0 para Ácido Domoico (ASP); Metales pesados en agua L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol ; Actividad antimicrobiana Lecitina de Soya; Brucella spp por PCR en tiempo real Marcador de peso molecular de ADN VIII ; Ficotoxinas marinas Matriz CRM-ZERO-MUS; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Metanol; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9% ; Ficotoxinas marinas Metanol grado HPLC ; Metanol y 1-propanol en GEL Metanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.9%; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-amílico (1-pentanol); Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio ; Metales pesados en agua Nitrato de Magnesio hexahidratado ; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas n-propanol (1-propanol); Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 20µM ; Brucella spp por PCR en tiempo real Oligonucleótidos de 5 µM; Nitrógeno amoniacal Oxido de magnesio grado reactivo; Metales pesados en agua Paladio 1% (como nitrato); Brucella spp por PCR punto final PCR nucleotide mix; Metales pesados en Productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno; Metales pesados en agua Peróxido de Hidrógeno ; S. aureus productos de la pesca Peróxido de Hidrógeno al 3%; Clenbuterol Placa de 96 pozos; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 2 = 75 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 3 = 150 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 4 = 300 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 5 = 900 ppt; Clenbuterol Placa de 96 pozos. Estándar 6 = 2700 ppt; Actividad antimicrobiana Polisorbato; Actividad antimicrobiana Púrpura de bromocresol; Nitrógeno amoniacal Reactivo de Wesslow; Salmonella spp en productos de la pesca Reactivo para pruebas bioquímicas; S. aureus productos de la pesca Reactivo para tinción de Gram; Nitrógeno amoniacal Rojo de metilo; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Aldehídos, alcoholes superiores, metanol y furfural en bebidas alcohólicas Sec-butanol (2-butanol); Clenbuterol Sobre de buffer de lavado; Actividad antimicrobiana Solución amortiguadora de fosfatos; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 10 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 2.0; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 4.0 ; Ficotoxinas marinas Solución Buffer pH 7.0 ; Metales pesados en agua Solución de ácido clorhídrico ; Metales pesados en agua Solución de borohidruro de sodio ; Metales pesados en agua Solución de Cloruro de Potasio ; Metales pesados en agua Solución de fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4);

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	147.- Ampliar el marco analítico mediante la implementación de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 35401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Metales pesados en agua Solución de hidróxido de sodio; Ficotoxinas marinas Solución de metanol al 50%; Metales pesados en agua Solución de Nitrato de Magnesio ; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Solución de Peróxido de hidrógeno.; Metales pesados en agua Solución de Yoduro de Potasio ; Ficotoxinas marinas Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP) ; S. aureus productos de la pesca Solución reguladora de fosfatos; S. aureus productos de la pesca Solución salina .85%; Salmonella spp en productos de la pesca Solución salina fisiológica; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Brucella spp por PCR en tiempo real Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón de carga 6X; Brucella spp por PCR en tiempo real Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) ; Brucella spp por PCR punto final Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Actividad antimicrobiana Tioglicolato de Sodio; Ficotoxinas marinas Tiras reactivas para pH; Actividad antimicrobiana Triptona; Brucella spp por PCR punto final TRIS-base ; Ficotoxinas marinas Tween 60; Ficotoxinas marinas Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Ficotoxinas marinas Vial de solución de paro de la reacción ; Ficotoxinas marinas Vial de solución stock de buffer ; Ficotoxinas marinas Vial de substrato cromogénico ; Ficotoxinas marinas Vial de vidrio con tapa de 2ml; Metales pesados en agua Yoduro de Potasio ; Microcistina–ELISA- Kit de prueba de ELISA Adda Abraxis no. 520011OH o equivalente; Microcistina–ELISA- Tiosulfato de Sodio CAS 7772-98-7; Microcistina–ELISA- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina–ELISA- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Trisodium EDTA CAS 10378-22-0; Microcistina–HPLC/MS- Ácido L-ascórbico CAS 50-81-7; Microcistina–HPLC/MS- Agua Purificada; Microcistina–HPLC/MS- Argón; Microcistina–HPLC/MS- Cristales Trizma preempaquetados Grado reactivo; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-La (MC-LA) CAS 96180-79-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LFA (MC-LF) CAS 154037-70-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LY (MC-LY) CAS 123304-10-9; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-RR (MC-RR) CAS 111755-37-4; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-YR (MC-YR) CAS 101064-48-6; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina-LR (MC-LR) CAS 101043-37-2; Microcistina–HPLC/MS- Nodularina-R- (NOD-R) CAS 118399-22-7; Microcistina–HPLC/MS- Formiato de amonio CAS 540-69-2; Microcistina–HPLC/MS- Nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Cianotoxina pura; Microcistina–HPLC/MS- Solución en ampolleta del estándar; Microcistina–HPLC/MS- Microcistina LR etilada, d5 C2D5-MC-LR; Microcistina–HPLC/MS- 2-cloroacetamida CAS 79-07-2; 1,7-Diaminoheptano 98% Ref. D17408-25G Sigma; Acetona Grado HPLC; Acido Bórico; Cloruro de Dansilo = 99% Pureza. Ref.39220 Sigma Cas: 605-65-2; Ensayo de Aptitud; Histamina Dihidrocloruro 99% 10 Gr. Ref. H7250-10Mg Cas 56-92-8; L-Prolina 99.5% 25 Gr.; Aceite mineral (Vibrios); Estándar monoelemental; Tolueno Grado Hplc 1L; Agar Soya Tripticaseína; Penicilinasa; Lisozima; Metanol grado HPLC (plaguicidas); Cloruro de Metileno; Plaguicidas-Estándares; Cloruro de Sodio - Plaguicias-; Gas Nitrógeno - Plaguicias-; Gas Helio - Plaguicias-; Gas Hidrógeno - Plaguicias-; Gas extraseco -Plaguicias-; Acetonitrilo - Plaguicidas; Suplemento para caldo Brucella; Microcistina–HPLC/MS- Metanol de alta pureza CAS 67-56-1; Microcistina HPLC/UV- Acetonitrilo. CH3CN, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV-Ácido de trifluoroacético. TFA, CF3COOH gradpo analítico reconocido; Microcistina HPLC/UV- Agua grado 3; Microcistina HPLC/UV-Metanol. CH3OH, grado HPLC; Microcistina HPLC/UV- Solución de hidróxido de amonio. Solución de hidróxido de amonio NH4OH 1 mol/L.; Microcistina HPLC/UV- Hidróxido de amonio NH4OH concentrado.; Microcistina HPLC/UV- Metanol puro; Microcistina HPLC/UV- Tiosulfato de sodio Na2S2O3 (anhidro o con 5 H2O) ; Microcistina HPLC/UV- Gas Nitrógeno; MMicrocistina HPLC/UV-Solución estándar de microcistina; Microcistina HPLC/UV- Hipoclorito sódico concentrado (NaClO); Giardia lamblia P Agua destilada grado reactivo; Giardia lamblia P Formaldehído al 37% (v/v); Giardia lamblia P Tween 80 al 0.1%; Giardia lamblia MB Disolución de Lugol; Giardia lamblia MB yodo metálico ; Giardia lamblia MB yoduro potásico; Giardia lamblia MB agua destilada; Giardia lamblia MB ZnSO4 Sulfato de Zinc hepta hidratado, grado reactivo analítico; Giardia lamblia In kit EasyStainTM /BTF; Giardia lamblia In Reactivo de inmunofluorescencia ; Giardia lamblia In Anticuerpos monoclonales IgGl ; Giardia lamblia BM Kit TaqMan de reacción en cadena de la polimerasa (PCR); Giardia lamblia BM Kit Verde Fluorescente ; Giardia lamblia BM Kit PCR punto final para Giardia lamblia ; Giardia lamblia BM Desoxinucleótidos trifosfatados (deoxyNTPs); Giardia lamblia BM Cloruro de magnesio (MgCl2); Giardia lamblia BM inhibidor de ribonucleasas (RNAsas); Giardia lamblia BM agua libre de RNAsas; Giardia lamblia BM polimerasa; Giardia lamblia BM amortiguador; Giardia lamblia BM fluoróforo pasivo ; Giardia lamblia BM mezcla maestra (Master mix); Giardia lamblia BM control para la detección PCR; Giardia lamblia BM cebador de ácido desoxirribonucleido (DNA) (primer) ; Giardia lamblia BM mezcla de Sondas (Probe mix); Giardia lamblia BM kits SYBR Green qPCR ; Giardia lamblia BM deoxyNTPs; Giardia lamblia BM MgCl2; Giardia lamblia BM inhibidor de RNAsas; Giardia lamblia BM

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			buffer de carga; Giardia lamblia BM marcador de peso molecular; Harinas - Metales. Solución Estándares de referencia certificadas de Zinc.; Harinas - Metales. Agua destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 µmho/cm a 25ºC.; Harinas - Metales. Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.; Harinas - Ac.Fólico. Cloruro de calcio fundido o granulado para análisis; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato diácido de potasio anhidro.; Harinas - Ac.Fólico. Fosfato ácido di-potásico anhidro; Harinas - Ac.Fólico. Hidróxido de sodio en lentejas para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Cristales de cloruro de sodio para análisis.; Harinas - Ac.Fólico. Alcohol etílico absoluto.; Harinas - Ac.Fólico. Amilasa.; Harinas - Ac.Fólico. Leche descremada en polvo grado reactivo.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Micro Inoculum.; Harinas - Ac.Fólico. Agar bacteriológico.; Harinas - Ac.Fólico. Caldo Bacto Lactobacilli MRS.; Harinas - Ac.Fólico. Medio de prueba para ácido fólico.; Harinas - Ac.Fólico. Bacto Lactobacilli MRS-agar (MRS-agar).; Harinas - Ac.Fólico. Lactosa.; Prenda protección personal "Zapato de seguridad"; Brucella spp por PCR en tiempo real Batas desechables ; Brucella spp por PCR punto final Batas desechables ; Ficotoxinas marinas Careta ; Brucella spp por PCR punto final Cofias; Brucella spp por PCR en tiempo real Cubrezapatos; Ficotoxinas marinas Guantes de asbesto; Ficotoxinas marinas Guantes de látex; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Guantes de látex; Ficotoxinas marinas Guantes de nitrilo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes de nitrilo; Metales pesados en agua Guantes de nitrilo; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Brucella spp por PCR en tiempo real Guantes termo-resistente; Ficotoxinas marinas Lentes de protección; Ficotoxinas marinas Lentes de protección.; Brucella spp por PCR en tiempo real Lentes protectores ; Brucella spp por PCR en tiempo real Zapatones ; Brucella spp por PCR punto final Zapatones ; Lentes de protección - Plaguicidas; Mascarilla de seguridad – Plaguicidas; Giardia lamblia P Guantes de nitrilo o látex; Clenbuterol Subcontratación de servicios con terceros; Ficotoxinas marinas Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR en tiempo real Subcontratación de servicios con terceros; Brucella spp por PCR punto final Subcontratación de servicios con terceros; Metales pesados en agua Subcontratación de servicios con terceros; Plaguicidas; Microcistina HPLC/UV- Subcontratación de Servicios de Terceros; Agitador tipo Vórtex; Automuestrador ; Balanza analítica; Balanza granataria; Campana de extracción; Cromatógrafo de Líquidos de alta eficiencia (HPLC); Densímetro digital; Espectrómetro de Absorción Atómica; Metales pesados en agua Horno de microondas.; Clenbuterol Lector de ELISA; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Microoscopio ; Clenbuterol Micropipeta; Plaguicidas organoclorados y organofosforados Rotavapor ; Mesa para balanza analítica; Lavador de micropipetas; Autoclave; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Nitrógeno amoniacal Equipo de destilación macro Kjeldahl; Materia extraña Equipo de filtración al vacío; Evaporador de nitrógeno ; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Metales pesados en Productos de la pesca Horno de microondas; S. aureus productos de la pesca Microoscopio ; Mufla ; Parrilla de calentamiento; Potenciómetro; Lector de ELISA para ácido domoico; Microcistina–ELISA-Lector de placas de microtitulación y software asociado; Microcistina–HPLC/MS- Balanza analítica capaz de pesar 0. 000 1 g; Microcistina–HPLC/MS- Evaporador de nitrógeno; Microcistina–HPLC/MS- Espectrómetro de masas en tándem (MS/MS); Espectrofotómetro; Bomba de vacío; Refrigerador; Rotaevaporador ; Micropipetas de volumen variable; Agitador vortex; Microcistina HPLC/UV- Baño Ultrasónico; Microcistina HPLC/UV- Bomba binaria de HPLC. Adecuada para tasas de flujo de volumen entre 0.3 mL/min y 1 mL/min.; Microcistina HPLC/UV- Bomba de vacío para extracción en fase sólida (SPE); Microcistina HPLC/UV-Centrífuga de laboratorio. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Dispositivo de calefacción con control de temperatura y unidad de suministro de gas de nitrógeno: Bloqueo de temperatura 30 a 50°C; temperatura del gas 20° C; pureza de gas 99.996%.; Microcistina HPLC/UV- Horno de columna HPLC. Con unidad de control de temperatura (35 °C); Microcistina HPLC/UV- Sonda ultrasónica. Con características de 60W, 20 kHz; Microcistina HPLC/UV- Sistema de inyección. Con rango de volumen de inyección de 5 a 20µl.; Microcistina HPLC/UV- Microcentrífuga. 4000 min-1, fuerza centrífuga relativa (RCF) 10000g; Microcistina HPLC/UV- Espectrofotómetro con detector UV; Microcistina HPLC/UV-Potenciómetro; Microcistina HPLC/UV- Cromatógrafo de Líquidos de Alta Resolución (HPLC); Giardia lamblia P Centrífuga; Giardia lamblia P Vórtex; Giardia lamblia P Refrigerador; Giardia lamblia MB Centrífuga; Giardia lamblia MB Micropipeta de volumen variable de 5-100 µL; Giardia lamblia MB Microscopio óptico de campo claro; Giardia lamblia MB Vórtex; Giardia lamblia BM Termociclador; Fluor en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Fluor en Sal. Potenciómetro calibrado y/o verificado con escala en milivolts relativos que permita mediciones de 0.1 mV (0.001 unidades de pH).; Fluor Sal. Electrodo combinado de ion selectivo para flúor.; Fluor en Sal. Agitador magnético; Yoduro en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1 mg calibrada y/o verificada.; Yoduro en Sal. Placa de

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				calentamiento con control de temperatura.; Yoduro en Sal. Agitador magnético; Yodato en Sal. Balanza analítica con sensibilidad de ± 0.1mg calibrada y/o verificada; Yodato en Sal. Agitador magnético. ; Harinas - Metales. Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.; Harinas - Metales. Automuestreador y recirculador de agua.; Harinas - Metales. Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450ºC.; Harinas - Metales. Horno de microondas.; Harinas - Metales. Autoclave que alcance 121 ± 5ºC o 15 lb de presión.; Harinas - Metales. Centrífuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.; Harinas - Metales. Espectrómetro de absorción atómica con flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío; Harinas - Metales. Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.; Harinas - Metales. Mufla capaz de mantener una temperatura de 550 ± 10ºC.; Harinas - Metales. Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de 120 ± 5ºC.; Harinas - Ac.Fólico. Micropipetas.; Harinas - Ac.Fólico. Autoclave.; Harinas - Ac.Fólico. Incubadora a 35°C ± 1°C.; Harinas - Ac.Fólico. Espectrofotómetro; Harinas - Ac.Fólico. Centrífuga.; Clenbuterol Pinzas; Brucella spp por PCR en tiempo real Pinzas; Brucella spp por PCR punto final Pinzas; Listeria monocytogenes en productos de la pesca Pinzas; Escherichia coli por NMP productos de la pesca Tijeras; S. aureus productos de la pesca Tijeras; Microcistina–HPLC/MS- Abrazadera de aluminio de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Base de filtro O-ring (anillo de sellado de PTFE /silicona); Microcistina–HPLC/MS- Base de soporte para filtración de vidrio fritado de 47 mm; Microcistina–HPLC/MS- Adaptador de tubo para aparatos de filtración; Microcistina–HPLC/MS- Bomba manual de vacío con modelo de gran volumen para cartuchos de extracción; Microcistina–HPLC/MS- Sistema para cromatografía líquida (LC); Clenbuterol Software "Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm"; Microcistina–HPLC/MS- Sistema de datos interconectado para adquirir, almacenar, reducir y producir datos espectrales de masa; Equipo médico y de Laboratorio "Cromatógrafo de gases".
LESP	148.- Mantener vigentes las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	25101; 25501; 25901; 27201; 35401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar PALCAM; Agar Oxford; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar indicador PM; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Agar Soya Tripticaseína (A.S.T.); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa.; Reservorio de Plástico; Guantes de nitrilo o latex; (Pruebas microbiológicas); Matraces volumétricos de diferentes volúmenes, capacidades, clase A; Escherichia coli por NMP en productos de la pesca Asas bacteriológicas; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Asas bacteriológicas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Auxiliar de macropipeteado; Barómetro digital; Bureta digital automática ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Cajas Petri de vidrio de 92 X 16 mm ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Celdas de borosilicato de 12x75 mm; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columna cromatografica de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columna HPLC C-18 de 4,6 x 250 mm o 4,6 x 150 mm, 5 µm de tamaño partícula.; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-1; Plaguicidas organoclorados y organofosforados- Columnas capilares DB-5; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Columnas de inmunoafinidad; Escherichia coli por NMP- en productos de la pesca Cuchillos desconchadores; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Detector de fluorescencia con lámpara pulsada de Xenón y filtros; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Discos de papel ; Dispensador de líquidos ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 1 a 5 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 20 a 100 mL.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dosificador de 5 a 10 mL.; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Electrodo combinado de pH; Flúor -Electrodo específico de flúor ; Salmonella -Electrodo plano para medir pH; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Electrodo plano para medir pH; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 100 mm ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Embudos de plástico de 60 mm ; Plomo en juguetes y artículos escolares- Equipo de extracción Soxhlet o equivalente; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Equipo de filtración Millipore o similar; Hepatitis A -en alimentos Espátulas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Estándares de calibración de 3 niveles; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para muestras de politetrafluoretileno de 13 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Filtros para solventes

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			orgánicos de 47 mm y poro de 0,45 µm; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Frascos con tapón de rosca; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Frascos vial de vidrio ámbar ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm; Hepatitis A en alimentos- Gradillas isotérmicas ; Hepatitis A en alimentos -Gradillas para tubos de 1.5 mL y 0.2 mL.; Hepatitis A en alimentos -Guantes de nitrilo o latex; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Jeringas de vidrio de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Licuadora ; Marco de pesas; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces aforados color ámbar de 50 y 100 mL ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 125 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Hepatitis A en alimentos -Matraz volumétrico de 50 mL; Enterococos Micropipeta; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Micropipetas digitales de 10 a 100 µL; 100 a 1000 µL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Molino para granos; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli -Motor de licuadora; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel de filtración rápida del No. 8 ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro fibra de vidrio ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro Whatman No. 41; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Papel filtro aflautado de 24 cm Ø; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 1 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 10 mL; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Pipetas volumétricas de 5 mL; Plomo en juguetes y artículos escolares- Placa de calentamiento con agitación; Hepatitis A en alimentos- Plataforma de block de enfriamiento; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Porta objetos y puente de tinción.; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Probeta de 1000 mL; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Puntas para micropipetas; Hepatitis A en alimentos -Puntas para PCR con doble filtro libres de DNAsas y RNAsas.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón.; Plomo en juguetes y artículos escolares- Tamiz de acero inoxidable; Hepatitis A en alimentos -Tubos cónicos de 15 mL ; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) - Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL.; Hepatitis A en alimentos -Tubos o placas para PCR de 96 pozos ; Hepatitis A en alimentos -Tubos para microcentrifuga de 1.5 mL libres de ADNasa y ARNasa; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vaso de precipitados de 1000 o 2000 mL.; Aflatoxinas - en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Vasos de precipitados de 100 mL; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos)- Vernier o medidor de halos; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Viales de vidrio ámbar de 1,8 mL con septum de rosca; Microrecipiente- Micropipetas; Vasos para licuadora ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -Acetileno grado absorción atómica; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acetonitrilo grado HPLC ; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido 1-(hidroxil-4-metil-fenilazo)-2-naftol-4-sulfonico); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido acético glacial; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio- Ácido acético glacial ; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido Benzoico; Plomo en juguetes y artículos escolares- Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido clorhídrico (HCl); Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ácido sulfúrico; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Acido trifluoroacético; Aflatoxinas- en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua destilada; Aflatoxinas -en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Agua grado HPLC ; Hepatitis A en alimentos -Agua libre de nucleasas Applied Biosystems (AM9937) 10 x 50 mL o equivalente .; Hepatitis A en alimentos- Agua tipo 1 ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio -

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
			Argón líquido de ultra alta pureza de 99.99 %.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Azul de hidroxinaftol; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno grado espectrométrico.; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Benceno-acetonitrilo (98+2).; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Carbonato de Sodio anhidro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de amonio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de potasio (KCl); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Cloruro de sodio (NaCl); Solución estándar de Flúor; Clenbuterol Sal de clorhidrato de clenbuterol = 95% de pureza; Columna cromatográfica para análisis de compuestos orgánicos volátiles. Columna RTX-VMS para análisis de BTEX. Dimensiones: 30 m, 0.25 mm DI, 1.40 um. Rango de temperatura: -40 to 240/260 °C; Viales de vidrio ámbar de 40 mL con tapón de rosca y septum; Destilador de vidrio de borosilicato; Septas para viales de 40 mL. ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Dicromato de potasio.; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disolución de ácido acético ; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Cd; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. EDTA (ácido etilendiamilo tetraacético; Plomo en juguetes y artículos escolares Estándar de Plomo; Hepatitis A en alimentos Estándar de virus de hepatitis A; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial del kit de reacción SureFast® Hepatitis A PLUS, real-time PCR; Hepatitis A en alimentos Estuche comercial para la extracción de ácidos nucleícos SureFast® PREP DNA/RNA Virus; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Etanol al 40 y 60%. (C2H6O); Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de postasio monobásico anhídro; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Fosfato de potasio dibásico anhídro; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ftalato ácido de potasio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Geobacillus stearothermophilus ATCC10149; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de bario; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de potasio (KOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Hidróxido de sodio (NaOH); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador anaranjado de metilo; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Indicador de fenolftaleina; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Metanol grado HPLC; Plomo en juguetes y artículos escolares n-héptano; Pb y Cd solubles en artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de potasio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Ortofosfato dihidrogénado de sodio; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Oxido de calcio o cal viva; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Patrones individuales certificados de AFB1, B2, G1 y G2 en cristales o películas.; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilina G sódica o potasica; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Penicilinasa (â-lactamasa).; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Safranina 1%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución de bromo al 0,03%; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Solución PBS pH 7.3 ; Ficotoxinas marinas Tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Trietanolamina (2,2,2 nitrilo trihetanol, C6H15NO3); Hepatitis A en alimentos Tris base reactivo analítico; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Verde de malaquita 5%; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; 2,6 Dibromoquinona-4-clorimida; Cloruro de Magnesio Hexahidratado; Suplemento Fraser; Clenbuterol Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo ; Agitador de placas; Agitador magnético; Estufa incubadora; Balanza analítica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal; Espectrofotómetro de UV-Vis; Microscopio invertido; Alcoholimetro; Anemómetro; Autoclave ; Baño de recirculación de agua ; Bomba de vacío; Buretas ; Cabina de PCR ; Cabina de seguridad biológica (CBS); Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de flujo laminar; Ameba vida libre Centrifuga; Compresor; Concentrador de purga y trampa;

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y la Comisión de Operación Sanitaria (COS), responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
				Conductímetro; Congelador; Contador de colonias; Cromatógrafo de Gases ; Cronómetro ; Data loggers para autoclave ; Desecador de gabinete; Enfriador por recirculación de agua.; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Plomo en juguetes y artículos escolares Espectrómetro de Masas acoplado Inductivamente (ICP-MS); Estereomicroscopio; Evaporador de nitrógeno ; Extractor ; Fuente de poder; Ficotoxinas marinas Homogeneizador ; Homogeneizador ; Horno de convección; Ameba vida libre Incubadora; Lámpara de luz ultravioleta; Licuadora ; Manómetro; Microcentrífuga; Minisplit; Motor de licuadora; Mufla; Parrilla de calentamiento ; Potenciómetro; Refrigerador; Sellador de placas ; Selladora de charolas de cuantificación ; BTEX Sistema de Purga y Trampa ; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua ; Tacómetro digital; Termobloque ; Termociclador ; Termógrafos; Termohigrómetro ; Termómetro ; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidimetro; Ultracongelador; Vacuómetro; Vernier; zoMantenimiento de Equipo e instrumentos; Cabina de Seguridad Biológica; Parrilla de calentamiento; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Fluorómetro con lámpara pulsada de Xenón o cuarzo-halógeno ; Hepatitis A en alimentos Gabinete de bioseguridad clase II equipado con luz UV; Coliformes, totales, Coliformes fecales y E. coli Lámpara de luz ultravioleta ; Aflatoxinas en masa para elaborar tortillas, cuantificación por fluorometría. Sistema de degasificación de solventes por membrana de vacío, inyección de helio u otro equivalente.; Sistema Vitek; Sistema de llenado; Potenciómetro para medición de Ph; Fluorometro; Contardor de colonias; Espectrofotómetro; Densímetro ; Generador de Hidrogeno; Equipo de laboratorio /Balanza; Equipo de laboratorio /Parrilla de calentamiento; Equipo de laboratorio /Refrigerador; Equipo de laboratorio /Micropipetas; Equipo de laboratorio; Inhibidores por Pruebas Microbiológicas (residuos de antibióticos) Pinzas; Instrumento de medición; Clenbuterol Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”.
LESP	149.- Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de productividad analítica, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos aplicables a los LESP.	21401; 25901; 31801; 33901; 37101; 37201; 37501	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; PASAJES AEREOS NACIONALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES; VIÁTICOS NACIONALES.	Plan de Trabajo Materiales y consumibles; Agar Selectivo Palcam-Listeria; Agar Soya Tripticasa Con Extracto De Levadura; Caldo Fraser Medio; Sangre de Carnero; Suplemento Para Agar Selectivo Palcam-Listeria; Suplemento Para Half Fraser Oxoid ; Agar base LISTERIA ; Suplemento selectivo para cromocultivo para Agar LISTERIA ; Suplemento Oxford; L-ALPHA -PHOSPHATIDYLINOSITOL ; Ensayo de Aptitud Mensajeria; Ensayo de Aptitud Pruebas de Neleom; Ensayo de aptitud; Plaguicidas; Capacitación Pasajes nacional ; Capacitación Viáticos nacionales.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. **Anahi Guadalupe Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Aidé Ibarez Castro**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, Subordinado a la Secretaría de Salud, Mtro. **Fausto Eduardo Olivares Huerta**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional en la Procuraduría Federal del Consumidor, correspondiente al segundo semestre de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024.

DOCTOR DAVID AGUILAR ROMERO, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

II. De conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

III. El artículo segundo del "*Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el 2024"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2023, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2024, se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2024-2025.

IV. El 10 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo número 10/06/24 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2024-2025, aplicables en toda la república para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica"*, emitido por la Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual, se determinaron los períodos vacacionales.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2024, durante el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprende los días que a continuación se señalan:

Del 19 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, tampoco a lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2025.

DOCTOR DAVID AGUILAR ROMERO, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27, fracciones I, IX y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

I. El artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando como inhábiles en los que no se contarán los plazos, entre otros, los sábados y domingos, los días de vacaciones generales de las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

II. El *Decreto por el que se establece el Calendario Oficial,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 12 de julio de 2024, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; 1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y 25 de diciembre.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DÍAS QUE SE INDICAN PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- En el año 2025, se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos en los días que a continuación se señalan:

- 1 de enero;
- Lunes 3 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 17 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- 17 de abril;
- 18 de abril;
- 1° de mayo;
- 5 de mayo;
- 16 de septiembre;
- 2 de noviembre;
- Lunes 17 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre;
- 12 de diciembre, y
- 25 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la autoridad pueda habilitar días inhábiles, para el caso de órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2025 se dará a conocer mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2025-2026. Lo anterior, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 147 fracción I, del *"ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024.- Procurador Federal del Consumidor, Doctor **David Aguilar Romero**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2023 Y SU MODIFICATORIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, Y DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, LIC. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la “LGS” prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la “CPEUM”.

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la “LGS” determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que

corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.

7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.

8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.

10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 03 de agosto de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y su modificatorio de fecha 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir el convenio correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. El Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana y parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. La Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, tiene facultades para suscribir este convenio de conformidad con los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPELSBC), 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (LOPEEBC), quien acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 15 de junio de 2021 emitida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de fecha 31 de octubre de 2021, en la que rindió protesta de Ley como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.3. El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene facultades para suscribir este Convenio de conformidad con los artículos 40, parrado segundo de la CPELSBC, 22, 27 fracción I, 30 fracción IX, 39 fracciones II, XXX y XLIII de la LOPEEBC, 17 fracciones I y XVI del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1997, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.4. El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal

y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egreso; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como con nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, en fecha 01 de noviembre de 2021.

II.5. El Lic. David Ramsés Cervantes Aguilar, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con los artículos 30, fracción III, 33 fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California; 8, 9, fracción VII, del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno; es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que cuenta con la facultad de celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes muebles e inmuebles y servicios que se requiere por parte de la Administración Pública Centralizada, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda.

II.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros número1005, Palacio Federal, Tercer. Piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en favor de "IMSS-BIENESTAR", así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en el Estado de Baja California, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que (i) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito de la posesión en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" transfiera a "IMSS-BIENESTAR", la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. "LAS PARTES" están conformes en que, con la sola suscripción del presente instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", otorga a "IMSS-BIENESTAR" la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que, la posesión jurídica se entenderá compartida entre el "IMSS-BIENESTAR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos el momento en el que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" formalice la transmisión de la propiedad en favor de "IMSS-BIENESTAR" tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos, a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES", están conformes en sujetarse a lo siguiente:

A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a iniciar las acciones, en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS-BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual, será responsable de lo siguiente:

a. Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

b. Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, para llevar a cabo la donación de los referidos inmuebles en favor de "IMSS-BIENESTAR".

c. Gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado de Baja California y, en su caso, tramitar ante el Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al "IMSS-BIENESTAR".

d. Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal, ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B. Respecto de las unidades médicas que se contienen en el ANEXO 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR".

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de lo siguiente:

a. Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

b. Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS-BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

I. Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".

IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.

V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.

III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Dr. José Adrián Medina Amarillas, Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Dr. Miguel Bernardo Romero Flores, Coordinador Estatal del "IMSS-BIENESTAR".

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman de conformidad el presente instrumento en cuatro tantos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 15 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobilario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	BCSSA000061	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA LOMA LINDA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE HERIBERTO JARA 459 FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA 22890
2	BCSSA000073	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA POPULAR 2	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE C SIN NUMERO COLONIA POPULAR 2 22819
3	BCSSA000090	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RUIZ Y 14	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE 14 1380 COLONIA ZONA CENTRO 22800
4	BCSSA000102	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FRACCIONAMIENTO MAR	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE ISLA MONTAGUE SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO MAR 22813
5	BCSSA000126	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. LOMITAS INDECO	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	BOULEVARD ZOCOLOW SIN NUMERO COLONIA LOMITAS INDECO 22815
6	BCSSA000160	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ERÉNDIRA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EJIDO ERENDIRA	CALLE EMILIANO ZAPATA 157 EJIDO ERENDIRA 22904
7	BCSSA000196	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO)	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RODOLFO SANCHEZ TABOADA (MANEADERO)	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 20 SIN NUMERO COLONIA MANEADERO 22790
8	BCSSA000213	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REAL DEL CASTILLO	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	REAL DEL CASTILLO NUEVO (OJOS NEGROS)	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO COLONIA REAL DEL CASTILLO 22770
9	BCSSA000242	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN VICENTE	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	SAN VICENTE	AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NUMERO COLONIA SAN VICENTE 22900
10	BCSSA000505	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUAJARDO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA COAHUILA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO GUAJARDO 21050
11	BCSSA000522	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VICENTE GUERRERO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA GRAL. MARTIN CABRERA SIN NUMERO COLONIA VICENTE GUERRERO 21320
12	BCSSA000534	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HIDALGO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA 58 SIN NUMERO COLONIA HIDALGO 21389
13	BCSSA000546	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA AYUNTAMIENTO SIN NUMERO COLONIA LAZARO CARDENAS 21370
14	BCSSA000551	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIPRES	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA GARDENIAS SIN NUMERO COLONIA EL CIPRES 21384
15	BCSSA000563	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RIVERA CAMPESTRE	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA CANDELILLA SIN NUMERO COLONIA RIVERA CAMPESTRE 21387
16	BCSSA000575	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA BAHIA LUCERNA SIN NUMERO COLONIA CARLOS SALINAS DE GORTARI 21137
17	BCSSA000580	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ORIZABA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE ESPAÑA SIN NUMERO COLONIA ORIZABA 21160

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
18	BCSSA000592	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PRO-HOGAR	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE RIO CULIACAN SIN NUMERO COLONIA PRO HOGAR 21240
19	BCSSA000616	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. INDUSTRIAL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE MECANICOS SIN NUMERO COLONIA INDUSTRIAL 21010
20	BCSSA000633	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ALGODONES	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	VICENTE GUERRERO (ALGODONES)	AVENIDA A SIN NUMERO PUEBLO LOS ALGODONES 21970
21	BCSSA000662	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GUADALUPE VICTORIA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD GUADALUPE VICTORIA (KILOMETRO CUARENTA Y TRES)	AVENIDA 27 DE ENERO 9410 PUEBLO GUADALUPE VICTORIA 21720
22	BCSSA000703	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIUDAD MORELOS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD MORELOS (CUERVOS)	AVENIDA FRANCISCO ZARCO SIN NUMERO EJIDO CIUDAD MORELOS 21960
23	BCSSA000744	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620
24	BCSSA000756	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	QUERÉTARO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HECHICERA	CALLE CONSTITUYENTES DE QUERETARO SIN NUMERO EJIDO EJIDO QUERETARO 21620
25	BCSSA000761	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN FELIPE	BAJA CALIFORNIA	SAN FELIPE	SAN FELIPE	CALLE MAR BERMEJO 173 AMPLIACIÓN ZONA PUERTO 21850
26	BCSSA000773	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SANTA ISABEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA DEL SOL Y DE LA LUNA SIN NUMERO COLONIA SANTA ISABEL 21139
27	BCSSA001041	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAÑÓN DEL SAINZ	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE AMACUZAC 224 COLONIA EMILIANO ZAPATA 22170
28	BCSSA001053	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MANUEL M. DIEGUEZ 1516 COLONIA LAZARO CARDENAS 2DA. MESA 22510
29	BCSSA001065	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REFORMA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE 7 22 COLONIA REFORMA 22183
30	BCSSA001123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MIRAMAR	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MARÍA ANTONIETA PONDS 3791 COLONIA MIRAMAR 22526
31	BCSSA001164	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL NIÑO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE EL NIÑO SIN NUMERO COLONIA EL NIÑO 22330
32	BCSSA001193	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MARÍANO MATAMOROS	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE RUTA MATAMOROS Y CHICHENITZA SIN NUMERO COLONIA MARIANO MATAMOROS 22234
33	BCSSA001205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAMINO VERDE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE EL MEXICANO SIN NUMERO COLONIA 18 DE MARZO 22120
34	BCSSA001210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PEDREGAL DE SANTA JULIA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE OSA MENOR SIN NUMERO COLONIA NUEVA AURORA 22604
35	BCSSA001246	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FLORIDO (MORITA)	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE ANEMONA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO EL FLORIDO 4A. SECCIÓN 22254

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
36	BCSSA001251	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VALLE VERDE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE DEL PEÑON 2980 COLONIA VALLE VERDE 22204
37	BCSSA017585	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GÓMEZ MORIN	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE ENRIQUE DE LA MORA SIN NUMERO COLONIA GOMEZ MORIN 22842
38	BCSSA017713	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOS SANTORALES	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALZADA CONTINENTE EUROPEO SIN NUMERO COLONIA LOS SANTORALES 21138
39	BCSSA017754	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TERRAZAS DEL VALLE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE SAN RAFAEL ENTRE LAS DELICIAS Y SANTA MARIA 19811 COLONIA TERRAZAS DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN 22330
40	BCSSA017981	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE JOSÉ VASCONSELOS SIN NUMERO COLONIA ZONA RÍO 22000
41	BCSSA018010	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TECATE	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CALLE JOSÉ ESPINOZA SIN NUMERO COLONIA FUNDADORES 21478
42	BCSSA018080	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO INFANTIL Y DE ESTIMULACION TEMPRANA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALZADA CONTINENTE EUROPEO SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS MISISONES 21138
43	BCSSA018092	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE ONCOLOGÍA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376
44	BCSSA018326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO PLAYAS DE ROSARITO	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	CALLE LAS LOMAS ALTAS SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE ROSARITO 22705
45	BCSSA000440	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE DEL HOSPITAL SIN NUMERO COLONIA CENTRO CÍVICO Y 21000
46	BCSSA000913	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA CENTENARIO 10851 COLONIA ZONA RÍO 22000
47	BCSSA017590	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL PLAYAS DE ROSARITO	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	CALLE GALILEA 2200 COLONIA VILLA TURISTICA 22707
48	BCSSA018046	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376
49	BCSSA017521	DE APOYO	ALMACEN	ALMACÉN DE MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA _____DE FECHA _____ DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Gobernadora Constitucional del Gobierno del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	BCSSA000085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA POPULAR 89	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE GOLFO DE CALIFORNIA SIN NUMERO COLONIA POPULAR 89 22812
2	BCSSA000114	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. JALISCO	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE CHAPALA SIN NUMERO COLONIA JALISCO 22850
3	BCSSA000131	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. OBRERA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	AVENIDA FLORESTA SIN NUMERO COLONIA OBRERA 22830
4	BCSSA000143	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BAHÍA DE LOS ÁNGELES	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	BAHIA DE LOS ANGELES	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO BAHIA DE LOS ANGELES 22980
5	BCSSA000172	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FRANCISCO ZARCO	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	CALLE 3RA SIN NUMERO PUEBLO FRANCISCO ZARCO 22750
6	BCSSA000184	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ISLA DE CEDROS	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ISLA DE CEDROS	CARRETERA AL MORRO SIN NUMERO REGIÓN ISLA DE CEDROS 22990
7	BCSSA000201	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MISIÓN	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	LA MISION	CARRETERA LIBRE ROSARITO-ENSENADA KM 56 SIN NUMERO EJIDO LA MISION 22765
8	BCSSA000225	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL ROSARÍO DE ARRIBA	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	EL ROSARIO DE ARRIBA	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 56 SIN NUMERO NINGUNO TRANSPENINSULAR KM. 56 22960
9	BCSSA000230	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	RUBÉN JARAMILLO	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	EJIDO RUBEN JARAMILLO	CALLE FRANCISCO MUJICA SIN NUMERO EJIDO RUBEN JARAMILLO 22915
10	BCSSA000266	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. VICENTE GUERRERO	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	VICENTE GUERRERO	AVENIDA VICENTE GUERRERO 221 COLONIA VICENTE GUERRERO 22920
11	BCSSA000312	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANTONIO DE LAS MINAS	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	VILLA DE JUAREZ (SAN ANTONIO DE LAS MINAS)	CALLE GUILLERMO PRIETO 213 PUEBLO VILLA DE JUAREZ (SAN ANTONIO DE LAS MINAS) 22766
12	BCSSA000324	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	COLONIA BENITO JUAREZ	CALLE SINALOA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ 22910
13	BCSSA000341	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	HEROES DE LA INDEPENDENCIA (LLANO COLORADO)	BOULEVARD MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA SIN NUMERO COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA 22917
14	BCSSA000370	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VALLE DE LA TRINIDAD	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	POCITOS (VALLE DE LA TRINIDAD)	CALLE PEDRO TERRAZA SIN NUMERO PUEBLO VALLE DE LA TRINIDAD 22917
15	BCSSA000382	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	EMILIANO ZAPATA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 204 EJIDO EMILIANO ZAPATA 22920
16	BCSSA000411	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO GARCÍA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	RANCHO CAÑON BUENA VISTA (EL ZORRILLO)	CALLE OCOTLAN SIN NUMERO PUEBLO BENITO GARCIA 22793

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
17	BCSSA000423	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA NUEVA ERA	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	COLONIA NUEVA ERA	CALLE PASEO DE LAS AGUILAS SIN NUMERO COLONIA NUEVA ERA 22940
18	BCSSA000493	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COMPUERTAS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO COMPUERTAS 21210
19	BCSSA000510	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FLORES MAGÓN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE BERNARDO REYES SIN NUMERO COLONIA FLORES MAGON 21220
20	BCSSA000604	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	GONZÁLEZ ORTEGA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	AVENIDA RIO NAZAS SIN NUMERO COLONIA GONZALEZ ORTEGA 21397
21	BCSSA000621	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	REACOMODO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA (LA CARRANZA)	CALLE FELIPA VDA DE ARELLANO SIN NUMERO COLONIA CARRANZA 21394
22	BCSSA000645	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DELTA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	DELTA (ESTACION DELTA)	CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO EJIDO ESTACION DELTA 21700
23	BCSSA000650	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	DURANGO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO DURANGO	CARRETERA ESTATAL NUMERO 4 SIN NUMERO EJIDO DURANGO 21735
24	BCSSA000686	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HERMOSILLO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO HERMOSILLO	AVENIDA BENITO JUÁREZ 128 EJIDO HERMOSILLO 21840
25	BCSSA000715	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVO LEÓN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	NUEVO LEON	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EJIDO NUEVO LEON 21705
26	BCSSA000720	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TOLUCA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO TOLUCA	CALLE PRINCIPAL SIN NUMERO EJIDO TOLUCA 21820
27	BCSSA000732	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PROGRESO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE ABELARDO L RODRIGUEZ SIN NUMERO COLONIA PROGRESO 21326
28	BCSSA000785	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SONORA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO SONORA	AVENIDA 27 DE ENERO SIN NUMERO EJIDO SONORA 21738
29	BCSSA000814	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	BENITO JUAREZ (EJIDO TECOLOTES)	AVENIDA GALEANA SIN NUMERO EJIDO BENITO JUAREZ 21900
30	BCSSA000843	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VERACRUZ DOS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO VERACRUZ DOS	CERRADA PROLONGACION SOCORRO GARCIA SIN NUMERO EJIDO VERACRUZ DOS 21821
31	BCSSA000872	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA RUMOROSA	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LA RUMOROSA	CALLE DEL AGUILA SIN NUMERO PUEBLO LA RUMOROSA 21510
32	BCSSA000896	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LUIS ECHEVERRÍA	BAJA CALIFORNIA	TECATE	LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ (EL HONGO)	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SIN NUMERO COLONIA LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 21505
33	BCSSA000901	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NUEVA COLONIA HINDÚ	BAJA CALIFORNIA	TECATE	NUEVA COLONIA HINDU	CARRETERA TECATE- ENSENADA KM.-13 SIN NUMERO COLONIA NUEVA COLONIA HINDU 21507
34	BCSSA001094	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	INSURGENTES	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MEXICANIDAD 41069 COLONIA INSURGENTES 22420
35	BCSSA001106	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA MESA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA DEL CANAL SIN NUMERO COLONIA DURANGO LA MESA 22117

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
36	BCSSA001111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	HERRERA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE CITLALTEPEC 1150 COLONIA SANTA ROSA 22106
37	BCSSA001135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CAÑÓN DEL PADRE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE CHOIX 5 COLONIA MURUA MARTINEZ 22520
38	BCSSA001140	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PIPILA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA LAS TORRES SIN NUMERO COLONIA EL PÍPILA 22206
39	BCSSA001152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	3 DE OCTUBRE	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA EUCALIPTO 1 COLONIA 3 DE OCTUBRE 22126
40	BCSSA001176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LOMAS TAURINAS	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE GRAL. LÁZARO CÁRDENAS 100 COLONIA ALFONZO GARZON SANTIBAÑEZ 22410
41	BCSSA001181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SALVATIERRA (FLORES MAGÓN)	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE LEY FEDERAL DEL TRABAJO SIN NUMERO COLONIA FLORES MAGON 22606
42	BCSSA001222	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SÁNCHEZ TABOADA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA CRUZ DEL SUR 226 COLONIA SÁNCHEZ TABOADA 22185
43	BCSSA001234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PRESA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA TIJUANA-TECATE KM.16 1/2 SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO TONA 22124
44	BCSSA001263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA JOYA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MEXICALI 8 COLONIA TECOLOTE 22644
45	BCSSA001275	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	COL. RUBÍ	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE FUNDADORES SIN NUMERO COLONIA RUBI SUR 22626
46	BCSSA001280	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FRANCISCO VILLA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MACLOVIO HERRERA 3424 COLONIA FRANCISCO VILLA 22615
47	BCSSA001316	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EJIDO OJO DE AGUA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO EJIDO OJO DE AGUA 22254
48	BCSSA001350	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PLAN LIBERTADOR	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO EJIDO EJIDO PLAN LIBERTADOR 22706
49	BCSSA001362	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PRIMO TAPIA	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PRIMO TAPIA	CALLE HIDALGO SIN NUMERO EJIDO EJIDO PRIMO TAPIA 22740
50	BCSSA001613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	MACLOVIO ROJAS	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	VICENTE GUERRERO	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO COLONIA MACLOVIO ROJAS 22920
51	BCSSA001666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	VALLE DE GUADALUPE	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	FRANCISCO ZARCO (VALLE DE GUADALUPE)	CARRETERA KM. 76 CARRETERA ENSENADA A TECATE SIN NUMERO PUEBLO FRANCISCO ZARCO 22750
52	BCSSA001671	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CLINICA DE ESPECIALIDADES DENTALES EL FLORIDO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE FUENTES DE MEXICALI SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS FUENTES 22245
53	BCSSA001695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD CAMALU	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	CAMALU	CALLE LIC. BENITO JUÁREZ SIN NUMERO AMPLIACIÓN SANTA CANDELARIA 22910

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
54	BCSSA017602	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EL SAUZAL	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	EL SAUZAL DE RODRIGUEZ	AVENIDA CRISANTEMOS SIN NUMERO PUEBLO EL SAUZAL DE RODRIGUEZ 22760
55	BCSSA017614	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	SÁNCHEZ TABOADA REACOMODO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE CONSTRUCTORES SIN NUMERO COLONIA SÁNCHEZ TABOADA 22185
56	BCSSA017626	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	PORTICOS DEL MAR	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO CENTRO ARTESANAL 22785
57	BCSSA017631	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	ESTEBAN CANTÚ	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	CORONEL ESTEBAN CANTU	CALLE PRIMERA SIN NUMERO EJIDO ESTEBAN CANTU 22794
58	BCSSA017660	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	NAYARIT	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	NAYARIT LLAMADA	AVENIDA LAZARO CARDENAS SIN NUMERO EJIDO NAYARIT 21700
59	BCSSA017684	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	LA PROVIDENCIA	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	LA PROVIDENCIA	SIN NUMERO EJIDO LA PROVIDENCIA 22910
60	BCSSA017696	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	FLORES MAGÓN	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN	VICENTE GUERRERO	CALLE ING. LUIS ALZERREGA SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO FLORES MAGON 22819
61	BCSSA017725	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EX EJIDO CHAPULTEPEC	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	POBLADO HEROES DE CHAPULTEPEC	CALLE BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA PRIVADA EMILIANO ZAPATA 22842
62	BCSSA017923	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD EJIDO PÁTZCUARO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	EJIDO PATZCUARO	AVENIDA PATZCUARO SIN NUMERO EJIDO EJIDO PATZCUARO 21706
63	BCSSA017964	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CUMBRES	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE MONTE ELIAS SIN NUMERO COLONIA CUMBRES 2A. SECCIÓN 22545
64	BCSSA017993	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS (SORID) EX EJIDO RUIZ CORTINES	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE H SIN NUMERO COLONIA EX-EJIDO RUÍZ CORTINEZ 22810
65	BCSSA018005	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	EX EJIDO RUIZ CORTINES	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE H SIN NUMERO COLONIA EX-EJIDO RUÍZ CORTINEZ 22810
66	BCSSA018034	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CIUDAD COAHUILA KM 57	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	CIUDAD COAHUILA (KILOMETRO CINCUENTA Y SIETE)	AVENIDA CUBA SIN NUMERO PUEBLO COAHUILA 21800
67	BCSSA018285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE CONSTITUCIÓN 1641 COLONIA ZONA CENTRO 22000
68	BCSSA018326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD URBANO PLAYAS DE ROSARITO	BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO	CALLE LAS LOMAS ALTAS SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE ROSARITO 22705
69	BCSSA018331	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD VILLAS DEL PRADO	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	AVENIDA DEL PRADO S/N FRACCIONAMIENTO URBIVILLAS DEL PRADO 22170
70	BCSSA000015	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CARRETERA TRANSPENINSULAR 111 COLONIA CARLOS PACHECO 22898

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DOMICILIO
71	BCSSA000855	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE TECATE	BAJA CALIFORNIA	TECATE	TECATE	CALLE QUINTA 69 COLONIA BENITO JUÁREZ 21480
72	BCSSA001770	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	TIJUANA	CALLE CAMINO VECINAL, MANZANA 9, LOTE 19 SIN NUMERO COLONIA ZONA RIO TIJUANA 3RA., ETAPA 22226
73	BCSSA001736	DE APOYO	ALMACEN	ALMACEN ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	BOULEVARD DE LOS LAGOS 391 FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO 22890
74	BCSSA017521	DE APOYO	ALMACEN	ALMACÉN DE MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO EJIDO PUEBLA 21620
75	BCSME000251	SEGUNDO NIVEL	DE CIRUGIA AMBULATORIA	UNIDAD QUIRURGICA DE MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	CALLE DE LA CLARIDAD SIN NUMERO COLONIA PLUTARCO ELIAS CALLES 21376
76	BCSSA017853	SEGUNDO NIVEL	DE CIRUGIA AMBULATORIA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BC ENSENADA (UNEME - CIRUGÍA AMBULATORIA)	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	ENSENADA	CALLE 14 1340 COLONIA ZONA CENTRO 22800

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 15 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Oficial Mayor de Gobierno, Lic. **David Ramsés Cervantes Aguilar**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA); EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS- BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023 Y SUS MODIFICATORIOS DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023 Y 18 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADEMÁS DE FUNGIR EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE INMOBILIARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO LA LIC. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA MTRA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la "LGS" prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.

4. El artículo 77 bis 1 de la "LGS" establece que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o y 4o de la "CPEUM".

5. El artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I de la "LGS" determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, por lo que corresponde al

Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura, para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, para lo cual formulará por sí o por conducto de "IMSS-BIENESTAR", un programa estratégico en el que se defina la progresividad y la cobertura de servicios, así como el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

6. El artículo 77 bis 6 de la "LGS" establece que el "IMSS-BIENESTAR" y las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los cuales se considerará, entre otros aspectos, los derechos, bienes y obligaciones que se transferirán a "IMSS-BIENESTAR" así como las gestiones que se deberán llevar a cabo para la transferencia del personal así como su respectiva fuente de financiamiento.

7. El artículo 77 bis 11 de la "LGS" precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables.

8. El artículo 77 bis 13 de la "LGS" establece que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en los instrumentos o acuerdos de coordinación que se celebren, los cuales deberán prever las sanciones que aplicarán en caso de incumplimiento.

9. El artículo 77 bis 16 A de la "LGS" señala que en el caso de que las entidades federativas podrán concurrir con "IMSS-BIENESTAR" para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de la "LGS", mediante la celebración de convenios de coordinación en los que se acordará la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, en los que deberán en los que deberán contemplarse, entre otros aspectos, los criterios relativos a los recursos humanos, materiales y financieros objeto de los referidos convenios de coordinación y el régimen inmobiliario.

10. Con base en las disposiciones antes señaladas, con fecha 15 de junio de 2023, "LAS PARTES", con la participación de la Secretaría de Salud, celebraron el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México" (CONVENIO DE COORDINACIÓN), y sus modificatorios de fecha 17 de julio de 2023 y 18 de enero de 2024, en los que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se comprometió, en la Cláusula Segunda, a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles objeto de transferencia a "IMSS-BIENESTAR", sean transmitidos en posesión y/o propiedad a este último, a fin de que dicho organismo sea el que opere las unidades señaladas en el Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación.

Cabe señalar que la relación de unidades médicas que se contiene en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" incluye (i) inmuebles cuya legítima propiedad se encuentra inscrita en favor de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y (ii) inmuebles sobre los que se cuenta con la posesión.

DECLARACIONES

I. El "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 2022, en adelante "DECRETO DE CREACIÓN".

I.2. De conformidad con el artículo 2 del "DECRETO DE CREACIÓN", tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII del "DECRETO DE CREACIÓN", personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

I.6. El Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y responsable inmobiliario, cargos que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, del 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en relación a los artículos 32 y 42 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 2, 108 y demás relativos al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" declara que:

II.1. La Ciudad de México es una entidad federativa que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13 y 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México ; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

II.3. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el artículo 1o. de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención ,médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones II y III de su Decreto y creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

II.5. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en su calidad de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, tiene facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación de conformidad con el artículo 74 fracciones I, XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 14 fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, mismo que no ha sido revocado, asimismo, Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 1 y 2, de su Decreto de creación y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 45, 49, 50, 52, 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6. La Mtra. Emma Luz López Juárez, acredita su personalidad como Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2021, expedido por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 41, fracción XVII y 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7. La Lic. Eunice Farías Martínez, Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019 expedido por el Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, participando en la suscripción del mismo en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

II.8. La Mtra. Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como Secretaria de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 18 y 20, fracciones IX y XXII y 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20, fracciones XVII y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.9. La Mtra. Andrea González Hernández, Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acredita su personalidad en términos del artículo 120, fracción XVII, XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.10. El 26 de marzo de 2024 se llevó a cabo la Segunda (2E/2024) Sesión Extraordinaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario, en la cual dictaminó procedente la transferencia de los inmuebles en favor del “IMSS BIENESTAR” al tenor siguiente:

"El Comité del Patrimonio Inmobiliario integrado y funcionando en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, dictamina procedente la transferencia de la posesión compartida de los bienes inmuebles propiedad y en posesión de la Ciudad de México indicados en el Anexo 1, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar de conformidad con la obligación a cargo de la Ciudad de México en términos del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, con la finalidad de brindar atención médica gratuita y de calidad a las personas que no cuentan con seguridad social, con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de fecha 15 de junio de 2023 y sus modificatorios. Asimismo, toma conocimiento de la reversión al patrimonio de la Federación derivado del Contrato de Donación y de Cesión de Derechos Posesorios número CD y TDP 2006 004 de los bienes inmuebles propiedad de la Federación."

II.11. Para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas con las que cuentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico con la finalidad de concretar la transferencia de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" en favor de "IMSS- BIENESTAR", así como en la transmisión de la propiedad de las mismas, a efecto de facilitar que concurra con "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social en la Ciudad de México, en los términos que se prevén en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN, para lo cual en el presente instrumento específico las referidas unidades médicas se agrupan en dos anexos. En el Anexo 1 se encuentra la relación de inmuebles respecto de los cuales "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" cuenta con la propiedad, y en el Anexo 2, aquéllos respecto de los que solo cuenta con la posesión, para lo cual están conformes en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que (i) "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" otorgue a "IMSS-BIENESTAR", la entrega a título gratuito de la posesión, en términos de lo previsto en la cláusula segunda del presente instrumento, de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" que permita a este último brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en la Ciudad de México, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y del CONVENIO DE COORDINACIÓN, así como para que (ii) se establezcan los mecanismos y/o estrategias para que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" transfiera a "IMSS-BIENESTAR", la propiedad de dichos bienes y, en los casos necesarios, lleve a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN Y ENTREGA MATERIAL. "LAS PARTES" están conformes en que con la sola suscripción del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" otorga al "IMSS-BIENESTAR" la posesión compartida a título gratuito de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 del mismo.

Lo anterior se conviene con independencia de que la posesión jurídica se entenderá compartida entre el "IMSS-BIENESTAR" y "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente.

Esta posesión jurídica compartida quedará sin efectos al momento en el que "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" formalice la transmisión de la propiedad en favor de "IMSS- BIENESTAR" tanto de los inmuebles en los que cuente con título de propiedad, como de aquellos que vaya regularizando para tal fin.

En el caso de los inmuebles que serán objeto de reversión por parte del Gobierno Federal, la posesión jurídica se entenderá ejercida únicamente por "IMSS-BIENESTAR" en el momento en el que se emita la declaratoria de reversión correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega material de dichos bienes al "IMSS-BIENESTAR", deberá realizarse y surtirá efectos a partir de la fecha de formalización de las correspondientes actas de entrega recepción que se realicen en los términos previstos en las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR)", publicadas en el "DOF" el 27 de marzo de 2023 (BASES PARA LA RECEPCIÓN) o las que les sustituyan y se encuentren vigentes al momento de la suscripción de las actas correspondientes y demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. Con la finalidad de transferir la propiedad de los bienes inmuebles objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo siguiente:

A. "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a iniciar las acciones en un plazo que no exceda de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico e integrar la documentación y autorizaciones que le permitan desincorporar y otorgar en donación a título gratuito al "IMSS- BIENESTAR" las unidades médicas que se contienen en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico, para lo cual será responsable de lo siguiente:

a. Integrar el expediente a que se refieren las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

b. Realizar las gestiones necesarias ante las dependencias competentes del Gobierno de la Ciudad de México y obtener la autorización del Comité del Patrimonio Inmobiliario, en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, para la desincorporación de los inmuebles del régimen de dominio público y posterior donación en favor del "IMSS-BIENESTAR".

c. Obtener la autorización de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de la Ciudad De México, para llevar a cabo la donación de los inmuebles que formen parte de su patrimonio en favor de "IMSS-BIENESTAR".

d. Integrar los expedientes para realizar las gestiones de reversión a favor del Gobierno Federal ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los casos en que el Gobierno Federal hubiera donado los inmuebles y se encuentre incluida la cláusula de reversión en favor del Gobierno Federal.

Asimismo, en términos del artículo 48 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, deberá llevar a cabo las acciones para otorgar ante Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el traslado de dominio de las superficies con construcción en las que se encuentran edificadas las unidades médicas, designando al Fedatario Público el "IMSS-BIENESTAR", para consignar a su favor la donación en forma pura y simple, libre de todo gravamen, sin deuda de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

B. Respecto de las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener a su favor el título de propiedad que corresponda, a efecto de que con posterioridad pueda realizar las acciones conducentes para su donación a favor del "IMSS-BIENESTAR", con excepción de los inmuebles propiedad de la Federación y sus Entidades.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", será responsable de lo siguiente:

a. Integrar el expediente conforme a las BASES PARA LA RECEPCIÓN y ponerlo a disposición de "IMSS-BIENESTAR".

b. Elaborar un programa de trabajo y presentarlo a consideración de "IMSS- BIENESTAR", en el que se consideren entre otros aspectos, (i) la situación jurídica de los inmuebles, (ii) trámites a realizarse para la regularización de la propiedad a favor de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", (iii) ruta a seguir y proyecto de cronograma de acciones.

"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" está conforme en que, una vez que obtenga la regularización de la propiedad a su favor de los bienes que se contienen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, deberá realizar las acciones que se mencionan en el apartado A de esta Cláusula, dentro del plazo que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

I. Recibir materialmente de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega recepción que se mencionan en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.

II. Destinar los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la "LGS" y en el CONVENIO DE COORDINACIÓN.

III. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el "DOF".

IV. Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles que, en su momento, fueron donados a "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y se hubieran revertido a favor del Gobierno Federal.

V. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Específico de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" se obliga a:

I. Solicitar cuando proceda, la intervención de otras dependencias o entidades de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD", cuya participación resulte necesaria para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

II. Sacar en paz y a salvo a "IMSS-BIENESTAR" respecto de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra, relacionadas con la titularidad de los derechos de propiedad o la posesión de los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico.

III. Gestionar la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD".

IV. Llevar a cabo las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, así como aquéllas que se desprendan de las disposiciones aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. ENLACES. Para la correcta ejecución y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como enlaces:

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD": Por cuanto hace a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, las personas titulares de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección Jurídica y Normativa; por cuanto hace a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de la Dirección de Atención Médica, la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Por parte de "IMSS-BIENESTAR": Las personas titulares de la Coordinación Estatal del Gobierno de la Ciudad de México, la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, la Jefatura de Servicios Administrativos y Finanzas y la Jefatura de Servicios Jurídicos.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que "LAS PARTES" formalicen la donación los bienes inmuebles que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este instrumento jurídico a favor de "IMSS-BIENESTAR".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el "DOF" y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD".

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la Cláusula que antecede.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, pandemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, prohibiciones legales, inundaciones, terremotos y actos terroristas, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio.

“LAS PARTES” no serán responsables por cualquier retraso o incumplimiento de las acciones acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente de un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. Una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente determinen ambas instituciones.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este Convenio, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, con (15) quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

Anexo 1. UNIDADES MÉDICAS PROPIEDAD DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD”.

Anexo 2 UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE “EL GOBIERNO DE LA CIUDAD”.

Leído el presente Convenio Específico de Coordinación, estando debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal y manifestando su voluntad, firman el presente instrumento por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Ciudad: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Mtra. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Mtra. **Emma Luz López Juárez**.- Rúbrica.- Directora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Lic. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	DFSSA000053	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIATRICO AZCAPOTZALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA AZCAPOTZALCO N° 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO
2	DFSSA000065	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL NICOLAS M. CEDILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PARQUE VÍA S/N ATRÁS DE CCH, COLONIA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO
3	DFSSA004936	DE APOYO	NO APLICA	**ALMACÉN CENTRAL**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA JARDÍN NUM 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
4	DFSSA003162	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL XOCO**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	AVENIDA MÉXICO COYOACÁN Y BRUNO TRAVEN, COLONIA GENERAL ANAYA, BENITO JUÁREZ
5	DFSSA000350	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	MOCTEZUMA N° 18, ESQ. MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO, COLONIA DEL CARMEN, COYOACÁN
6	DFSSA005175	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL DE CUAJIMALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 5A, COLONIA CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS.
7	DFSSA003372	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	TOLNAHUAC Y PROLONGACIÓN ZARCO N° 14, COLONIA SAN SIMON TOLNAHUAC, CUAUHTÉMOC
8	DFSSA003384	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE DEL CARMEN N° 42, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC
9	DFSSA000881	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL LA VILLA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA SAN JUAN DE ARAGÓN N° 285, COLONIA GRANJAS MODERNA, GUSTAVO A. MADERO
10	DFSSA000840	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA HIDALGO Y AVENIDA CANTERA S/N, COLONIA ESTANZUELA, GUSTAVO A. MADERO
11	DFSSA000835	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 506 Y AVENIDA 501, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN GUSTAVO A. MADERO DGPI - AVENIDA 507 SIN NÚMERO ESQUINA AVENIDA 506 (EJE 3 NORTE), COLONIA U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN
12	DFSSA000852	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA EMILIO CARRANZA N° 17, COLONIA CUAUTEPEC BARRIO BAJO, GUSTAVO A. MADERO
13	DFSSA005064	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA TEMPORAL COVID "LA PASTORA"**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA PUERTO MAZATLÁN NO. 269, COLONIA LA PASTORA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
14	DFSSA001296	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	AVENIDA COYUYA Y TERRAPLÉN DEL RIO FRIO S/N, COLONIA SANTA CRUZ, IZTACALCO.
15	DFSSA001511	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N° 780, COLONIA GRANJAS SAN ANTONIO, IZTAPALAPA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
16	DFSSA018142	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**CLINICA HOSPITAL "EMILIANO ZAPATA"**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE CUCO SÁNCHEZ N°71, MZ 143, LT 1. COLONIA EMILIANO ZAPATA, IZTAPALAPA
17	DFSSA004265	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA TLÁHUAC N°4866 ESQUINA ZACATLAN, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA
18	DFSSA003553	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	PLAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON S/N, COLONIA SANTO TOMAS, MIGUEL HIDALGO
19	DFSSA003541	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	CALZADA LEGARIA N° 371, COLONIA PENSIL NORTE, MIGUEL HIDALGO
20	DFSSA003536	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIATRICO TACUBAYA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	ARQ. CARLOS LAZO Y GAVIOTAS, COLONIA TACUBAYA, MIGUEL HIDALGO
21	DFSSA018166	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CALLE ENCINOS N°41 ENTRE HORTENSIA Y PIÑANONA COLONIA MIGUEL HIDALGO 4 SECCION, TLALPAN
22	DFSSA005011	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL TOPILEJO / ANTES MATERNO INFANTIL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CALZADA SANTA CRUZ #1, COLONIA SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALPAN
23	DFSSA003722	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL BALBUENA**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE CECILIO ROBELO Y SUR 103, COLONIA JARDÍN BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA
24	DFSSA003710	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	AVENIDA ORIENTE 158 N° 189, COLONIA MOCTEZUMA 2A. SECCIÓN, VENUSTIANO CARRANZA.
25	DFSSA002993	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CALZADA NATIVITAS ESQUINA PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA XALTOCAN, XOCHIMILCO
26	DFSSA018970	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I GARCIMARRERO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA SANTA LUCIA N° 1067, GARCIMARRERO NORTE, ÁLVARO OBREGÓN
27	DFSSA002310	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II LA CASCADA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	GUIJAS N°2, LA CASCADA, ÁLVARO OBREGÓN
28	DFSSA006223	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. TII EL PIRU**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	CALLE CEDROS S/N, DESARROLLO URBANO EL PIRÚ, ÁLVARO OBREGÓN
29	DFSSA019064	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II LA CONCHITA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	1° DE NOVIEMBRE ESQUINA, INFORME DE GOBIERNO, DEPORTIVO LA CONCHITA, ÁLVARO OBREGÓN
30	DFSSA005221	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SANTA ROSA XOCHIAC**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	DESIERTO DE LOS LEONES N°7615, SANTA ROSA XOCHIAC, ÁLVARO OBREGÓN
31	DFSSA002380	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. IGNACIO MORONES PRIETO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	ALDAMA S/N, SAN BARTOLO AMEYALCO, ÁLVARO OBREGÓN
32	DFSSA002392	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III AMPLIACIÓN PRESIDENTES**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	C. JOHN F KENNEDY, 2DA AMPL PRESIDENTES, ÁLVARO OBREGÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
33	DFSSA018376	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA AMPLIACIÓN PRESIDENTES**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	J. F. KENNEDY S/N AMPLIACIÓN, PRESIDENTES, ÁLVARO OBREGÓN
34	DFSSA002404	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. EDUARDO JENNER**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	CERRADA DE MATAMOROS N°21, SANTA FÉ, ÁLVARO OBREGÓN
35	DFSSA004924	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III JALALPA EL GRANDE**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA SANTA FE, SANTA FE, JALALPA EL GRANDE 1ER REACOMODO, ÁLVARO OBREGÓN
36	DFSSA000111	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I PROHOGAR**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE 22, PRO HOGAR, AZCAPOTZALCO
37	DFSSA000205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I REYNOSA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CAMPO ARROYO CLARO N° 142-138, SAN ANDRES, AZCAPOTZALCO
38	DFSSA000222	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I 23 DE ABRIL**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	LIBERATO LARA N°71, SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO
39	DFSSA000234	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II TEZOZOMOC**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CERRADA BUELNA N°5, TEZOZOMOC, AZCAPOTZALCO
40	DFSSA018381	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA TEZOZOMOC**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA RAFAEL BUELNA S/N, TEZOZOMOC, AZCAPOTZALCO
41	DFSSA000275	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III DR. GALO SOBERÓN Y PARRA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	EJE 3 NORTE CAMARONES N°485, DINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, AZCAPOTZALCO
42	DFSSA000415	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. EJIDO SANTA URSULA**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	EJIDO VIEJO DE SANTA ÚRSULA COAPA, COYOACÁN
43	DFSSA000420	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I COPILCO EL ALTO**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	LEOPOLDO SALAZAR N/A, COPILCO EL ALTO, COYOACÁN
44	DFSSA000444	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I LA CIÉNEGA**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	EJE 10 SUR SN, COYOACÁN, SANTO DOMINGO, COYOACÁN
45	DFSSA000461	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II AJUSCO**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	REY TEPÁLCATZIN S/N, AJUSCO, COYOACÁN
46	DFSSA000473	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SANTA ÚRSULA COAPA**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	SAN PASCASIO S/N, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN
47	DFSSA000485	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II NAYARITAS**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	HUITZILOPOCHTLI, AJUSCO, COYOACÁN
48	DFSSA000490	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PÉREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	SAN GABRIEL N°517, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN
49	DFSSA018422	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. GUSTAVO ROVIROSA PÉREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	SAN CÁSTULO S/N, PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, COYOACÁN
50	DFSSA000514	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SAN FRANCISCO CULHUACÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR 51, SAN FRANCISCO CULHUACAN DE SAN JUAN, COYOACÁN
51	DFSSA004480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III DR. SALVADOR ALLENDE CON CLÍNICA DE ESPECIALIDADES**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	PRIMERA CERRADA NAHUATLACAS N°40, NUEVA DÍAZ ORDAZ, COYOACÁN
52	DFSSA019192	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA GERIATRÍCA COYOACÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	CANDELARIA PÉREZ, COAPA, CANAL NACIONAL, COYOACÁN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
53	DFSSA000630	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I MEMETLA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	MIGUEL ROMERO N°15, EL YAQUI, CUAJIMALPA DE MORELOS
54	DFSSA000642	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I PALO ALTO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	ESQUINA GRANJA MANZANA 1, CERRADA PALO ALTO, GRANJAS PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS
55	DFSSA000683	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I EL CHAMIZAL**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	FUERZA AERONAVAL S/N, LOMAS DEL CHAMIZAL, CUAJIMALPA DE MORELOS
56	DFSSA006232	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I ZÓCALO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°7, CENTRO, CUAUHTÉMOC
57	DFSSA003466	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III DR. ATANACIO GARZA RÍOS**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ 184, DOCTORES, CUAUHTÉMOC
58	DFSSA000980	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN JUAN DE ARAGÓN 6TA. SECCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALLE 1513 N°55, SAN JUAN DE ARAGÓN VI SECC, GUSTAVO A. MADERO
59	DFSSA001004	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I CABO BUENA ESPERANZA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CABO SAN LUCAS MANZANA 1 LOTE 7, GABRIEL HERNÁNDEZ, GUSTAVO A. MADERO
60	DFSSA001021	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN JUAN DE ARAGÓN 1A. SECCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 505 N°183, SAN JUAN DE ARAGÓN I SECC, GUSTAVO A. MADERO
61	DFSSA001050	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I COCOYOTES**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	FLOR DE CUARESMA Y FLOR DE CORPUS, PALMATITLA, GUSTAVO A. MADERO
62	DFSSA001086	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I NUEVA ATZACOALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALLE 318 N°850, NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A. MADERO
63	DFSSA001091	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TLALPEXCO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NIÑO JESÚS N°54, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, GUSTAVO A. MADERO
64	DFSSA018492	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA TLALPEXCO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CERRADA SAUCES S/N, TLALPEXCO, GUATAVO A. MADERO
65	DFSSA001103	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I BARRIO SAN JUAN TICOMÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NIÑO JESÚS N°54, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN, GUSTAVO A. MADERO
66	DFSSA001161	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I DIANA LAURA RÍOJAS DE COLOSIO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	HALCÓN, LUIS DONALDO COLOSIO, GUSTAVO A. MADERO
67	DFSSA001045	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II NARCISO BASSOLS**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 604, NARCISO BASSOLS, GUSTAVO A. MADERO
68	DFSSA001214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II GABRIEL HERNÁNDEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS S/N, AMPLIACIÓN GABRIEL HERNÁNDEZ, GUSTAVO A. MADERO
69	DFSSA001260	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III PALMATITLA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	RUBÉN LEÑERO N°15, PALMATITLA, GUSTAVO A. MADERO
70	DFSSA001383	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II RAMOS MILLÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	SOUTH 159 ESQUINA ORIENTE. 120, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, IZTACALCO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
71	DFSSA001395	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL PESQUEIRA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	SUR 16 N°470, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, IZTACALCO
72	DFSSA001400	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III 2 DE OCTUBRE**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	GUILLERMO PRIETO N°73, CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, IZTACALCO
73	DFSSA001412	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. JOSÉ ZOZAYA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	EJE 4 SUR (AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES) N°135, SANTA ANITA, IZTACALCO
74	DFSSA004463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE GERIATRIA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	CALLE ORIENTE. 245 N°272, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, IZTACALCO
75	DFSSA018504	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA PREDIO LA FORTALEZA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	PUENTE JUAN CARBONERO N°45, GABRIEL RAMOS MILLÁN SECC CUCHILLA, IZTACALCO
76	DFSSA001651	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN JOSÉ ACULCO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE CANAL RÍO CHURUBUSCO, SAN JOSÉ ACULCO, IZTAPALAPA
77	DFSSA001663	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I APATLACO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	SANTA. MARÍA LA PURÍSIMA N°40, COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIUNFO, IZTAPALAPA
78	DFSSA001675	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I FRANCISCO VILLA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA, IZTAPALAPA
79	DFSSA001704	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I RENOVACIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE 5, COLONIA RENOVACIÓN, IZTAPALAPA
80	DFSSA001716	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA CRUZ MEYEHUALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	ESQUINA CON CALLE 57, AVENIDA 6 S/N, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA
81	DFSSA001733	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I LAS PEÑAS**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE IGNACIO MOLINA N°9, COLONIA LA ERA I Y II, IZTAPALAPA
82	DFSSA001745	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I XALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	ZIHUATANEJO N°1, XALPA, IZTAPALAPA
83	DFSSA005110	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I GABRIELA MISTRAL**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	SUR 27 236, COLONIA LEYES DE REFORMA 1RA SECC, IZTAPALAPA
84	DFSSA006205	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I HONORATO LEAL**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	HONORATO LEAL N°57, COLONIA LAS PEÑAS, IZTAPALAPA
85	DFSSA001832	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN MIGUEL TEOTONGO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CERRADA JACARANDAS S/N, SAN MIGUEL TEOTONGO, IZTAPALAPA
86	DFSSA006214	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II ERMITA ZARAGOZA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	RETORNO DE CIUDADELA Y NAZARIO ARIAS, COLONIA ERMITA ZARAGOZA, IZTAPALAPA
87	DFSSA005180	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II TENORIOS**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	SANTA. CRUZ, COLONIA TENORIOS, IZTAPALAPA
88	DFSSA001762	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. GUILLERMO ROMÁN Y CARRILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA
89	DFSSA018743	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. ROMÁN Y CARRILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
90	DFSSA018545	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. GUILLERMO ROMAN Y CARRILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA ZACATLÁN N°146, ÁREA FEDERAL PANTEÓN SAN LORENZO TEZONCO, IZTAPALAPA
91	DFSSA001774	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. RAFAEL CARRILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	VICTORIA N°.32 ESQUINA CON CERRADA VICTORIA, SAN LUCAS, IZTAPALAPA
92	DFSSA001803	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III CHINAMPAC DE JUÁREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TELECOMUNICACIONES S/N, CHINAMPAC DE JUÁREZ, IZTAPALAPA
93	DFSSA018516	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA CHINAMPAC DE JUÁREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TELECOMUNICACIONES S/N, CHINAMPAC DE JUÁREZ, IZTAPALAPA
94	DFSSA001815	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III QUETZALCOATL**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	VILLABUENA S/N, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, IZTAPALAPA
95	DFSSA001844	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III SANTA MARÍA AZTAHUACÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	PLAN DE AYALA, SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, DGPI - AVENIDA HERMINIO CHAVARRÍA SIN NÚMERO ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN, IZTAPALAPA
96	DFSSA001856	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SANTIAGO ACAHUALTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	ESQUINA CANADÁ, 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGP ACAHUALTEPEC. DGPI – CALLE RETAMA ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, IZTAPALAPA
97	DFSSA018521	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA SANTIAGO ACAHUALTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE RETAMA ESQUINA 5 DE FEBRERO, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, IZTAPALAPA
98	DFSSA004195	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III BUENAVISTA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CERRADA SAN MIGUEL S/N, COLONIA BUENAVISTA, IZTAPALAPA
99	DFSSA001786 EN TRÁMITE ALTA	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MAXIMILIANO RUÍZ CASTAÑEDA (BAJA TEMPORAL POR DAÑO PARCIAL POR SISMO)**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA MÉXICO PUEBLA, CALLE BENITO JUÁREZ, SANTA MARTHA ACATITLA, IZTAPALAPA
100	DFSSA001424	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE DISPLACIAS SANTA MARTHA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N°4163, COLONIA LOMAS DE ZARAGOZA, IZTAPALAPA
101	DFSSA004900	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EL MANEJO DE LA DIABETES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE ALFONSO TORO N°1759, ESCUADRÓN 201, IZTAPALAPA
102	DFSSA019052	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	SAN ANTONIO ESQUINA CON DESPOSORIOS N°821, SAN ANTONIO, IZTAPALAPA1

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
103	DFSSA001960	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I HÉROES DE PADIERNA**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA OAXACA, HÉROES DE PADIERNA, LA MAGDALENA CONTRERAS
104	DFSSA001996	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I 1RO. DE MAYO**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS
105	DFSSA002001	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN NICOLÁS TOTOLAPAN**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	PROGRESO N°22, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS
106	DFSSA002025	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN BARTOLO AMEYALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	FRANCISCO I. MADERO, SAN BARTOLO AMEYALCO, LA MAGDALENA CONTRERAS
107	DFSSA002030	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. ÁNGEL DE LA GARZA BRITO**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA SAN JERÓNIMO MANZANA 445 LOTE 8, PUEBLO NUEVO ALTO, LA MAGDALENA CONTRERAS
108	DFSSA017891	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III OASIS**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA SAN JERÓNIMO N°2625, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS
109	DFSSA018562 EN TRÁMITE ALTA	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA OASIS (SAN BERNABÉ) (BAJA TEMPORAL DAÑO ESTRUCTURAL)**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA SAN JERÓNIMO N°2625, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS
110	DFSSA005093	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA INTEGRAL DE LA MUJER "HERMILA GALINDO"**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA OJO DE AGUA N°1, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, HUAYATLA, LA MAGDALENA CONTRERAS
111	DFSSA018574	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	EMILIANO ZAPATA N°16, COLONIA SAN BERNABÉ OCOTEPEC, LA MAGDALENA CONTRERAS
112	DFSSA003623	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II DR. MANUEL GUTIÉRREZ ZAVALA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	LAGUNA DE TÉRMINOS N°492, ANÁHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO
113	DFSSA003611	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III MANUEL GONZÁLEZ RIVERA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	PLAN DE SAN LUIS N/A, SANTO TOMÁS, MIGUEL HIDALGO
114	DFSSA005134	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CENTRO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTEGRATIVA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	CALLE MANUEL CARPIO N° 470, ESQUINA PLAN DE SAN LUIS, SANTO TOMÁS, MIGUEL HIDALGO
115	DFSSA002112	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN JERÓNIMO MIACATLÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	BOLIVAR N/A, SAN JERÓNIMO MIACATLÁN, MILPA ALTA
116	DFSSA002556	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I ZAPOTITLAN**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	AVENIDA TLÁHUAC S/N, SANTIAGO CENTRO, TLÁHUAC
117	DFSSA002520	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II 13 DE SEPTIEMBRE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	CISNES, LOS OLIVOS, TLÁHUAC
118	DFSSA018603	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA 13 DE SEPTIEMBRE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	CISNES 14, COLONIA LOS OLIVOS, TLÁHUAC
119	DFSSA002561	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II JUAN ZENTENO CUEVAS SANTA CATARINA YECAHUIZOTL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	RAFAEL OROPEZA S/N, SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, TLÁHUAC

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
120	DFSSA002573	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II AMPLIACIÓN SELENE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	MAR DE LOS VAPORES N/A, SELENE 2DA SECCIÓN, TLÁHUAC
121	DFSSA002631	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN JUAN IZTAYOPAN**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	EMILIANO ZAPATA N°80, LA ASUNCIÓN, TLÁHUAC
122	DFSSA005151	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II DEL MAR**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	AVENIDA LA TURBA, COLONIA DEL MAR, TLÁHUAC
123	DFSSA002614	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SAN FRANCISCO TLALTENCO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	CARLOS A, VIDAL N°64, SAN FRANCISCO TLALTENCO, TLÁHUAC
124	DFSSA002643	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III MIGUEL HIDALGO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	FIDELIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC
125	DFSSA018615	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA MIGUEL HIDALGO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	FIDELIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC
126	DFSSA002771	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I PEDREGAL DE SAN NICOLÁS NORTE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	HOMUN N°13, PEDREGAL DE SAN NICOLÁS TERCERA SECCIÓN, TLALPAN
127	DFSSA002783	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I PEDREGAL DE SAN NICOLÁS SUR**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	5 DE FEBRERO N° 44, COLONIA PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, TLALPAN
128	DFSSA019204	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SAN MIGUEL XICALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	5 DE FEBRERO N° 44, COLONIA PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, TLALPAN
129	DFSSA002812	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I BEKAL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	BECAL MANZANA 109 LOTE 34, BELVEDERE, TLALPAN
130	DFSSA002824	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I BOSQUES DEL PEDREGAL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CALLE SISAL N°23, BOSQUES DEL PEDREGAL, TLALPAN
131	DFSSA002701	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II HORTENCIA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	SACALUM MANZANA O LOTE 3, LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN
132	DFSSA002865	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III AMPLIACIÓN HIDALGO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	ADOLFO RUIZ CORTINES N°921, MIGUEL HIDALGO TERCERA SECCIÓN, TLALPAN
133	DFSSA002894	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III CULTURA MAYA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	HECELCHAKÁN 1, CULTURA MAYA O LÓPEZ PORTILLO, TLALPAN DGPI - IZAMAL SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE TEPEKAN Y HEZELCHAKAN, COLONIA CULTURA MAYA, TLALPAN
134	DFSSA003816	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I CUATRO ARBOLES**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	BIENES NACIONALES N°88, COLONIA 4 ÁRBOLES, VENUSTIANO CARRANZA
135	DFSSA003833	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I REVOLUCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO ESPEJEL N°96, AMPLIACIÓN 7 DE JULIO, COLONIA 7 DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA
136	DFSSA003891	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II CUCHILLA PANTITLÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	PRIVADA ESTAÑO S/N, COLONIA CUCHILLA PANTITLÁN, VENUSTIANO CARRANZA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
137	DFSSA003903	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MINEROS N°59, COLONIA MORELOS, VENUSTIANO CARRANZA
138	DFSSA003874	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III ARENAL 4TA. SECCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	XOCOYOTE ESQUINA ARENAL 3RA SECC, VENUSTIANO CARRANZA
139	DFSSA018656	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA EL ARENAL 4TA. SECCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	XOCOYOTE ESQUINA, ARENAL 3RA SECC, VENUSTIANO CARRANZA
140	DFSSA003915	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. JUAN DUQUE DE ESTRADA**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	ORIENTE 170 N°154, MOCTEZUMA SEDGUNDA SECCIÓN, VENUSTIANO CARRANZA
141	DFSSA003932	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III BEATRIZ VELASCO DE ALEMÁN.**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA
142	DFSSA018702	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. BEATRÍZ VELASCO**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	AVENIDA ING. EDUARDO MOLINA, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, VENUSTIANO CARRANZA
143	DFSSA006085	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I AMPLIACIÓN TEPEPAN**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AVENIDA DE LAS TORRES, XOCHIMILCO
144	DFSSA003080	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SAN LUIS TLAXIALTEMALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AVENIDA 5 DE MAYO S/N, SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, XOCHIMILCO
145	DFSSA003145	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III TULYEHUALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CALZADA TLÁHUAC – TULYEHUALCO, SAN SEBASTIÁN, XOCHIMILCO
146	DFSSA018661	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA TULYEHUALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CALZADA TLÁHUAC – TULYEHUALCO, SAN SEBASTIÁN, XOCHIMILCO

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

Anexo 1 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 27 de marzo de 2024.

ANEXO 1. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
1	DFSSA017886	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO ESQUINA. CENTENARIO COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO, ÁLVARO OBREGÓN
2	DFSSA001540	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA N° 3018, COLONIA CITLALLI, IZTAPALAPA
3	DFSSA001926	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	AVENIDA LUIS CABRERA N° 619, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS
4	DFSSA002066	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	BOULEVARD NUEVO LEÓN N° 386, COLONIA VILLA MILPA ALTA, MILPA ALTA
5	DFSSA018154	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	LA TURBA NO. 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, TLÁHUAC
6	DFSSA002491	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	CARRETERA TLÁHUAC- CHALCO N° 235, COLONIA LA HABANA, TLÁHUAC
7	DFSSA003705	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	ESTAÑO N° 307, ESQUINA CONGRESO DE LA UNIÓN, COLONIA FELIPE ÁNGELES, VENUSTIANO CARRANZA
8	DFSSA003664	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS VENUSTIANO CARRANZA**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCHURTU S/N ESQUINA CON PROLONGACIÓN RÍO CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, VENUSTIANO CARRANZA
9	DFSSA002923	TERCER NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**CLÍNICA HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS XOCHIMILCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AVENIDA PROLONGACIÓN, DIVISIÓN DEL NORTE ESQUINA AVENIDA MEXICO S/N, HUICHAPAN, XOCHIMILCO
10	DFSSA002281	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TETELPAN**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	DESIERTO DE LOS LEONES N° 5020, COLONIA TETELPAN, ÁLVARO OBREGÓN
11	DFSSA002322	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I HERÓN PROAL**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA CENTENARIO N° 1227, COLONIA HERÓN PROAL, ÁLVARO OBREGÓN
12	DFSSA002334	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I AVE REAL**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	ZACUA, COLONIA AVE REAL, ÁLVARO OBREGÓN
13	DFSSA002346	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TARANGO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	ENTRE ANDADOR 5 Y 6, C. TARANGO, 3ER PARQUE LAS ÁGUILAS, ÁLVARO OBREGÓN
14	DFSSA005233	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I CORPUS CHRISTY**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	AVENIDA TAMAULIPAS, CASA LA SALLE, ÁLVARO OBREGÓN
15	SIN CLUES	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I SILVIA CARRILLO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	CALLE CILANTRO LOTE 20 S/N, COLONIA 2DA AMPLIACIÓN EL PIRU, ÁLVARO OBREGÓN
16	DFSSA002416	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III MINAS DE CRISTO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	RÍO BECERRA S/N, COLONIA MINAS DE CRISTO, ÁLVARO OBREGÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
17	DFSSA002433	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL B. MÁRQUEZ ESCOBEDO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	CALLE JOAQUÍN PARDAVE S/N, HOGAR Y REDENCIÓN, ÁLVARO OBREGÓN
18	DFSSA000123	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN MIGUEL AMANTLA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA MORELOS, SAN MIGUEL AMANTLA,
19	DFSSA000135	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN PEDRO XALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	23 DE ABRIL 99-INTERIOR 6, SAN PEDRO XALPA, AZCAPOTZALCO,
20	DFSSA000152	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA CATARINA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CENTRAL 39, COLONIA SANTA CATARINA, AZCAPOTZALCO
21	DFSSA000176	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA INÉS**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE ESPERANZA Y SAN FRANCISCO, COLONIA SANTA INÉS, AZCAPOTZALCO
22	DFSSA000181	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TLATILCO**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALZADA TLATILCO S/N, COLONIA TLATILCO, AZCAPOTZALCO,
23	DFSSA000210	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA BÁRBARA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ADOLFO RUIZ CORTINEZ ESQUINA HIDALGO, COLONIA SANTA BARBARA, AZCAPOTZALCO
24	DFSSA000263	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SANTIAGO AHUIZOTLA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CALLE CAMINO A NEXTENGO, ROSAS MORENO Y, SANTIAGO AHUIZOTLA, AZCAPOTZALCO
25	DFSSA018393	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA SANTIAGO AHUIZOTLA**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	ROSAS MORENO, SANTIAGO AHUIZOTLA, AZCAPOTZALCO
26	DFSSA000246	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL MARTÍNEZ BAEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AVENIDA EL ROSARIO N°34, SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, AZCAPOTZALCO
27	DFSSA003220 BAJA TEMPORAL	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I XOCO**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN SAN FELIPE N°167, XOCO, BENITO JUÁREZ
28	DFSSA003232	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I VALENTÍN GÓMEZ FARIAS**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALZADA DE BECERRA N°118, 8 DE AGOSTO, BENITO JUÁREZ
29	DFSSA000432	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTO DOMINGO PONIENTE**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	TEJAMANIL A, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, COYOACÁN
30	DFSSA000456	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTO DOMINGO ORIENTE**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	CANACUATE N°12, PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, COYOACÁN, COYOACÁN
31	DFSSA000526	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III CARMEN SERDÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	SOLEDAD SOLÓRZANO S/N, COAPA, COLONIA CARMEN SERDÁN, COYOACÁN
32	DFSSA018410	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA CARMEN SERDÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	SOLEDAD SOLÓRZANO S/N, COAPA, COLONIA CARMEN SERDÁN, COYOACÁN
33	DFSSA000613	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I ROSA TORRES**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	PICAPICA MANZANA 18, LOTE 141, ROSA TORRES, CUAJIMALPA DE MORELOS
34	DFSSA000654	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I CHIMALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CONSTITUCIÓN, COLONIA SAN PABLO CHIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS
35	DFSSA000671	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN MATEO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CALLE LA ZANJA N° 30, COLONIA SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS
36	DFSSA018434	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA SAN MATEO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CALLE LA ZANJA 29, COLONIA SAN MATEO TLALTENANGO, CUAJIMALPA DE MORELOS

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
37	DFSSA000695	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I JARDINES DE LA PALMA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	HONORIO SEGURA S/N, HUIZACHITO, CUAJIMALPA DE MORELOS
38	DFSSA000666	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II ACOPILCO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	AVENIDA LEANDRO VALLE, SAN LORENZO ACOPILCO, CUAJIMALPA DE MORELOS
39	DFSSA000700	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III LA NAVIDAD**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	ESQUINA CON CALLE ESTRELLA DE BELÉN Y CON CALLE BALTAZAR, 25 DE DICIEMBRE S/N, COLONIA GRANJAS NAVIDAD, CUAJIMALPA DE MORELOS
40	DFSSA001016	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I GERTRUDIS SÁNCHEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	GERTRUDIS SÁNCHEZ III SECC, GUSTAVO A. MADERO
41	DFSSA001033	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I LOMAS DE CUAUTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	LOMAS DE CUAUTEPEC, GUSTAVO A. MADERO
42	DFSSA001074	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I MALACATES PONDEROSA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	SAN FELIPE MZ. 13-LT.8, COLONIA MALACATES, GUSTAVO A. MADERO
43	DFSSA001115	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I PROVIDENCIA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ESTADO DE DURANGO S/N, COLONIA PROVIDENCIA, GUSTAVO A. MADERO
44	DFSSA001144	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I CASTILLO GRANDE**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CASTILLO DE CHAPULTEPEC S/N, COLONIA EL ARBOLILLO, GUSTAVO A. MADERO
45	DFSSA001202	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I LA PASTORA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	MOCTEZUMA S/ LA PASTORA, GUSTAVO A. MADERO
46	DFSSA001120	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II LA MALINCHE**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 94 ESQUINA ORIENTE. 83, COLONIA LA MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO
47	DFSSA018475	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA LA MALINCHE**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 94 ESQUINA ORIENTE. 83, COLONIA LA MALINCHE, GUSTAVO A. MADERO
48	DFSSA001173	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II GERTRUDIS SÁNCHEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 82 N° 6204, COLONIA GERTRUDIS SÁNCHEZ II SECC, GUSTAVO A. MADERO
49	DFSSA001185	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II PRADERA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	VOLCÁN ACATENANGO, AMPLIACIÓN LA PROVIDENCIA, GUSTAVO A. MADERO
50	DFSSA001190	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II 25 DE JULIO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ESQUINA EJIDO, BENITO JUÁREZ SN, SAN FELIPE DE JESÚS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
51	DFSSA001272	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II LA ESMERALDA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 94 Y ORIENTE 171 COLONIA ESMERALDA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
52	DFSSA001284	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II VALLE MADERO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	2A. PRIV. FRANCISCO VILLA, COLONIA LOMA LA PALMA, GUSTAVO A. MADERO
53	DFSSA018463	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA VALLE DE MADERO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	ESTADO DE MÉXICO 5, COLONIA LOMA LA PALMA, GUSTAVO A. MADERO
54	DFSSA001226	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. GABRIEL GARZÓN COSSA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	NORTE 72-A N° 3541, COLONIA LA JOYA, GUSTAVO A. MADERO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
55	DFSSA001231	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA 5 DE FEBRERO NO. 12 ESQUINA JOSÉ MA. BOCANEGRA COLONIA MARTÍN CARRERA GUSTAVO A. MADERO ENTRE CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA Y GRAL. MARTÍN CARRERA.
56	DFSSA001243	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. RAFAEL RAMÍREZ SUÁREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	AVENIDA MONTEVIDEO, CALLE 17 DE MAYO, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, GUSTAVO A. MADERO
57	DFSSA001255	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III NUEVA ATZACOALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALLE 310 S/N, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A. MADERO
58	DFSSA000864	SEGUNDO NIVEL	DE HOSPITALIZACIÓN	**HOSPITAL GENERAL DE TICOMÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	PLAN DE SAN LUIS S/N COLONIA SANTA MARÍA TICOMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
59	DFSSA001371	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. LUIS MAZZOTTI GALINDO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO	IZTACALCO	CALLE 6 Y TOMAS RODA S/N, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO
60	DFSSA001634	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I MARGARITA MAZA DE JUÁREZ**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL., IZTAPALAPA
61	DFSSA001680	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I SAN ANDRÉS XICOTENCATL**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	MARCOS LÓPEZ JIMÉNEZ 169, ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NORTE, IZTAPALAPA
62	DFSSA005245	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I PEÑÓN VIEJO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TOTLI N°114, EL PARAÍSO, IZTAPALAPA
63	DFSSA001646	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-I CENTRAL DE ABASTOS**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	FRUTAS Y LEGUMBRES, ÁREA FEDERAL CENTRAL DE ABASTOS, IZTAPALAPA
64	DFSSA001955	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TIERRA COLORADA**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	ESTACAS 112, TIERRA COLORADA, LA MAGDALENA CONTRERAS, 10926 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
65	DFSSA001972	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	PRINCIPAL 3, TIERRA UNIDA, LA MAGDALENA CONTRERAS
66	DFSSA002124	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	AVENIDA JUAREZ 26, SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, MILPA ALTA
67	DFSSA002136	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN FRANCISCO TECOXPA**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	BANDERAS S/N, SAN FRANCISCO TECOXPA, MILPA ALTA
68	DFSSA002141	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN LORENZO TLACOYUCAN**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	CONSULADO, SAN LORENZO TLACOYUCAN, MILPA ALTA
69	DFSSA002165	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II DR. LUIS A. EROSA LEÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	HIDALGO N/A, SAN PEDRO ATOCPAN, NUSHTLA, MILPA ALTA
70	DFSSA002170	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SANTA ANA TLACOTENCO**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	MORELOS S/N, SANTA ANA TLACOTENCO, PUEBLO SANTANA TLACOTENCO, MILPA ALTA
71	DFSSA002182	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN SALVADOR CUAUHTENCO**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	CHAPULTEPEC 46, SECC III, MILPA ALTA
72	DFSSA002153	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SAN PABLO OZTOTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	MATAMOROS N/A, SAN AGUSTÍN OHTENCO, MILPA ALTA
73	DFSSA002194	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR GASTÓN MELO**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	CERRADA GASTON MELO, TENANTITLA, MILPA ALTA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
74	DFSSA005105	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III VILLA MILPA ALTA**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA, SANTA CRUZ, MILPA ALTA
75	DFSSA018591	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. GASTÓN MELO**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	CERRADA GASTON MELO, TENANTITLA, MILPA ALTA,
76	DFSSA002655	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II ZAPOTITLA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	CECILIO ACOSTA SN, SAN MIGUEL ZAPOTITLA, ZAPOTITLA, TLÁHUAC
77	DFSSA002602	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA COMUNITARIA MIXQUIC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	MIXQUIC - CHALCO KM. 8, SANTA CRUZ, TLÁHUAC
78	DFSSA018731	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. MIXQUIC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	MIXQUIC - CHALCO KM. 8, SANTA CRUZ, TLÁHUAC
79	DFSSA002713	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I MAGDALENA PETLACALCO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	5 DE MAYO 11-12, MAGDALENA PETLACALCO, TLALPAN
80	DFSSA002725	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I PARRES**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CARRETERA MÉXICO-CUERNAVACA, PARRES EL GUARDA, TLALPAN
81	DFSSA002730	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I DIF**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	AVENIDA DE LAS TORRES Y VENUSTIANO CARRANZA, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, TLALPAN
82	DFSSA002766	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I XITLE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CERRO XITLE 8, MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, TLALPAN
83	DFSSA002800	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I EJIDOS DE HUIPULCO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	MARÍA AUXILIADORA S/N, COAPA, ARBOLEDAS DEL SUR, TLALPAN, DGPI - ESCUELA SIN NÚM ESQUINA GADIEZ, COLONIA EJIDOS DE HUIPULCO
84	DFSSA002836	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III LOMAS DE PADIERNA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	IZAMAL S/N COLONIA LOMAS DE PADIERNA, TLALPAN
85	DFSSA002841	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CAMINO REAL AL AJUSCO S/N, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN
86	DFSSA018620	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CAMINO REAL AL AJUSCO S/N, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN
87	DFSSA002882	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II TOPILEJO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	MIRADOR CHAPULTEPEC 4, SAN MIGUEL TOPILEJO, TLALPAN
88	DFSSA002853	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III DR. DAVID FRAGOSO LIZALDE**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	DR. DAVID FRAGOSO S/N ESQUINA, CEDRAL, SAN PEDRO MÁRTIR, TLALPAN
89	DFSSA018714	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. DAVID FRAGOSO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	SEGUNDA CERRADA DE. DAVID FRAGOSO LIZALDE 2-C, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN
90	DFSSA002870	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. GERARDO VARELA MARISCAL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	ESQUINA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, IGNACIO ALLENDE S/N, AMPLIACION SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN
91	DFSSA018632	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. GERARDO VARELA MARISCAL**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	PEDRO DE LA ALQUICIRA, AMPLIACIÓN SAN MIGUEL AJUSCO, TLALPAN
92	DFSSA002911	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	MIXTECOS, PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS, TLALPAN
93	DFSSA003804	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I AMPLIACIÓN CARACOL**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO COMUNITARIO CARACOL, AVENIDA RÍO CHURUBUSCO 180, AMPLIACIÓN CARACOL, VENUSTIANO CARRANZA

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
94	DFSSA003821	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I RENOVACIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO ESPEJEL 96, AMPLIACIÓN 7 DE JULIO, 7 DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA
95	DFSSA003850	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II IXNAHUALTONGO**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	CUITLÁHUAC N/A, MERCED BALBUENA, VENUSTIANO CARRANZA
96	DFSSA003886	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II PEÑON DE LOS BAÑOS**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	BOULEVARD. PUERTO AÉREO N/A, MOCTEZUMA 2DA SECC, VENUSTIANO CARRANZA
97	DFSSA003862	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III ROMERO RUBIO**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MANCHURIA 8, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA
98	DFSSA003920	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. LUIS E. RUÍZ**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	H. CONGRESO DE LA UNIÓN 148, EL PARQUE, VENUSTIANO CARRANZA
99	DFSSA018644	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA ROMERO RUBIO**	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	MANCHURIA 8, AQUILES SERDÁN, VENUSTIANO CARRANZA
100	DFSSA003046	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN FRANCISCO TLANEPANTLA**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CONSTITUCIÓN S/N, JUNTO AL NO. 35, COLONIA SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA, XOCHIMILCO.
101	DFSSA003051	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA CECILIA TEPETLAPA**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	FRANCISCO SARABIA S/N, SANTA CECILIA TEPETLAPA, XOCHIMILCO
102	DFSSA003063	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN ANDRÉS AHUAYUCAN**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	BENITO JUÁREZ S/N, FRENTE A LA CALLE GALEANA (PLANTA ALTA DEL EDIFICIO), COLONIA PUEBLO DE SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, XOCHIMILCO
103	DFSSA003075	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SANTA CRUZ XOCHITEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AVENIDA SANTIAGO, SANTA CRUZ XOCHITEPEC, XOCHIMILCO
104	DFSSA003092	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SANTA CRUZ ACALPIXCA**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AHUALAPA S/N, SANTA CRUZ ACALPIXCA, XOCHIMILCO
105	DFSSA003121	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SANTA MARÍA NATIVITAS**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	NUEVA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO 3, SANTA MARÍA NATIVITAS, XOCHIMILCO
106	DFSSA018673	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA SANTA MARÍA NATIVITAS**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	NUEVA CARRETERA XOCHIMILCO-TULYEHUALCO, SANTA MARÍA NATIVITAS, XOCHIMILCO
107	DFSSA003150	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SAN MATEO XALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CARRETERA A TOPILEJO S/N, SAN MATEO XALPA, XOCHIMILCO
108	DFSSA018965	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SANTIAGO TEPELCATLALPAN**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	CAMINO A LA CANTERA N°12, SANTIAGO TEPALCATLALPAN, XOCHIMILCO
109	DFSSA003133	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III XOCHIMILCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	AVENIDA JUAREZ 2, BARRIO SAN JUAN XOCHIMILCO
110	DFSSA002351	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I PUENTE COLORADO**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	PUENTE NACIONAL N° 100, SAN CLEMENTE NORTE, ÁLVARO OBREGÓN
111	DFSSA002421	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL ESCONTRIA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	FRONTERA 15, SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN
112	DFSSA018755	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. MANUEL ESCONTRIA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	FRONTERA 15, SAN ÁNGEL, ÁLVARO OBREGÓN
113	DFSSA005216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-III LOMAS DE LA ERA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	NOGAL S/N, LOMAS DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
114	DFSSA018364	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA LOMAS LA ERA**	CIUDAD DE MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	NOGAL S/N, LOMAS DE LA ERA, ÁLVARO OBREGÓN
115	DFSSA000251	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II EL ARENAL**	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	AZTLÁN N°77, LA RAZA, AZCAPOTZALCO
116	DFSSA003244	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III MIXCOAC**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	REMBRANDT N°32, NONOALCO, BENITO JUÁREZ
117	DFSSA003256	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III PORTALES**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALZADA SAN SIMON N°94, COLONIA SAN SIMÓN, BENITO JUÁREZ
118	DFSSA018405	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA PORTALES**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALZADA SAN SIMON N°94, COLONIA SAN SIMÓN, BENITO JUÁREZ
119	DFSSA004941	NO APLICA	DE APOYO	**ALMACÉN DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALZADA DE TLALPAN N°1133, INT. 3, SAN SIMÓN TICUMAC, BENITO JUÁREZ
120	DFSSA005081	NO APLICA	DE APOYO	**ALMACÉN DE VACUNAS ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	CALZADA DE TLALPAN 1133 INT. A, SAN SIMÓN TICUMAC, BENITO JUÁREZ
121	DFSSA000502	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DRA. MARGARITA CHORNE Y SALAZAR**	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACÁN	COYOACÁN	AVENIDA DIVISIÓN DEL NORTE N°2986, DEL CARMEN, ATLÁNTIDA, COYOACÁN
122	DFSSA000712	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III CUAJIMALPA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CERRADA DE JUÁREZ N°11A, CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS
123	DFSSA003454	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SOLEDAD OROZCO DE ÁVILA CAMACHO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	EX HIPÓDROMO DE PERALVILLO, CUAUHTÉMOC
124	DFSSA003483	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALZADA SAN ANTONIO ABAD N°350, ASTURIAS, CUAUHTÉMOC
125	DFSSA018446	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALZADA SAN ANTONIO ABAD N°350, ASTURIAS, CUAUHTÉMOC
126	DFSSA003495	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. DOMINGO ORVAÑANOS**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE COMONFORT N°34, LAGUNILLA, MORELOS, CUAUHTÉMOC
127	DFSSA003500	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. MANUEL DOMÍNGUEZ**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE HÉROES N°38, GUERRERO, CUAUHTÉMOC
128	DFSSA003331	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CENTRO DERMATOLÓGICO DR. LADISLAO DE LA PASCUA**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE DR. JOSÉ MARÍA VÉRTIZ N°464, BUENOS AIRES, CUAUHTÉMOC
129	DFSSA003273	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 4**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE FRANCISCO DÍAZ COVARRUBIAS N°23, SAN RAFAEL, CUAUHTÉMOC
130	DFSSA003285	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 3**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	TENOCHTITLÁN N°79, TEPITO, MORELOS, CUAUHTÉMOC
131	DFSSA003290	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 6**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE LUCERNA N°67, JUÁREZ, CUAUHTÉMOC
132	DFSSA003314	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 2**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	REPÚBLICA DE GUATEMALA N°78, CENTRO HISTÓRICO, CUAUHTÉMOC
133	DFSSA003326	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	AVENIDA ARCOS DE BELÉN, CENTRO, CENTRO, CUAUHTÉMOC

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
134	DFSSA018451	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES NO. 5**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	AVENIDA ARCOS DE BELÉN, CENTRO, CUAUHTÉMOC
135	DFSSA003471	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**ESPACIO INTERACTIVO EN SALUD PARA JÓVENES IMPULSO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	DE LA SANTÍSIMA N°10, CENTRO HISTÓRICO, CUAUHTÉMOC
136	DFSSA017735	NO APLICA	DE APOYO	**ALMACÉN FRESNO**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	CALLE DEL FRESNO N°408, ATLAMPA, CUAUHTÉMOC
137	DFSSA017740	NO APLICA	DE APOYO	**LAVANDERÍA DR. BALMIS**	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	PRIVADA DE AÍDA S/N, SAN ANDRÉS TETEPILCO, IZTAPALAPA
138	DFSSA000992	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	LÁZARO CÁRDENAS, ARBOLEDAS, GUSTAVO A. MADERO
139	DFSSA001062	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I FELIPE BERRIOZÁBAL**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CUARTA CERRADA DE APANGO, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, GUSTAVO A. MADERO
140	DFSSA001156	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I COMPOSITORES MEXICANOS**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	GUTY CÁRDENAS, COMPOSITORES MEXICANOS, GUSTAVO A. MADERO
141	DFSSA018480	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA FELIPE BERRIOZÁBAL**	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CUARTA CERRADA. DE APANGO, GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, GUSTAVO A. MADERO
142	DFSSA001692	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I CAMPESTRE POTRERO**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	VIOLETA S/N, CAMPESTRE POTRERO, EMILIANO ZAPATA, IZTAPALAPA
143	DFSSA001750	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II EJIDO LOS REYES**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TETLEPANQUETZALZIN MANZANA 32 LOTE 1, ZONA URBANA EJIDAL LOS REYES CULHUACAN, IZTAPALAPA
144	DFSSA018550	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA EJIDO LOS REYES**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	TETLEPANQUETZALZIN MANZANA 32 LOTE 1, ZONA URBANA EJIDAL LOS REYES CULHUACÁN, IZTAPALAPA
145	DFSSA001791	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. FRANCISCO J. BALMIS**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	INDEPENDENCIA N°20, ZACAHUITZCO, IZTAPALAPA
146	DFSSA018533	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA DR. FRANCISCO J. BALMIS**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	INDEPENDENCIA N°20, ZACAHUITZCO, IZTAPALAPA
147	DFSSA001820	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SAN ANDRÉS TOMATLÁN**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	AVENIDA TLÁHUAC N°3884, ZONA URBANA EJIDAL SAN ANDRÉS TOMATLÁN, IZTAPALAPA
148	DFSSA004270	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CLÍNICA COMUNITARIA SANTA CATARINA**	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	CALLE NUEVO LEÓN MZ. 38 LT. 9, MIGUEL DE LA MADRID, IZTAPALAPA
149	DFSSA001984	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I EXHACIENDA DE ESLAVA**	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	FERROCARRIL N° 18, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA MAGDALENA CONTRERAS
150	DFSSA003635	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III LAGO CARDIEL**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	LAGO CARDIEL N°61, ARGENTINA ANTIGUA, MIGUEL HIDALGO
151	DFSSA003640	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III MÉXICO-ESPAÑA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	LAGO ISEO N°128, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO
152	DFSSA018586	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**CECOSAMA MÉXICO ESPAÑA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	LAGO ISEO, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO
153	DFSSA018690	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. MÉXICO ESPAÑA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO N°148, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO

NO	CLUES UNIDAD	NIVEL DE ATENCIÓN	TIPO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	ENTIDAD	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	LOCALIDAD	DOMICILIO
154	DFSSA017711	NO APLICA	DE APOYO	**LABORATORIO DE CITOPATOLOGÍA**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	CALZADA GENERAL MARIANO ESCOBEDO N°148, MARIANO ESCOBEDO, MIGUEL HIDALGO
155	DFSSA003652	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. ÁNGEL BRÍOSO VASCONCELOS**	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	GENERAL BENJAMÍN HILL N°14, HIPÓDROMO CONDESA, CUAUHTÉMOC
156	DFSSA002100	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I SAN JUAN TEPENAHUAC**	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA	MILPA ALTA	PROLONGACIÓN VICENTE GUERRERO SUR, SAN JUAN TEPENAHUAC, MILPA ALTA
157	DFSSA019216	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II SOLIDARIDAD TETELCO**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	VICENTE GUERRERO S/N COLONIA PUEBLO SAN NICOLÁS TETELCO, ALCALDÍA TLÁHUAC
158	DFSSA002626	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-II SAN JOSÉ**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	AVENIDA AGUSTÍN LARA N°220, SAN JOSÉ, TLÁHUAC
159	DFSSA005122	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S. T-II QUIAHUATLA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLÁHUAC	TLÁHUAC	MARGARITA, QUIAHUATLA, TLÁHUAC
160	DFSSA002742	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-I TIERRA Y LIBERTAD**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	SAHUEHUETE Y BOSQUES DEL PEDREGAL, BOSQUES DEL PEDREGAL, TLALPAN
161	DFSSA002906	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III DR. JOSÉ CASTRO VILLAGRANA**	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN	TLALPAN	CALLEJÓN CARRASCO, TORIELLO GUERRA, TLALPAN
162	DFSSA003104	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**C.S.T-III SAN GREGORÍO ATLAPULCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, SAN JUAN MOYOTEPEC, XOCHIMILCO
163	DFSSA018726	PRIMER NIVEL	DE CONSULTA EXTERNA	**UNEME E.C. SAN GREGORIO ATLAPULCO**	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO	XOCHIMILCO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ S/N, SAN JUAN MOYOTEPEC, XOCHIMILCO

ANEXO 2 CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES RELACIONADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2024; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024.

Anexo 2 correspondiente al Convenio Específico de Coordinación celebrado por la Entidad Federativa el 27 de marzo de 2024.

ANEXO 2. LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS EN POSESIÓN DE LA ENTIDAD FERATIVA TRANSFERIDAS AL IMSS BIENESTAR

TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR

Entrega: Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- Directora General de Patrimonio Inmobiliario, Mtra. **Andrea González Hernández**.- Rúbrica.- Recibe: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario del IMSS-BIENESTAR, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura del IMSS-BIENESTAR, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se regula la designación de una Magistratura Regional para integrar el Pleno de la Sala Superior y participar en la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación. El veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], entre otros, los artículos 94 y 99, incorporando al Tribunal Electoral a la estructura orgánica del Poder Judicial de la Federación, en calidad de órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, con excepción de lo previsto en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

Lo que conllevó al fortalecimiento del Poder Judicial de la Federación, al absorber en su órbita constitucional la función jurisdiccional electoral y permitió hacer una distribución de competencias constitucionales y legales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendría a su cargo, entre otras facultades, el cómputo de la elección, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Designación de magistraturas de la Sala Superior. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Senado de la República designó como magistraturas integrantes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral a Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, iniciando su mandato constitucional el cuatro de noviembre de esa anualidad.

TERCERO. Conclusión de magistraturas de la Sala Superior. El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, los magistrados Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, concluyeron su encargo constitucional como integrantes de esta Sala Superior.

CUARTO. Integración actual de la Sala Superior. A partir del uno de noviembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal Electoral quedó conformado solo por cinco magistraturas: Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad para emitir acuerdos generales. El Tribunal Electoral, a través de la Sala Superior, podrá emitir los acuerdos generales que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los artículos 99, párrafos primero, segundo y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, fracción VII, y 169, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 9 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Buen funcionamiento y desempeño del Tribunal Electoral. De conformidad con el artículo 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como lo previsto en el artículo 13 del Reglamento Interno, corresponde a la presidencia del Tribunal Electoral vigilar que se adopten y cumplan las medidas necesarias para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas, así como vigilar el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Tribunal Electoral.

[1] Consultable en:
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4896725&fecha=22/08/1996&cod_diario=209675

TERCERO. Ausencia de alguna magistratura de la Sala Superior. El artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, prevé que en caso de vacante definitiva en el pleno de la Sala Superior se nombrará a una nueva magistratura que durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original, mientras se realiza la elección respectiva, la ausencia será suplida por la magistratura de sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

De igual forma, establece que la ausencia temporal de una magistratura de la Sala Superior, que no exceda de treinta días, será cubierta por la magistratura de sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

Sin embargo, actualmente en el pleno de la Sala Superior existe un supuesto de ausencia de magistraturas distinto a los mencionados previamente, con motivo de la conclusión del encargo constitucional de los magistrados Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez, sin que hasta el momento el Senado de la República haya realizado los nombramientos para cubrir las vacantes correspondientes.

Por lo que, se considera que resulta aplicable por analogía lo establecido en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para suplir una ausencia de una magistratura de la Sala Superior a efecto de contar con el *quorum* necesario para sesionar válidamente y resolver los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

Si bien el precepto legal no contempla expresamente el supuesto de ausencia que se pretende suplir, lo cierto es que, conforme al principio de aplicación de la ley por analogía, un precepto legal no sólo es aplicable a los casos expresamente previstos, sino también a aquellos en los que existen iguales razones para tal aplicación.

CUARTO. Calificación de la elección presidencial. Los artículos 99, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Federal; 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 113 del Reglamento Interno, establecen que la Sala Superior del Tribunal Electoral realizará el cómputo final de la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo a formular, en su caso, la declaración de la validez de la elección y la de presidencia electa respecto de la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos, debiendo para tal efecto, sesionar con la presencia de por lo menos seis magistraturas integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional.

Por su parte, los artículos 50, 53 y 58 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen que la Sala Superior del Tribunal Electoral es competente para resolver los juicios de inconformidad relacionados con la elección presidencial, cuando se impugnen los resultados de los cómputos distritales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, y por nulidad de toda la elección, los cuales deben quedar resueltos a más tardar el treinta y uno de agosto del año de la elección.

De igual forma, los artículos 75 y 77 bis de la ley mencionada, establecen las causales de nulidad de la votación recibida en casilla y las causas de nulidad de la elección de la presidencia de la República.

Por lo tanto, la magistratura regional que se designe deberá participar en la resolución de todos esos medios de impugnación, es decir, aquellos que se hayan interpuesto en contra de los cómputos distritales, nulidad de toda la elección y, en su caso, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos, porque en su conjunto comprende el conocimiento integral del proceso de la elección presidencial.

QUINTO. Magistraturas regionales con mayor antigüedad. Con motivo de la conclusión del encargo de dos de las siete magistraturas que integraban el pleno de esta Sala Superior, es imperativo generar un mecanismo de suplencia ante la ausencia de alguna magistratura con la finalidad de contar con el *quorum* necesario para sesionar válidamente y resolver todos los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

Como ya se precisó previamente, es aplicable por analogía, el artículo 167, párrafos tercero y cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que prevé que, en caso de ausencia definitiva o temporal de una magistratura de la Sala Superior -esta última que no exceda de treinta días-, será suplida o cubierta por la magistratura de la sala regional con mayor antigüedad o, en su caso, de mayor edad.

De una interpretación gramatical o textual de la disposición legal, se advierte que, para determinar la magistratura regional que deberá suplir la ausencia de una magistratura de la Sala Superior, el legislador dio preponderancia al criterio de mayor antigüedad sobre el de mayor edad. Esta interpretación resulta razonable

en tanto que otorga mayor peso a los años de experiencia en una misma institución, es decir, se dio preferencia al conocimiento y habilidades adquiridos a través del tiempo, garantizando una óptima función en el cargo que se suplirá temporalmente.

Por lo tanto, el criterio de suplencia por antigüedad tiene dos niveles: 1) mayor antigüedad en el cargo de magistratura regional, y en caso de que exista empate, 2) mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, permite que la magistratura regional que cuente con mayor antigüedad y con más experiencia intervenga en la resolución de los asuntos de la elección presidencial.

Es importante precisar que el Poder Judicial de la Federación está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, entendiéndose que los tres órganos conforman un solo Poder Judicial. Por ello, resulta viable que el mecanismo de suplencia considere a la magistratura que cuente con más antigüedad desempeñando un cargo en cualquiera de las instituciones mencionadas.

Resulta importante destacar que la magistratura de mayor experiencia es aquella que cuenta con una práctica prolongada como operadora jurídica, la cual ha adquirido el conocimiento a través del tiempo y de diversas vivencias suscitadas frente a las problemáticas accionadas por las y los justiciables.

En ese sentido, esta Sala Superior busca privilegiar a la magistratura que ha tenido la oportunidad de conocer de manera más amplia el sistema judicial del país, con la finalidad de obtener un perfil idóneo que permita tener la aptitud para desempeñar e integrar el pleno del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, lo cual implica un desafío trascendental en las decisiones políticas de la nación, como lo es la declaratoria de validez de la persona que ejercerá la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

De ahí que la importancia de contar con la magistratura regional de mayor experiencia radica en dotar de certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía por medio de sus determinaciones.

En ese sentido, las magistraturas de las salas regionales con mayor antigüedad en su cargo son las siguientes:

Magistratura	Sala Regional del TEPJF	Antigüedad en el cargo
Gabriela Eugenia del Valle Pérez	Guadalajara	8 años 3 meses
Claudia Valle Aguilasocho	Monterrey	
Enrique Figueroa Ávila	Xalapa	
María Guadalupe Silva Rojas	Ciudad de México	
Alejandro David Avante Juárez	Toluca	

Derivado de que cinco magistraturas regionales cuentan con la misma antigüedad en su cargo, resulta necesario que -dentro de este criterio-, para suplir una ausencia de una magistratura de la Sala Superior, se tome en cuenta a la que tenga mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto, la magistratura regional con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación es la siguiente:

Magistratura	Sala Regional del TEPJF	Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación
Claudia Valle Aguilasocho	Monterrey	32 años 3 meses

SEXTO. El artículo 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que para hacer la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes.

Por tal motivo, se requiere únicamente la designación de una magistratura de sala regional para que integre el pleno de la Sala Superior a efecto de contar con el *quorum* exigido legalmente de seis magistraturas, para resolver los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial.

SÉPTIMO. En atención al criterio aplicable para designar a la magistratura regional que intervendrá en la resolución de los asuntos de la elección presidencial, se considera que la magistrada Claudia Valle Aguilasocho adscrita a la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, cuenta con la mayor antigüedad en el cargo como magistratura regional y mayor antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, se emite el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Es aplicable por analogía el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para designar a una magistratura regional a efecto de contar con el *quorum* necesario para la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La magistratura que integre el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participará en la resolución de todos los medios de impugnación que se hayan interpuesto en contra de los cómputos distritales, nulidad de toda la elección y, en su caso, la declaración de validez y de presidencia electa de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. El criterio aplicable para designar a la magistratura que resolverá los medios de impugnación previamente mencionados, es el de mayor antigüedad en el cargo como magistratura regional y mayor antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Para la resolución de todos los medios de impugnación precisados previamente, se designará solo a una magistratura regional a efecto de contar con el *quorum* de seis magistraturas, exigido por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. La presidencia del Tribunal Electoral convocará a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, por ser la magistratura regional con mayor antigüedad en ese cargo y mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, para efecto exclusivo de resolver los medios de impugnación precisados en el punto de acuerdo SEGUNDO y sesionar válidamente de manera pública, en términos de los artículos 99, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, y 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hágase del conocimiento dicha determinación a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho para los efectos conducentes, y se instruye a la Secretaría General de Acuerdos que proporcione la documentación e información necesaria para la resolución de los medios de impugnación referidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en los estrados de esta Sala Superior, así como en los portales de Intranet e Internet de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Notifíquese a las salas regionales de este Tribunal Electoral.

En sesión privada de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron por **unanimidad de votos** los puntos de acuerdo primero y segundo, por **mayoría de votos** los puntos de acuerdo tercero y quinto con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, y por **mayoría de votos** el punto de acuerdo cuarto con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe de que el presente acuerdo se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS RESPECTO DEL ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

Con el debido respeto, a mis pares, formulo este voto particular porque no comparto la designación de la Magistrada Regional Claudia Valle Aguilasocho para integrar el Pleno de esta Sala Superior, con la finalidad de cumplir con el *quorum* previsto en los artículos 166, fracción II, 167, quinto párrafo y 169, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,[2] respecto de la declaración de validez de la elección de la Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección.

En principio, cabe señalar que no cuestiono, desde luego, la trayectoria académica y profesional de la Magistrada Regional designada, ya que mi desacuerdo tiene dos razones esenciales, a saber: **a)** la violación a lo previsto en el artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica y, además, **b)** la designación no es óptima conforme al criterio que el propio Pleno de la Sala Superior ya sostuvo en otros casos, derivado de que dicha persona se encuentra participando en un procedimiento constitucional de designación para integrar en definitiva esta Sala Superior como titular de una Magistratura, lo cual, por el tipo de procedimiento, genera riesgos no deseables con motivo de su designación.

Contexto

El veinte de octubre de dos mil dieciséis se designaron a los siete integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Conforme a la modificación del artículo cuarto de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada el uno de julio de dos mil ocho, se determinó que los magistrados José Luis Vargas Valdez e Indalfer Infante Gonzáles concluirían su periodo el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.[3]

Ante la omisión de la Cámara del Senado de nombrar a las magistraturas que deban ocupar dichos espacios, desde esa fecha y hasta el momento la Sala Superior ha actuado únicamente con cinco de sus integrantes, en tanto que el artículo 167 de la Ley Orgánica establece que bastará la presencia de cuatro magistraturas para que pueda sesionar válidamente.

Sin embargo, en términos del referido artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica, para hacer la declaratoria de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de, por lo menos, seis de sus integrantes.

En ese sentido, y ante la falta de un integrante para tener el *quorum* exigido para la calificación de la elección presidencial, el multicitado artículo 167 prevé que en caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el **magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad**, si existen asuntos de urgente atención.

En el caso de las magistraturas regionales es un hecho notorio[4] que las de mayor antigüedad son aquellas que fueron nombradas el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, para integrar sala en cada una de las cinco circunscripciones, esto es, Gabriela Eugenia Del Valle Pérez, Claudia Valle Aguilasocho, Enrique Figueroa Ávila, María Guadalupe Silva Rojas y Alejandro David Avante Juárez, quienes llevan más de ocho años en el cargo y son las magistraturas decanas de su respectiva sala.

Evidenciado lo anterior, resulta importante precisar que, en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó las dos ternas que fueron propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de una Magistrada y de un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El oficio por el cual la Ministra Presidenta de la Suprema Corte comunica a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara del Senado del Congreso de la Unión la integración de las ternas identifica a las y los siguientes aspirantes mujeres:[5]

---

[2] En adelante, Ley Orgánica.

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5460964&fecha=15/11/2016#gsc.tab=0.

[4] De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

[5] Consultable en el Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703517&fecha=02/10/2023#gsc.tab=0

Terna de aspirantes mujeres

1. Fernández Domínguez Marcela Elena

2. Valle Aguilasocho Claudia

3. Villafuerte Coello Gabriela

Como se precisó en líneas que preceden, a la fecha no se han designado las Magistraturas faltantes de la Sala Superior.

Determinación mayoritaria

El pasado dieciocho de julio, en sesión privada, la mayoría de quienes integramos el Pleno de la Sala Superior determinó que la magistrada que debía ocupar el cargo para participar en el proceso de calificación y validez de la elección presidencial debía ser la magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Ello, a partir de ser la magistrada con mayor antigüedad tanto en la magistratura regional como en el Poder Judicial de la Federación.

Razones del disenso

Voto en contra de la designación de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho para conformar el Pleno de la Sala Superior, por las dos razones anunciadas al inicio del presente voto, esto es, porque desde mi óptica se aplicó indebidamente el procedimiento de suplencia previsto en la Ley Orgánica y porque dicha funcionaria se encuentra participando en un proceso para ser designada magistrada de la Sala Superior.

a) Indebida aplicación del artículo 167, párrafo tercero, de la Ley Orgánica.

Como ya fue precisado, el artículo 167, tercer párrafo, de la Ley Orgánica prevé, en lo que interesa, que en tanto no esté realizada la elección de nuevas magistraturas para la Sala Superior, "la ausencia será suplida por el **magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad**".

No se trata de criterios contingentes, sustituibles o intercambiables, sino que, por el orden en que se encuentran previstos y porque el segundo sólo es aplicable "en su caso", es indispensable atender en primer lugar a la antigüedad y solo en caso de ser necesario, emplear el segundo de ellos, es decir, cuando el primer criterio no es suficiente para identificar solamente a una persona, de entre quienes detentan una magistratura, que en todo caso debe ser electoral.

La interpretación gramatical de este enunciado normativo revela que son dos los criterios que deben considerarse al momento de determinar a la magistratura de Sala Regional que debe ser designada para cubrir una ausencia definitiva de integrantes en la Sala Superior, si existen asuntos de urgente resolución, como es el caso.

En primer término, el criterio que debe considerarse es el de "mayor antigüedad". Con esta expresión se define el elemento o carácter distintivo de la naturaleza de "alguien o algo", que permitirá distinguir una magistratura de las demás. Esa calidad, la "antigüedad", corresponde a la sexta acepción que ofrece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que dice "Tiempo que alguien ha permanecido en un cargo o empleo". Esto es así, porque la calidad de "antiguo" se encuentra referida a la "magistratura", esto es, a un cargo judicial específico y no a alguna otra circunstancia de la vida profesional o laboral de la persona que ocupa este encargo público.

La propia ley contempla que si, en aplicación del criterio de "antigüedad" dos o más personas se encuentran en identidad de circunstancias, como ocurre en la especie, en que varias magistraturas fueron designadas en la misma fecha, entonces ("en su caso") debe acudirse a un segundo criterio, que es el de la edad.

La decisión adoptada por la mayoría de las personas integrantes de la Sala Superior altera lo previsto en el artículo 167, quinto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuando establece que la "antigüedad" admite dos niveles: "1) mayor antigüedad en el cargo de magistratura regional, y en caso de que exista empate, 2) mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación".

En primer término, es evidentemente impropio describir o identificar como "empate" a la circunstancia de que existe una pluralidad de personas con la misma antigüedad en una magistratura electoral regional, dado que no es producto de una votación, ni de la puntuación recibida en una competencia. Al margen del mal uso del lenguaje, lo verdaderamente preocupante es que se pretenda aplicar una antigüedad que no está contemplada en la ley, porque como expliqué, la aludida en el artículo 167, párrafo quinto, de la Ley Orgánica, se encuentra claramente referida a una única calidad: la magistratura.

En consecuencia, es equivocado e implica una violación clara y directa a la voluntad del legislador expresada en el enunciado normativo ya precisado. Si la "antigüedad" se puede extender a supuestos no contemplados expresamente por la ley, ni deducibles de una interpretación jurídica adecuada y que respete la finalidad de la norma, ¿por qué no apelar a otras características o situaciones de la vida potencialmente enriquecedoras para la función que desempeñaría una magistratura de la Sala Superior? ¿Por qué no podría acudirse a la antigüedad del título o a la de la experiencia profesional que igualmente son aspectos previstos en la propia ley orgánica para poder ser designado a una magistratura electoral?

A juzgados y tribunales nos corresponde aplicar la ley, no alterarla ni sustituirla por aquellas cuestiones que nos parezcan adecuadas o convenientes, por tanto, estimo que no se está cumpliendo con uno de los límites básicos derivados de la división de poderes establecida por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en ese orden de ideas, en el caso del criterio de mayor antigüedad para determinar la magistratura decana, las regionales más antiguas son aquellas que fueron nombradas el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, esto es, Gabriela Eugenia Del Valle Pérez, Claudia Valle Aguilasocho, Enrique Figueroa Ávila, María Guadalupe Silva Rojas y Alejandro David Avante Juárez, quienes llevan ocho años y cuatro meses en el cargo, por lo que, en el primer criterio establecido en la ley, existía una pluralidad de magistraturas.

La mayoría de los integrantes del Pleno consideró que ese "desempate" podía ser con base en la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, considerando que en ese caso, Claudia Valle Aguilasocho era quien llevaba mayor tiempo formando para él, por haber ingresado desde marzo de 1992.[6]

Con independencia de que no se duda de la alta experiencia y profesionalismo de la magistrada de mérito, el motivo de disenso es que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica, cuando conforme el primer criterio se presenta una pluralidad de opciones, la ley prevé con claridad que debe aplicarse un segundo criterio, relativo a la edad. Es decir, conforme a la ley, el tiempo participando o siendo parte del Poder Judicial de la Federación no se encuentra previsto. Se presenta, de manera clara, un incumplimiento a lo dispuesto en la ley orgánica.

En ese sentido, Claudia Valle Aguilasocho nació el veinte de octubre de 1972, mientras que Gabriela Eugenia Del Valle Pérez nació el cuatro de enero de 1964, por lo que conforme a dicho criterio a la primera no le correspondía el derecho de integrar el Pleno de la Sala Superior, a efecto de participar en lo relativo a la calificación de la elección Presidencial.

Reitero, a mi consideración el tomar en cuenta la antigüedad dentro del Poder Judicial de la Federación, no resulta un criterio de aplicación válido, porque en términos del artículo 194 de la Ley Orgánica,[7] que establece los requisitos para ser magistrados y magistradas electorales de las Salas Regionales, no se prevé el tener que ser parte del Poder Judicial de la Federación, de ahí que al no resultar exigible para la totalidad de las magistraturas, el tomarlo como un criterio de desempate resulta un criterio discriminatorio.

Aunado a que no se trata de tener una experiencia como juzgador, sino en Derecho, específicamente, en materia electoral al ser parte de un órgano especializado que se integró en el Poder Judicial de la Federación en 1996 y que a excepción de las Salas del Tribunal Electoral, el resto del Poder Judicial no conocía ni conoce de dicha materia especializada.

b. La designación no es óptima derivado de que la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho se encuentra participando en un procedimiento constitucional de designación para integrar en definitiva esta Sala Superior

Es importante insistir que no cuestiono, desde luego, la trayectoria académica y profesional, tampoco la integridad de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, sino que considero que la propuesta no es óptima conforme al criterio que el propio Pleno de la Sala Superior ya sostuvo en otros casos, derivado de que dicha

---

[6] https://www.te.gob.mx/srm/front/interior/magistrados#Claudia%20Valle%20Aguilasocho.

[7] Artículo 194. Los magistrados y las magistradas electorales de las Salas Regionales además de satisfacer los requisitos establecidos en esta Ley deberán reunir los siguientes:
I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar con fotografía;
II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad al momento de la elección;
III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
IV. Contar con título de Licenciado o Licenciada en Derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años;
V. Acreditar conocimientos en derecho electoral;
VI. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
VII. No haber sido registrado o registrada como candidato o candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores a la designación, y
VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

persona se encuentra participando en un procedimiento de designación para integrar una sala regional como titular de una magistratura, lo cual, por el tipo de procedimiento, genera riesgos no deseables con motivo de la designación.

En el caso del nombramiento de las magistraturas regionales en funciones el Pleno de la Sala Superior consideró que, como elementos a valorar para definir los perfiles óptimos para suplir las vacantes, se debía atender a que la función judicial exige que quienes tengan ese encargo, lo deben ejercer sin distracciones para cumplir con el principio de excelencia.

Es deber del Estado garantizar no solo la excelencia judicial institucional, es decir, de los órganos jurisdiccionales como sistema, sino también de todas las personas titulares de esos órganos, lo que incluye a las y los servidores públicos jurisdiccionales de alto nivel en lo individual.[8]

Considero que se pueden generan riesgos innecesarios con el nombramiento de una persona que participa en un proceso de designación de una magistratura de esta Sala Superior, ya que, en términos del procedimiento previsto en el artículo 99 de la Constitución general, las magistraturas de la Sala Superior son electas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, a propuesta de la SCJN, razón por la cual, al designarla en dicho cargo se podría incurrir en un conflicto de intereses, porque no se puede dejar de lado, que los integrantes del Senado son postulados por partidos políticos, entre los cuales, se encuentran los que formaron la Coalición “Sigamos Haciendo Historia” y postularon a la candidata que obtuvo mayor número de votos para ocupar la Presidencia de la República, y quienes a su vez son parte en los medios de impugnación en materia electoral, esto es, son de los principales actores que son parte de los juicios y recursos competencia de este Tribunal Electoral.

En relación con el conflicto de intereses, debo destacar que cualquier nombramiento de un servidor público de alto nivel tiene que garantizar el cumplimiento a los principios de imparcialidad e independencia a los que todos los que integramos las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales estamos conferidos.

Al respecto, la SCJN[9] ha señalado que el principio de imparcialidad consiste en el deber que tienen las y los juzgadores de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a alguna de ellas.

Acorde con la SCJN, dicho principio se debe entender en dos dimensiones:

1. **Subjetiva**, que es la relativa a las condiciones personales de quien juzga, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca.

2. **Objetiva**, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver quien juzga, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido.

En ese sentido, nombrar a una persona que se encuentra en un procedimiento de designación que resulta complejo y cuya determinación es tomada por partidos políticos, quienes a su vez son parte en los medios de impugnación que son materia de conocimiento del Tribunal Electoral, puede generar el riesgo de propuestas que conlleven a incurrir en un conflicto de interés o bien en generar la duda fundada sobre la imparcialidad de la persona que ostenta la Magistratura de la Sala Superior, en cuanto al desempeño de sus funciones, lo que puede producir cuestionamientos sobre la adecuada tutela judicial efectiva.

Por esas razones no comparto la designación de la magistratura suplente para la calificación presidencial, debido a que estimo que su designación no siguió los parámetros establecidos en la ley. Además de que como expongo en este voto, su participación en un procedimiento de designación para integrar el Pleno de la Sala Superior como titular de una magistratura, a mi consideración puede crear riesgos innecesarios al desempeño de la función judicial de las y los servidores públicos.

Por las razones expuestas, emito el presente **voto particular.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

---

[8] *Cfr.* Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, sentencia de 30 de junio de 2009, serie C, núm. 197, párr. 146.

[9] Jurisprudencia 1a7J. 1/2012 (9a.). de rubro: IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTICULO 17 CONSTITUCIONAL.

VOTO PARTICULAR PARCIAL QUE EMITE EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE LA SEXTA MAGISTRATURA QUE SE INTEGRARÁ A ESTE ÓRGANO PARA CUMPLIR CON EL QUORUM ESPECIAL LEGAL PREVISTO PARA CALIFICAR LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024.[10]

Formulo el presente voto particular parcial, porque si bien estoy de acuerdo con algunas de las consideraciones respecto al mecanismo que se utilizó para realizar el nombramiento de la magistratura en funciones que cubrirá una de las vacancias del pleno de la Sala Superior, no acompaño el criterio de antigüedad como servidora pública del Poder Judicial de la Federación que se aplicó, ni el relativo al número de magistraturas nombradas, ni el que atañe a la persona designada en los que se basó la determinación de la mayoría de quienes integramos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En principio, comparto la interpretación por analogía del concepto legal de “ausencias definitivas” con el de “vacantes definitivas” previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), así como el criterio consistente en que se requiere cumplir con lo previsto en el párrafo quinto del artículo 167 de dicha Ley para que la Sala Superior pueda resolver todos los juicios de inconformidad vinculados con la elección presidencial. Sin embargo, discrepo de las consideraciones respecto del criterio de antigüedad como servidora pública del Poder Judicial de la Federación introducido en la discusión y decisión, ni el nombramiento de una sola magistratura, en lugar de dos.

1. Contexto

El artículo 167 de la LOPJF, en seguimiento a lo establecido por el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que la Sala Superior del TEPJF estará integrada por siete (7) magistraturas electorales. También define que basta la presencia de cuatro (4) magistrados o magistradas para que se pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes. Además, en el tercer párrafo del mismo artículo se establece que para hacer la declaración de validez de la elección y de presidenta o presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de esta, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes.

El 31 de octubre de 2023, concluyeron su encargo dos magistrados electorales —Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez— quienes eran integrantes de la Sala Superior del TEPJF. Pese a que la convocatoria y el proceso de selección de quienes le suplirían se inició oportunamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las dos magistraturas vacantes permanecen sin nombramientos por parte del Senado de la República desde hace ocho (8) meses con dieciocho (18) días[11].

En esta situación, la Sala Superior del TEPJF sólo cuenta con cinco (5) personas que cumplen con la condición de ser integrantes de la Sala Superior; es decir, personas que fueron designadas como magistradas o magistrados electorales a través de un procedimiento previsto en la CPEUM, desahogado por la SCJN quien conformó ternas, mismas que fueron votadas por dos terceras (2/3) partes del pleno del Senado de la República.

En el curso del proceso electoral federal 2023-2024, una vez concluidos los cómputos distritales para la elección al cargo de titular de la presidencia de la República, varios partidos políticos impugnaron algunos de dichos cómputos. Además, el 13 de junio de 2024 se presentaron tres demandas de juicios de inconformidad que pretenden la anulación de la elección mencionada [12].

En este contexto, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocó, el 18 de julio de 2024, a una sesión privada celebrada con la presencia de las cinco magistraturas que conforman la Sala Superior para determinar cómo proceder ante la omisión del Senado de realizar los nombramientos pendientes y la necesidad de resolver los juicios de inconformidad referidos.

2. Decisión mayoritaria

Ante la omisión del Senado de la República por realizar los nombramientos pendientes, la magistrada presidenta presentó al pleno de la Sala Superior una propuesta que consistió en los siguientes cinco elementos.

---

[10] Con fundamento en los artículos 167, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 11 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[11] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

[12] Véase el apartado “Demandas y tercerías” en el micrositio “Seguimiento de impugnaciones” alojado en la página del TEPJF, accesible en el vínculo siguiente: https://www.te.gob.mx/comision_eleccion_presidencial2024/front/demandas/

1. Que el pleno de la Sala Superior realice una interpretación, por analogía, de lo que prevén los artículos 167 y 179 de la Ley Orgánica citada, para cumplir con el quorum especial previsto para la calificación de la elección al cargo de titular de la presidencia de la República. Así se equipararía el concepto de "ausencias definitivas" (art. 179 de la LOPJF) con el de "vacante definitiva" (párrafo tercero, art. 167, de la referida Ley).

2. Que el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF determina que la integración por seis magistraturas debe ser para la calificación de la elección presidencial y sin ninguna intervención durante la valoración y resolución de los juicios de inconformidad que se presenten con relación a la elección presidencial. En este punto, tras la reflexión del pleno, se determinó que dicha participación por las magistraturas para evaluar y declarar la validez o nulidad de la elección presidencial debía incluir el debate y las determinaciones sobre los juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección, que involucren la nulidad de casillas que pudieran modificar los resultados obtenidos.

3. Que la interpretación del concepto "magistratura regional decana" o "magistratura de Sala Regional con mayor antigüedad" debía entenderse desde la perspectiva de la experiencia de esa persona en su trayectoria en diversos órganos de todo el Poder Judicial de la Federación y no exclusivamente como magistrado o magistrada de las Salas Regionales del TEPJF.

4. Que, a pesar de que existen dos magistraturas vacantes, el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación sólo requiere de la participación de seis integrantes del pleno para poder realizar la calificación de la elección presidencial y, en consecuencia, no sería adecuado realizar el nombramiento de las dos magistraturas vacantes, puesto que esa decisión sería extraordinaria y supliría en exceso la omisión del Senado de la República.

5. Que la persona que cumple con todos los criterios previstos en los 4 elementos previos es la magistrada presidenta de la Sala Regional Monterrey, Claudia Valle Aguilasocho.

A raíz de estas consideraciones y con el voto a favor respecto de dichos 4 elementos, de sólo tres (3) de las cinco (5) magistraturas que participamos en la decisión, el pleno de la Sala Superior determinó, por mayoría, la designación de una sexta magistratura que actuará en funciones para la calificación de la elección presidencial y que dicha designación le corresponde a la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, actual presidenta de la Sala Regional, con sede en Monterrey, Nuevo León.

3. Razones que sustentan el presente voto

A partir de lo expuesto, presento este voto particular parcial, puesto que coincido con los dos primeros elementos, pero difiero de los tres subsecuentes. En primer lugar, expongo las razones por las cuales comparto que se haga la interpretación por analogía y la inclusión de la sexta magistratura en la evaluación de la elección por la titularidad de la Presidencia de la República del proceso federal 2023-2024.

3.1. La interpretación por analogía para solventar la situación extraordinaria ante la omisión del Senado de la República

La Sala Superior, como órgano cúspide del Tribunal Electoral es, de acuerdo con la CPEUM, el máximo órgano que tiene competencias para la resolución de conflictos en la materia electoral, esto significa que una norma de la mayor jerarquía del sistema jurídico de México asigna una competencia por materia a un órgano especializado. A su vez, conforme a lo que prevé el artículo 99 de la CPEUM y el artículo 167, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es un órgano que se conforma por siete (7) integrantes, quienes son nombrados a través de un procedimiento que se desarrolla de manera sucesiva entre la SCJN quien hace una preselección de ternas y el Senado de la República designa a quienes deben ocupar el cargo a través de una decisión que debe ser avalada por la votación de dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes.

Sin embargo, como ya se destacó, desde el 1° de noviembre de 2023 esta Sala se encuentra incompleta debido a la omisión del Senado de la República, al no designar a dos personas como magistrada y magistrado electoral de la Sala Superior.

Esta ausencia de nombramientos obliga a tener que realizar una interpretación relativa a la obligación prevista por el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF, que señala:

> *Para hacer la declaración de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes*[13].

[13] Véase: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf

En un escenario en el que el Senado de la República no ha hecho la designación de las dos magistraturas vacantes que permitan la integración completa de este órgano jurisdiccional, la propia Sala Superior tiene la posibilidad legal de interpretar la normativa vigente, para cumplir con la obligación prevista en el párrafo y artículo señalados. Esta interpretación, frente a la existencia de una laguna legislativa, es necesaria, para cumplir con un acto de gran relevancia jurídica, relativo a determinar la validez o nulidad de la elección al cargo de titular de la presidencia de la República, tarea que le ha sido encomendada desde 1996 a este órgano electoral jurisdiccional.

Las interpretaciones de la legislación vigente presentan dos vías posibles. La primera, que sea válido sesionar con cinco integrantes (la totalidad actual de integrantes) del pleno aún para calificar la elección presidencial. La segunda, que existen otras vías para subsanar la omisión del Senado de la República y se logre conformar el quorum especial de seis magistraturas, requerido para esta alta encomienda.

La primera posibilidad es viable si se realiza una interpretación estricta del concepto de "integrante" de la Sala Superior. Dando así un peso específico a la calidad exclusiva que se otorga a las y los magistrados electorales de la Sala Superior cuando han sido designados a través del procedimiento previsto por la CPEUM y el artículo 179 de la Ley Orgánica referida. Sin embargo, esa interpretación podría resultar problemática al favorecer que se descarte cualquier quorum legalmente previsto como indispensable para sesionar en este o cualquier otro caso.

En consecuencia, esta primera posibilidad de una calificación de la elección electoral a partir de dotar de una calidad particular a quienes son "integrantes" de la Sala Superior, por haber sido nombrados por la vía ordinaria no es viable.

La segunda posibilidad de interpretación de la norma en análisis es una que permite solventar el problema y genera certeza. Se trata de analizar si la propia LOPJF prevé algún mecanismo similar para la designación de magistraturas de la Sala Superior, ante situaciones de vacancias o ausencias definitivas o temporales. La respuesta a esta valoración es positiva, puesto que la legislación sí prevé en el párrafo tercero del mismo artículo 167 un mecanismo para solventar una vacante definitiva. Si bien, no es plenamente equiparable el concepto de "vacante definitiva" con el de "ausencia definitiva", podría argumentarse que los actos para subsanar esas vacantes o ausencias son análogos, en tanto que persiguen el mismo fin; esto es, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda cumplir con sus atribuciones constitucionales.

Además, la interpretación propuesta implica que se ponga en práctica para cubrir las vacantes, la siguiente regla:

> *En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, la ausencia será suplida por el magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención*[14].

Si se considera únicamente la expresión "vacante definitiva" y se interpreta que ello es análogo a lo que acontece en la actualidad, el procedimiento del artículo 99 constitucional es el que se encuentra inconcluso o en vías de realizarse. Esto debido a que, como ya se mencionó, el 7 de agosto de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió el Acuerdo 5 de 2023 en el que inició la convocatoria para la renovación de la Sala Superior mediante un procedimiento público que resultaría en dos ternas propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. A partir de seguir ese procedimiento público y transparente, el pleno de la SCJN seleccionó a 6 personas candidatas —3 hombres y 3 mujeres—, integró dos ternas y las envió al Senado de la República el 25 de septiembre de 2023[15].

Después de comparecer ante la Comisión de Justicia de la Cámara Alta en el Congreso de la Unión, el 17 de octubre de 2023 esa Comisión validó la idoneidad de las seis personas aspirantes a la Sala Superior del TEPJF para ser votada por el pleno del Senado[16]. El 31 de octubre de 2023 concluyeron su encargo dos magistrados electorales —Indalfer Infante Gonzales y José Luis Vargas Valdez— quienes eran integrantes de la Sala Superior del TEPJF. Sin embargo, se mantienen dos magistraturas vacantes desde hace ocho (8) meses con dieciocho (18) días[17].

---

[14] Véase: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf

[15] SCJN (25 de septiembre de 2023). "No. 331/2023. ELIGE LA CORTE A SEIS PERSONAS COMO CANDIDATAS A LOS CARGOS DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" en *Comunicados de Prensa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* Accesible en: https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7521

[16] Coordinación de Comunicación Social (2023): "Avala Comisión de Justicia idoneidad de aspirantes a la Sala Superior del TEPJF" en *Plataforma Digital del Senado para la LXV Legislatura.* Véase: https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7152-avala-comision-de-justicia-idoneidad-de-aspirantes-a-la-sala-superior-del-tepjf

[17] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

Como se puede observar, esta interpretación permite la funcionalidad del órgano jurisdiccional electoral sin involucrar la voluntad de ningún otro órgano del Estado, ante una situación extraordinaria, provocada por la omisión de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y ante la incertidumbre de, si conforme con el procedimiento respectivo, serán aprobadas las magistraturas para cubrir los dos lugares vacantes o serán rechazadas las ternas o alguna de ellas, por parte del órgano legislativo. Asimismo, se garantiza el cumplimiento del quorum especial previsto por el legislador para calificar la elección a la Presidencia de la República.

Es por estas razones que, desde mi perspectiva, con esta interpretación se remedia una situación de incertidumbre motivada por la intervención u omisión de otros órganos del Estado en la definición de cómo integrar a la Sala Superior, sin afectar su autonomía, independencia e imparcialidad. Por tanto, considero que esta segunda posibilidad interpretativa es la adecuada para subsanar la falta de nombramientos del Senado, con el fin de que la Sala Superior cumpla con la obligación de calificar y, en su caso, validar o anular la elección al cargo de titular de la presidencia de la República. En ello coincido, de forma plena, con el resto de las magistraturas de la Sala Superior, en los términos expuestos en este apartado.

3.2. El quorum previsto en el párrafo quinto, artículo 167 de la LOPJF se refiere no sólo al acto de la declaración de validez de la elección y entrega de constancia de la presidenta o presidente electo, sino también a la resolución de las impugnaciones contra los cómputos distritales de dicha elección

Una vez realizada esa interpretación, el segundo punto por resolver es cuándo resulta oportuno suplir la omisión del órgano legislativo y designar, al menos, a una sexta magistratura. A mi parecer, el momento oportuno es a partir de la recepción de los juicios de inconformidad vinculados con la elección presidencial, puesto que su valoración y resolución puede resultar en alguno de los supuestos previstos por el párrafo quinto del artículo 167 de la LOPJF.

Como lo mencioné, el pleno del Senado de la República lleva ocho (8) meses con dieciocho (18) días sin realizar el nombramiento de dos magistraturas vacantes de la Sala Superior[18].

Dado que en el proceso electoral federal 2023-2024, antes de la presentación de los juicios de inconformidad era posible subsanar la falta de nombramientos puesto que no se identificaban qué casos podrían llevar al supuesto previsto por el párrafo quinto, que se refiera a la posibilidad de “declarar la nulidad de tal elección”. Así, aunque se ha mantenido esta situación extraordinaria, el momento en el que mayor afectación podría causarse en perjuicio del proceso electoral y de la ciudadanía, así como del cumplimiento del TEPJF con sus obligaciones se puede situar, desde la recepción de juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales de la elección al cargo de Presidencia de la República, además de los juicios de inconformidad que tienen la pretensión de que la elección se declare nula. Por tanto, desde mi perspectiva, la circunstancia derivada de la falta de nombramientos, frente a la presentación de demandas de juicios de inconformidad generó una situación extraordinaria, que no está regulada por la Ley.

Considero que, para que esta Sala Superior pueda resolver los juicios de inconformidad promovidos en contra de los cómputos distritales y/o la validez de la elección de la persona titular de la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere que se cumpla con el quorum para sesionar, previsto en el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, en mi criterio, el párrafo quinto del artículo citado no solamente implica, que para realizar el acto de declaración de validez y de presidenta o presidente electo, o declarar la nulidad de esa elección sea necesaria la presencia de, por lo menos, seis de los integrantes de la Sala Superior, esto es, que, como dicha norma refiere, tanto la validación de la elección, como la posible declaración de nulidad de la misma, es necesario que se cumpla ese quorum de al menos seis magistraturas, para resolver todos los juicios de inconformidad en los que se impugnen los cómputos distritales, cuya suma llevará a tener un resultado final.

Esto es así, porque mediante los juicios de inconformidad que son de la competencia de esta Sala Superior, es posible anular una parte de la votación recibida en un distrito electoral o toda la votación recibida en este y, en la hipótesis de que se llegara a anular la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas en la elección al cargo de presidencia de la República o la candidatura ganadora resultara inelegible, la consecuencia sería la nulidad de la elección.

Por tanto, es mi convicción que las decisiones que se tomen respecto de todos los juicios de inconformidad que se promuevan con motivo de la elección al cargo de Presidencia de la República del proceso electoral 2023-2024 deben ser dictadas, al menos, por seis magistraturas.

A continuación, expongo la fundamentación y consideraciones que sustentan esta afirmación.

---

[18] Contabilizados a partir de la fecha en que concluyeron su encargo los magistrados de Sala Superior y hasta el 19 de julio de 2024.

En términos del artículo 99, fracción II, tercer párrafo, de la CPEUM, corresponde a esta Sala Superior realizar el cómputo final de la elección de la persona titular de la presidencia de la República, una vez resueltos los juicios de inconformidad interpuestos contra la misma, a fin de determinar cuál es la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos.

De tal forma, el cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital de esta elección, los cuales solo son definitivos hasta que se dicte resolución en todos los juicios de inconformidad y pueden ser confirmados o modificados, a partir de las sentencias que se dicten en tales medios de impugnación.

En este sentido, en el artículo 169, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que esta Sala Superior tiene competencia para conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por los juicios de inconformidad, en única instancia, que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidenta o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la ley de la materia, que es la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Como se dijo, existe una hipótesis en la que los juicios de inconformidad pueden llevar a la anulación de una parte de la votación emitida en los distritos electorales o a la totalidad de la votación de uno o más distritos y, en un caso extremo, a generar las condiciones de nulidad de la elección, cuando la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas sea anulada por alguna de las causales previstas en la ley.

Se precisa que, una vez resueltos los juicios de inconformidad que se hubieren interpuesto, la Sala Superior deberá realizar el cómputo final, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez o de nulidad de la elección y la de presidenta o presidente electo respecto del candidato o la candidata que hubiese obtenido el mayor número de votos.

De tal forma, tanto la resolución de los juicios de inconformidad promovidos contra los cómputos distritales, como la realización del cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y la formulación de la declaración de nulidad o de validez de la elección y la de presidenta o presidente electo, son partes que integran un acto complejo y sucesivo, que no pueden considerarse en forma aislada o inconexa, de conformidad con el diseño normativo que rige tales actuaciones.

Esto es, las atribuciones legales y constitucionales de esta Sala Superior antes descritas, y que como he señalado, constituyen un acto complejo, permiten distinguir dos ámbitos de actuación: un primer momento de carácter esencialmente jurisdiccional que se desarrolla con el estudio y resolución de la totalidad de los juicios de inconformidad que las partes promuevan y otro de naturaleza administrativo-electoral para la calificación de la elección presidencial. Ambas etapas son sucesivas, están vinculadas y son de competencia exclusiva de este órgano jurisdiccional electoral federal.

En ese sentido, considero que ambos momentos, deben estar involucradas, cuando menos, las seis magistraturas a las que se refiere el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para dar sentido a una norma que exige un quorum especial para actos relacionados con la validez o la nulidad de la elección de la persona titular del poder ejecutivo federal.

La etapa o momento jurisdiccional a cargo de esta Sala Superior se desarrolla mediante el estudio y la resolución, en forma definitiva e inatacable, de los medios de impugnación de carácter contencioso, concretamente de los juicios de inconformidad previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales tienen como finalidad garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, en el caso, los relativos a los cómputos distritales de la elección presidencial.

Así, una vez realizado lo anterior, se debe pasar a la declaración de nulidad o de validez de la elección y de presidenta o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual también implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

En dicho acto de calificación, se debe descartar, que en los juicios de inconformidad no se haya anulado la votación recibida en el 25% de las casillas instaladas o que la candidatura electa no resulte inelegible, porque en ambos casos, la elección se tendría que declarar nula.

Como se aprecia, calificar una elección al cargo de titular de la Presidencia de la República supone examinar si los comicios son conforme a los principios rectores en la materia y con las formalidades del proceso electoral, con miras a constatar que no hay alguna deficiencia sustancial en la delegación de la autoridad del Estado Mexicano.

De tal forma, la calificación de la elección y la declaración de validez o de nulidad, no son actos meramente protocolarios o formales, sino que requieren de un análisis, que se centra en constatar cómo se materializó el derecho de sufragio en el curso de todas las actuaciones que componen las diversas etapas del proceso electoral, particularmente en la etapa contenciosa, en la que mediante los juicios de inconformidad se analiza la validez de los resultados de la votación, y se verifica si en todo ese proceso se respetaron las formalidades dispuestas por el legislador, así como los principios constitucionales rectores en la materia.

Por ello, considero que si el legislador estableció en el párrafo quinto del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que para hacer la declaración de validez y de Presidenta o Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior deberá sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes, ello implica necesariamente que también se cumpla el referido quorum para resolver todos los juicios de inconformidad relacionados con los cómputos distritales de la elección presidencial.

De tal forma que, ante la situación extraordinaria en la que nos encontramos actualmente, consistente en que la Sala Superior está integrada solamente con cinco magistraturas, considero justificado que se haya implementado el procedimiento para convocar e involucrar al menos a una magistrada o magistrado de sala regional, para que integre el quorum legal de cuando menos seis magistraturas para sesionar y resolver válidamente los juicios de inconformidad promovidos respecto de la elección presidencial.

Esto es relevante, incluso, desde la perspectiva del principio de profesionalismo, ya que, en mi concepto, es necesario que las magistraturas que participen en la calificación de la elección, tengan un conocimiento así como una participación contextual y completa respecto de los resultados del proceso electoral en cada uno de los trescientos distritos y por ello también de sus impugnaciones mediante los juicios de inconformidad, debido a que esas propias impugnaciones podrían llevar a consecuencias de importancia superlativa, como las mencionadas.

De otra manera, la función de la sexta magistratura, en el caso de que solo participara en la calificación de la elección sin intervenir previamente en el conocimiento y resolución de todos los juicios de inconformidad, se limitaría a una simple validación implícita de lo que las cinco magistraturas en funciones actualmente hayan decidido sobre la validez de los cómputos distritales, mismos que, como mencioné, son parte de un acto complejo que debe dar como resultado el conocimiento cierto e indiscutible, de cuál es la voluntad de la mayoría de personas que votaron en la jornada electoral celebrada el dos de junio pasado.

Es por estas razones que, a mi juicio, para resolver cada uno de los juicios de inconformidad relacionados con los resultados de la elección presidencial, incluidos los obtenidos en cada uno de los distritos electorales en que se divide el país, se justifica que, como pleno, hayamos cumplido con el procedimiento para alcanzar el quorum mínimo de seis magistraturas que exige la ley para resolver los juicios relacionados con la elección de la presidencia de la República, a fin de poder darle validez y certeza al resultado de la elección o de ser el caso, declarar su nulidad, si así resultara procedente.

Comparto así los dos criterios antes expuestos, con los determinados por la mayoría del pleno de la Sala Superior en la sesión privada del 18 de junio de 2024. Sin embargo, difiero de los criterios y razones presentadas para los tres subsecuentes razonamientos por los motivos que a continuación expongo.

3.3. El criterio de antigüedad (estoy en contra, porque la ley no se refiere a una antigüedad como servidor público del Poder Judicial de la Federación, sino a una antigüedad en el cargo de magistrada o magistrado de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

En el Acuerdo aprobado se introdujo un criterio novedoso y contradictorio con los criterios previamente adoptados por esta Sala Superior para la designación de magistraturas del propio órgano jurisdiccional, ya que se interpretó que, la referencia contenida en la ley, a la Magistratura de mayor antigüedad, se puede entender como la persona que tuviera mayor antigüedad laborando en el Poder Judicial de la Federación.

El cuarto párrafo del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación define que “En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original. En este caso, mientras se hace la elección respectiva, ***la ausencia será suplida por el magistrado o la magistrada de Sala Regional con mayor antigüedad, o, en su caso, de mayor edad, si existen asuntos de urgente atención***”. (énfasis añadido)

En ese sentido, esta Sala Superior ha establecido razonamientos claros para definir a las personas quienes están en posibilidades de asumir las magistraturas en funciones de acuerdo con los criterios de “mayor antigüedad” y “mayor edad” conforme a lo determinado por la propia Sala Superior en dos casos anteriores para suplir las ausencias temporales de integrantes de esta Sala Superior:

1. De acuerdo con lo asentado en el Acta de la sesión privada de la Sala Superior del 19 de julio de 2023 con motivo de la ausencia de magistraturas integrantes de la Sala Superior, se designó a la magistrada Gabriela Villafuerte Coello para integrar el quorum de la Sala Superior durante la sesión pública ordinaria del 26 de julio de 2023.

   En ese momento, la Magistrada Villafuerte Coello era la magistrada de una Sala Regional que contaba con la mayor antigüedad en ese preciso cargo, pues había sido designada por la mayoría calificada del Senado de la República para integrar la Sala Regional Especializada a partir del 11 de septiembre de 2014[19]. Esta decisión se fundamentó en el artículo 167, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación [20].

2. Lo definido en el acta del 16 de enero de 2021 aprobada por unanimidad de la Sala Superior en la cual se determinó que el magistrado de la Sala Regional Toluca, Juan Carlos Silva Adaya, integrara el *quorum* de la Sala Superior durante el periodo del 17 al 25 de enero de ese año[21].

   Dicha designación respondió a que se trataba del magistrado de Sala Regional de más antigüedad en ese preciso cargo, además de que era la persona de mayor edad entre quienes habían sido designados el 28 de febrero de 2013.[22]

   La designación se fundamentó en el entonces artículo 184, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, disposición que no se modificó y ahora se encuentra en el artículo 167, párrafo cuarto de esa misma Ley reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de junio de 2021.

Como permiten ver estos antecedentes, al referirse a la "mayor antigüedad" se ha entendido que sea la persona con más tiempo en el ejercicio del cargo de magistratura regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mientras que, el criterio de "mayor edad" opera como un elemento para el desempate cuando existan varias magistraturas regionales que se encuentren bajo el mismo supuesto de mayor antigüedad en el ejercicio de ese cargo.

Por ello, **no comparto la decisión mayoritaria de establecer como criterio de desempate, el tener mayor antigüedad en toda la estructura del Poder Judicial de la Federación**, dado que, como lo precisé, no se encuentra en la ley ni puede desprenderse de la misma, además de que es contrario al utilizado en ocasiones previas, e introduce un elemento nuevo respecto de este tipo de decisiones, lo cual es grave porque, en mi opinión, genera una afectación a los principios de legalidad y de certeza, que deben imperar en cualquier acto de este órgano jurisdiccional, sobre todo cuando se trata de cuestiones trascendentes, como la integración del Pleno de la Sala Superior.

3.4. El número de magistraturas designadas debió ser de dos y no solo de una.

La mayoría de la Sala Superior determinó que sólo era necesario nombrar una de las dos magistraturas vacantes, puesto que, con esa designación, se satisfizo el supuesto mínimo adecuado para la integración del quorum especial previsto para calificar la elección presidencial. No comparto esta postura, porque la interpretación realizada por la Sala Superior corresponde a una acción que subsana la omisión del Senado de la República y esa omisión ocurre no solamente respecto de una magistratura, sino de dos. Por coherencia ante la situación actual, lo adecuado habría sido nombrar a las dos magistraturas vacantes bajo el mismo supuesto con el fin de garantizar el funcionamiento pleno de la Sala Superior conforme a su diseño Constitucional.

Además, realizar el nombramiento de dos magistraturas en lugar de solo una permitiría que la valoración de la elección presidencial ocurra bajo el mayor escrutinio y debate plural, dando cabida a que se cumpla lo que el Constituyente permanente determinó como necesario para conformar un órgano jurídico-electoral cuya función, entre otras, es la de calificar la elección presidencial.

De igual manera, considero que la designación de las dos magistraturas vacantes tendría un efecto práctico, al prever la posibilidad de que, si surgiera alguna situación imprevista o de emergencia para alguna de las siete magistraturas, una vez cubiertas las dos vacantes, que le impidiera participar en la resolución de

---

[19] Véase: *Gaceta del Senado, Tercer Año del Ejercicio, Primer Período Ordinario,* No. 9, del 12 de septiembre de 2014, páginas 79 y 80. Accesible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/3/2014-09-12-1/assets/documentos/gaceta.pdf.

[20] Véase: TEPJF. *Acta de decisión colegiada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se acordaron asuntos de su competencia. 19 de julio de 2023.* Accesible en: https://www.te.gob.mx/media/files/9bff6cd8c76bd9fdfb0db1b569b1236f0.pdf .

[21] Véase: TEPJF. *Acta de sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada para Analizar y acordar un asunto de su competencia. 16 de enero de 2021.* Accesible en: https://www.te.gob.mx/media/files/6a0bcebeacef14c6472d6f478c5e4f8c0.pdf.

[22] Véase: *Gaceta del Senado, Año 1, Legislatura LXII,* No. 96 Tomo I del 26 de febrero de 2013, página 286. Accesible en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/1/2013-02-28-1/assets/documentos/gaceta1.pdf

los juicios de inconformidad y la calificación de la elección presidencial, no sería necesario repetir este procedimiento extraordinario, sino que de cualquier forma se mantendría el quorum mínimo de seis magistraturas previsto para el caso en análisis.

Finalmente, si la Sala Superior se integra solamente con seis magistraturas, el número par de la integración generará la posibilidad de empate en las decisiones que se dicten y ello llevaría a la necesidad del ejercicio del voto de calidad por parte de la presidencia de la Sala Superior, con un posible costo frente a la crítica de las partes, de la ciudadanía y del foro jurídico en general.

3.5. La persona que se nombró para el cargo forma parte de una terna que no ha sido votada por el Senado de la República, para cubrir una de las vacantes de Sala Superior lo cual puede poner en riesgo el debido ejercicio del cargo y la toma de decisiones de manera independiente

Es importante precisar que, en la actualidad, las magistraturas de las salas regionales que se encuentran bajo los supuestos de mayor antigüedad en ese preciso cargo son aquellas designadas por el Senado de la República el 17 de marzo de 2016. Adicionalmente, y para identificar de manera más clara a las magistraturas con mayor edad, lo cual sería el criterio de desempate, conforme a lo ya referido, en la siguiente tabla se da cuenta de los nombres de las magistraturas que actualmente integran las salas regionales, en donde se incluye tanto su fecha de designación en ese cargo, como el año de su nacimiento:

Nombre	Sala Regional	Fecha de designación	Año de nacimiento
Gabriela Eugenia del Valle Pérez	Guadalajara	17 de marzo de 2016	1964
Claudia Valle Aguilasocho	Monterrey		1972
Enrique Figueroa Ávila	Xalapa		1972
María Guadalupe Silva Rojas	Ciudad de México		1981
Alejandro David Avante Juárez	Toluca		1978

Como se puede observar, cinco magistraturas están en el mismo supuesto de mayor antigüedad como magistraturas regionales, al haber sido nombradas todas el 17 de marzo de 2016. Por tanto, el criterio de desempate sería a partir de la edad. La persona que tiene la mayor edad es la magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez, quien nació en 1964, seguida por la magistrada Claudia Valle Aguilasocho, nacida en 1972.

Por las razones anteriores, **disiento** de la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Sala Superior, en los puntos específicos que señalé y, por ello, formulo el presente **voto particular parcial**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,

CERTIFICA

La presente documentación, autorizada mediante firma electrónica certificada, constante de treinta y tres páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al **ACUERDO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REGULA LA DESIGNACIÓN DE UNA MAGISTRATURA REGIONAL PARA INTEGRAR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR Y PARTICIPAR EN LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL,** aprobado el dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 29 de julio de 2024.- Secretario General de Acuerdos, **Ernesto Santana Bracamontes**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8368 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0250%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 11.1357%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.2858%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.00 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP–Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.65 (cinco puntos y sesenta y cinco centésimas) en julio de 2024.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Información de Mercado de Dinero y Liquidez, Lic. **José Fernando Guzmán Robles**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,480.00
1 plana	$20,960.00
1 4/8 planas	$31,440.00
2 planas	$41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Conflicto Individual de Seguridad Social 139/2023
EDICTO

PARA EMPLAZAR A CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESFIBRILADORA ALFREDO V.BONFIL Y/O CORDEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los autos del conflicto individual de seguridad social 139/2023 que se tramita ante este Tribunal; se demandó el otorgamiento de una pensión por vejez, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés se ordenó llamar al presente controvertido como tercero interesado a la persona moral de referencia y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida moral por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al referido tercero interesado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado tercero interesado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril de dos mil veinticuatro.
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Rúbrica.

(R.- 555072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo **472/2024-II**, promovido por Mario Jorge Álvarez Castillo, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **425/2011**, señalando como terceros interesados a 1) Destiladora de Agaves Mexicanos, 2) Corporación Licorera del Sur, y 3) Factor Tequila, todas sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, el quince de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 554591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 371/2024
"EDICTO"

CONSTRUCTORA CORDOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 371/2024,** promovido por **Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Reyes Moreno,** contra el acto que reclama del **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México,** consistente en la sentencia de **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro,** dictada en el expediente **363/2022,** al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República;** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 13 de junio de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 554863)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Manuel Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la

demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Giovanni Pérez García, Raúl Fernando Rivera Velázquez y Belén Santiago Márquez.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Juan Felipe de Jesús Bravo Borrego y/o Juan Felipe de Jesús Bazaldúa Borrego, la cual se radicó con el número **181/2024,** contra la sentencia de veinte de noviembre de dos mil veinte, dictada en el **toca penal 35/2020,** por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS,** mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de junio de 2024.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 554966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 332/2023, promovido por Alberto García Vásquez y Silvia Graciela Rubio Ceseña, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, y Actuarios de su adscripción, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado David Alonso Lozano Domínguez.

Actos reclamados: Todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia definitiva dictada en el juicio ejecutivo civil 855/2017, del índice de la autoridad responsable, así como su ejecución.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las once horas del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a catorce de junio de dos mil veinticuatro
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciada Dulce Carolina Salazar Robles
Rúbrica.

(R.- 554980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Emplazar a: Ma. De las Mercedes Ortiz Amaya y Uriel Villegas Rascón.

En el amparo indirecto 906/2021-2-A, promovido por María Enriqueta Gloria Guerra Hernández y Sergio Alfonso Barajas González, por propio derecho y en representación de las menores M. y O. ambas de apellidos V.B., se les señaló como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de 12 de diciembre de 2023, conforme el artículo 27, fracción III, inciso c, se le emplaza por medio de edictos; el acto reclamado la resolución de dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente judicial 463/2022, del índice del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, y se fijó las 12:14 del 04 de julio de 2024, para la audiencia constitucional; cuenta con 30 días naturales, a partir de la última publicación, para que comparezca, a hacer valer sus derechos

Monterrey, Nuevo León, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretario
Lic. Yesenia Elizabeth Urbina Luna
Rúbrica.

(R.- 555069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1158/2024, promovido por Sara María Ku Balam, se ordena emplazar al tercero interesado Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 209/23-2024,S.C..

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 555218)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Leonardo Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior”, que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 743/2024-V-B, promovido por Aarón Salame Esquinazi, apoderado legal de la moral quejosa Big Eye Marketing and Technologies, sociedad anónima de capital variable; se ordenó emplazar a la moral tercera interesada Gala Bussines, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su endosatario en propiedad Víctor Manuel Gómez Bezarez, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución dictada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en los autos del Toca 260/2024 del índice de la 1. Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 555305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 178/2024-II,** promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de apoderado Carlos Alberto Farías Peña**, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad,** consistentes en la sentencia de treinta de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el Toca 1521/2023, deducido del juicio ejecutivo mercantil, expediente 218/2021, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, promovido por Banco Finterra, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Alfonso Gerardo Adame Vergara, Reproducción Ganadera Agrame, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Gerardo Luis Adame Jenkis y Carolina Vergara Hohenstein**;** por auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Carolina Vergara Hohenstein**,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días.**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 555611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se **emplaza a** Harvey Gulf International Marine, Usa, al juicio ordinario laboral 238/2023, promovido por David Bryan Aburto Fernández, a fin de que dentro del término de **sesenta días hábiles** acuda al local que ocupa este tribunal a presentar su contestación, con las precisiones y apercibimientos establecidos en los numerales 739, primer párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Queda a disposición en este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 26 de julio y 9 de septiembre de 2022, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos.

Villahermosa, Tabasco, a 20 de junio de 2024.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
Ana Gabriela Gómez Palma
Rúbrica.

(R.- 554976)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 143/2024, promovido por Yemel Hugo Escobar Medina, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, en el toca 17/2023 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Ordóñez Carmona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 26 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 555209)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila
EDICTO:

En los autos del juicio de amparo 856/2023, promovido por Rafael Duran Flores, contra actos del Segundo Tribunal Distrital, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como parte tercero interesado Sebastián Puebla Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior”, que se editan en la Ciudad de México, por ser los diarios de mayor circulación en la república, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia

simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado este tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del tres de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario
Por autorización de la Jueza Cuarta de Distrito en La Laguna
Lic. Pablo Rafael Gómez López
Rúbrica.

(R.- 554975)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 173/2024, promovido por Joel Arias Estrada, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de marzo de dos mil veintidós, en el toca de apelación 53/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Demetrio Donaciano Cortina Estrada, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 3 de julio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Reyna Ileana Vela Alemán
Rúbrica.

(R.- 555213)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Jorge Vences Carvajal, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 755/2023-C promovido por José Manuel García Galván, en el cual reclama:

Acto Reclamado: Las ordenes de captura giradas contra el quejoso desde el año 2005 y 2009 a la fecha; y del fiscal general del estado de Baja California, el tratar de cumplimentar ordenes de aprehensión.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 04 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gladis Elena Sandoval Corrales
Rúbrica.

(R.- 555824)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Nayeli Rodríguez Juárez, en su carácter de deuda de José Ernesto López Crespo, dado que se ignora su domicilio **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 241/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Juan Manuel López Burgos**, en contra de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca penal 55/2023, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de Querétaro, Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de junio de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 555075)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:
Enrique Manriquez, Wilmer Hernández y Ayax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, también conocida como Ayax Consultores en Sistemas de Protección y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de febrero de dos mil diecinueve, Gloria Arcelia Noemí Castellanos Pintor, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que, en lo que interesa, se hizo consistir en: *"IV.- Acto reclamado: El laudo de fecha 13 de noviembre del 2018 emitido por la mencionada H. Treceava Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco. El cual fue elevado a la categoría de laudo con fecha 28 de noviembre del 2018, dentro del número de expediente 2297/2017-H dentro de la misma Junta responsable"*; a quienes, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo, para que conforme a sus intereses legales convenga hagan valer demanda de amparo adhesivo y/o formular alegatos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la zona metropolitana donde tiene jurisdicción este órgano de control constitucional, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior, dentro del juicio de amparo directo número 155/2019, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda
Rúbrica.

(R.- 555809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **770/2023,** se ordenó correr traslado a **José Alberto Romero de Dios, Suheil Vianey Astorga Beltrán, Jaime Enrique Romero de Dios y Nereyda Machado Villarreal,** en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se les hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Roberto Lara Limón, administrador único y apoderado legal de **Carnes Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable,** contra la sentencia de **veintinueve de junio de dos mil veintitrés,** dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **279/2020,** y de los actos de ejecución que se reclaman al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de aquel Distrito Judicial. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les previene para que se presenten en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
Lic. Brigida Patricia Olmos Tirado
Rúbrica.

(R.- 555792)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 143/2023-III, promovido por Yosdel Yelille Martínez del Ángel, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 7, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Yosdel Yelille Martínez del Ángel contra Transportes Aeromar, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.
Jueza de Distrito del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
Dulce Guadalupe Canto Quintal
Rúbrica.

(R.- 555806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Diseño y construcción M+R, S.A. de C.V.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 462/2022, promovido por Luis Alberto Cruz Moreno, se ha ordenado en proveído de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazar al demandado Diseño y construcción M+R, S.A. de C.V. , por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de ocho y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dos de junio de dos mil veintitrés y escritos registrados con los folio 3477, 3996 y 3995; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 1 de julio de 2024.
El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas
Rúbrica.

(R.- 555813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"Irasema Pano Valle y Braulio Quevedo Pano".

"Cumplimiento auto uno de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 923/2023, promovido por Félix Quevedo Gutiérrez, contra actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las trece horas de nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a un día del mes de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciado César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 555808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1119/2023-IV**, promovido por **SERVICIOS WML DEL NORTE, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE QUIEN SE OSTENTA COMO SU APODERADO LEGAL FRANCISCO JAVIER SIMAN CARPIO, CONTRA ACTO DEL** AL DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: CONSISTENTES EN EL OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018, expedido por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C. V, por medio del cual se AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.); El ALTA y/o REGISTRO del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, en la BASE DE DATOS y/o CARTOGRAFÍA MUNICIPAL asignándole una superficie, medidas y colindancias que no concuerdan con su escritura origen de propiedad, GENERANDO UN PLANO CATASTRAL y/o CÉDULA CATASTRAL y/o CONSTANCIA DE NOMENCLATURA con información incorrecta que afecta derecho de terceros, dando de alta dicho predio, sin haber realizado el deslinde catastral que por ley está obligado a llevar a cabo, debiendo notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes del mismo; LA OMISIÓN DE REALIZAR EL DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), tal y como lo establece el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018; La inminente BAJA y/o CANCELACIÓN DE LA CLAVE CATASTRAL del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035-2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo; La inminente FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN y/o DESLINDE y/o CUALQUIER ACTO QUE AFECTE LA SUPERFICIE Y LOS LINDEROS del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo (actualmente registrado a nombre de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V.), el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, dichos actos que se reclaman se materializarían sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, el cual se encuentra identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo. Del DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO: EL OFICIO NÚMERO DGDUYE/088/18, de fecha 7 de febrero de 2018, expedido por el DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, a favor de DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V., por medio del cual se le AUTORIZÓ y EXPIDIÓ LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO para el LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003, del Municipio de Tulum, Quintana Roo; La LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN expedida a favor de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., respecto del bien inmueble identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), del Municipio de Tulum, Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, el cual a pesar de tratarse de un bien distinto al que defiende la parte quejosa, resulta que las obras que se ejecuten al amparo de la licencia de construcción reclamada, afectarían bien inmueble propiedad de la parte quejosa

identificado como: FRACCIÓN II DEL PREDIO DENOMINADO "PUNTA PIEDRA II", del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con superficie de 26,699.41 metros cuadrados, identificado catastralmente como LOTE 035-2, REGIÓN 020, SUPERMANZANA 000, MANZANA 003, ubicado en la Carretera Tulum-Boca Paila, Zona Costera, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con la CLAVE CATASTRAL 109020000003035- 2, e inscrito y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 6005 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichas obras se pretenden ejecutar sobre una parte del bien inmueble propiedad de la parte quejosa; de la DELEGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO: La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 6,135 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la del Licenciado Javier Jesús Rivero Ramírez, Notario Público 52 del Estado, por medio de la cual se protocolizó el OFICIO NÚMERO DC/DTC/027/2018, de fecha 30 de enero de 2018, expedido a favor de DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, por medio del cual se le AUTORIZÓ EL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL del PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS, ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, con superficie de 3,594.61 metros cuadrados, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, misma protocolización que quedó inscrita bajo el MOVIMIENTO 6 del citado folio electrónico 41,353; La INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de la Escritura Pública 1,882 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS), de fecha 2 de junio de 2022, otorgada ante la del Licenciado Daniel González Campos, Notario Titular de la Notaría Pública número 119 del Estado, por medio de la cual DESARROLLOS PUNTA PIEDRA II, S. A. DE C.V, transmitió a favor de INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., el PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo; La inminente INSCRIPCIÓN y/o REGISTRO de cualquier acto, ya sea TRASLATIVO DE DOMINIO y/o HIPOTECA y/o CESIÓN y/o ADJUDICACIÓN y/o EMBARGO y/o ARRENDAMIENTO y/o FIDEICOMISO y/o DONACIÓN y/o SERVIDUMBRE y/o DESLINDE y/o RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS y/o FUSIÓN y/o SUBDIVISIÓN ya sea CONSTITUTIVO o EXTINTIVO DE DERECHO, dentro o fuera de procedimiento, por medio del cual se afecte el FOLIO ELECTRÓNICO correspondiente al bien inmueble de la parte tercero interesada INMOTULUM PLAYA, S. A. DE C. V., identificado como PREDIO RÚSTICO DENOMINADO PUNTA PIEDRA DOS (identificado catastralmente como LOTE 035, MANZANA 020, SUPERMANZANA 000, REGIÓN 003), ubicado en el Municipio de Tulum (antes Cozumel, después Solidaridad), Quintana Roo, al cual le corresponde la Clave Catastral 109003000020035, y registrado bajo el FOLIO ELECTRÓNICO 41,353 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada **Inmotulum Playa, sociedad anónima de capital variable.**

Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicha tercera interesada que la audiencia **constitucional** se encuentra fijada para tener verificativo a las **diez horas con diez minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.**

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 22 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Quintana Roo
Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez
Rúbrica.

(R.- 555517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba de Regil Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciado por el Secretario del Juzgado en funciones de Juez, dentro de los autos del juicio de amparo **904/2023,** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Erik Daniel Uribe Domínguez, Encargado de la Unidad de Investigación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche** en contra de los actos que atribuye a la **Sala Unitaria Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche,** consistente en: **el acuerdo dictado dentro del expediente número 005/2023/SUE con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual se determinó no admitir el recurso de reclamación contra el proveído de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA,** en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento al tercero interesado **JOSÉ FERNANDO QUIROZ YNURRETA,** que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario en Funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, y el diverso 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8., de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/497/2024 de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, signado por la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha.

Félix Joaquín Rejón Pinto
Rúbrica.

(R.- 555308)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,620.00
2/8	de plana	$ 5,240.00
3/8	de plana	$ 7,860.00
4/8	de plana	$ 10,480.00
6/8	de plana	$ 15,720.00
1	plana	$ 20,960.00
1 4/8	planas	$ 31,440.00
2	planas	$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
"Rosa María Gómez Méndez"

En el amparo directo **305/2024**, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **Emma González Martínez**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, consistente en la sentencia de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal **239/2022**; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a **Rosa María Gómez Méndez**, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal se le notificarán por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2024.
La Secretaria del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 554979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se tramita el juicio de amparo 1435/2023, promovido por Francisco Efraín Miranda Peñuelas, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Hurtado Cabrera.

Actos reclamados: la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil diez, dentro del toca penal 1486/2010 del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, la cual confirmó el auto de formal prisión dictado por el extinto Juzgado Segundo de lo Penal ahora Juzgado Único Penal de Primera Instancia del Partido Judicial, con sede en esta ciudad, en la causa penal 683/2008 de su índice.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo; la copia de la demanda se encuentra a disposición en este órgano. Se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a diez de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California
Licenciado Roberto Rodríguez Ramos
Rúbrica.

(R.- 555812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en cuatro millones de pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 11/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de José Juan Romero Moctezuma y Carla Yamile Guerra Meza, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960,Ciudad de México, dentro del término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Rubén Yadir Chávez Torres
Rúbrica.

(E.- 000564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del **incidente de suspensión 428/2018-I,** promovido por Francisco Javier de la Asunción Gutiérrez Hermosillo Corvera, también conocido como, según su dicho, Javier Gutiérrez Hermosillo Corvera, contra el acto del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,** en auto de **quince de julio de dos mil veinticuatro,** se procedió a convocar postores y se señalaron las **once horas con cuatro minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro,** para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble **marcado con el número** 113-3 ciento trece interior tres de la calle República de Salvador, anteriormente Hornos, **de** la manzana 74 setenta y cuatro, del cuartel Tercero de Tlaquepaque, Jalisco; teniendo corno valor total del inmueble la cantidad de $22,878,000.00 (veintidós millones, ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la que resultó de la cantidad base para el remate, con deducción de un diez por ciento del mismo; **edictos** que se publicarán por una sola vez, en el "Diario Oficial" de la Federación y en los estrados de este Juzgado de Distrito, en la inteligencia de que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
María Fernanda Barajas Guerra
Rúbrica.

(R.- 555855)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001276/2020, los cuales se describen:

- **Inmueble 1:** Ubicado sobre camino de terracería en la comunidad de San Juan Hueyapan, municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.0332417, -98.2725734, el cual consta de un solo nivel, de aproximadamente 12 metros de ancho, cuenta con portón metálico de dos hojas de 6 metros de longitud.
- **Inmueble 2:** Ubicado a inmediaciones del poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01'48.1'' norte, 98°16'30.2'' oeste, predio que cuenta con acceso tipo portón a base de dos hojas de herrería y malla ciclónica con una medida de 4 metros de longitud.
- **Inmueble 3:** Ubicado en calle San Juan Bautista, sin número, colonia San Juan Hueyapan, municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20.029795, -98.275428, el inmueble consistente en un cobertizo improvisado de madera y cubierto con lamina, de aproximadamente 3.5 metros de ancho por 6 metros de fondo.
- **Inmueble 4.-** Ubicado en calle San Juan Bautista, en el poblado de San Juan Hueyapan, municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, en las coordenadas geográficas 20°01´45.94" N y 98°16´32.87"W, inmueble consistente en fachada en color naranja, orientada hacia el sur, de aproximadamente 100 metros de longitud, y que cuenta con un acceso en la parte media conformado por un portón metálico de color naranja, de aproximadamente cuatro metros de longitud, en el extremo derecho cuenta con otro acceso de las mismas características.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente,** dichos bienes causaran **"ABANDONO"** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República
Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 555428)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6
Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0000046/2024, los cuales se describen:

1.- Vehículo de pasajeros marca **Chevrolet** tipo van, línea **Express,** sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **1GBFG15M2T1025198**, año modelo **1996.**

2.- Vehículo de pasajeros marca **Nissan**, tipo Sedan, línea **Tsuru**, placas de circulación **NUD-85-15** del Estado de México, con número de identificación vehicular **3N1EB31S72K422086**, año modelo **2002**; y

3.- Vehículo de pasajeros marca **Ford**, tipo multipropósito, línea **Econoline E150**, placas de circulación **568-TYF** del Distrito Federal, con número de identificación vehicular **1FDEE14N1NHA77094**, año modelo **1992.**

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 08 de febrero de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente,** dichos bienes causaran **"ABANDONO"** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente,** dichos bienes causaran **"ABANDONO"** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 de mayo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República
Licenciado Héctor Bertín Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 555426)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen**:** : **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000568/2023,** iniciada por el delito de artículo 83 fracción III. con prisión de dos a doce años, de cincuenta a doscientos días de multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: Una camioneta marca JEEP, tipo SUV convertible, modelo Wrangler Rubicón, color gris, dos puertas, con placas de circulación NAD-69-14 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4GA64199L712322, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2009**, por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001169/2023**, iniciada por el delito de Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis Años y de veinticinco a cien días de multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Suburban LT, color negro, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación PXJ-188-B particulares del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GNSC8KC1HR118854, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017. **2.-** Vehículo de la marca Chevrolet, tipo MPV, modelo Tahoe LT Export, color blanco, cinco puertas, con quemacocos, con placas de circulación DNB-744-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GNSC6E0XBR155995, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2011. **3.-** Vehículo tipo motocicleta, marca BMW, tipo deportiva, modelo R1250 GS Adventure, color azul con blanco, con placas de circulación 47BJK2 particulares del Estado de Chiapas, con número de motor A74B12M37191070, con número de identificación vehicular WB10J5100LZF39050, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2020. **4.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Yamaha, tipo deportiva, modelo MT-03, color gris con franjas de color verde y rojo, no porta placas de circulación, con número de motor H402E0093396, con número de identificación vehicular MH3RH1924PK005681, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023. **5.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo Urban Work 125z, color negro con rojo, no porta placas de circulación, con número de motor LC157FMIRE213065, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE6K1012542, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2019. **6.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color rojo con negro, con placas de circulación 34ANY8 particulares del Estado de Chiapas, con número de motor JLYCLD46174, con número de identificación vehicular MD2A36FY2MCE00090, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021. **7.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, tipo de trabajo, modelo AT110RT, color azul con blanco, no porta placas de circulación, con número de motor RW152FMH2000036186, con número de identificación vehicular 3SCPATCS8L1037070, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2020. **8.-** Vehículo tipo motocicleta, marca Bajaj, tipo Urbana, modelo Pulsar 200, color negro, no porta placas de circulación, con número de motor JLYCLD54633, con número de identificación vehicular MD2A36FY3MCD00855, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2021.**9.-** Inmueble con frente a calle de terracería denominada Gaviotas, en la colonia Éxtasis municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, coordenadas de localización del inmueble 14°53'07.1" latitud norte, 92'14'43.5" latitud oeste, colindancias: Al noreste: 25.40 M (8.80M – 16.60M) con otra propiedad. Al Sureste: 32.60 M (14.00 M-18.60M) con otra propiedad. Al Suroeste: 24.00 M con calle Gaviotas. Al Noroeste: 33.00 M con otra propiedad. El inmueble cuenta en su interior con cuatro construcciones, descritas de la siguiente manera: **Estructura I.-** Tipo casa habitación de dos niveles, ubicada en dirección Noroeste del inmueble, con acceso del tipo de puerta de herrería en color negro con cristalería, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en color azul en su cara exterior, asimismo en su cara interior con pintura vinílica color blanco y verde, confinados por dalas y castillos, espacios definidos, pisos con loseta vinílica y baños forrados con azulejo, inmueble con sistema de losa de concreto reforzado, con una superficie de 224.00 metros cuadrados. **Estructura II.-** Tipo casa habitación, gimnasio de un nivel, ubicada en dirección sureste del inmueble, formada por muros de mampostería repellados con mortero cemento-arena y pintura vinílica en interiores color rosa, blanco, amarillo y azul con sistema de losa de concreto, asimismo esta estructura cuenta con un acceso principal en colindancia con calle Gaviotas, del tipo de puerta herrería con

muros de mampostería en fachada repellados con mortero cemento-arena, sin pintar, rematando en su parte superior por lamina del tipo galvanizada, con una superficie de 144.00 metros cuadrados**. Estructura III.-** Tipo alberca, de concreto reforzada de color azul con una superficie de 58.30 metros cuadrados. **Estructura IV.-** Tipo barda perimetral, formada por muros de mampostería del tipo block repellados y confinados por dalas y castillos, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, cabe mencionar que no se considera todo el perímetro del inmueble, ya que en las construcciones descritas con antelación se consideran los muros faltantes y si estos fueran considerados se estaría duplicando el costo de estos**. Por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/REF/0000505/2023, iniciada por los delitos de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Armas de fuego de uso Exclusivo, Contra la Salud, en su modalidad de Posesión con fines de venta de los Narcóticos denominados Cocaína y Cannabis Sativa L, en la cual el 26 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de: Una Motocicleta marca vento, modelo lithium 2.0, tipo crucero, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LD3VDDBD3L1006063, corresponde a un año modelo 2020, **por ser instrumento del delito investigado.** -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de marzo del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 555432)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004006/2020,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de tránsito previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, placas de circulación ilegibles, número de identificación vehicular JN8BT27T8GW516940, año 2016, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002330/2022,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación por hechos de Transito Previsto y Sancionado en el Articulo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **29 de julio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, modelo Malibu, carrocería nen color café, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1G1ZT51856F248114, año 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Narcótico previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal para Armas de Fuego; y Artículo 194 Del Código Penal Federal, en la cual el **18 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de unos billetes con diferentes denominaciones envueltos en una bolsa de plástico transparente observando un billete de $500.00, dos billetes de $200.00, nueve billetes de $100.00, dos billetes de $50.00 y cuatro billetes de $20.00, haciendo la cantidad de $1,980.00, por

ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00001396/2016,** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Art. 8 Fracción I de la Ley de las Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de abril de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un camión c2 pick-up, marca Chevrolet, Cheyenne 1500 modelo 1997, color rojo, serie número 1GCEC19WXVE149004, placas de circulación XS95869 particulares del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/00005564/2018,** iniciada por el delito de Robo a Autotransporte Federal previsto y sancionado en el Articulo 376 TER DEL C.P.F, en la cual el **06 de octubre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un tractocamión, marca Volvo, color blanco, modelo 2007, placas de circulación XF0687A del Estado de Veracruz, número de serie 4V4VC9GH87N457279, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003215/2020,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Articulo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, Modelo Explorer Sport Trac 4X4, color café, número de identificación 1FMZU77K45UB15059, año 2005, sin placas de circulación; **6.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003215/2020,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Articulo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de octubre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, modelo Crossfire, tipo Specialty Caupe, color blanco, número de identificación vehicular 1C3AN69L44X020985, año 2004 sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000596/2021,** iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto y sancionado en el Articulo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **26 de febrero de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, submarca Dart, color negro, con placas de circulación 569 YCD de la Ciudad de México, con número de serie 1C3CDFGAAXDD296773, modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002807/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Presunto Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Articulo 103, Fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **25 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 3, tipo sedan, color blanco, placas de circulación KRG-1975, año 2012, con NIV JM1BL1V75C1698406, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000314/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Articulo 83 Fracciones II y III, agravante señalada el penúltimo párrafo del numeral 83, en relación con el Artículo 11 inciso B), C) Y H), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de febrero de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, sublinea Grand Cherokee, Modelo 2000, de color gris, con número de serie 1J4GW58N0YC304895, con placas de circulación XGK698A del Estado de Tamaulipas, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003476/2023,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II, la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de noviembre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta GMC, tipo pick up, modelo 1995, color blanco, con placas de circulación XX03194 del Estado de Veracruz, con NIV 1GTFC24K5SZ504972, por ser **instrumento** del delito investigado. -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 06 de marzo de 2024.
El Fiscal Federal de la Institución en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Mtro. Gonzalo Medina Palacios
Rúbrica.

(R.- 555421)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004082/2023,** iniciada por los delitos de robo a autotransporte, previstos y sancionados en el Código Penal Federal, en el cual el, **26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, modelo T600/T600B/T660, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas 6x4, color blanco, placas de circulación LD-09-426 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3WKAD40X4EF855081, de origen nacional, año modelo 2014., por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003550/2023,** iniciada por los delitos de posesión de cartuchos previsto y sancionado en la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos así como daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de: 13 billetes de la denominación de 100 pesos mexicanos cada uno, ello, por constituir **objetos** del delito investigados, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003755/2023,** iniciada por el delito de robo a autotransporte previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual el **12 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, color blanco, placas de circulación 25 TLR 3742F MAINE (E.U.A.), con número de identificación vehicular; 1UYVS2535N3578780, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003774/2023,** iniciada por el delito de robo a autotransporte, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, el cual, el **26 de noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de Caja seca de color blanco, marca Wabash, modelo 2011, con número de serie 1JJV532B1BL330780 y con placas de circulación 55UC4L del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004080/2023** iniciada por el delito de Robo de Vehículo de Carga Pesada, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual, el 26 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Fruehauf, tipo caja seca, clase semirremolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, placa de circulación 377- YH-g arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3AWV25325PX301137, de origen nacional, año modelo 2023, instrumentos del delito investigado**, 6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004090/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**,** posesión cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **27 de diciembre de 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, modelo Ram 1500, tipo pickup, clase camioneta, cuatro puertas, color gris, placas de circulación JT-54-834 del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular: 1D7HA18D34J103187, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000203/2024,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **26 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color gris oscuro, placas de circulación UL-49-065 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3TMCZ5AN0NM481558, de origen nacional, año modelo 2022, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024,** iniciada por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, portación de arma de fuego sin licencia, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como posesión de cocaína, metanfetamina y marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en el cual, el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de **a).-** un vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, versión Platinum, 4x4, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG5JFD77678, de origen extranjero, año modelo 2018, **b).-** vehículo marca Sterling, modelo Acterra, tipo camión, 6x4, tres ejes, color blanco, dos puertas en cabina y tres puertas en caja, placas de circulación 98-AJ-5B CARGA, con número de identificación vehicular: 2FZHCHCSX4AN18443, de origen extranjero, año modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000290/2024,** iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Toyota, modelo RAV4 se, tipo suv, año-modelo 2016, color rojo, serie 2T3JFREV5GW416238, placas de circulación PFK749M, particulares de Michoacán; por considerarse **instrumento** del delito

investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000235/2024,** iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo y posesión de marihuana y cocaína, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en el cual el **29 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de **a).-** Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo SUV, clase camioneta, 4 puertas, color blanco, placas de circulación ENV-2302 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular: 1J4RS6GT2BC652618, de origen extranjero, año modelo 2011, **b).-** Vehículo marca Dodge, modelo Dakota, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, línea ST, color rojo, placa de circulación delantera 050-TXY del estado de Tennessee (E.U.A), con número de identificación vehicular: 1D7HW28K85S102876, de origen extranjero, año modelo 2005, **c).-** Vehículo marca Ford, modelo Lobo, tipo pick up, clase camioneta, cuatro puertas, color blanco, YX-4778-B del estado de Zacatecas, con número de identificación vehicular: 1FTPW14VXgKB15716, de origen extranjero, año modelo 2009, **d).-** Vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo SUV, clase camioneta, 4x2, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2FMDK39C27BB68608, de origen extranjero, año modelo 2007, por ser **instrumentos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000558/2018,** iniciada por los delitos de transporte de extranjeros, previsto y sancionado en la Ley de Migración, así como por el diverso delito de cohecho, previsto y sancionado por el Código Penal Federal, en la cual el **10 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** del numerario consistente en 40 billetes con valor de quinientos pesos, haciendo un total de veinte mil pesos; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001132/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Vento, tipo motocicleta, línea Ryder, versión 2.0, estilo crucero, color negro, capacidad para conductor y pasajero, exhibiendo placa trasera de circulación TKA5V, y con número de identificación vehicular LD3VHDBD2K1002962, corresponde a un origen extranjero (china) y año-modelo 2019; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001002/2020,** iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el Código Fiscal de la Federación, en la cual el **09 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford, tipo camión, línea f-150, versión XLT, estilo pickup cabina super Crew, cuatro puertas, color bronce dorado metalizado, y con número de identificación vehicular 1FTEW1CM4BFB85758, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año-modelo 2011; ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002815/2022,** iniciada por el delito de robo, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **05 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, tipo scooter, modelo at 110, color negro con verde, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 3SCPATCS2J1030032 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2018; así como el aseguramiento del bien inmueble ubicado en privada 5 de mayo no. 8, colonia Tateposco, municipio San Pedro Tlaquepaque, jalisco, c.p. 45630, ello por constituir el **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004122/2023** iniciada por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **03 de Enero, de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de **a).-** Camión unitario ligero, marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo pick-up, modelo silverado, doble cabina, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular, 2GCUDGED0P1105596, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2023, **b).-** Vagoneta marca general Motors, submarca Chevrolet, tipo MPV, modelo yukon, cinco puertas, color negro, sin placas de circulación, presenta un número de identificación vehicular 1GKS2BKD5MR372809, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2021, por constituir **producto** del delito investigado**, 16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003910/2023,** iniciada por los delitos de posesión de armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre 2023**, **se decretó el aseguramiento** de cuatro fajos de billetes, con un total de 400 Billetes de la denominación de 500 pesos moneda nacional, cuyo importe total asciende a la cantidad de $200,000.00 (doscientos mil pesos moneda nacional), ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003612/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual, el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, tipo motocicleta, línea Z, versión 125 urbana, color negro/azul, capacidad para conductor y pasajero, sin placa trasera de circulación, exhibe la serie vehicular LC157FMI SE044118, correspondiente al código y motor, por constituir **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003137/2023,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre 2023, se decretó el aseguramiento** de **a).-** un vehículo, marca Lincoln, tipo Multiusos, línea Nautilus, versión

Reserve, estilo Suv, vehículo utilitario) cuatro puertas, color blanco, exhibiendo placas de circulación NND5652, para automóvil del estado de México, y con numero de NIV: 2KMPJ8KP7PBL04763, origen extranjero (Canadá) año - modelo 2023, **b).-** un vehículo marca Infinito, tipo multiuso, línea QX80, estilo SUV, cuatro puertas, color gris, exhibiendo placa trasera de circulación VE70012, para camión de transporte privado del Estado de Sonora, con NIV: JN8AZ2AF1N9741287, origen extranjero (Japón), Año-modelo 2022. por constituir **instrumento** del delito investigado, **19.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003690/2019,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Suzuki, tipo Hatch back, modelo Swift, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación JLX-75-39 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular JS2ZC82S2F6306396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2015, esto con base en el dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio AIC-CGSP-T.T.-8039-2019, por constituir **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003413/2023,** iniciada por el delito de sustracción de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **31 de enero de 2024** de: Vehículo, Marca Volkswagen, Modelo Touareg, Color Gris, de Origen Extranjero, con número de serie WVGMM77L25D002598, Sin Placas de Circulación, por constituir **objeto** del delito investigado, **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003106/2023,** iniciada por el delito de posesión de marihuana, previsto y sancionado en la Ley General de Salud, en la cual el **día 30 de septiembre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de a).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número, colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.610059,-103.219135 de aproximadamente 05 metros de frente, por 20 metros de fondo, el cual es de dos plantas con cochera al frente, fachada beige y café claro, con portón de reja metálica color gris, b).- inmueble ubicado en calle Bugambilias sin número colonia El Ocotillo, Tonalá, Jalisco, inmueble que corresponde a las coordenadas referenciales 20.609940,-103.218879 de aproximadamente 43 metros de frente, con un portón de acceso principal color café oxidado así como una barda perimetral de aproximadamente 2.5 metros de altura, esto con base en el acta de cateo de fecha 30 de septiembre de 2023, por constituir **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002610/2017,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de marzo 2018**, **se decretó el aseguramiento** de a).- Un Vehículo Camión Unitario Ligero, Marca FORD, tipo redilas, Modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 Particulares del Estado De Jalisco, con número de identificación AC5JRM53738, Modelo 1985 y b).-Una Cisterna, Marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, capacidad para cinco mil litros que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado, ello, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002578/2018,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **29 de mayo 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camión ligero marca general motors submarca Chevrolet tipo redilas modelo f-350, color azul dos puertas años 2008 con placas de circulación JU42611 del estado de jalisco, con número de identificación vehicular 3FEKF36L98MA36571, ello por constituir **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0000249/2024,** iniciada por los delitos de resguardo, transporte, almacenamiento, distribución, posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, posesión simple de marihuana contemplado en el artículo 477 de la Ley General de Salud y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **25 de enero de 2024**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Yamaha, tipo scooter, modelo BWS, color roja con negro, con placas de circulación 2ZDX8 particulares del estado de Jalisco presenta un número de identificación vehicular 3CCKE1112BA000336 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2011, por constituir **producto** del delito investigado, **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0004081/2023,** iniciada por los delitos de posesión de marihuana y metanfetamina, previsto y sancionado en el Código Penal Federal y posesión de cartuchos contemplado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **28 de diciembre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de numerario consistente en billetes de moneda nacional, consistentes en un (01) billete de mil pesos, seis (06) billetes de quinientos pesos, veintisiete (27) billetes de doscientos pesos, treinta y dos (32) billetes de cien pesos, treinta y cuatro (34) billetes de cincuenta pesos y veintiséis (26) billetes de veinte pesos, dando un total de $14,820.00 (catorce mil ochocientos veinte pesos 00/100m.n), por constituir **producto** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001852/2018,** iniciada por el delito Contrabando Equiparado previsto y sancionado en Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de Abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo caseta, modelo Ranger XLT, cabina regular, color negro con blanco, con placas de circulación MES-16-86 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTCR10A8KUB58809 ello, por constituir **objeto** del delito investigado, **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0003201/2023,** iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 8 fracción I y 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el

08 de Noviembre 2023, **se decretó el aseguramiento** de Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas 20°27'52.41" Latitud Norte, 102°13'25.83" Longitud Oeste (Coordenadas decimales 20.4645578.- 102.2238430), en inmediaciones del poblado Quirino, municipio de Degollado, Jalisco. Con una superficie de 112,137.99 m^2, por constituir **instrumento** del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001259/2023,** iniciada por el delito de posesión de marihuana con fines de venta, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Bajaj, tipo Motocicleta, línea Pulsar, versión NS160, 160 c3, estilo Urbana, color negro/blanco, placa de circulación TCS4Z, NID MD2A92CY2KCA00734, origen extranjero, Año - Modelo 2019, esto por constituir **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001853/2023,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de febrero del 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea Civic, versión DX, estilo coupé, dos puertas, color rojo, placas de circulación JKL5003 para automóvil de transporte privado del Estado de Jalisco, número de identificación 1HGEJ6122VL007173, año 1997, por constituir **instrumento** del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000633/2024,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** en el cual, el **28 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de la marca Chevrolet, color blanco, tipo silverado, sin placas de circulación con número de serie 3GCUKRECXFG118774, modelo 2015, por constituir **instrumento** del delito investigado- - - - - - - - - - - - - - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 4 de marzo de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Jalisco
Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa
Rúbrica.

(R.- 555423)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0002015/2023,** iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Honda, submarca Passport, modelo 2001, color gris, placas de circulación mjf3464 pertenecientes al estado de Texas, con número de identificación 4SBCK58W4144122996 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002486/2023,** iniciada por los delitos previstos en el articulo 83 fracción II, 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehiculo camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt Trail Boss, de color negro, sin placas de circulación, con niv 1GCPYFED0MZ134451, año modelo 2021 **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002861/2023,** iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Dodge, modelo charger, color gris, placas de circulación fdy2807 del estado de Texas, E.U.A., número de serie 2B33KA43G57H865281, año modelo 2007 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001535/2023,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos**,** en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Dodge, modelo Ram 1500, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1D7HA18K68J117105 y año modelo 2008, y Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado LT. color azul, sin placas de circulación con número de serie 3GCRKSE33AG155204 y año modelo 2010. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002193/2023,** iniciada por el delito, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac modelo Escalade Platinum, color gris sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYUKKEF5AR179535 y año modelo 2010 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001896/2023,** iniciada por el delito**,** sustracción ilícita de hidrocarburo,

previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo f150, color blanco, con placas de circulación wl51136 del estado de Tamaulipas, niv 2ftdf15y2ncb05675, de origen extranjero Canadá y año modelo 1992, **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000178/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 22 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150 Stx, con número de serie 1FTMF1EF1DKF39997, color blanca, con placa de circulación SM52793 del estado de puebla, año modelo 2013 con blindaje tipo artesanal, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002342/2023,** iniciada por los delitos posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo, posesión de narcótico y robo de vehiculo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehiculo marca Volkswagen, modelo Jetta 1.4t se, de color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWD67AJXGM358310 y año modelo 2016, **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000402/2023,** iniciada por los delitos, posesión de armas, cartuchos y cargadores de uso exclusivo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 lt, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCUYDED6MG238868 y año modelo 2021. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002527/2023,** iniciada por el delito de artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Nissan, sub marca X-terra, color amarillo, con placas de circulacion 84531 de la onappafa, con número de serie 5N1ED28T81C567265, **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024,** iniciada por el delito de robo de vehiculo, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002937/2023,** iniciada por los delitos de posesión de cartuchos y cargadores, previstos y sancionados en la ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, año 2020, tipo pick up, línea f150 raptor doble cabina, color gris, con número de serie 1FTFW1RG0LFA15548. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000211/2024,** iniciada por el delito de robo de vehiculo, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500, año 2004, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 2GCEC13T941316175 **14.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002838/2023,** iniciada por los delitos articulo 83 quin fracción ii y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13T75R180325, año 2005 **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0001622/2023,** iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle rio de la plata no. 421, de la colonia alta vista, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en coordenada geográfica 26003'47.32"N y 98017'05.79"W, **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002672/2023,** iniciada por el delito robo de vehículo y Violación a la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo camioneta marca Cadillac, modelo escalade premium, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1GYS3NKJ1FR538210, año modelo 2015, el cual cuenta con una placa de blindaje artesanal en el medallón **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000048/2024,** iniciada por el delito robo de vehiculo en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo camioneta marca Nissan, modelo rogue sv, año 2022, color gris, sin placas de circulación, número de serie 5N1BT3BA8NC734202, **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002901/2023,** iniciada por los delitos artículo 83 fracción III, articulo 83 quin fracción II y 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas De Fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del siguiente camioneta marca Ford, modelo f150, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW07613KB08846, año 2003, **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000064/2024,** iniciada por el delito de violación a la ley federal de arma de fuego y explosivos**,** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: vehículo marca Dodge, modelo stratus sxt, color quinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B3EL46XX6N174731, año modelo 2006, corresponde a un vehículo de origen extranjero **20.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/NVO.LAR/00002576/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento vehículo marca Ford, modelo bronco sport, color gris, con placas de circulación WZJ-909-A del Estado de Tamaulipas, con niv 3FMCR9B69PRE16997, año modelo 2023. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002060/2023,** iniciada por el delito previsto en el 83 quat f. II, de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, sin placas de circulación, color arena, serie 1FMJU1HT2HEA77573**, 22 .-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00001886/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca GMC, modelo Yukón , color negro, numero de serie 1GKS27EF2DR149704 con placas de circulación 106ysj del distrito federal, año modelo 2013, con blindaje de agencia**,** por ser **instrumento** del delito investigado **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002694/2023,** iniciada por el delito**,** violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, modelo Grand

Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HS58N46C143108, de origen extranjero (e.u.a.) y año modelo 2006**. 24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002948/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción I. con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una camioneta marca jeep, modelo Grand Cherokee, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1c4rjfbt9dc519812, modelo 2013, con blindaje de agencia **25.- FED/TAMP/MIAL/0002628/2023.** Iniciada por el delito de Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Articulo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el que se decreto un aseguramiento de un vehículo de la marca Chevrolet Tahoe, color negro, sin placas de circulación, sin número de identificación vehicular, con blindaje tipo artesanal. **26.- FED/TAMP/MIAL/0002708/2023.** Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo, previstos y sancionado del Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Articulo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en el que se decreto un aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Impala de color Guindo, sin placas de circulación y con Número de 2G1115SL1E9222901. **27.-FED/TAMP/MIAL/0002796/2023.** Iniciada por el delito de Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Articulo 83 Quintus fracción II y Posesión de Cartuchos del Artículo 83 fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decreto el aseguramiento de Un vehículo de la marca Chevrolet tipo Suburban de color Dorado, sin placas de circulación, con Número de Serie 1GNGK46K19R107468 y con blindaje tipo artesanal y de fábrica. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000054/2024,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Trax LT, color rojo, modelo 2015, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular KL7CJLSBXFB142473 **29.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000045/2024,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un Vehículo de la marca Mazda, modelo Mazda 6 i Touring, de color blanco, modelo 2012, con placas de circulación RUH2729 del Estado de Georgia, con número de identificación vehicular 1YVHZ8DH8C5M16225 **30.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/TAM/0001133/2023,** iniciada por el delito artículo 159 fracción III. de la Ley de Migración**,** en la que se decretó el aseguramiento del siguiente numerario $ 5, 300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M.N), por ser **instrumentos** del delito investigados **31.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000141/2024,** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Dodge, línea Ram 1500, año 2019, color blanco, con número de serie **3C6JRBCT9KG561640,** , sin placas de circulación. **32.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000144/2024,** iniciada por el delito de violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 19 de enero del 2024, se decretó el aseguramiento de **1)** Un vehículo, marca Nissan, línea Murano, año 2012, color café, con número de serie **JN8AZ1MU8CW101080**, sin placas de circulación; **33.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0000191/2018**, iniciada por el delito previsto en el artículo 110 fracción II. Código Fiscal de la Federación, instruida en contra de Fabian Francisco Figueroa Galván y/o Quien Resulte Responsable, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha, por ser **instrumentos** del delito investigados**.-** - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reeleción."
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de febrero de 2024.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 555424)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022,** iniciada por el delito de ARTICULO 83 QUAT Y 83 QUIN FRACCIÓN VIGENTE DE LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA, en la cual el 09 de agosto de 2022, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo Explorer, de color gris, sin placa de circulación, con número de serie 1FMEU65838UA73794, ,** por ser instrumento del delito investigado.

2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000315/2022,** iniciada por el delito de Transporte, sustracción y posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en los ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III Y 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.-FREIGHTLINDER, tipo camión/incompleto (chasis – cabina); modelo FL112, color blanco, con placas de circulación 54AP6M del servicio de autotransporte federal NIV: 1FV6TWDA1WH968128, es de origen Extranjero (E.U.A.) Y AÑO modelo 1998**, el cual es instrumento del delito investigado.

3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000970/2021,** iniciada por el delito de posesión y sustracción ilícita de hidrocarburo, previstos y sancionados EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II Y ARTICULO 17 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 25 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión marca dina, modelo 8100, de color blanco, con placa de circulación MU-6516-G del estado de Michoacán, con número de serie 1HSHBGFN4LH663173**, el cual es instrumento de delito investigado.

4.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000666/2022,** iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual **el 04 de abril del 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo camión, marca Ford, modelo camión incompleto, de color rojo con franja de color blanco, con placa de circulación PJN-1444A del Estado de Michoacán, con número de serie 3FEXF70J9SJA05155, año modelo 1995,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

5.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000306/2021, ,** iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **16 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo AUTOMOTOR marca FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto, modelo M2106/Cabina Extendida color blanco /con franjas rojas), placas de circulación 283-SR-9 de arrastre Federal con número de identificación vehicular: 3ALHCYCY6KDKR3945, año modelo 2019,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

6.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002875/2020,** iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **23 de noviembre de 2020 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Ford, modelo F-600, tipo chasis Cabina, carrocería 2 puertas, con placas de circulación KW-18-848, del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular AC5JYG73527, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 1981,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

7.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001043/2021,** iniciada por el delito de TRANSPORTE, SUSTRACCIÓN Y POSESIÓN DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **12 de mayo de 2021 se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca Dodge, modelo 350/cabina convencional, color azul con gris, con placa de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de serie 3B6ME3645NM565481, año modelo 1992,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

8.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001996/2021,** iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA ÁEREA PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 83 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que el **01 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- vehículo marca GMC, modelo cabina convencional 4WD, tipo camioneta carrocería cabina extendida , línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular 2GTEK19T9X1518433, año modelo 1999**, motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.

9.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001258/2021,** iniciada por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DE LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el **21 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: **1.- Vehículo marca GMC, tipo camioneta, color blanco/morado, con placas de circulación 10-67ck, del DF, NIV, 3GCHP42X6NM197633, de origen Nacional, año modelo 1992,** motivo del cual dicho vehículo es instrumento del delito investigado.----------

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 20 de febrero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República

Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 555422)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tabasco
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión , estilo Cabina dos puertas quinta rueda, acoplado a tanque pipa, color blanco, con la leyenda "TRANSLIQUIDOS ESPECIALIZADOS DEL GOLFO FCZ 3062", Placas de Circulación 94-AK-8Z del Servicio del Autotransporte Federal, con Número de Identificación vehicular 3FEYDSED0SD567350, año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado, debiendo notificarse a Moisés Ceballos Cerón, Ismael López Ordoñez y/u Horacio Gómez Blancas y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000906/2023** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos Artículo 9, fracción II, De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de Agosto de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Roku, tipo Semirremolque, estilo tanque pipa de dos ejes acoplada a un tractocamión con capacidad de 42,000 litros, color gris con azul, con Placas de Circulación 44-UN-4U del Servicio del Autotransporte Federal, con número de identificación Vehicular 3E9TJAJ6L9066788, año-modelo 2020 por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a Esweidy López Luna y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023** iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Articulo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Lexus, tipo: Multipropósitos, modelo: RX330, carrocería: Camioneta cuatro puertas, color: Negro, con placas de circulación GA377DP del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JTJGA31U640037068, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2004. El cual No presenta alteración en su medio de identificación localizado por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000930/2023,** iniciada por el delito Contrabando Presunto y Daños a las vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II del Código Fiscal de la Federación y Articulo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **16 de Octubre de 2022 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca: Mitsubishi, tipo: Multipropósitos, modelo: Montero Sport, carrocería: Camioneta cinco puertas, color: Verde con gris, con placas de circulación 7P0U128 del Estado de California (Estados Unidos de América), con números de identificación vehicular JA4LS31R53J001918, corresponde a un vehículo de origen Extranjera (Estados Unidos de América), y corresponde a un año-modelo 2003. El cual no presenta alteración en su medio de identificación localizado, por ser **objeto** del delito investigado debiendo notificarse a Jenkins Lloyd Maxwell// Jenkins Naomi Janelle, Elizabeth Reynolds Wendy/ Wendy Reynolds, Samuel Benjamín Halliday y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso Exclusivo. previsto y sancionado en el Artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c)Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f)Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **05 de Enero de 2023 se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO

PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilado en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado debiendo notificarse a la persona jurídico-colectiva Aint S. de R.L. de C.V, y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **6.-**Carpeta de investigación **FED/TAB/MAC/0000155/2021** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, Artículo 83 párrafo segundo, Artículo 83 Quat fracción II Y Artículo 83 Quin fracción I, Todos de la ley de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **17 de Noviembre de 2023 se decretó el aseguramiento** 04 Billetes de la denominación de quinientos pesos y 04 billetes de la denominación de doscientos pesos, dando un importe total de Dos mil ochocientos pesos, por ser **producto** del delito investigado debiendo notificarse a Jesús Manuel Madrigal Martínez y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los mismos; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0002103/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **16 de Octubre de 2019 se decretó el aseguramiento** Vehículo marca Plymouth, tipo camioneta, línea Grand Voyager, color azul, año 1996, con placas de circulación WPD-15-58 del Estado de Tabasco, con número de identificación vehicular 2P4GP4436TR657459., por ser **instrumento** del delito investigado; a quien Resulte Responsable y/o Eli Alcocer Flores y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0001314/2019** iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto y sancionado Artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **02 de Julio de 2019 se decretó el aseguramiento** Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal. Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar loa delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo. Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal por ser **instrumento** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o José Luis Figueroa y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de estos. **9.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000221/2021** iniciada por el delito Posesión ilícita de cocaína y marihuana con fines de comercio, previsto y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **27 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** $7,400.00 (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) en billetes de diversas denominaciones por ser **producto** del delito investigado a Quien Resulte Responsable y/o Luis Fernando Méndez Cortez. **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000352/2021** iniciada por el delito "El que a sabiendas hiciere uso de documento falso o de copia, transcripción o testimonio del mismo, sea público o privado. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley. (previsto y sancionado Artículo 246 fracción VIII, del Código Penal Federal) Realicen vuelos clandestinos o proporcionen los medios para facilitar el aterrizaje o despegue de aeronaves o den reabastecimiento o mantenimiento a las aeronaves utilizadas en dichas actividades previsto en el Artículo 9 fracción II.- de la Ley de Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, Artículo. 172 BIS, Párrafo segundo. Del Código Penal Federal"; en la cual el **21 de abril de 2021 se decretó el aseguramiento** de (1) una Aeronave marca Piper, modelo PA-31-350, número de serie 31-7952140 con matrícula norteamericana N45ES, color blanco por ser **objeto** del delito investigado, por lo que se notifica a TVPX AIRCRAFT SOLUTIONS INC, Ramón Liborio Juárez Velasco, Enrique Martínez Serrano, Alonso Elias Pirrón Gutiérrez, José Artemio Silverio López ,Román Gabriel Pacheco Jiménez ,Erandy Erizet Jasso Morales y/o a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los mismos.----------
--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.--------

Atentamente
Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 06 de febrero de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Tabasco
Lic. Israel Salas Romero
Rúbrica.

(R.- 555447)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002719/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEC13T41R225146, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.UU.A.) Y AÑO MODELO 2001 **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0001541/2023**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GC1YNE75MF149958 AÑO MODELO 2021, VEHÍCULO CON SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN MANIPULADOS **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002026/2023**, iniciada por el delito de iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 UNA CAMIONETA MARCA MAZDA, MODELO CX9, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: RTP4617 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR: JM3TB28A680145188, DE ORIGEN EXTRANJERO (JAPON), AÑO MODELO 2008 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002736/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, en la que se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca Honda, modelo Rigdeline RT, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 2HJYK16287H541911, de origen extranjero (Canadá), modelo 2007 **5.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002957/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de diciembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Ford, modelo F-150, color gris, con placas de circulación MCV 9972 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTEW1EG2FFB75193, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2015, con blindaje de agencia y artesanal **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002715/2023,** iniciada por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ARTICULO 83 FRACCIÓN III, POSESIÓN DE CARTUCHOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT FRACCIÓN II Y POSESIÓN DE CARGADORES, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de; VEHÍCULO MARCA CHEVROLET LÍNEA SILVERADO, AÑO MODELO 2005, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK19B05E200316 **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001572/2020**, iniciada por el delito, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE LIMITED, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1J8HS58TX9C546401 DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002606/2023**, iniciada por el delito de artículo 103 FRACCIÓN II SE ENCUENTRAN VEHÍCULOS EXTRANJEROS FUERA DE UNA ZONA DE VEINTE KILÓMETROS EN CUALQUIER DIRECCION EN LÍNEA RECTA A PARTIR DE LOS LIMITES EXTREMOS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS, SIN LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGER MODELO JETTA S PZEV, DE COLOR GRIS SIN PLACAS DE CIRCULACION, con número de Identificación vehicular: 3VWJZ7AJ7AM042753, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/00002491/2023**, iniciada por el delito, Posesión de Cartuchos, Previsto y Sancionado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA, COLOLR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3TMCZ5AN7PM577156, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN **10.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002668/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal

de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 01 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J8HS48P87C680754 corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2007 **11.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0002846/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Chevrolet, modelo Tahoe ½ TON LT, color negro, modelo 2013, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCBE03DR157292 **12.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0001892/2023**, iniciada por los delitos de, POSESIÓN DE CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL y POSESIÓN DE DE ROBO DE VEHÍCULO ROBADO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento de la CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 3GCPWCED7MG216147, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2021 **13.-** Carpeta de Investigacion **FED/TAMP/REY/0002807/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de una Camioneta de la marca Lincoln, modelo Navigator, color gris, modelo 2008, con placas de circulación JSP 3202 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 5LMFU27578LJ21736 **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002349/2023**, iniciada por el delito previsto en el artículo 83 Fracción III, articulo 83 Quin Fracción II y articulo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Julio Cesar Gutiérrez Chavez, en el que se decretó el aseguramiento en fecha 11 de octubre del 2023, de un vehículo Pick up, Chevrolet, Línea Colorado, con número de serie 1GCGSCE34G1160688, placas de circulación JFL 9746 del Estado de Texas **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002580/2023**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Cadillac, modelo Escalede, color blanco, con placas de circulación RTD2977 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GYS4JEF7CR323908, origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2012 **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00002045/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, artículo 83 QUIN fracción II y artículo 83 QUAT fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKON 1500, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1GKFC13047R115827, AÑO MODELO 2007 **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001089/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 QUAT FRACCION II Y ARTICULO 83 QUIN FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SUBURBAN BLINDADA, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ECN253-A DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SIN NÚMERO DE SERIE VISIBLE **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0002596/2023**, iniciada por el delito, ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Mazda, modelo CX-5, color negro, con placas de circulación frontales LBD2997 estado de Texas, placas de circulación posteriores JKL7790 del estado de Texas, con número de identificación vehicular JM3KFBCL0H0168118, de origen extranjero (Japón y año modelo 2017) **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002732/2023**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150 Raptor, color gris, con placas de circulación PIF48C5 del Estado de Texas, con n umero de identificación vehicular IFTFW1RG4JFC44358, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2018 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002489/2023**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA CRUZE LT, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR GRIS, AÑO MODELO 2018, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1BE5SM6J7227380 **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002674/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Cadillac, color negro, modelo 2016, con placas de circulación RWM2117 del Estado de Texas, y número de serie 2G61U5S37G9108308 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002630/2023**, iniciada por el delito, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, POSESION DE CARGADORES Y CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Ford, modelo F150, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTRW12809FA36912, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2009 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002806/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca GMC, modelo Yukon SLE, de color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GKEC13J77R156988, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2007 **24.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002808/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO

DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Mercury, modelo Gran Marquis GS, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2MEFM74V77X63372, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2007 **25.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002824/2023**, iniciada por el delito, POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LS 1/2 TON, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNSCHE04DR379424, de origen extranjero **26.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002347/2023**, iniciada por los delitos ARTICULOS 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: VEHÍCULO 1: Camioneta marca Ford, modelo Escape XLS, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FMCU0C78BKA93377, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2011, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 2: Camioneta marca Nissan, modelo Pathfinder LE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5N1AR18U88C604893, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2008, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 3: Camioneta marca GMC, modelo Acadia SL, de color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GKLRKED2AJ191267, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2010, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 4: Camioneta marca Ford, modelo F-150 XLT, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FTRF02285KB45593, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2005, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 5: Vehículo marca Ford, modelo Focus SE, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FADP3F22FL219661, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2015, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 6: Vehículo marca Toyota, modelo 4Runner SR5, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular JT3GN86R3W0060789, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1998, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 7: Camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500, de color rojo con franjas de color amarillo, con placas de circulación KF-2525 del Estado de Carolina del Norte, con Número de Identificación Vehicular 1GTEC14H2PE526565, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 8: Camión con logotipos y emblemas de la marca Mitsubishi, de color verde, sin placas de circulación, NO ES POSIBLE EMITIR UNA OPINIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DEBIDO A QUE NO SE CUENTAN CON LOS MANUALES DE CONSULTA CORRESPONDIENTES, VEHÍCULO 9: Autobús marca New Flyer, modelo Transit Bus, de color blanco con franjas de color rojo y azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 5FYD2LP03YU022002, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2000, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 10: Autobús marca International, modelo FE Series, de color amarillo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HVBGAANX1A937125, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 2001, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 11: Camión marca International, modelo 4700, de color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1HTSCAAM4XH662394, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y AÑO MODELO 1999, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, VEHÍCULO 12: Vehículo marca Toyota, modelo Tercel DX, de color azul, con placas de circulación BT1 Z090 del Estado de Texas, con Número de Identificación Vehicular JT2EL4357P03Z7032, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (JAPÓN) y AÑO MODELO 1993, SIN PRESENTAR ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, por ser instrumentos del delito investigados.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Morelos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000655/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 02 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo Tipo VEHÍCULO, Marca CHRYSLER Modelo PT CRUSIERE, Año 2007, Color (incinerado), con placas de circulación MYK5404, con número de identificación vehicular 7T525992, por ser un Instrumento del delito investigado; **2. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001379/2019**, iniciada por el delito de Daños previsto en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 11 de febrero de 2021, se aseguró un vehículo Tipo AUTOMOVIL, Marca SEAT, Modelo LEÓN HATCHBACK, Año 2010, Color AZUL, Placas PYM1422 del estado de MORELOS con número de serie VSSFE65F2ER049200, por ser un Instrumento del delito investigado; **3. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000919/2019**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 12 de junio de 2020, se aseguró un vehículo MARCA BMW, TIPO X6, COLOR negro, MODELO 2019, con placas de circulación PGD-636-X del estado de MICHOACAN, MOTOR 4.4 V8,X6, con número de serie WBAKU2101K0Z69832, por ser un Instrumento del delito investigado; **4. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001114/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 15 de agosto de 2023, se aseguró un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, COLOR verde/negro, con placas de circulación 71DAG3, número de serie 3SCX5ALB0N1003161, por ser un Instrumento del delito investigado; **5. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000429/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto en el Artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Jonathan Bautista Estrada, donde el día 31 de mayo de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO ZW-125, TIPO motocicleta, AÑO 2019, COLOR negro/rojo, con placas de circulación 38ARP1 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 3SCPZWDE2K1028009, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **6. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000153/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en contra de Luis Enrique Morales Lagunas, donde el día 12 de febrero de 2019, se aseguró (02) dos monedas de la denominación $5, siendo un importe total de $10 diez pesos; (01) una moneda de la denominación $2, siendo un importe de $2 (dos) pesos; (50) cincuenta moneras de la denominación $1, siendo un importe de $50 (cincuenta) pesos); (22) veintidós monedas de la denominación $0.50, siendo un importe de $11 (once) pesos; (02) dos billetes de la denominación $500, siendo un importe total de $1,000.00 (mil pesos); 10 billetes de la denominación $200, siendo un importe total $2,000.00 (dos mil pesos); (02) dos billetes de la denominación $100, siendo un importe total de $2000.00 (doscientos pesos); (02) dos billetes de $50, siendo un importe total de $100 (cien pesos); (04) cuatro billetes de la denominación $20 (veinte pesos), siendo un importe total de $80 (ochenta pesos); Importe total: 3,453.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **7. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000575/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 09 de octubre de 2023, se aseguró un vehículo marca Chrysler, tipo Spirit, de color blanco, con placas de circulación MYW1742, modelo 1993, número de serie 3C3B14627PT625535, por ser un Instrumento del delito investigado; **8. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0000771/2016**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 03 de febrero de 2017, se aseguró un vehículo de la marca Ford, tipo Mustang, color azul metálico y franjas blancas al centro de la parte superior, modelo 2006, con placas de circulación MXC5505 del Estado de México, con número de serie IZVFT80N365176254, por ser un Instrumento del delito investigado; **9. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0001044/2017**, iniciada por el delito de Contra el medio Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Eric Isaac López González, donde el día 26 de abril de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO F-350, COLOR rojo, AÑO 1996, con placas de circulación HR-73-184 del Estado de Hidalgo, número de serie 3FEKF37N6TMA02404, por ser un Instrumento del delito investigado; **10. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0001576/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia previsto en el Artículo 81 se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Quien Resulte

Responsable, donde el día 23 de enero de 2018, se aseguró un vehículo de la Marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, modelo 1986, con placas de circulación PXD-2519 particulares del Estado de México, con número de serie 6LB1102847, por ser un Instrumento del delito investigado; **11. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0001585/2017**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 22 de junio de 2018, se aseguró un vehículo de la marca Chevrolet, color rojo, modelo 1993, con número de placas de circulación KY82650 del Estado de México, número de serie 3GCJC44K0PW126025, por ser un Instrumento del delito investigado; **12. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUAU/0000587/2018**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 29 de octubre de 2018, se aseguró un vehículo Volkswagen tipo golf, modelo 1994, con placas de circulación PYR-5263 del Estado de Morelos, con número de serie 1HRM917661, por ser un Instrumento del delito investigado; **13. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000114/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 14 de mayo de 2018, se aseguró un vehículo, Tipo Camioneta, Modelo Pick Up, Año 1992, COLOR Azul, Placas de circulación 468-FMA del estado de distrito federal, con número de serie AC1JYP54957, por ser un Instrumento del delito investigado; **14. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000453/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo previsto en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 17 de noviembre de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA DODGE, TIPO van, AÑO 1997, COLOR gris, con placas de circulación HAM868A del estado de guerrero, con número de serie 2B7HB11X7VK551255, por ser un Instrumento del delito investigado; **15. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000709/2016**, iniciada por el delito de Contra la Biodiversidad Agravado previsto en el Artículo 418 fracción II (hipótesis de corte de árboles) del Código Penal Federal, en contra de Luis Hernández Gutiérrez, donde el día 08 de diciembre de 2016, se aseguró un vehículo Ford, TIPO F-150, AÑO 2001, sin placas de circulación, con número de serie 3FTDF172X1MA92844, por ser un Instrumento del delito investigado; **16. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000243/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el Artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de (1) Gregorio Medina Posada, (2) José Rodolfo Adame Alía, (3) Santos Fernández Mendoza, (4) Noé Fernández Pareja Y/O Noé Hernández Pareja, (5) Rodolfo Adame Sotelo, (6) Moisés Flores, (7) Reinel Ortega Palacios Y/O Reinel Ortega Palacios, (8) Omar Linares Castro, (9) Jonathan Bryan Martínez García, (10) Paulino Monfil Gómez Y/O Paulino Momfil Gómez, (11) Sebastián Arce Blanco, (12) Héctor Manuel Ortega Palacios, (13) Constantino Pineda Consuelo Y/O Lino Adame Sotelo, (14) Rafael Saldaña García, (15) Mario Pineda Salazar Y/O Mario Nolberto Pineda Salazar, (16) Jesús Mercado Salgado, (17) Carlos Adame Sotelo Y (18) Felipe Quintero Reyes, donde el día 07 de marzo de 2017, se aseguró un vehículo, tipo RAV4, año 2009, sin placas de circulación, con número de serie 2T3ZF32V99W001334, por ser un Instrumento del delito investigado; **17. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000107/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el artículo 103 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en contra de Luis Armando Hernández Arteaga, donde el día 16 de enero de 2018, se aseguró un vehículo, MARCA Nissan, TIPO XTERA, AÑO 2001, con número de serie, con número de serie 5N1ED28Y71C515465, por ser un Instrumento del delito investigado; **18. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000581/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Petrolíferos previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en contra de Alejandro Ávila Martínez, donde el día 22 de agosto de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Volkswagen, TIPO gol, AÑO 1994, sin placas de circulación, con número de serie 1HRM900713, por ser un Instrumento del delito investigado; **19. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001062/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83 fracción II y III en relación con el inciso 11 b) y c] de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos , en contra de Rodolfo Reyna Giménez, Gerardo Flores Labra, Juan Daniel Márquez Ávila, donde el día 29 de septiembre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Jeep, TIPO Grand Cherokee, AÑO 2002, sin placas de circulación, con número de serie 1J4GX58N82C239153, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **20. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000106/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el 11, inciso d), con la agravante prevista en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el segundo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso f), de la ley Federal antes referida, en contra de Milton Ignacio Santos Hernández, donde el día 08 de febrero de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO DM200, AÑO 2016, sin placas de circulación, con número de serie 3SCYDMGE9G100401, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **21. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0001146/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el artículo 81, en relación con el numeral 9 fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Óscar Alexis

Domínguez Landa, donde el día 16 de octubre de 2019, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Venture, AÑO 1999, sin placas de circulación, con número de serie 1GNDX03E1XD197940, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **22. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000013/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego y Explosivos previsto en el Artículo 81 en relación con el 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos , en contra de Julio Moralea Ayala, Marco Antonio Morales, Morales, Uriel Vargas Castillo y Mario Caspitran Rodríguez, donde el día 07 de marzo de 2016, se aseguró un vehículo MARCA Nissan, TIPO Tsuru, AÑO 2012, sin placas de circulación, con número de serie 3N1EB31S4CK348773, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **23. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000920/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto previsto en el Artículo 103, fracción II, en relación con el diverso 104, fracción I del Código Fiscal de la Federación, en contra de Cristian Fabián Franco Pinilla, donde el día 03 de junio de 2018, se aseguró un vehículo MARCA Ford, TIPO Mustang, AÑO 2010, sin placas de circulación, con número de serie 1ZVBP8A517382, por ser un Instrumento del delito investigado; **24. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000395/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto en el Artículo 81, en relación con el numeral 10, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de Miguel Ángel Medina Gil, donde el día 20 de mayo de 2020, se aseguró un vehículo MARCA Italika, MODELO Forza, AÑO 2017, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTEE1H1055006, por ser un bien que pudiera tener relación con del delito investigado; **25. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000875/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Ford, MODELO Expedition, AÑO 1998, Color vino, con placas de circulación NXK-5252 del estado de MÉXICO, con número de serie 1FMPU18L5WLB14408, por ser un Instrumento del delito investigado; **26. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000313/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Gustavo Hernández Bustamante, donde el día 30 de noviembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, MODELO Aveo, AÑO 2018, Color Gris, con placas de circulación P23AXP de la Ciudad de México, con número de serie LSGHD52H5JD053475, por ser un Instrumento del delito investigado; **27. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Un vehículo MARCA Ford, MODELO F-350, AÑO 2018, Color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FDWF3G63JEC03260, por ser un Instrumento del delito investigado; **28. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000150/2023**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Doce piezas de madera en rollo, con corteza, del género pino, con un volumen de 4.928 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **29. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000074/2022**, iniciada por el delito de Contra el Ambiente previsto en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 18 de diciembre de 2023, se aseguró Dieciséis piezas de madera moto aserrada de Oyamel, con volumen de 2.087 metros cúbicos, por ser un objeto del delito investigado; **30. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000983/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 20 de diciembre de 2023, se aseguró un vehículo MARCA Chevrolet, submarca AVEO, AÑO 2014, COLOR blanco , con placas de circulación GZW351G del estado de GUERRERO, con número de serie 3G1TA5AF0EL165625, por ser un Instrumento del delito investigado. **31. Carpeta de Investigación FED/MOR/CUER/0000982/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de siembra previsto en el Artículo 198 párrafo segundo del Código Penal Federal, en contra de Quien Resulte Responsable, donde el día 04 de enero del 2023, se aseguró Inmueble ubicado en Calle Reforma, numero 1, sin número interior, Poblado de Coahuixtla, Municipio de Amacuzac, con coordenadas geográficas 18°34´19.07 N, Longitud 99°22´4.30” W, por ser un Instrumento del delito investigado.- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Zacatecas
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales **se decretó el aseguramiento** ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - - -

01 vehículo marca RAM, tipo PICK UP, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, año modelo 2011, color blanco, con placas de circulación FT-0477-A del Estado de Durango y número de identificación vehicular 3D7UT2CL0BG599576, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **8.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca ARCTIC CAT, tipo Cuatrimoto, año modelo 2012, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4UF12ATV1CT203339, corresponde a un vehículo de extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000090/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Cannabis Sativa L., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca DODGE, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea RAM 2500, versión SLT, año modelo 2008, color rojo, con placas de circulación YW-1773-A del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3D7KS28CX8G227559, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000023/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Cocaína, Metanfetamina y Cannabis Sativa L., todos con fines de Venta, previstos y sancionados en el Artículos 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual **el 15 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta, modelo DM200, modelo 2020, color rojo con negro, sin placas de circulación y con número de serie 3SCYDMGE1L1031780, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000473/2023**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión finalista de estupefaciente (Marihuana) con Fines de Comercio, en su forma de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, párrafo primero, en relación con el 193 y 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Sedán, cuatro puertas, línea City, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación trasera 8MEH545, del Estado Norteamericano de California y Número de Identificación Vehicular 1HGCVZ695MA900619, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000432/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de metanfetamina, y los estupefacientes denominados Clorhidrato de Cocaína y Cannabis Sativa L., con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y III, en relación con el diverso 11, incisos a), b), c), d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en concordancia con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal, 235, 237, 245, fracción II, 247 y 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Equinox, versión LT, modelo 2011, color gris plata, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular 2CNALPEC6B6205674, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000528/2023,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión del Psicotrópico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso d), 83, Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), 83 Quintus, fracción I, en relación con el diverso 11, incisos c) y d), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en concordancia con el diverso numeral 193, del Código Penal Federal, 245, fracción II, 247 y 479, de la Ley General de Salud, en la cual el **02 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, versión XLT, modelo 2002, color negro, con placas de circulación GJV 3258 del Estado Norteamericano de Texas y Número de Identificación Vehicular 1FTYR10U42PB40113, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **14.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000513/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

en la cual el **30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Vento, tipo motocicleta de trabajo, línea Wind 125, modelo 2021, color negro con anaranjado, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular LXYVKCBD2M1138736, de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000378/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina y Cocaína con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracciones II y III, en relación con el diverso 11, incisos b) y c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante que prevé el artículo 83 penúltimo párrafo (al portar dos armas de uso exclusivo), de la referida Ley especial y 83, Quat, fracción I, en relación con el diverso 11, inciso b), de la citada ley invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en relación con la cuarta y octava líneas horizontales de la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo personal e Inmediato, contenida en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, línea Versa, tipo Sedán, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación 2F5988C y Número de Identificación Vehicular 3N1CN21D1K416952, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000510/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca JEEP, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, cuatro puertas, línea GRAND CHEROKEE, versión LAREDO, modelo 2008, color verde, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GR48K38C183656, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000614/2023,** iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Toyota, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Hilux, color blanca, con placas de circulación PCK8797, del Estado de México, y con número de identificación vehicular MR0CX3DD4M1138746, por ser **instrumento** del delito investigado; 1**8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000516/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo UTILITARIO DEPORTIVO, línea Yucón, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1GKFK63868J212243, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000554/2023**, iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **25 de julio de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Honda, tipo Minivan, cinco puertas , línea ODYSSEY, modelo 2006, color gris, con placas que a la letra dicen "ZACATECAS CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA ZCNC-00-073 y número de identificación vehicular 5FNRL38676B44917, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000611/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **04 de agosto de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca GMC, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea Sierra, color rojo, con placas de circulación PA-3931-B, del Estado de Nayarit, y con número de identificación vehicular 3GTN99EF2MG382983, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000601/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Silverado, modelo 2006, color arena, con placas de circulación trasera, CDT3066 de la Provincia Canadiense de Alberta y Número de Identificación Vehicular 2GCEK13V461198107, de origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000656/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el Artículo 195 relacionado con el 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo,

4 puertas, línea Escape, modelo 2005, color blanco, sin placas de circulación, y con número de identificación vehicular 1FMYU92Z15KD88242, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000622/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea Ranger, modelo 2001, color azul, con placas de circulación GJV 3258, del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTYR14U81PA29024, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **24**.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000112/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Inmueble ubicado en Calle Francisco Villa sin número, esquina con calle Reforma de la Comunidad de Maravillas, del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, con coordenadas (22°23'45.57 N- 102°01'08.01 W), por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000198/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Juke, modelo 2013, color blanco y con número de Identificación vehicular JN8AF5MR2DT207183, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000657/2022,** iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Narcótico, con fines de Comercio, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, modelo 2012, color blanco, con placas de circulación ZFE-360-E, del Estado de Zacatecas y con número de Identificación vehicular 3N1CK3CD6CL200754, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2023** , iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quater fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Mitsubishi, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea L200, color blanco, con placas de circulación ZA-8426-C, del Estado de Zacatecas, con número de serie MMBNLV567NH042868, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000424/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de marihuana con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, artículo 83 último párrafo de la ley de la materia, 83 Quat, fracción II y artículo 83 Quintus, fracción II, de la misma Ley especial ya invocada, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud., en la cual el **30 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca GMC, tipo Pick Up, cabina extendida, cuatro puertas, línea Sierra, versión SLE, modelo 2002, color blanco, con placas de circulación que a la letra dicen OGEZA A.C., padrón vehicular en trámite de regularización, Z0G-02-062 y Número de Identificación Vehicular 1GTGC13U52F131435, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América). por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000748/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional., previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, III y penúltimo párrafo, 83 Quat, fracción I y II y 83 Quin, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Suv, cinco puertas, línea Grand Cherokee, modelo 2005, color rojo, sin placas de circulación y número de identificación 1J4HR58N65C560983, por ser **objeto** del delito investigado; **30**.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000003/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, dos puertas, modelo 1997, color blanco, con placas de circulación CLD3007, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación 1N6SD11S7VC333625, por ser **objeto** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000248/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo segundo, 83 fracción III, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal,, en la cual el **20 de abril de 2021**,

se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo camioneta, cuatro puertas, línea Explorer, versión XLT, modelo 2003, color arena, con placas de circulación 23-384 OGEZAC y número de identificación vehicular 1FMZU83K43ZB59154, por ser **objeto** del delito investigado; **32**.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000259/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **23 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, dos puertas, línea F-150, modelo 1997, color rojo, con placas de circulación K19-AYG, de la Ciudad de México y número de identificación vehicular 1FTDF172XVKA22337, por ser **objeto** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000323/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Venta, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2008, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3VWRM71K08M058264, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000479/2021,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Yamaha, tipo cuatrimoto, línea YFM660R, modelo 2001, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular JY4AM01371C024621, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000641/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195, en relación con los numerales 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **03 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo sedan, cuatro puertas, línea Aveo, modelo 2009, color gris, con placas de circulación ZHY583B, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3G1TU51619L133652, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000180/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, cometidos en términos del artículo 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis dolo), 9°, párrafo primero (hipótesis de querer y hacer), 13, fracción II (como autores materiales) del Código Penal Federal., en la cual el **24 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Cadillac, tipo sedán, cuatro puertas, línea CTS, modelo 2004, color arena, con placas de circulación trasera BRL3991, del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 3G6DM577140166414, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000416/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca Honda, tipo sedán, cuatro puertas, línea Civic, modelo 2007, color rojo, con placas de circulación ZFE-179-A, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 1HGFA15837L902342, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000449/2022**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II y 83 Quat, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **09 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedán, cuatro puertas, línea Tsuru, modelo 1992, color rojo, sin placas de circulación y serie alfanumérica 2BLB13-40607, por ser **objeto** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000492/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quin, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, cinco puertas, línea Beat, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y Número de Identificación Vehicular MA6CB6CD8JT009554, corresponde a un vehículo de origen extranjero (India), por ser **instrumento** del delito investigado; **40.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000415/2020,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 81 párrafo primero y 83 Quat fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, tipo Suv, de la línea Taho, modelo 2001, color blanca, con placas de la empresa TREZAC, A.C., número ZCN-283-20, con número de identificación vehicular 1GNEC13T81R139600, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000478/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en relación con el 62 de la misma Ley, en la cual el **24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mitsubishi, tipo Coupe, dos puertas, línea Eclipse, modelo 2000, color negro y número de

identificación vehicular 4A3AC44G1YE029884, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000564/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b), con la agravante a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 83 y 83 Quat, fracción I, en relación con el 11 inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, cuatro puertas, línea Jetta, modelo 2000, color verde, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 3VWSC29M7YM076919, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000643/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina, con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 479, en relación con los numerales 234 y 247 de la Ley General de Salud y 193 del Código Penal Federal., en la cual el **01 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, dos puertas, línea Astra, modelo 2001, color blanco, con placas de circulación ZGB-422-B, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular W0LTG223115051070, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Alemania), por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000717/2023**, iniciada por el delito. de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cinco puertas, línea March, modelo 2020, color rojo, con placas de circulación ZEU-643-C, del Estado de Zacatecas y con número de identificación vehicular 3N1CK3CD5LL218677, por ser **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000643/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, versión XL, modelo 2009, color blanco, con placas de circulación 721 LZW, del Estado Norteamericano de Minnesota y número de identificación vehicular 1FTRF12WX9KC60808, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **46.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000594/2020**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previstos y sancionados en los Artículos 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195, en relación con el artículo 193 y 194, todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Charger, modelo 2006, color negro y número de identificación vehicular 2B3KA43G56H276217, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá), por ser **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000108/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud en la modalidad de Posesión Simple de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 párrafo primero y tercero, en relación con los numerales 193, párrafos primero y segundo y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en concordancia con los preceptos 245, grupo II, 247 última línea horizontal de la tabla de orientación de dosis máxima de consumo personal e inmediato, contemplada en el artículo 479, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **25 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Dodge, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Stratus, versión SE, modelo 2002, color gris, con el cofre color café, con placas de circulación AFA-18-64 y con número de identificación vehicular 1B3DL46X12N128355, de origen extranjero, por ser **objeto** del delito investigado; **48.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000767/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea Frontier, color rojo, con placas de circulación ZA-8426C, del Estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3N6AD33A6MK493645, la cual presenta manipulación y alteración en el medio de identificación estructural (Serie alfanumérica grabada en el chasis), por ser **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000580/2022**, iniciada por los delitos de Ataque a las Vías Generales de Comunicación y Daño en Propiedad Ajena, previstos y sancionados en los Artículos 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 399 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario deportivo, cinco puertas, línea Scape, versión XLT, modelo 2002, color gris, con placas que a la letra dicen, TREZAC AC, registro vehicular autorizado, ZCB-394-21 y número de identificación vehicular 1FMYU03122KB96568,

por ser **instrumento** del delito investigado; **50.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000240/2023,** iniciada por el delito de Ataque a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **26 de abril de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta, modelo 1995, color negro, con placas de circulación GVD963E, del Estado de Guanajuato y número de identificación vehicular 3VWRC81H3SM045674, por ser **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000079/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, en relación con el 9, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Corsa, color azul, con placas de circulación MBK-59-59, del Estado de México y Número de Identificación Vehicular 93CXM19297B224918, por ser **objeto** del delito investigado; **52.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000387/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de julio de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo Vagoneta, cuatro puertas, línea Xterra, versión SE, modelo 2000, color negro, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 5N1ED28T9YC591827, corresponde a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América (Smyrna), por ser **objeto** del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Jeep, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, modelo 2008, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1J8GP28K18W172834, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000729/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional. y Contra la Salud en la modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L., mejor conocida como Marihuana, Clorhidrato de Cocaína y Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 234 a 237; 244, 245, fracción II, 246, 247 y 248, en concordancia con la tercera, cuarta y octava línea horizontal de la Tabla de Orientación de Dosis Máxima de consumo personal e inmediato, todos de la Ley General de Salud, en la cual el **17 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Mercury, tipo Utilitario deportivo, línea Mariner, cuatro puertas, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 4M2CU97168KJ11912, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **55.**- Carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000323/2018, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **23 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo Sedán, cuatro puertas, línea Fusión, versión SE, modelo 2012, color gris plata, placa trasera que a la letra dice: "ONAPPAFA, A.C. 76015" y número de identificación vehicular 3FAHP0HA0CR305679, por ser **objeto** del delito investigado; **56**.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000162/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el artículo 83 último párrafo, de la Ley invocada anteriormente, en la cual el **10 de marzo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo tipo motocicleta doble propósito, marca Veloci, línea Xeverus, modelo 2018, color negro, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular LB420YC59JC005200, por ser **objeto** del delito investigado; **57.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000015/2023**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III, 83 Quat, fracción III y 83 Quin, fracción III, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina doble, línea Avalanche, modelo 2002, color naranja, con registro vehicular autorizado ZCI-354-22 y Número de Identificación Vehicular 3GNEK13T52G117994, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000811/2023,** iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Posesión finalista (Comercio) del Estupefaciente Cannabis Sativa L., conocido comúnmente como Marihuana, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal

Federal, en la cual el **24 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Itálika, tipo Motocicleta, doble propósito, línea DM250, modelo 2020, color azul con blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LZSJGNLC3L1003860, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000348/2015,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contrabando Presunto, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), y 83 Quater, fracción II, en relación con el 11, incisos b) y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, (realicen la conducta o el hecho descrito por la Ley), del Código Fiscal de la Federación., en la cual **el 15 de septiembre de 2015 ,se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina extendida, dos puertas, línea F-250, Versión XLT, modelo 1993, color blanco, con placas de circulación trasera 504-YVS, del Estado Norteamericano de Arizona y número de identificación vehicular 1FTHX25GXPKA95648, por ser **objeto** del delito investigado; **60.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000363/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en los Artículos 81, párrafo primero, en relación con el artículo 9° fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como los numerales 103, fracción II y 104, fracción I, en relación con el artículo 95 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en concordancia con los artículos 6°, 7°, fracción II (permanente), 8° (hipótesis de dolo), 9° párrafo primero, (hipótesis de querer y hacer), cometido en términos del artículo 13 fracción II, (autores materiales directos), todos del Código Penal Federal, en la cual el **22 de junio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, línea Suburban, modelo 1989, color rojo con gris, con placas de circulación 068JCB, particulares del Estado Norteamericano de Texas y número de identificación vehicular 1GNER16K7KF166873, por ser **objeto** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000374/2022,** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **14 de junio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis, cabina dos puertas con plataforma, línea NP 300, modelo 2018, color rojo, con placas de circulación AC-7652-B, del Estado de Aguascalientes y número de identificación vehicular 3N6AD35C5JK810406, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000377/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud previsto y sancionado en Artículos 83 párrafo segundo, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, respectivamente todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud en la cual el **27 de junio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Un vehículo marca Honda, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea HR-V, versión Sport, color negro, con placas de circulación delantera AFU-087-B, del Estado de Aguascalientes y trasera ZFE-972-C, del Estado de Zacatecas y número de serie R18Z940016306, por ser **instrumento** del delito investigado; **63.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000486/2022**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los Artículos 83 Ter, fracción III, 83 Quater, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Un vehículo automotor de la marca Dodge, RAM, 1500/2500, tipo Pick Up, modelo 2021, sin placas de circulación, y número de serie 3C6SRBDT7MG704798, por ser **instrumento** del delito investigado; **64**.- Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000808/2023** iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión Finalista de Clorhidrato de Metanfetamina, previstos y sancionados en los Artículos 83 fracción III y 83 Quater, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 195 del Código Penal Federal, en la cual el **25 de octubre de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Toyota, línea Tundra, cuatro puertas, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación y número de serie 5TFHYSF14JX706857 y/o 5TFHY5F14JX706857, por ser **instrumento** del delito investigado; **65.**- Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000161/2020**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio, previsto y sancionado en los Artículos 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Itálika, tipo Motocicleta de trabajo, línea FT180, modelo 2013, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 3SCPFTLE5D1009711, corresponde a un vehículo de origen nacional (México), por ser **objeto** del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000741/2023,** iniciada por los

delitos de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, además del agravante, previsto y sancionado en Artículos 83 fracción III, párrafo segundo, 83 Quin, fracción II y 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **26 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca GMC, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Acadia, modelo 2014, color negro, con placas de circulación RHB-58-19, del Estado de Nayarit, y número de identificación vehicular 1GKKV9KDXEJ175988, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **objeto** del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000002/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el **5 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Volkswagen, tipo vagoneta, cuatro puertas, línea Pointer, modelo 2003, color gris, sin placas de circulación, y número de identificación vehicular 9BWDC05X43T127874, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Brasil), por ser **objeto** del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000715/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Nissan, tipo Utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Xterra, modelo 2003, color gris, con placas de circulación que a la letra dicen "TREZAC AC, ZCN-671-20" y número de identificación vehicular 5N1ED28TX3C696675, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado; **69-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000768/2023**, iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego sin Licencia y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión simple de Narcótico, previsto y sancionado en los Artículos 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 477 de la Ley General de Salud, en la cual **el 1 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Vento, tipo Motocicleta Naked, línea Razzer GTR, modelo 2020, color negro con rojo, sin placas de circulación y número de identificación vehicular LGVSMP709LZ122427, corresponde a un vehículo de origen extranjero (China), por ser **instrumento** del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000608/2016,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con los artículos 9 y 10 de la misma ley, en la cual el **17 de diciembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Deportivo, Utilitario, cuatro puertas, línea Scape, modelo 2014, color guinda, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FMYU02184KB50361, por ser **objeto** del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000488/2020,** iniciada por los delitos Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de Marihuana con fines de Comercio. previsto y sancionado en los Artículos 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) y 83 Quat, fracción I y II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **29 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento** de Un vehículo marca Saturn, tipo Utilitario Deportivo, línea Vue, modelo 2007, color verde, sin placas de circulación y número de serie 5GZCZ33DX7S837824, por ser **objeto** del delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000168/2023,** iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9, fracción II, en relación con el inciso b), de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de hidrocarburos, en la cual el **6 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, cabina doble, cuatro puertas, línea F-150, versión XLT, modelo 2010, color azul, sin placas de circulación y número de identificación vehicular 1FTFW1CV8AFB96094, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Estados Unidos de América), por ser **instrumento** del delito investigado;

- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002492/2023,** iniciada por el delito de **Posesión de Arma de Fuego Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, **Contra la Salud,** previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud en la cual el **21 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos automotores: **1.- Vehículo marca Dodge, tipo camio, sin placas de circulacion, color rojo, con número de identificación vehicular LP-46455, corresponde a un vehículo de origen Nacional, año modelo 1979/1989,** por ser **producto** del delito investigado. **2.- Vehículo marca DINA, tipo camión, con placas de circulacion, NE-9556-B del Estado de Michoacan, color azul, con número de identificación vehicular DINA531*K7*020046,** por ser **producto** del delito investigado. **3.- Vehículo tipo retro excavadora, Caterpillar, color amarillo, con número de serie APL-203565345,** por ser **producto** del delito investigado. **4.- Vehículo marca Toyota, modelo pick up 2WD, tipo camioneta, carrocería: 2 puertas Xtra Cab, con placas de circulacion MV-3819-K del Estado de Michoacan, color negro, con número de identificación vehicular JT4RN93P5K5007974,** por ser **producto** del delito investigado. **5.- Vehículo marca Kawasaki, tipo motocicleta ATV, modelo Bayou KLF300C, sin placas de circulacion, color verde, con número de identificación vehicular JKLF8C192B591929, vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1992,** por ser **producto** del delito investigado.
- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 15 de abril de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 555434)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001500/2023,** iniciada por el delito

de **Contra la salud en la modalidad de posesión de clobenzorex con fines de comercio en su variante de venta**, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal en relación con el diverso 193 y en concordancia con el numeral 245 grupo III de la Ley General de Salud en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **1.- Inmueble ubicado en el kilómetro 19+300 carretera Federal Michoacán-Salamanca, (Cuto del Porvenir, municipio de Tarímbaro, Michoacan, coordenadas geográficas 19.855684, -101.145979; inmueble de dos niveles con fachada color gris (sin revocar, tipo obra negra) con un local comercial con dos cortinas de acero color blanco, que cuenta con un área toral de 72.00 metros cuadrados,** por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 29 de abril de 2024.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República
Actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023
Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 555436)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Casos Transversales
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento Ministerial (Instrumentos, Objetos o Productos del Delito), del 18 de diciembre de 2023, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0003825/2023, iniciada por el delito de POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de: 01 vehículo de pasajeros marca Ford tipo multipropósito, línea Econoline E150, con placas de circulación HH-10-463 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FBSS31L58DA25532 correspondiendo a un vehículo de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos y año modelo 2008. 04 contenedores de plástico con capacidad de 1000 litros cada uno. 01 tambo de plástico color azul, con capacidad de 200 litros. 01 manguera de uso común de ¾ color negra de 100 metros. 1669.953 litros de mezcla de hidrocarburo, lo cual es el remanente de 1675.968 litros de mezcla de hidrocarburo que se puso a disposición, derivado de la pericial practicada y toma de muestras. 06 muestras representativas de un litro, identificadas como 1A, 2A, 3A, 1P, 2P y 3P. - - - - - - - - -

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes

causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Fiscalía General de la República con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 de marzo de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Titular de la Célula I-7 Pachuca
Estado de Hidalgo
Mtro. Jorge Alberto Jiménez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 555429)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 120/24-EPI-01-3
Actor: VIBEE LLC.
EDICTO

MARK ALAN NIEMAN

En los autos del juicio contencioso administrativo número 120/24-EPI-01-3, promovido por VIBEE LLC., en contra de la resolución contenida en el oficio de 10 de octubre de 2023, con código de barras número 20231817728 de 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2824029 VIBEE; con fecha 12 de junio de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARK ALAN NIEMAN, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Mariana del Carmen Díaz García
Rúbrica.

(R.- 555704)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., como entidad fusionante, agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Marina. 2

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse JP 3 Financial, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. 4

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Afluenta México, S.A. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo. 6

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Yucash Mx, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. 8

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 65,760.8566 m^2 de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: rampa de botado, escollera y plataforma, ubicada de la playa Punta Bono a la playa Salinita, localidad de Nopoló, municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, para uso de actividades de investigación científica, monitoreo del ambiente, educación ambiental, restauración de los ecosistemas y regulación de las actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur, publicado el 15 de agosto de 2023. 10

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 672,229.1991 m^2 de zona federal marítimo terrestre y zona federal marítimo terrestre del estero, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de actividades de conservación y preservación de la flora y fauna, supervisión, vigilancia, monitoreo, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, protección a las zonas de anidación de especies protegidas y regulación de actividades compatibles con el Decreto por el que se declara área natural protegida Juan M. Banderas, con el carácter de área de protección de flora y fauna, ubicada en el municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, publicado el 16 de agosto de 2023. 17

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor. 68

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Sergio Sánchez Escobar. 141

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. 142

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional en la Procuraduría Federal del Consumidor, correspondiente al segundo semestre de 2024. 230

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican para el año 2025. 231

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California. 232

Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y la Ciudad de México. 248

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se regula la designación de una Magistratura Regional para integrar el Pleno de la Sala Superior y participar en la resolución de los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial. 274

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 290

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 290

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 291

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares). 291

AVISOS

Judiciales y generales. 292

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 342 páginas